BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, martes 11 de mayo de 1948 — Año LVI — Número 16.054

CONGRESO INTERAMERICANO DE INGENIERIA SANITARIA

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 9.305. — Bs. As. 1|4|48. — Con motivo de la invitación de los señores Ministros de Salubridad, Previsión y Asistencia Social y de Caminos y Obras Públicas de Chile, formulada en nombre de la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y de su Sección Chilena y en cooperación con la Oficina Sanitaria Panamericana y el Instituto de Asuntos Interamericanos, para que el país asista al Primer Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria que se realizará en Santiago de Chile, del 8 al 14 de Abril próximo, el Secretario de Salud Pública de la Nación propone los nombres de los funcionarios especializados de la misma que a su juicio podrán concurrir al próximo certamen; y, Considerando: Que los congresos de esta naturaleza revisten la doble significación de colocar a los técnicos que concurren a ellos en condiciones, por una parte, de recoger los resultados de las experiencias de cada nación, y de la otra, que es el caso de nuestro país, de exponer el criterio y la experiencia argentina para la solución de los problemas nacionales en materia de ingeniería sanitaria, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase, bajo la presidencia del señor Director de Higiene Pública y de la Vivienda, al doctor Luis Lepera, a los señores Secretario Técnico de la misma, doctor Homero Rodríguez Cámpora y arquitectos Nemo Tommasi, Graciela Virgilia Lamarque, Francisco Squirru y Luis Alberto Silvetti Peña, de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, para que concurran en representación de la República al Primer Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria que se celebrará en Santiago de Chile a partir del 8 de Abril próximo.

Art. 2º — Dése cumplimiento a los decretos dictados en Acuerdos Generales de Ministros, con los Nros. 15.457 y 35.655, el 31 de Mayo de 1946 y 14 de Noviembre próximo pasado, respectivamente, sobre las obligaciones impuestas a los funcionarios destacados para cumplir misiones oficiales en el exterior.

Art. 3º — La Secretaría de Salud Pública de la Nación, anticipará al presidente de la Delegación, doctor Luis Lepera, la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000) para eventuales, imprevistos y gastos menores, imputable al Anexo XI, Inciso I (otros gastos), a) Gastos Generales, Partida Principal 1, Parcial 4, del Presupuesto para 1948, sancionado por Ley Nº 13.072 y ajustado por Decreto número 2.415 de 26 de Enero último; con cargo de oportuna rendición de cuentas debidamente documentada.

Art. 4º — Igualmente anticipará a cada uno de los miembros de la representación argentina, el importe de quince (15) días de viáticos, que liquidará de acuerdo con la escala en vigor por el artículo 2º del Decreto Nº 17.089|46 y conforme a las disposiciones adoptadas en el Inciso g) del mismo artículo y decreto, multiplicado por el coeficiente tres y tres cuartos (3 3|4) previsto en el Decreto Nº 21.727, de 24 de Julio próximo pasado, e imputable al Anexo XI, Inciso I (otros gastos), a) Gastos Generales, Partida Principal 4, Parcial 3, del Presupuesto para 1948, sancionado por Ley Nº 13.072 y ajustado por Decreto Nº 2.415 del 26 de Enero último.

Art. 5º — La Secretaría de Salud Pública de la Nación extenderá las correspondientes órdenes de pasaje, ida y vuelta, por la vía más adecuada, a los funcionarios designados.

Art. 6 — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes correspondientes y la Secretaría de Salud Pública de la Nación las credenciales de rigor a cada uno de los funcionarios integrantes de la Delegación.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Relaciones Exteriores y Culto y Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Salud Pública de la Nación a sus efectos.

PERÓN. — Angel G. Borlenghi. — Fidel L. Anadón. — Ramón A. Cereijo. — Ramón Carrillo.

ADSCRIPCION

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO. — **Nº 8.925.** — Bs. As. 30|3|948. — Atento a razones de servicio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1.º — Adscríbese a la Delegación Argentina a la Conferencia de Libertad e Información a realizarse en Ginebra, a los Agregados Culturales a las Embajadas en España y Francia y a la Legación en Suiza, señores Juan Manuel Suetta y Martín Rafael Berutti, y señora Lucila Machuca Suárez de García, respectivamente, y a los Agregados de Prensa a la Embajada en Italia y a la Legación en Bélgica y Luxemburgo, señores Benito Luis Olivo Gallo y Néstor Hugo Orsi, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel L. Anadón.

AMPLIACION DE INCORPORACION

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

34.042|47. — Bs. As., 3|11|947. — Visto: Las actuaciones que corren por los Expedientes E. 720|945 y E. 238|947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por las que el Instituto "Nuestra Señora del Rosario" de Colonia Vignaud-Brinkmann, F.C.C.A. solicita se le conceda la ampliación al quinto año del magisterio y se le transfiera la incorporación del Ciclo Básico a la Escuela Normal de Córdoba, y Considerando: Que por un error de interpretación en la aplicación del Decreto Nº 3.290 de fecha 7 de Febrero de 1946, la Dirección del citado instituto inició durante el presente curso escolar el funcionamiento del quinto año, con un total de 10 alumnos inscriptos, que fueron por otra parte matriculados por la Escuela oficial; Que a fin de regularizar dicha situación la Inspección General de Enseñanza aconseja, teniendo en cuenta el informe de los señores Inspectores destacados a tal efecto que procede acordarle la ampliación de incorporación al 5º año de la Escuela Normal de Córdoba a contar desde el 17 de Marzo último y transferirle la incorporación de los tres primeros años del Ciclo Básico del Colegio Nacional de esa ciudad, Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Amplíase, a partir del 17 de Marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación al 5º año de la Escuela Normal de Córdoba, al Instituto "Nuestra Señora del Rosario", de Colonia Vignaud, Brinkmann, F. C. C. A. y, en calidad de anexo al Instituto "Pío X", de la citada ciudad, en las condiciones expresadas en el Decreto Nº 1.949 de fecha 30 de Enero de 1946 y transfiérasele a la misma Escuela la incorporación que tiene concedida hasta el tercer año del ciclo básico del Colegio Nacional de Córdoba, debiendo el rectorado de este último establecimiento remitir a la Dirección de la Escuela Normal, sin cargo, la certificación de estudios de los alumnos del ciclo básico del instituto recurrente. — Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — B. Gache Pirán.

ESTUDIOS DIDACTICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 8.861. — Bs. As., 30|3|48. — Visto el Expediente Nº 10.968|48, D.G.P., Nº 15.492|48, cde. 4 (M. G.), los informes producidos y, Considerando: Que la beca acordada por el "Oberlin College", Oberlin, Ohio, EE. UU., al señor D. Jorge Ricardos Lewis, profesor de la Escuela Superior de Guerra para realizar un curso de orientación en la Universidad de Indiana en Bloomington, Indiana, permitará al citado profesor ampliar sus condiciones docentes; Que dicho perfeccionamiento en el idioma inglés es de vital importancia para un profesor que tiene a su cargo la enseñanza de dicho idioma en un Instituto de Enseñanza Superior como la Escuela Superior de Guerra, ya que el mismo le brindará la oportunidad de profundizar sus conocimientos y condiciones didácticas; Que hallándose el causante al margen de lo determinado en el Nº 33, inciso b, apartado d), del Reglamento para el personal civil del Ministerio de Guerra (R.R.M. 61), pero constituyendo dicho perfeccionamiento un beneficio para la Institución en que presta servicios, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor D. Jorge Ricardo Lewis (C. 1922, Matrícula 1.677.331, D.M. 1, O.E. Villa Urquiza), nombrado profesor interino de idioma inglés de los Años I, II y Curso de Estado Mayor de la Escuela Superior de Guerra, con anterioridad al 20 de Mayo de 1947 (Decreto Nº 37.416, de fecha 27 de Noviembre de 1947, inserto en el Boletín Militar Público Nº 1.202), a continuar sus estudios en el curso de orientación de la "Universidad de Indiana, en Bloomington, Indiana", de conformidad con la beca acordada por el "Oberlin College, Oberlin Ohio, EE. UU.".

Art. 2º — Concédese licencia, sin goce de sueldo, al señor D. Jorge Ricardo Lewis (C. 1922, M. 1.677.331, D.M. 1, O. E. Villa Urquiza), con anterioridad al 23 de Junio de 1947, debiendo comunicar la Escuela Superior de Guerra al Ministerio de Guerra la fecha en que el citado profesor se halle de regreso al país.

Art. 3º — Nómbrase profesor suplente de inglés, de los Años I, II y Curso de Estado Mayor de la Escuela Superior de Guerra al señor D. Roberto Fernando Raufet (C. 1904, M. 0.164.888, D. M. 2, O. E. Secc. 20) por el tiempo que dure la licencia acordada al profesor titular de dicha asignatura en el mencionado Instituto.

Art. 4º — Fíjase la asignación mensual de $ 200.— (Doscientos Pesos Moneda Nacional), por la cátedra del Año I y de $ 300.— (Trescientos Pesos Moneda Nacional), por la cátedra conjunta del Año II y Curso de Estado Mayor, con imputación al Presupuesto General de la Nación para 1947, Anexo 9, Inciso 2º, Item Personal Docente.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, tome nota la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 7.567. — Bs. As., 13|3|48. — Visto el Expediente 296.506|48 de la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales), El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase miembro del Consejo de Administración de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio al Asesor Consultor de la misma, Contraalmirante D. Bautista Frola (Clase 1893, D.M. 1, M.I. 9.144).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

SUMARIO (Ver Pág. 8)

ASOCIACION MUTUAL DE PRACTICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

34.058|47. — Bs. As., 3|11|947. — Visto el Expediente Nº 8.259|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Mutual Prácticos del Río Paraná", y los dictámenes favorables de la Dirección de Mutualidades de la Secretaría de Trabajo y Previsión y de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Apruébanse, en la forma de fojas doscientos cuarenta y cinco (245) a doscientos cincuenta y cuatro y vuelta (254 y vta.), el nuevo estatuto de la "Asociación Mutual Prácticos del Río Paraná", sancionado por la asamblea celebrada el 31 de Enero de 1947.— Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — PERON. — B. Gache Pirán.

TARIFAS DE FLETES FERROVIARIOS PARA TAMBORES VACIOS

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO Nº 11.545. — Buenos Aires, 22|4|948. — Visto este Expediente Nº 1119-1948, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para reemplazar la denominación actual de "tambores de fierro vacíos" y "tambores de lata o latón vacíos" y la clasificación y observaciones correspondientes a los mismos, en los libros clasificadores de los Ferrocarriles Central Norte Argentino, ex-Santa Fe, ex-Compañía General y ex-Rosario a Puerto Belgrano; y De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a reemplazar la actual denominación de "tambores de fierro vacíos" y "tambores de lata o latón vacíos" y la clasificación y observaciones correspondientes a los mismos, en los libros clasificadores de los Ferrocarriles Central Norte Argentino, ex-Compañía General, ex-Rosario a Puerto Belgrano y ex-Santa Fe, en la siguiente forma:

FERROCARRIL CENTRAL NORTE ARGENTINO

Página 95 del Libro Nº 1 — Tarifas Generales

Téstense los renglones "tambores de fierro vacíos" y "tambores de lata o latón vacíos" y la clasificación y observación correspondiente a los mismos.

Al mismo tiempo agréguese lo siguiente:

	100	1000	3000	6000	50 % c.m.	70 % c.m.	C.M.	Observaciones
Tambores pesados (1) vacíos	7	8	—	—	9	—	—	peso efectivo
Tambores livianos (1) vacíos	8	9	—	—	10	—	—	doble peso

(1) Serán considerados "pesados" los tambores cuyo peso efectivo no sea inferior a 200 gramos por cada litro de capacidad y "livianos" en caso contrario. A efecto de su aforo, los remitentes deberán, en cada caso, declarar la capacidad en litros de los tambores.

Tratándose de tambores considerados "livianos" por ser su peso inferior a 200 gramos por cada litro de capacidad, podrá elevarse el peso efectivo, si así conviniera más al interesado, aplicándose la clasificación y mínimo establecido para los tambores "pesados".

Página 54 del Libro Nº 3 — Clasificador especial de carga

Téstense los renglones "tambores de fierro vacíos" y "tambores de latas o latón vacíos" y la clasificación y observación correspondiente a los mismos.

Al mismo tiempo agréguese lo siguiente:

	100	1000	3000	6000	Tarifas básicas	Tarifas reducidas	Observaciones
Tambores pesados (1) vacíos	7	8	—	—	9 (x)	—	Peso efectivo
Tambores livianos (1) vacíos	8	10	—	—	11 (x)	—	Doble peso

(1) Serán considerados "pesados" los tambores cuyo peso efectivo no sea inferior a 200 gramos por cada litro de capacidad y "livianos" en caso contrario. A efecto de su aforo, los remitentes deberán en cada caso, declarar la capacidad en litros de los tambores.

Tratándose de tambores considerados "livianos" por ser su peso inferior a 200 gramos por cada litro de capacidad, podrá elevarse el peso efectivo, si así conviniera más al interesado, aplicándose la clasificación y mínimo establecidos para los tambores "pesados".

A la vez, en la columna "observaciones", en el renglón correspondiente a los "tambores de fierro vacíos, que van para volver llenos por estas líneas" agréguense los vocablos "por vagón de modo que se lea: "Mínimo 6.000 Kg. por vagón".

FERROCARRIL EX-SANTA FE — Libro Nº 1

Téstense en la página 83 los renglones correspondientes a "tambores de hierro vacíos" y "tambores de lata o latón vacíos" y la clasificación correspondiente, y en su reemplazo, agréguese lo siguiente:

	100	1000	3000	5000	6000	Por vagón	
Tambores pesados (1), vacíos	7	—	—	—	—	—	Peso efectivo
Tambores livianos (1), vacíos	7	—	—	—	—	—	Doble peso

(1) Serán considerados "pesados", los tambores cuyo peso efectivo no sea inferior a 200 gramos por cada litro de capacidad y "livianos" en caso contrario. A efecto de su aforo, los remitentes deberán en cada caso, declarar la capacidad en litros de los tambores. Tratándose de tambores considerados "livianos" por ser su peso inferior a 200 gramos por cada litro de capacidad, podrá elevarse el peso efectivo, si así conviniere más al interesado, aplicándose la clasificación y mínimo establecidos para los tambores "pesados".

FERROCARRIL EX-ROSARIO A PUERTO BELGRANO — Libro Nº 1

Téstense en la página 77 los renglones "tambores de fierro vacíos" y "tambores de lata o latón vacíos" y la clasificación y observación correspondiente y, en su reemplazo, agréguese lo siguiente:

	Por consignación 100 Kg.	1000 Kg.	3000 Kg.	5000 Kg.	Por vagón Tarifas básicas	Tarifas reducidas	
Tambores pesados (1) vacíos	6	7	—	—	8 (x)	—	Peso efectivo
Tambores livianos (1) vacíos	8	10	—	—	11 (x)	—	Doble peso

(1) Serán considerados "pesados", los tambores cuyo peso efectivo no sea inferior a 200 gramos por cada litro de capacidad y "livianos" en caso contrario. A efecto de su aforo, los remitentes deberán en cada caso, declarar la capacidad en litros de los tambores.

Tratándose de tambores considerados "livianos" por ser su peso inferior a 200 gramos por cada litro de capacidad, podrá elevarse el peso efectivo, si así conviniera más al interesado, aplicándose la clasificación y mínimo establecidos para los tambores "pesados".

FERROCARRIL EX-COMPAÑIA GENERAL — Libro Nº 1

En la página 45, grupo (b), téstense los siguientes renglones:

	100	1000	3000	5000
Tambores de hierro vacíos (peso efectivo)	4	5	6	—
Tambores de lata o latón vacíos	4	5	6	—

En su reemplazo, agréguese lo siguiente:

	100	1000	3000	5000
Tambores pesados (1), vacíos (peso efectivo)	4	5	6	—
Tambores livianos (1), vacíos (doble peso)	4	5	6	—

(1) Serán considerados "pesados" los tambores cuyo peso efectivo no sea inferior a 200 gramos por cada litro de capacidad y "livianos" en caso contrario. A efecto de su aforo, los remitentes deberán, en cada caso, declarar la capacidad en litros de los tambores.
Tratándose de tambores considerados "livianos" por ser su peso inferior a 200 gramos por cada litro de capacidad, podrá elevarse el peso efectivo si así conviniera más al interesado, aplicándose la clasificación y mínimo establecidos para los tambores "pesados".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

INDULTO

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 11.943. — Bs. As., 24|4|1948. — Visto la presente solicitud de indulto (Exp. Letra M. Nº 11|41, cde. 553 - Rdo. D. G. P. y Nº 534-47 M. G.) formulada por el ex-Coronel (R.S.R.) D. Manuel Ricardo Thorne, habiendo informado el Consejo Supremo de Guerra y Marina y de conformidad con las atribuciones que le confiere los Nros. 6 y 15 del Art. 86 de la Constitución Nacional y artículos 476 y 599 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Indúltase al ex-Coronel (R.S.R.) D. Manuel Ricardo Thorne, de la pena impuesta por sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 18 de Febrero de 1944 (Boletín Militar Público Nº 127) sin perjuicio de la reparación pecuniaria que pueda derivar de los hechos por los cuales se impuso la condena.

Art. 2º — Reincorpórase al Ejército al causante en situación de retiro, debiendo la Dirección General del Personal adoptar las medidas pertinentes para que el mismo perciba nuevamente su pensión de retiro.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Preferencias para el Transporte Ferroviario

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 9.097. — Bs. As., 31|3|948. — Atento a que los principios de justicia social sustentados por este gobierno y concretados en el Plan Quinquenal, contemplan la realización de un vasto programa de construcción de viviendas destinadas a dar habitación decente a los trabajadores argentinos, y Considerando:

Que es preocupación esencial llevar a la práctica dichos planes en la forma mas inmediata posible dado que con ello se contribuirá a solucionar uno de los más agudos problemas del momento,

Que para lograr esta finalidad es indispensable arbitrar las medidas para obtener la oportuna provisión de los materiales y elementos destinados a estas construcciones,

Que el régimen para el otorgamiento de preferencias en el transporte ferroviario, actualmente en vigencia, no contempla en forma adecuada estas necesidades, por lo que debe procederse a su modificación,

Que lo complejo y delicado del problema, dada su incidencia sobre las actividades generales del país, aconseja que sea el propio Ministerio de Obras Públicas de la Nación quien adopte las decisiones del caso;

Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — El señor Ministro de Obras Públicas ejercerá directamente la Presidencia de la Comisión Permanente de otorgamiento de preferencias para el transporte ferroviario creada por S. Dto. Nº 22.101|45 dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 18 de Septiembre de 1945, cuya vicepresidencia será desempeñada por el Presidente de la Dirección Nacional de Transportes.

Art. 2º — Los materiales y elementos destinados a la construcción de viviendas obreras recibirán preferencia absoluta para el transporte, en la medida que lo estime conveniente el titular de la cartera de Obras Públicas.

Art. 3º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón. — Carlos A. Emery. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina. — Oscar Ivanissevich. — José M. Freire. — José C. Barro. — Ramón Carrillo. — Miguel Miranda.

TARIFAS DE CABLES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 6.861. — Bs. As., 11|3|1948. — Visto lo solicitado en el Expediente Nº 3.965-C-1948 y atento a lo informado por Correos y Telecomunicaciones, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a The Western Telegraph Company Limited, para aplicar la siguiente tarifa a los telegramas ordinarios dirigidos a:

Asia:
—Sakhalin: tres francos oro telegráficos con diez céntimos (Feos. oro teleg. 3,10) por palabra.
Oceanía:
—Samoa Islas: Salailúa: siete francos oro telegráficos con sesenta y cinco céntimos (Feos. oro teleg. 7,65) por palabra.
Europa:
—Grecia: todas las oficinas: tres francos oro telegráficos con diecisiete céntimos (Feos. oro teleg. 3,17) por palabra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi

Escalafón para el Personal de Maestranza de la Secretaría de Educación

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 11.581.—Bs. As., 23|4|48. — Visto: El Decreto Nº 8.533 de fecha 24 de Marzo de 1948, por el cual se dispone la apertura de un crédito extraordinario a favor—entre otros—de la Secretaría de Educación (Anexo 5 bis); atento a que entre los motivos que movieron a la citada Secretaría, a solicitar el refuerzo acordado. se halla el que tiende a solucionar el problema planteado por la reducida remuneración que actualmente percibe el personal de servicio, de sus reparticiones y dependencias; y Considerando: Que está en el plan del actual Gobierno el mejorar la situación económica de sus más modestos servidores, llegando de esa manera a cimentar fehacientemente la política de recuperación social en que está empeñado; Que entre el mencionado personal existen casos de revista con más de 25 años de servicios con un sueldo de presupuesto de m$n. 200.— mensuales; Que dado el número total de estos servidores del Estado, que escila en unas 2.000 personas, manteniéndose las categorías vigentes en sus cuadros, la remuneración mensual de los mismos no podrá sobrepasar de m$n. 250.—, salvo contadas excepciones, por lo que la posibilidad de mejora será prácticamente nula; Que por otra parte, la demanda de las empresas privadas, según son del conocimiento público, ofrece a la Secretaría de Educación, serias dificultades para contar con el servicio necesario a efectos de mantener en debidas condiciones de higiene los numerosos edificios en que funcionan sus dependencias y demás organismos; Que ante estas consideraciones y teniendo presente que las tareas propias de los mayordomos, encargados, choferes, ordenanzas, peones, etc., no les admite un mayor sacrificio en su cotidiana labor, a fin de aumentar sus entradas, el Poder Ejecutivo decide por el presente decreto, adoptar los recursos necesarios a fin de acordar al citado personal un sueldo inicial que le permita la atención decorosa de sus necesidades más elementales, y la posibilidad de obtener, conforme a su antigüedad progresivos aumentos de categoría; **Por ello** y de acuerdo con lo propuesto por el señor Secretario de Educación, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El personal de la Reparticiones, Establecimientos o Dependencias de la Secretaría de Educación, cuyos sueldos sean imputados a las partidas correspondientes a "Personal de Servicio", sean éstas individuales o globales, queda comprendido con anterioridad al 1º de Enero de 1948, dentro del siguiente escalafón:

Sueldo inicial	m$n.	275
más de cinco años de servicio.	m$n.	300
más de diez años de servicio ..	m$n.	325
más de quince años de servicio	m$n.	350
más de veinte años de servicio	m$n.	375
al cumplir los veinticinco años de servicio	m$n.	400

Art. 2º — Los Choferes que revistan en el Item "Personal Obrero y de Maestranza", de la citada Secretaría, como así también los Mayordomos—sin distinción de revista—, tendrán derecho al aumento de dos categorías (de m$n. 25.— cada una) sobre las asignadas por el artículo anterior. Los Encargados, serán bonificados con el aumento de una sola categoría (m$n. 25.—).

Art. 3º — A los efectos del cumplimiento del presente decreto déjase establecido lo siguiente:

a) Entiéndese por años de servicio, los efectivos prestados en la Administración Nacional y computados por el Instituto Nacional de Previsión Social;
b) Que el escalafón rige para el personal con funciones propias del concepto específico de las partidas citadas;
c) Entiéndese por "Mayordomo" a los responsables del servicio siempre que estén a sus órdenes más de cinco auxiliares;
d) Que la calificación de "Encargados", corresponde a aquéllos que revistan como único cargo, responsables del servicio en que actúan o estén a sus órdenes menos de cinco auxiliares;
e) El personal que a la fecha del presente decreto goce de una remuneración mayor a la que resulte por la aplicación de las disposiciones contenidas en el mismo, mantendrá su retribución actual.
f) Los ajustes de sueldos por antigüedad se harán a partir del 1º de Enero de cada año.

Art. 4º — A los efectos de agilizar la liquidación suplementaria de haberes que corresponde al personal beneficiado por el presente decreto, las mismas se harán con cargo al crédito autorizado al Anexo 5 bis (Secretaría de Educación) por el Decreto Nº 8.533 de fecha 24 de Marzo de 1948, considerándose distribución parcial del total fijado en el mismo, la siguiente:

Para fijar en m$n. 275. 300 ó 325 mensuales los cargos existentes en las partidas correspondientes a "Personal de Servicio" o "Personal Obrero y de Maestranza" (Choferes), como así también para hacer frente a las diferencias de sueldos que por antigüedad y bonificaciones a los mismos corresponden. de acuerdo a lo prescripto por el presente decreto.. m$n. 2.500.000

Art. 5º — Oportunamente la Secretaría de Educación adoptará las medidas pertinentes a efectos de ajustar la forma y presentación en su Anexo 5 bis. del contenido de este decreto a las disposiciones que reglan la materia.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich.

Disposiciones Sobre Venta de Algodón

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 73. — Buenos Aires, 15|1|948. — Visto el Expediente número 337.704|47, en el que la Cámara Gremial de Desmotadoras de Algodón de Presidencia Roque Sáenz Peña solicita se autorice la intermediación mayorista entre las empresas desmotadoras y las hilanderías y, Considerando: Que el artículo 42 del Decreto Nº 32.506|47 establece que los establecimientos industriales que elaboran materias primas para el consumo de otras industrias sólo podrán venderlas a los establecimientos fabriles que las utilicen; Que el pedido de excepción formulado por la entidad recurrente se fundamente en razones de índole financiera, técnica y comercial, concurrentes en facilitar un mejor desenvolvimiento económico de las empresas desmotadoras de algodón y beneficiando también el abastecimiento de las hilanderías, en lo que respecta a la formación de lotes de fibra de calidades y de volúmenes adecuados; Que en el artículo 50 del decreto antes mencionado permite acordar excepciones al régimen general de comercialización que el mismo prescribe; Que en el presente caso esta Secretaría juzga que son atendibles las razones invocadas, por lo que es procedente acceder a lo solicitado, siempre que la intermediación mayorista sólo se opere entre empresas desmotadoras e industriales consumidores; Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 y 57 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 32.506|47, El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Autorizar a las empresas desmotadoras de algodón a vender su producción a mayoristas revendedores de eso producto, que habitualmente operen en el ramo.

2º — La actividad de intermediación mayorista autorizada en el apartado anterior sólo podrá ejercerse comprando a las empresas desmotadoras y vendiendo a los industriales consumidores del algodón, quedando prohibidas las transacciones de dichos mayoristas entre sí, aún cuando se domicilien en distintas plazas del país.

3º — La actividad de las empresas desmotadoras de algodón y de las empresas mayoristas que comercialicen la producción de aquéllas, se sujetará a las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 32.506|47, en todo lo que no esté expresamente legislado en la presente resolución.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Abastecimiento a sus efectos.

Barro

IMPORTACION DE HIERRO LAMINADO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 629. — Bs. As. 4|4. de 1948. — Visto el Expediente número 11.731|47, lo informado por la Dirección de Subsecretaría de Industria, y Considerando: Que por Decreto Nº 5.687|47, de fecha 3 de Marzo ppdo., se declaró de "interés nacional" la industria elaboradora de hierro laminado sin trabajar y se autorizó a esta Secretaría a establecer cuotas de importación para el hierro en barras, redondo o cuadrado y en planchuelas (comprendidos en la Partida Nº 1654 de la Tarifa de Avalúos); Que si bien la industria nacional se encuenta actualmente en condiciones de abastecer las necesidades del consumo interno en lo que se refiere a los productos más usuales del rubro mencionado, no existe aún una fabricación regular o en cantidades suficientes de ciertos tipos y medidas especiales de los mismos; Que, en consecuencia, y hasta tanto la producción local pueda proveer éstos últimos, en condiciones que aseguren el aprovisionamiento normal del mercado interno, se hace necesario admitir su importación; Que a fin de mantener e incrementar la producción de laminados en general, y dada la creciente escasez de hierro viejo en plaza, conviene asimismo facilitar la importación de todos aquellos materiales siderúrgicos susceptibles de ser utilizados como materia prima para su relaminación o trafilación en el país —en las condiciones que se determinen—. cuando se introduzcan exclusivamente con tal destino; Que la adopción de tales medidas consulta todos los intereses en juego —como ha quedado demostrado en las conferencias mantenidas entre funcionarios de esta Secretaría y representantes de las entidades privadas que son parte en el problema— y sin que con ello se afecten los propósitos perseguidos por el Decreto número 5.687|47, propósitos que se han visto ratificados con la promulgación de la Ley Nº 12.987 aprobatoria del Plan Siderúrgico Argentino; Por ello y haciendo uso de las facultades que le confiere el mencionado Decreto Nº 5.687|47, El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Autorízase la importación, sin restricciones, de los productos laminados comprendidos en la Partida Nº 1654 de la Tarifa de Avalúos, cuando se los destine exclusivamente como materia prima para su relaminación.

Los industriales que se acojan a esta franquicia, no deberán importar productos de espesores similares a los que fabrican normalmente, y tendrán que llevar registros claros y precisos de existencias y productos elaborados, y facilitar toda información que les fuere recabada a los efectos de fiscalizar y comprobar el destino de los materiales importados, la que en cada caso realizará esta Secretaría por intermedio de la Dirección de Industrias Mineras y Metalúrgicas, dejándose establecido que cualquier infracción que se verifique implicará la inmediata caducidad de esta franquicia para el industrial interesado, sin perjuicio de la aplicación de las otras medidas que la Secretaría de Industria y Comercio estime del caso aplicar conforme con las disposiciones vigentes.

2º Fíjase para el primer semestre del año 1948, una cuota de importación de Ocho mil toneladas (8.000 Ton.) de planchuela comprendida entre 12,7 mm. y 76,4 mm. de ancho, la que será distribuída conforme con las disposiciones del Decreto Nº 18.848|45.

3º Para la importación de hierros redondo o cuadrado arriba de 40 mm. de diámetro o espesor, y planchuela fuera de las dimensiones límites establecidas en el apartado 2º, como así también de aquellos otros laminados que la industria local no produzca en las cantidades, tipos o calidades requeridas por el mercado interno, se emitirán las licencias de importación conforme el régimen previsto en el apartado 6º.

4º La Subsecretaría de Industria establecerá cuales productos son los que, por no elaborarse en el país en las cantidades, tipos y|o calidades requeridas —particularmente cuando estén destinados a su trafilación o fabricación de piezas mecánicas—, estarán comprendidos en lo dispuesto por el apartado precedente, a cuyos efectos mantendrá actualizada la nómina de los mismos, de acuerdo con la evolución futura de esta rama de la industria.

5º Créase una Comisión Asesora, cuya misión será aconsejar en el estudio de las situaciones a que se refiere el apartado anterior y que se integrará con un representante designado por la Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas (Sección Siderúrgica), un representante del Centro de Laminadores Industriales Argentinos, un representante del Centro de Importadores y un representante de los consumidores industriales de hierro laminado, bajo la presidencia del señor Director de Subsecretaría de Industria (o el funcionario que éste último designe en su reemplazo).

6º Autorízase a la Subsecretaría de Comercio (Dirección de Exportación e Importación) para otorgar las licencias correspondientes a los productos a que se refieren los apartados 1º, 2º y 3º, conforme las siguientes normas:

a) Para el apartado 1º: Previo informe de la Subsecretaría de Industria (Dirección de Industrias Mineras y Metalúrgicas).
b) Para el apartado 2º: De acuerdo con las asignaciones efectuadas en la distribución de la cuota.
c) Para el apartado 3º: Para los hierros redondo y cuadrados arriba de 40 mm. de diámetro o espesor y planchuelas ancho menor que 12,7 mm. o mayor que 76,4 mm. contra la simple presentación de la solicitud; y para los restantes laminados que se mencionan en el mismo apartado: conforme la nómina resultante de lo expresado en el apartado 4º.

7º — Comuníquese, publíquese, etc.

Barro

CUPO PROVISORIO DE EXPORTACION DE AJO COLORADO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 2. — Bs. As., 7|1|48. — Visto el Expediente Nº 117.945|47 en el que se proyecta la fijación provisoria de un cupo exportable de ajo colorado, y Considerando: Que de acuerdo a las informaciones relativas al área sembrada y a las cifras en que se estima como probable la producción de la cosecha 1947-1948 en relación a las cantidades absorbidas normalmente por el mercado nacional, permiten la determinación provisoria de un saldo exportable calculado en Dos mil (2.000 toneladas); Que por otra parte las peculiaridades de comercialización internacional de ese producto y su carácter perecedero, aconsejan facilitar a breve plazo la exportación, en proporciones compatibles con las necesidades locales; Por ello, atento a las informaciones producidas por las Direcciones de Abastecimiento y de Exportación e Importación y lo propuesto por la Dirección de la Subsecretaría de Comercio, El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Fíjase en Dos mil (2.000) toneladas el cupo provisorio de exportación de ajo colorado.

2º — La Dirección de Exportación e Importación emitirá a solicitud de los interesados y hasta cubrir esa cantidad, los correspondientes permisos, previa presentación por parte de los mismos de la documentación probatoria que esa Dirección juzgue conveniente para cada operación.

3º — Las licencias que en virtud del apartado anterior, emita la mencionada Dirección tendrán una validez de hasta la primer salida del vapor que cada solicitante indique de acuerdo con el requerimiento que la misma oportunamente lo formule.

4º — Los poseedores de permisos de exportación otorgados en virtud de lo dispuesto por la presente resolución, quedan obligados, dentro de los cinco (5) días de embarcado el producto, a devolver a la Dirección de Exportación e Importación las licencias de exportación total o parcialmente utilizadas dando cuenta, en este último caso, del porqué de la no utilización íntegra. Los exportadores que no justifiquen fehacientemente a satisfacción de la Dirección de Exportación e Importación la utilización total de la licencia, se harán pasibles de una suspensión del Registro de Exportadores por el término de tres (3) meses que podrá duplicarse en caso de reincidencia.

5º Comuníquese, regístrese y vuelva a la Dirección de la Subsecretaría de Comercio (Dirección de Exportación e Importación) para su conocimiento y demás efectos

Barro

REGLAMENTO DE RETIROS Y PENSIONES DE LA POLICIA DE TERRITORIOS

Ministerio del Interior

DECRETO Nº 7.726. — Bs. As., 15|4|48. — Visto lo dispuesto en el artículo 2º de la ley Nº 13.030 y lo previsto en los artículos 98º y 99º del Estatuto Orgánico de la Policía de Territorios, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto "Reglamento de Retiros y Pensiones de la Policía de Territorios", cuyo texto es parte integrante de este decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, hágase conocer por la Orden del Día de cada Jefatura de Policía y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

REGLAMENTO DE RETIROS Y PENSIONES DE LA POLICIA DE TERRITORIOS

(R.R.P.P.T.)

I - BENEFICIOS.

1. El personal de la Policía de Territorios gozará de los beneficios que se determinan en el presente Reglamento, en substitución de los que concede el Instituto Nacional de Previsión Social. Serán ellos:
a) Retiro para el empleado en actividad;
b) Jubilación;
c) Pensión para la familia;
d) Indemnización por falta de antigüedad.

II - RETIRO VOLUNTARIO.

2. El retiro voluntario se acordará a requerimiento del empleado, cualquiera fuere el motivo que tuviere para solicitarlo, aún en los casos en que este Reglamento lo califica como retiro obligatorio.

3. Para que proceda el retiro voluntario, es indispensable:
a) No encontrarse el país en estado de guerra o de sitio en todo o parte de su territorio, si así se estimare necesario;
b) Computar 20 años de servicios tratándose de personal superior y 17 años de servicios tratándose de personal subalterno;
c) No tener conocimiento oficial de haber sido designado para una comisión de servicio ni estar desempeñándola;
d) No encontrarse sumariado administrativamente o sometido a proceso ante los tribunales de justicia;
e) No haber hecho permuta del puesto con empleado de otro territorio, en los 365 días precedentes a la presentación de la solicitud.

III - RETIRO OBLIGATORIO.

4. Pasará obligatoriamente a retiro el personal que se encuentre en alguna de las situaciones que se expresan a continuación:
a) Límite de edad;
b) Inepto por razones de salud;
c) Incapacidad por riesgos del servicio (amparo);
d) Inepto para las funciones policiales;
e) Para facilitar ascensos.

IV - POR LIMITE DE EDAD.

5. Fíjanse los siguientes límites de edad para la permanencia en cada grado del personal policial:

	años
Comisario inspector	60
Comisario	58
Subcomisario	56
Auxiliar	54
Oficial	51
Ayudante	48
Escribiente	45
Sargento 1º	55
Sargento	55
Cabo 1º	55
Cabo	55
Agente	55

6. Cada Jefatura de Policía adoptará las medidas necesarias para que el personal de la dotación asignada al territorio pase a retiro el último día del mes en que cumpla, en sus respectivos grados, la edad establecida en el artículo anterior, siempre que compute 15 o más años de servicios policiales. En caso de no computar 15 años, será dado de baja.

7. Lo dispuesto en los dos artículos precedentes no se aplicará al personal incorporado hasta el 30 de Abril de 1946, inclusive, mientras no compute 15 años de servicios policiales.

V - INEPTO POR RAZONES DE SALUD.

8. El empleado que sea declarado "inepto por razones de salud", pasará a retiro siempre que compute 10 o más años de servicios policiales.

En caso de tener menos de 10 años de servicios policiales, será dado de baja.

9. El médico de policía de cada territorio, de oficio como consecuencia de los reconocimientos periódicos o a requerimiento de la Jefatura, a la cual podrá pedirlo el interesado, indicará cuando el empleado se encuentre presuntivamente en las condiciones del artículo anterior.

La Jefatura dispondrá entonces su reconocimiento por la Junta Médica.

Dicha Junta estará integrada por el médico de policía y dos médicos nacionales que presten servicios en la capital del territorio.

Cada Gobernación gestionará de la Secretaría de Salud Pública la designación, con carácter permanente, de los médicos que habrán de integrar la Junta por cada año, con sus necesarios reemplazantes.

10. La Junta Médica deberá expedirse en forma ampliamente fundada sobre la aptitud del empleado para permanecer en su cargo, teniendo en consideración las tareas que le correspondan por su jerarquía. Antes podrá requerir el reconocimiento por especialistas y no habiéndolos en el territorio se pedirá la colaboración de la División Sanidad de la Policía Federal.

11. La Gobernación del Territorio dictará resolución declarando si el empleado es o no "inepto por razones de salud", la que se le notificará por intermedio de la Jefatura de Policía.

12. El empleado que no se conformare con la resolución dictada, podrá recurrir ante el Ministerio del Interior, siempre que lo haga en forma fundada y acompañe, en su caso, la certificación de un médico que refute las conclusiones de la Junta.

Para que este recurso sea procedente, deberá interponerse dentro de los 30 días corridos, que se contarán desde la notificación, a cuyo efecto, si lo pidiere y necesitare, gozará de licencia con sueldo por igual término, con autorización para trasladarse al lugar donde resida el médico que desee consultar.

13. El recurso del artículo anterior llevará implícito el de reconsideración. Estando bien interpuesto y no haciéndose lugar a la revocatoria, la Gobernación elevará todas las actuaciones al Ministerio del Interior.

Dicho Ministerio podrá requerir el asesoramiento de los servicios técnicos de la Policía Federal, que por su parte podrá hacer comparecer al empleado para su reconocimiento personal, si la documentación fuere insuficiente.

Con su resultado y previa vista de la Asesoría Letrada, se dictará resolución declarando definitivamente si el empleado es o no "inepto por razones de salud".

VI - INCAPACIDAD POR RIESGOS DEL SERVICIO (AMPARO).

14. El personal que a consecuencia de enfermedades o lesiones, producidos en y por actos del servicio, quede definitivamente incapacitado, pasará a retiro cualquiera sea su antigüedad.

15. En este caso se deberán agregar las actuaciones relativas al hecho que se invocare, a fin de establecer la relación de causalidad que existiere con la incapacidad.

Estando acreditados esos extremos, esta declaración calificará la de "inepto por razones de salud", en su caso.

VII - INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES.

16. El empleado que fuere declarado "inepto para las funciones policiales" por el Tribunal de Calificaciones en dos años consecutivos, pasará a retiro siempre que compute 15 o más años de servicios policiales.

En caso de no computar 15 años, será dado de baja.

17. Esta calificación podrá ser impuesta al empleado que sin haber dado lugar a sanciones disciplinarias expulsivas, por graves faltas cometidas, sin embargo haya puesto reiteradamente en evidencia su falta de aptitudes para el cargo que desempeña, no obstante las exhortaciones que se le hicieran.

18. La Jefatura hará conocer al afectado la calificación de "inepto para las funciones policiales", con todos sus fundamentos, pudiendo reclamarse de ella ante la Gobernación del Territorio y el Ministerio del Interior, por el procedimiento del artículo 69 del Estatuto.

19. El empleado que se encuentre en tales condiciones y pase a prestar servicios en otro territorio, será calificado sobre este aspecto desde el primer año, aunque se tratare de un traslado voluntario.

El Ministerio del Interior determinará el territorio al que será trasladado, procurando compensar las situaciones análogas.

VIII - PARA FACILITAR ASCENSOS.

20. Cada año se producirá el número mínimo de vacantes que se indica en las siguientes jerarquías:
a) Comisario inspector: una por territorio;
b) Comisario: dos en Formosa, Misiones, Chubut y Santa Cruz; tres en Chaco, Neuquén y Río Negro; y cuatro en La Pampa.

Modificadas que fueren las actuales dotaciones, se procederá a fijar nuevamente el número de vacantes necesarias.

21. Para la determinación del empleado al que ha de aplicarse la disposición precedente, se procederá del siguiente modo:
a) Si la vacante de comisario inspector no se produjere por otras causas (fallecimiento, retiro obligatorio o voluntario, destitución, renuncia), quedará indicado el más antiguo en el grado y en caso de igual antigüedad el que compute mayor número de años de servicios;
b) Si sumando las vacantes existentes en la jerarquía de comisario por otras causas y las del grado superior no se obtuviere el número señalado, quedarán indicados el o los comisarios más antiguos en el grado y en caso de igual antigüedad el o los que computen mayor número de años de servicios, hasta integrar el número señalado.

22. El empleado que se hallare en estas condiciones, pasará a retiro en caso de computar 15 o más años de servicios policiales.

En caso de no computar 15 años, será dado de baja.

Estos empleados cesarán en el servicio efectivo el último día del año que corresponda. Su retiro, como su reemplazo, serán dispuestos a partir de esa fecha.

23. Las disposiciones precedentes no se aplicarán al personal incorporado hasta el 30 de Abril de 1946, mientras no compute 15 años de servicios policiales.

La vacante que así dejare de producirse, será sumada a la del año en que el afectado cumpla la antigüedad requerida.

IX - HABER DE RETIRO.

24. Solamente existe el derecho al haber de retiro, en los casos en que éste corresponde por el presente Reglamento.

25. El haber de retiro se calculará sobre el promedio de las remuneraciones percibidas durante los últimos 24 meses (sueldo-promedio): sueldo según asignación de la ley de presupuesto, bonificaciones generales y sueldo anual complementario.

26. Dicho haber será proporcional al tiempo de servicios computado y se graduará sobre el sueldo-promedio de acuerdo a la siguiente escala:

Años de servicios	Personal superior	Personal subalterno
10	30 %	25 %
11	34 %	30 %
12	38 %	35 %
13	42 %	40 %
14	46 %	45 %
15	50 %	50 %
16	53 %	55 %
17	56 %	60 %
18	59 %	65 %
19	62 %	70 %
20	65 %	75 %
21	69 %	80 %
22	73 %	85 %
23	77 %	90 %
24	81 %	95 %
25	85 %	100 %
26	88 %	
27	91 %	
28	94 %	
29	97 %	
30	100 %	

27. En caso de incapacidad por riesgos del servicio, el haber de retiro se calculará sobre el último sueldo, según asignación de la ley de presupuesto, bonificaciones generales y proporción que por ese período corresponda como sueldo anual complementario, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

a) Por incapacidad absoluta y permanente, entendida como la que impide todo género de trabajo en la vida social ..... 100 %;
b) Por incapacidad parcial y permanente y siempre que por aplicación del artículo anterior no le correspondía una asignación mayor:

1) Por pérdida de un pie, una pierna o un brazo ..... 100 %
2) Por pérdida de una mano ..... 95 %
3) Por pérdida del índice o pulgar derechos ..... 50 %
4) Por pérdida de otro dedo de la mano derecha ..... 40 %
5) Por pérdida de un dedo de la mano izquierda ..... 50 %
6) Por pérdida del dedo mayor de un pie ..... 15 %
7) Por pérdida de otro dedo de un pie ..... 30 %
8) Por pérdida de la vista de un ojo ..... 80 %
9) Por pérdida total del oído ..... 85 %
10) Por pérdida parcial del oído ..... 30 %
11) Por toda lesión orgánica o funcional, que incapacite para el desempeño de su empleo pero que no impida otro género de trabajo ..... 45 %

A los efectos de la aplicación de la escala precedente, se considerará pérdida de un miembro u órgano, la disminución de un 60 % de su capacidad.

28. El haber de retiro será definitivo, cualesquiera fueran las alteraciones posteriores de la ley de presupuesto.

29. En ningún caso el monto del haber de retiro podrá ser menor de cien pesos mensuales.

X - EFECTOS DEL RETIRO.

30. El retiro es definitivo, no pudiendo ser revocado por causa alguna, cuando el mismo haya sido decretado y se hace efectivo el último día del mes respectivo. El retirado no podrá volver a ser empleado policial.

31. El personal de la Policía de Territorios retirado, sólo prestará servicio en caso de movilización o convocatoria.

32. El personal en retiro quedará sujeto al régimen disciplinario en las siguientes circunstancias:
a) Cuando realice actos que afecten la disciplina;
b) Cuando cometa faltas vistiendo uniforme policial, reprimibles según los reglamentos en vigor;
c) Cuando no guarde el respeto y consideración debidos a los miembros de la Policía de Territorios;
d) Cuando infrinja disposiciones reglamentarias que le sean especialmente aplicables;
e) Cuando deba responder por actos u omisiones que se le imputen como ocurridos mientras estuvo en servicio;
f) Cuando sea movilizado o convocado.

33. El personal que no se someta a la jurisdicción disciplinaria a que se refiere el artículo anterior, podrá ser destituído. Su retiro, en tal caso, será transformado en pensión para la familia, según lo indicado en el capítulo respectivo.

XI - JUBILACION.

34. El personal existente o que se creare con funciones auxiliares o administrativas, tendrá derecho a jubilación en las mismas condiciones fijadas para el retiro del personal superior.

XII - INDEMNIZACION.

35. El "inepto por razones de salud" que no computare 10 años de servicios policiales, gozará de una indemnización de un mes del sueldo-promedio por cada año de servicios, computándose proporcionalmente las fracciones.

36. Igual indemnización se acordará a los deudos del personal, cuando éste falleciere sin dejar derecho a pensión.

XIII - PERSONAL SEPARADO.

37. El personal separado por destitución por faltas disciplinarias y con sujeción a las disposiciones del Estatuto, no tendrá derecho al retiro que se establece por el presente Reglamento.

38. En el caso del artículo anterior, computando 20 o más años de servicios si fuere del personal superior ó 17 si fuere del personal subalterno, se acordará a quien corresponda pensión extraordinaria como si aquél hubiere fallecido, desde el día de la petición y mientras no volviere al servicio del Estado.

39. Esta última circunstancia deberá acreditarse por informe del Registro del Personal Civil de la Administración, bastando para iniciar el expediente de pensión la declaración jurada prestada por el solicitante. Anualmente se ratificará esta situación.

40. El personal separado voluntariamente por renuncia, tampoco tendrá derecho al retiro que se establece por el presente Reglamento.

41. En los casos de destitución y renuncia, los servicios prestados en la Policía de Territorios podrán ser computados por el Instituto Nacional de Previsión Social, en la forma y medida que sus reglamentaciones autoricen.

42. Producido el fallecimiento del exempleado destituído o renunciante, sus deudos podrán gestionar la pensión que les correspondiese como si aquél hubiere fallecido el día de su separación.

Este beneficio también se acordará, en las mismas condiciones, a los deudos del personal dado de baja por límite de edad, por inepto para las funciones policiales y para facilitar ascensos. En ambos casos la pensión se pagará desde el día del deceso.

XIV - PENSION.

43. Los deudos con derecho a pensión, son los siguientes:

a) La viuda;
b) El viudo incapacitado o septuagenario;
c) Los hijos varones, legítimos y naturales, reconocidos o declarados tales por sentencia judicial, hasta los 18 años; y los mayores incapacitados para el trabajo;
d) Las hijas solteras, legítimas o naturales, reconocidas o declaradas tales por sentencia judicial;
e) La madre viuda y el padre septuagenario o impedido, siempre que estuvieren sostenidos por el causante hasta el momento de su fallecimiento.

44. No tendrán derecho a pensión las personas indicadas en el artículo anterior:

a) Cuando tuviesen estado religioso;
b) La viuda o viudo divorciado por su culpa en virtud de sentencia emanada de autoridad competente o separado de hecho sin voluntad de unirse.

45. La pensión se concederá a los deudos en el siguiente orden:

a) A la viuda o viudo en concurrencia con los hijos;
b) A la viuda o viudo no existiendo hijos;
c) A los hijos no existiendo viuda o viudo con derecho a pensión;
d) A los padres del causante si tienen derecho a pensión y cuando no existan viuda, viudo, ni hijos legítimos.

46. La distribución de la pensión se efectuará con arreglo a las disposiciones siguientes:

a) En caso de concurrencia de viuda o viudo e hijos, corresponderá una mitad a la viuda o viudo y la otra mitad se dividirá por partes iguales entre los hijos. En caso de concurrencia de hijos legítimos y naturales, a cada uno de éstos se le asignará la cuarta parte de la de un hijo legítimo;
b) En caso de concurrencia exclusiva de hijos, la pensión íntegra se dividirá entre los mismos, por analogía a lo prescripto en el inciso anterior.
c) No existiendo hijos o extinguiéndose su derecho a la pensión, ésta se acumulará íntegramente a la viuda o viudo y recíprocamente;
d) En caso de concurrencia de padres e hijos naturales, la pensión se dividirá por partes iguales.

47. El derecho a pensión se extingue en forma irrevocable:

a) Para la viuda o viudo, el día que contrajeren nuevas nupcias;
b) Para los hijos varones, el día que cumplan 18 años de edad, salvo que se encontrasen incapacitados para el trabajo;
c) Para las hijas, el día que contrajeren matrimonio:
d) Para los padres, el día que contrajeren nuevas nupcias;
e) Para todos, además:
  1) El día que se domiciliaren en el extranjero, sin permiso del Poder Ejecutivo;
  2) Por vida deshonesta comprobada en forma, mediante información administrativa;
  3) Por condena del pensionista a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta;
  4) Por condena a la pérdida de derechos de ejercicio de la ciudadanía argentina;
  5) Por tomar estado religioso.

48. En caso de concurrencia de deudos con derecho a pensión, si uno de éstos falleciere o perdiere el derecho a percibirla, su parte acrecerá a la de sus cobeneficiarios.

49. En caso de ausencia con presunción de fallecimiento del causante, se otorgará a los deudos pensión provisional, hasta tanto aquélla se declare judicialmente, en cuyo caso la pensión se convertirá en permanente.

50. El monto de la pensión se determinará del siguiente modo:

a) Para los deudos del personal fallecido en situación de actividad: la mitad del haber de retiro que le hubiera correspondido en caso de pasar a retiro el día de su muerte;
b) Para los deudos del personal en situación de retiro: la mitad del haber de retiro de que gozaba el causante;
c) Para los deudos del personal en situación de actividad, fallecidos a consecuencia de enfermedades o lesiones, producidos en y por actos del servicio, o en situación de retiro por las mismas causas: las dos terceras partes del haber que percibía el día de su muerte.

51. En ningún caso, el monto de la pensión global podrá ser menor de cien pesos moneda nacional.

XV - DECLARACION DE DEUDOS.

52. Todo empleado en actividad a la fecha de dictarse el presente Reglamento y todo el que ingrese con posterioridad, tendrá la obligación de formular una declaración de deudos, para ser reservada en su Legajo Personal y oportunamente agregada al expediente de pensión.

53. La declaración de deudos contendrá el nombre y apellido completo de todas las personas con eventual derecho a pensión, parentesco y sus domicilios respectivos.

54. Los empleados deberán comunicar las modificaciones que se produzcan, por matrimonio, nacimientos, defunciones y cambios de domicilio.

55. La Jefatura dispondrá la actualización de las declaraciones de deudos cada 3 años sin anular las anteriores. Los matrimonios, nacimientos y defunciones que así resultaren incorporados a la declaración, se acreditarán con testimonio de la partida respectiva. De igual modo el divorcio, cuando espontáneamente se presentara testimonio de la sentencia; pero no se harán interrogatorios o investigaciones que pudieran invadir la esfera de la vida íntima.

56. La declaración de deudos se completará suministrando la documentación de familia que acredite las circunstancias indicadas en la misma, a saber:

a) Testimonio de su partida de nacimiento;
b) Si es casado, testimonio de la partida de matrimonio en todos los casos;
c) Si tiene hijos, testimonio de la partida de nacimiento de cada uno;
d) En caso de fallecimiento de padres, esposa e hijos, testimonio de la respectiva partida de defunción.

57. Todos los documentos a que se refiere este Reglamento deberán presentarse en la siguiente forma:

a) Legalización:
  1) Los procedentes de provincias, por el tribunal superior o Cámara de Apelaciones;
  2) Los procedentes de territorios nacionales, por el juzgado letrado del mismo;
  3) Los procedentes de la Capital Federal, por la Cámara de Apelaciones en lo Civil;
  4) Los procedentes de autoridad eclesiásticas, por el obispado respectivo;
  5) Los procedentes de países extranjeros, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
b) Traducción: los presentados en lengua extranjera, deberán ser vertidos al idioma nacional, y su traducción estar firmada por traductor público matriculado.

58. Si se produjeran rectificaciones e informaciones judiciales referentes a los hechos que se relacionan con las partidas indicadas, deberán presentarse las actuaciones respectivas o testimonio íntegro debidamente legalizado y traducido.

XVII - CERTIFICACION DE SERVICIOS.

59. Todo empleado en actividad a la fecha de dictarse el presente Reglamento, deberá presentar certificados de los servicios computables prestados hasta el 31 de Diciembre de 1946, que gestionará directamente de las reparticiones respectivas, incluyéndose en ellos los descuentos jubilatorios practicados, con certificación de la Contaduría General de la Nación.

60. Recibidas que fueren dichas certificaciones de servicos, se formará un legajo con las de cada empleado, que pasará a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que concretamente expreso si reconoce tales servicios, formule el cómputo que en consecuencia corresponda y los cargos que fueren procedentes, indicando la forma de cancelarlos.

El expediente volverá con esas constancias a la Jefatura de Policía de procedencia, para el enterado del causante siendo finalmente archivado en su Legajo Personal.

61. Los trámites a que se refiere el artículo anterior se hará directamente entre la Gobernación del Territorio respectivo y la Caja, debiendo aquélla comenzar por quienes a la fecha denuncien 20 ó más años de servicos presuntivamente computables e se hallen próximo al límite de edad.

Después de seis meses de la fecha, se proseguirá con las actuaciones de los demás empleados, en forma paulatina y proporcionada a su menor antigüedad.

Las Gobernaciones llevarán cuenta de estos expedientes en trámite y urgirán su devolución en tiempo prudencial.

62. Los empleados que ingresen con posterioridad a la fecha de dictarse el presente Reglamento, presentarán los documentos relativos a los servicios anteriores que denuncien, procediéndose en lo demás del mismo modo antes indicado.

63. Cuando el empleado fuere ascendido se actualizará su certificación de servicios y descuentos hasta ese momento y se recabará la conformidad de la Contaduría General de la Nación.

64. Cuando el empleado cambiare de territorio, la certificación de servicios será actualizada hasta la víspera de la fecha de la resolución respectiva, procediéndose de oficio, por la Jefatura de Policía del anterior destino, a requerir las comprobaciones de la Contaduría General de la Nación.

El legajo así formado será finalmente remitido a la Jefatura de Policía del territorio a que el empleado hubiere sido destinado.

65. Cada Jefatura de Policía adoptará de oficio todas las medidas necesarias para que las certificaciones de servicios y descuentos de su personal estén permanentemente actualizadas y se conozca en todo momento el día exacto en que computarán los servicios o llegarán a la edad fijada para el retiro.

XVIII - SOLICITUD DE BENEFICIOS.

66. Toda solicitud será presentada al superior inmediato por los empleados y al Jefe de Policía por los extraños a la Institución. Las que se reciban en el Ministerio del Interior o en las Gobernaciones, serán giradas a la Jefatura de Policía respectiva, a sus efectos

En la solicitud se expresarán las disposiciones que lo comprendan. En las elevaciones, los funcionarios que intervengan harán constar si existe o no algún impedimento para acceder a lo solicitado.

67. La solicitud de pensión debe contener:

a) Nombre y apellido de la persona solicitante y parentesco con el causante de la pensión;
b) Antecedentes referentes al fallecimiento del causante originado por riesgos del servicio, cuando se invoque dicha circunstancia;
c) Declaración jurada de tener o no conocimiento de la existencia y domicilio de otros deudos con derecho a la misma pensión;
d) Declaración jurada de si se ha presentado anteriormente análogo pedido y de si goza de alguna otra pensión, regular o graciable;
e) Declaración del actual domicilio;
f) Comprobación de la identidad del solicitante, mediante impresión dígito pulgar derecha o izquierda en caso de imposibilidad, que, como la firma, serán certificadas por la policía local.

68. A toda solicitud de pensión deben acompañarse los siguientes documentos:

a) Testimonio de la partida de defunción del causante;
b) Certificado policial del actual domicilio real;
c) Testimonio judicial que acredite la representación que se invocare de incapaces bajo tutela o curatela.

69. Además y según los casos, también se acompañarán los siguientes documentos:

a) Por la viuda;
  1) Testimonio de la partida de matrimonio y en caso de ulteriores nupcias, testimonio de la partida de defunción del cónyuge premuerto.
  2) Declaración jurada por escrito de no haber contraído nuevo matrimonio;
  3) Además:

  Si el causante hubiese omitido a la esposa en la declaración de deudos, se acompañará una información sumaria, practicada ante la autoridad judicial competente, que acredite haber hecho vida conyugal, reservándose la superioridad el derecho de aceptarla o disponer las investigaciones que crea convenientes, mediante el procedimiento que estime del caso

  En caso de divorcio, separación o abandono, se presentarán testimonios de las piezas judiciales pertinentes; en su defecto se podrán disponer las investigaciones que se crean convenientes, mediante el procedimiento que se estime del caso.
b) Por el esposo viudo incapacitado o septuagenario:
  1) Los documentos indicados en el inciso anterior;
  2) Testimonio de su partida de nacimiento, en caso de ser septuagenario;
  3) En caso de incapacidad, certificado médico que lo acredite a juicio de la superioridad. Si se lo creyera necesario, se podrá disponer su reconocimiento médico.
c) Hijos varones legítimos hasta los 18 años de edad:
  1) Testimonio de la partida de matrimonio de los padres;
  2) Testimonio de su partida de nacimiento;
  3) Testimonio, en su caso, de la partida de defunción del padre o la madre.
d) Hijos varones naturales, reconocidos o declarados tales por sentencia judicial, hasta los 18 años de edad;
  1) Testimonio de su partida de nacimiento con las constancias de las que resulte la filiación invocada;
  2) Testimonio, en su caso, de la partida de defunción del padre o la madre.
e) Hijos varones, legítimos o naturales, reconocidos o declarados tales por sentencia judicial, mayores de 18 años de edad, incapacitados para el trabajo:
  1) La documentación que acredite la filiación invocada;
  2) Certificado médico de la incapacidad invocada que la acredite a juicio de la superioridad. Si se lo creyera necesario, se podrá disponer su reconocimiento médico.
f) Hijas solteras legítimas:
  1) Testimonio de la partida de matrimonio de los padres;
  2) Testimonio de su partida de nacimiento;
  3) Testimonio, en su caso, de la partida de defunción del padre o la madre;
  4) Declaración jurada por escrito de no haber contraído matrimonio, para las que tuvieren más de 12 años. En caso de interdicción o de ser menores de edad, será formulada por su representante legal.
g) Hijas solteras naturales, reconocidas o declaradas tales por sentencia judicial:
  1) Testimonio de su partida de nacimiento con las constancias de las que resulte la filiación invocada;
  2) Testimonio, en su caso, de la partida de defunción del padre o la madre;
  3) Declaración jurada por escrito de no haber contraído matrimonio, para las que tuvieren más de 12 años. En caso de interdicción o de ser menores de edad, será formulada por su representante legal.
h) Madre viuda, siempre que estuviera sostenida por el causante hasta el momento de su fallecimiento:
  1) Testimonio de su partida de matrimonio;
  2) Testimonio de la partida de defunción del esposo;
  3) Testimonio de la partida de nacimiento del causante;
  4) Declaración jurada por escrito de permanecer viuda;
  5) Acreditar, a satisfacción de la superioridad, haber estado sostenida por el causante.
i) Padre septuagenario o impedido, siempre que estuviere sostenido por el causante hasta el momento de su fallecimiento:
  1) Testimonio de la partida de nacimiento del causante;
  2) Testimonio de su partida de nacimiento, en su caso;
  3) En caso de incapacidad, certificado médico que la acredite a juicio de la superioridad. Si se lo creyera necesario, se podrá disponer su reconocimiento médico.

70. Sin perjuicio de la documentación expresada en los artículos anteriores, se podrá requerir la presentación de todo otro documento o antecedente que se juzgare necesario a los fines de una mejor información.

71. Cuando en la documentación acompañada a la solicitud de beneficios se observaren diferencias que no las hagan concordar, el interesado deberá proceder a la rectificación que corresponda y

presentar nueva documentación en forma.

Esta circunstancia, sin embargo, no trabará la tramitación del expediente, en cuanto se encamine a comprobar otros hechos.

Tratándose de pequeñas diferencias, que no obsten a presumir la filiación, la solicitud de pensión será despachada y el interesado gozará de plazo hasta seis meses después del decreto respectivo, para presentar la nueva documentación en forma. Vencido el plazo se dará intervención al Ministerio del Interior.

XIX - PROCEDIMIENTOS DE OFICIO.

72. Los expedientes de retiro obligatorio serán iniciados por Disposición de la Jefatura de Policía. Se agregarán los siguientes documentos, para establecer las codiciones requeridas:

a) Límite de edad: testimonio de la partida de nacimiento;
b) Inepto por razones de salud: expediente en que se hizo la declaración correspondiente;
c) Incapacidad por riesgos del servicio: el expediente a que se refiere el inciso anterior, con las constancias del hecho generador de la incapacidad y declaración pertinente sobre la relación de causalidad;
d) Inepto para las funciones policiales: constancias relativas a las dos calificaciones consecutivas firmes;
e) Para facilitar ascensos: certificado del Jefe de Policía de no haberse producido vacantes en el número necesario durante el ejercicio fenecido y de las fechas de nombramiento en el cargo de todos los demás empleados de igual jerarquía, con su antigüedad general en caso de empate.

En el supuesto del inciso a) el expediente será iniciado con seis meses de anterioridad a la fecha en que el empleado llegará al límite de edad; en el del inciso e) el 1º de enero del año siguiente.

73. Producido el fallecimiento de un empleado en actividad o retiro, la Jefatura hará saber a todos los deudos conocidos el derecho que les asiste y les remitirá después los formularios respectivos, con las instrucciones necesarias para llenarlos y la indicación de los documentos que restare presentar.

74. Cuando la solicitud de pensión se concretare sólo por alguno de los deudos conocidos, se hará reserva de la parte proporcional de los demás. Corresponde al interesado probar la extinción del derecho presunto del deudo declarado y favorecido con la reserva.

La reserva será mantenida por cinco años. Vencidos, las cuotas retenidas se irán entregando paulatinamente a los titulares de la pensión, divididas en sus partes proporcionales.

XX - SERVICIOS COMPUTABLES.

75. A los efectos de este Reglamento y en la forma que se determina, se computarán:

a) Los servicios policiales;
b) Los servicios militares;
c) Los servicios en la Administración Nacional.

Los servicios prestados fuera de la Policía de Territorios o policías de las gobernaciones anteriores al Estatuto Orgánico de la Policía de Territorios, sólo serán acumulables cuando el empleado computare 15 o más años de servicios en aquéllas.

76. También se considerarán servicios policiales, los prestados:

a) En la Policía Federal y Policía de la Capital;
b) En la Prefectura General Marítima;
c) En la Gendarmería Nacional;
d) En las demás policías nacionales similares.

77. Se considerarán servicios militares los desempeñados en el ejército, armada y aeronáutica de la Nación, que den derecho al retiro establecido por las leyes de las cajas de retiros y pensiones del ejército, armada y aeronáutica.

78. Se considerarán servicios prestados en la Administración Nacional los de carácter civil que den derecho a la jubilación establecida por las leyes de las diversas cajas nacionales de jubilaciones y pensiones.

79. Los servicios remunerados a jornal se computarán de fecha a fecha de nombramiento y cesantía, sin tenerse en cuenta el número de días trabajados mensualmente.

80. No serán computables a los efectos de este Reglamento:

a) El período durante el cual se haya estado suspendido o con licencia sin goce de sueldo;
b) El tiempo que se haya permanecido fuera de la institución;
c) El tiempo pasado en situación de revista en que, con arreglo a los reglamentos, no corresponda el cómputo de servicios;
d) Los servicios anteriores a una exoneración decretada por el Poder Ejecutivo previo sumario en forma, mientras su computación no sea expresamente autorizada, a cuyo efecto el interesado promoverá por separado actuaciones especiales;
e) Los prestados en virtud de la ley de servicio militar obligatorio; conscripción, aspirante a oficial de reserva, incorporación para período de instrucción, etc., salvo que el causante ya fuera empleado y hubiere obtenido licencia con goce de sueldo;
f) Los servicios prestados sin nombramiento de autoridad competente, los que tengan carácter honorario, los que importen una carga pública y, en general, todos aquellos que, con arreglo a las leyes, reglamentos y precedentes que rijan para las jubilaciones civiles, no den derecho a las mismas.

81. La comprobación de los servicios se efectuará mediante certificado expedido por el Ministerio respectivo, verificado por la Contaduría General de la Nación y reconocido por las cajas de jubilaciones correspondientes que practicarán el cómputo resultante.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias de las leyes de jubilaciones nacionales.

82. Excepcionalmente y cuando exista un principio de prueba en la documentación oficial de haberse prestado servicios policiales o cuando no exista documentación oficial por deficiencia notoria de los archivos, se admitirá la información administrativa, a los efectos de su comprobación.

Las informaciones privadas no serán aceptadas.

83. La información administrativa será también admitida cuando hallándose comprobados los servicios, existieran contradicciones, dudas, omisiones o falta de conformidad del interesado, sobre el lugar o destino en que se hubieran prestado.

84. Los últimos servicios prestados serán comprobados con un certificado de la Jefatura de Policía, conformado por la Contaduría de la Gobernación.

XXI - COMPUTACION DE SERVICIOS.

85. La simultaneidad de servicios no permite su acumulación, debiendo tenerse en cuenta únicamente los de la Policía de Territorios, a los efectos de la computación.

86. El tiempo de servicios policiales y militares se computará como prestado en la Policía de Territorios, a los efectos del haber de retiro.

87. Cada seis años de servicios civiles se computarán como cinco años de servicios policiales, a los efectos del cómputo de tiempo que determine el haber de retiro.

88. La fracción final de año que pasare de seis meses, se computará como año entero, siempre que el causante tuviere el tiempo mínimo para tener derecho a retiro.

89. Los cómputos de servicios se practicarán el 1º del mes en curso y al último día del anterior, procurando hacerlos cuando el causante integra años o fracciones de medio año.

90. Para formular el cómputo total de los servicios que den lugar al beneficio gestionado, se tomarán en cuenta únicamente los que resulten de la documentación acompañada.

91. Este cómputo se concretará en una planilla que contendrá:

a) Nombre y apellido del causante y sus demás circunstancias personales;
b) Jerarquía actual;
c) Cada uno de los puestos ocupados en la Policía de Territorios y policías de la gobernaciones, con cita de la foja y documentación acompañada y mención del cargo, sueldo, fecha de alta y baja y término resultante, que se totalizará al final;
d) Cada uno de los puestos ocupados en las demás policías nacionales, con iguales indicaciones a los anteriores;
e) Cada uno de los puestos ocupados en las instituciones armadas de la Nación, con iguales indicaciones a los anteriores;
f) Cada uno de los puestos ocupados en la Administración Nacional, con iguales indicaciones a los anteriores, haciéndose a continuación la reducción de tiempo que corresponda a la proporción de 6 a 5;
g) Resumen total de servicios policiales en territorios, total de otros servicios policiales, total de servicios militares, total computable de servicios civiles, total general en años, meses y días;
h) Número de años enteros que se computan a la fecha de la planilla;
i) Cálculo provisional del sueldo-promedio, realizado por el detalle y suma de los percibidos durante los últimos dos años, dividido por 24;
j) Haber conforme a la escala: indicación de si se trata de personal superior o subalterno, años de servicios computados, porcentaje que le corresponde, haber provisional de retiro. Si se tratare de pensión, se agregará: porcentaje que le corresponde en relación al haber de retiro y monto provisional de la pensión;
k) Fecha a la cual se ha realizado el cómputo y firmas del empleado que preparó la planilla y del Jefe de Policía.

XXII - TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.

92. Las actuaciones se iniciarán por Disposición de la Jefatura de Policía en el retiro obligatorio y por solicitud de los interesados en los demás casos.

El procedimiento será impulsado de oficio.

93. Solicitado un beneficio o iniciado el expediente por la Jefatura de Policía, ésta procederá a desglosar del Legajo Personal todos los antecedentes que fueren pertinentes, para agregarlos debidamente foliados en el siguiente orden:

a) Documentación personal y de familia;
b) Certificación de servicios prestados;
c) Actuaciones relacionadas con la rectificación de nombramientos, en su caso;
d) Certificado de los útimos servicios prestados en la Policía de Territorios;
e) Otra documentación que se requiera;

94. Cuando el beneficio en trámite fuere consecuencia de otro ya concedido o gestionado, se agregarán las nuevas actuaciones a las que se hubiesen tramitado con anterioridad, completándolas con la documentación que requiera la nueva petición.

95. El posible derecho a un beneficio mayor, no impedirá la tramitación de otro que fuere procedente y de más fácil despacho. Se comprenden en esta regla los retiros y pensiones en que pudiere haber duda acerca de si alguna enfermedad o accidente ocurrió en y por acto del servicio y los casos en que haya dificultad para certificar algún período de servicios, existiendo sin embargo, constancias de otros que sean suficientes.

Terminada la gestión en curso, se promoverán las ampliaciones o rectificaciones que correspondan. Debe gobernar estas gestiones el principio de favorecer al personal y a sus deudos, facilitándoles entrar al goce del beneficio mínimo en el menor tiempo posible.

96. Se practicará entonces el cómputo de servicios, redactándose la planilla respectiva. En este estado la Jefatura de Policía dará conocimiento al interesado, que firmará el enterado, expresando si tiene alguna observación que formular por omisiones reglamentarias.

97. A continuación se dará traslado a la Contaduría de la Gobernación del Territorio, para que revise los cálculos y también suscriba la planilla de cómputo.

Las observaciones que en este estado se formularen serán registradas en el expediente y podrán dar lugar a la agregación de un nuevo cómputo, que deberá ser también llevado a conocimiento del interesado, como en el artículo anterior.

98. El expediente será elevado al Ministerio del Interior, donde será caratulado en la siguiente forma: "Iniciador: apellido y nombre del empleado (aunque se tratara de una pensión); asunto: s/retiro (o beneficio gestionado)". En la misma forma lo registrarán las demás mesas de entradas por donde cursare.

99. Recibido el expediente se verificará si se han llenado todos los requisitos establecidos formulando las observaciones que fueren pertinentes. Hallándolo completo se correrá vista a la Asesoría Letrada y con su resultado se proyectará la resolución que corresponda.

Los beneficios serán concedidos por el Poder Ejecutivo. Las denegatorias serán despachadas directamente por la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

100. El decreto se limitará a disponer el pase a situación de retiro del empleado o la concesión del beneficio procedente a nombre de los interesados.

Tratándose de retiros, el expediente volverá a la Gobernación del Territorio, para que actualice la certificación de servicios hasta el último día y notifique al interesado.

Con su resultado y en los demás casos, las actuaciones pasarán a la Contaduría General de la Nación, para su liquidación, quedando la misma facultada para establecer el cómputo definitivo y en consecuencia el monto del haber o beneficio, de lo que se dejará constancia en el expediente.

101. La Contaduría General de la Nación liquidará a cada Gobernación, de rentas generales, los haberes correspondientes a los beneficios que autoriza este Reglamento, sin que sea necesario el previo ingreso de los aportes o haber jubilatorio a transferir por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

En lo demás, se aplicarán las disposiciones establecidas para la Policía Federal. La Dirección General de Administración de Interior desempeñará las funciones que allí realiza igual dependencia, sin perjuicio de lo señalado acerca de la Contaduría de las gobernaciones.

102. Cumplidos los trámites indicados, el expediente pasará al Instituto Nacional de Previsión Social. Si del cómputo definitivo que allí se practicare resultaran diferencias con los realizados hasta ese momento, habrá lugar a la rectificación que corresponda, que promoverá el interesado o la Contaduría General de la Nación, que al efecto será notificada.

103. El expediente se archivará finalmente en el Legajo Personal del empleado en el territorio donde prestó sus últimos servicios y allí se agregarán todas las actuaciones que fueran consecuencia del mismo.

XXIII — PAGO DE LOS BENEFICIOS

104. Los retiros serán pagados desde el 1º del mes siguiente al de la fecha del decreto. Hasta la víspera correrá el sueldo del empleo.

105. Las pensiones se liquidarán desde el fallecimiento del causante.

106. Si otro deudo se presentare solicitando su inclusión en una pensión ya concedida, de inmediato se comunicará el hecho a la Contaduría de la Gobernación, a efecto de que se retenga la parte proporcional que pudiere corresponder al presunto beneficiario; y acordado a éste el beneficio, se le liquidará desde 30 días después de la fecha de su presentación, si las pertinentes retenciones o reservas no se hubieran efectuado desde antes.

107. Todos los beneficios serán pagados por la Jefatura de Policía del Territorio en que el empleado prestó sus últimos servicios, que podrá requerir la cooperación de las demás cuando así lo imponga el domicilio del beneficiario.

La Contaduría de la Gobernación entregará cheques o giros a la orden de cada beneficiario.

108. La identidad de los pensionistas y la permanencia en las condiciones requeridas para continuar disfrutando de la pensión, serán comprobadas por los medios siguientes:

a) En junio y diciembre de cada año, se exigirá el certificado de domicilio extendido por la policía de su jurisdicción, y en diciembre de cada año la declaración jurada de estado civil, certificada por dos testigos legalmente habilitados, previa justificación de su identidad;
b) En los casos de pensionistas por razón de incapacidad, se recabará en diciembre el reconocimiento médico que se juzgue necesario para verificar la subsistencia de la incapacidad;
c) En diciembre se acreditará que el causante permanece alejado del servicio del Estado, en los casos de pensión extraordinaria.

109. El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, faculta para suspender el pago de la pensión, sometiendo el caso a la consideración del Ministerio del Interior.

110. A los efectos que se le asignan por este Reglamento, la Contaduría de cada Gobernación trabajará en estrecha colaboración con la Jefatura de Policía, podrá consultar los expedientes de retiro y pensión archivados en ésta y mantendrá agregados a los mismos todos los documentos esenciales que a esos beneficios se refieran.

XXIV — DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

111. Declárase aplicables las demás disposiciones del Estatuto de la Policía Federal, sus decretos reglamentarios y precedentes interpretativos relativos a retiros y pensiones, en cuanto no se contraríen con lo dispuesto en el presente Reglamento.

112. Corresponde al Ministerio del Interior entender en todo lo relativo al presente Reglamento y por su intermedio se resolverán las cuestiones que se susciten.

113. En caso de dudas interpretativas cuya decisión pudiera sentar un precedente de aplicación general, será oída la Jefatura de la Policía Federal.

114. Oportunamente se harán las aclaraciones, correcciones y adiciones que requiera el presente Reglamento, a fin de mantenerlo actualizado de acuerdo a los artículos anteriores.

115. Dejará de aplicarse, al personal actual y futuro de la Policía de Territorios el Decreto 10.196, del 8 de Octubre de 1943.

116. Lo dispuesto en el presente Regla-

mento no importa modificar las jubilaciones acordadas por el Instituto Nacional de Previsión Social, ni el derecho a las pensiones que sean su consecuencia o existiero por el fallecimiento de empleados ocurrido con anterioridad.

117. Los beneficios que por este Reglamento se detallan se acordarán al personal en funciones al 7 de Octubre de 1945 y al que ingresare en adelante.

118. Los empleados que por jubilación cesaron en el servicio desde el 22 de Enero de 1946, inclusive, podrán gestionar que la misma sea transformada en retiro, sujetándose a las obligaciones que imponga esa situación de revista. Se hará lugar si reunieren las condiciones requeridas.

De igual modo se procederá con las pensiones de amparo derivadas de hechos producidos a partir de la misma fecha, aunque hubieren sido denegadas.

Los deudos que hubieren obtenido pensiones que sean consecuencia de las situaciones indicadas en los dos apartados anteriores, como de la muerte de empleados ocurrida a partir de la misma fecha, también podrán requerir que esos beneficios sean reajustados en su monto de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento.

119. Cada Jefatura de Policía gestionará el pase a retiro obligatorio de los empleados en servicio a la fecha de dictarse el presente Reglamento a quienes se hubiere acordado jubilación.

Servirá de suficiente recaudo para la Disposición respectiva, la comunicación del Instituto Nacional de Previsión Social. Se gestionará entonces la remisión del expediente jubilatorio, para practicar el cómputo de la antigüedad total, a los efectos del haber de retiro policial.

En este único caso, no será obstáculo para el retiro la circunstancia de no tener el mínimo de 15 años de servicios prestados en las policías de los territorios nacionales, para la consideración de los demás que fueren acumulables, siempre que en total computen 15 o más años.

Si el haber provisional de retiro resultare no inferior al de la jubilación acordada, se dispondrá el pase a situación de retiro. En el caso contrario, se esperará el tiempo indispensable para igualarlos.

120. Los empleados con jubilación acordada podrán optar entre permanecer en funciones hasta que se disponga su retiro, o cesar en el servicio percibiendo la jubilación sin perjuicio de su posterior reajuste al decretarse el pase a situación de retiro. En el segundo caso cesarán en sus funciones el último día del mes en que presentaren la solicitud de retiro.

La Asesoría Letrada del Ministerio del Interior colaborará para esta opción, indicando la situación probable del empleado en dudas, en las consultas que las gobernaciones le formulen, siempre que se acompañe copia del cómputo detallado practicado por la Caja y noticia de los últimos servicios policiales.

121. Las gobernaciones gestionarán del Instituto Nacional de Previsión Social la remisión de los expedientes en trámite sobre jubilaciones.

Dichos expedientes serán mantenidos en su estado, sin desglosar documentos o actuaciones, aprovechándose sus constancias para acreditar los servicios allí reconocidos, que fueren computables para el retiro en la Policía de Territorios.

Los expedientes referidos se reservarán en el Legajo Personal de cada empleado y oportunamente se agregarán al de retiro o pensión, con los demás documentos necesarios de acuerdo al presente Reglamento.

122. Los empleados que hubieren solicitado su jubilación civil quedarán dispensados de presentar, en esta oportunidad, las certificaciones de servicios que por el presente Reglamento se requieren de todos los que estén en actividad, siempre que las hubieren entregado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y suministren el número del expediente, a fin de ser solicitado por la Gobernación del Territorio, como se dispone en el artículo anterior.

123. Los empleados que solicitaren su retiro dentro de los 60 días de publicado el presente Reglamento, también quedarán dispensados de presentar su partida de nacimiento, en igual oportunidad a la anterior, acreditando su personalidad con la libreta de enrolamiento completa, en base a la cual se dejará en el expediente al ser devuelta, una constancia de los siguientes datos: apellido y nombre, fecha de nacimiento, lugar del mismo, fecha del enrolamiento, lugar del mismo, número de la matrícula individual, distrito militar, clase y firmas del interesado y del que tomó los datos.

124. Por esta primera vez, los empleados que deban pasar a retiro por límite de edad (Capítulo IV) antes del 31 de Diciembre de 1948, podrán permanecer en funciones hasta esa fecha, si antes no reunieran toda la documentación necesaria.

125. El Ministerio del Interior imprimirá y proveerá modelos de formularios adecuados para las principales diligencias uniformes, pero su carencia no será causa que trabe la tramitación de los expedientes.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Retiros

11.784—24|4|48. — Sgto. Zapatero Juan Lafata.

11.785—24|4|48. — Cabo 1º Corneta Domingo Butte.

11.786—24|4|48. — Cabo 1º Músico Juan Carlos Francia.

11.787—24|4|48. — Subofic. Principal Alejandro Bello.

11.788—24|4|48. — Sgto. Ayud. Angel Gatti.

11.789—24|4|48. — Cabo 1º Músico Rodolfo Maldonado.

11.790—24|4|48. — Sgto. 1º Músico Francisco Mascali.

11.791—24|4|48. — Sgto. Músico Hermegildo Rodríguez.

11.792—24|4|48. — Ex Sold. Conscripto Ramón Higinio Pereyra.

11.937—24|4|48. — Sgto. 1º Herrador Roberto Guellinaza.

11.938—24|4|48. — Sgto. Ayud. Leandro Barrios.

11.939—24|4|48. — Cabo 1º Corneta Victorio Grimaldi.

11.940—24|4|48. — Sgto. Ayud. Enfermero Manuel Antonio Romero.

11.941—24|4|48. — Cabo 1º Tambor Francisco Eriberto Ponccini.

11.949—24|4|48. — Sold. Volunt. de 1ª Músico Estanislao Salinas.

11.951—24|4|48. — Sgto. Ayud. Oficinista Antenor Bustos.

11.952—24|4|48. — Sgto. Ayud. Roberto Pablo Flores.

11.956—24|4|48. — Ex Sold. Conscripto Francisco Bernardino Lara.

11.957—24|4|48. — Sgto. Músico Miguel Dionicio Garro.

11.958—24|4|48. — Sgto. 1º Talabartero Pascual Rafael Ferrara.

11.959—24|4|48. — Subofic. Princ. Mecánico Radiotelegrafista Alfonso Radamés Ruotolo.

11.962—24|4|48. — Ex Sold. Conscripto Hipólito Martín Nieva.

11.963—24|4|48. — Ex Sold. Conscripto Ramón Vivo.

11.964—24|4|48. — Ex Sold. Conscripto Pedro Celestino Godoy.

11.965—24|4|48. — Sgto. 1º Fermín Nicasio Marín.

11.967—24|4|48. — Sgto. Ayud. Augusto Segundo Calderón.

11.968—24|4|48. — Ex Sold. Conscripto Ramón Reynaga.

11.970—24|4|48. — Ex Sold. Conscripto Eliseo Uballes.

11.972—24|4|48. — Sgto. 1º Músico Juan Alejandro Candia.

11.973—24|4|48. — Sold. Voluntario de 2ª Corneta Arturo Enrique Schulze.

11.974—24|4|48. — Sgto. Músico Isidoro José Varela.

11.975—24|4|48. — Sgto. Ayud. Mecánico Radiotelegrafista Adolfo Oscar Gómez.

11.976—24|4|48. — Cabo 1º Corneta Aquiles Beiza.

11.977—24|4|48. — Sgto. Ayud. José Celedonio Pérez.

11.978—24|4|48. — Sgto. Ayud. Ramón Bernabé Godoy.

11.980—24|4|48. — Ex Sold. Conscripto Jorge Blatner.

Justicia Militar

11.624—23|4|48. — Indúltase al sold. Emiliano Quispe de la pena de 15 meses recargo servicio.

11.626—23|4|48. — Indúltase al sold. Juan José Shaughessy de la pena de 5 meses recarg. servicio.

11.627—23|4|48. — Ex Subte. de Reserva D. Carlos Alberto Alvarez: No ha lugar solicitud de indulto.

11.793—24|4|48. — Sold. Luis Alberto Tassini, 27 meses recargo servicio.

11.794—24|4|48. — Sold. Oscar Cirilo Baltore, 22 meses recargo servicio.

11.841—24|4|48. — Sold. Facundo Alfredo Romero, 2 años de confinamiento.

11.984—24|4|48. — Ex Subteniente de Intendencia D. Nicéforo Salvadores: No ha lugar solicitud de indulto.

11.985—24|4|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército. (Bs. Aires): Sentencia dictada en causa seguida al soldado Saturnino Carlos Cappelletti: Cúmplase

RESOLUCION

Secretaría de Trabajo y Previsión

SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR

OTORGASELE PERSONERIA GREMIAL

Resolución Nº 359|47 **Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1947**

Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, en el Expediente número 75.501-T-46, y Considerando: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como empleados y obreros en los talleres de arme y reparación del automotor; Que desde el 1º de Junio de 1945, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto Nº 23.852|45 y que por el número de afiliados cotizantes es suficientemente representativo; El Secretario de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor con sede en la calle Independencia 2837 de la Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a todo el personal de obreros y empleados que se desempeñan en talleres de arme y reparaciones del automotor, teniendo como zona de actuación la Capital Federal, los partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Vicente López, Quilmes, Lomas de Zamora, Las Conchas, San Fernando, San Isidro, Alte. Brown, San Martín, Esteban Echeverría, Matanza, Seis de Septiembre, Gral. Sarmiento, Florencio Varela y la ciudad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los Estatutos del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

ESTATUTO

PRINCIPIOS:

Que habiéndose fundado con fecha 1º de Junio de 1945, el Sindicato Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, teniendo como asiento le Capital Federal y abarcando en su seno a todos los sindicatos de mecánicos, chapistas, carroceros, tapiceros, gomeros, pintores, engrasadores, electricistas, lavadores y afines de la Capital Federal y sus alrededores hasta un radio de sesenta kilómetros que envíen su adhesión. Que tiene como finalidad: la lucha sindical en pro del bienestar económico, cultural y social de los trabajadores de este ramo. Que los principios fundamentales de esta institución están contenidos en el sindicalismo mitigado, o sea: la defensa del obrero por el obrero mismo; reconociendo al Estado como principal intérprete de nuestra constitución; siendo ésta la máxima garantía para la consecución de nuestros fines. Que defenderá los principios de la nacionalidad y reconoce las tradiciones patrias como fuentes de inspiración para la grandeza de los trabajadores, a fin de conseguir lo que más beneficie a los mismos, buscando el equilibrio para la implantación de la justicia social. Y que utilizará el orden y respeto prescindiendo de toda ideología, religión racial o política.

ESTATUTO

AUTORIDADES

Artículo 1º — El sindicato estará representado por las siguientes autoridades: 1 secretario general; 1 prosecretario general; 1 tesorero; 1 protesorero; 1 secretario de actas; 1 secretrío de prensa; 5 vocales titulares; 5 vocales suplentes y 3 revisores de cuentas.

Art. 2º — Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos para desempeñar sus funciones por 2 años, siendo completa su renovación y ninguno de ellos será reelegido.

Art. 3º — Son obligaciones de los miembros de la Comisión Directiva:

a) Secretario General:

1º Es el representante legal del sindicato y como tal tiene derecho de intervención en todos los actos, debiéndose acatar sus disposiciones encuadradas en el presente estatuto.

2º Representa al sindicato en todas sus funciones externas e internas.

3º Refrenda las actas de las asambleas generales y las de la Comisión Directiva que se halla presente.

4º Es el informante de todo acto del sindicato ante la Comisión Directiva y los asociados.

5º Autoriza el pago de subsidios y demás gastos aprobados por la Comisión Directiva.

6º En los casos necesarios asumirá la responsabilidad de actos realizados con urgencia sin el beneplácito de la comisión, debiendo informar a la misma.

7º Firmará toda la correspondencia oficial.

9º Firmará con el tesorero y protesorero los documentos para el depósito y retiro de fondos.

10º Archiva y lleva un cuaderno de correspondencia.

11º Nombra comisiones y delegaciones que se estimen necesarias para la buena marcha del sindicato.

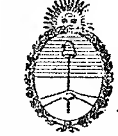
b) Prosecretario general: Tiene todas las atribuciones del secretario general. Faltando el mismo y en caso de acefalía, destitución o renuncia del mismo, pasa automáticamente a ocupar su cargo.

c) Tesorero: Estará bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente a la tesorería del sindicato, no debiendo cubrir órdenes de pago alguno que no esté autorizada por el secretario general; 2º Informará en las reuniones de la Comisión Directiva los balances mensuales informando en cada reunión el movimiento de tesorería; 3º Percibirá las cuotas de socios y todas las entradas, colocando todos los saldos mensuales en los bancos destinados a tal efecto por la Comisión Directiva, todo ello se realizará con la firma del secretario general y del protesorero. 4º Llevará un registro de cotizaciones de los asociados.

d) Protesorero: 1º Le incumben las mismas funciones del tesorero en ausencia de éste. 2º Firmará conjuntamente con el tesorero y el secretario general las órdenes de pago e ingreso y egreso de los bienes en los bancos.

e) Secretario de actas: 1º Redactará las actas de las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias. 2º Redactará las actas de las reuniones de la Comisión Directiva firmándolas con el secretario general. 3º Leerá las diversas actas. 4º Llevará un cuaderno donde consten los acuerdos tomados en las asambleas y que formen jurisprudencia a las reuniones del sindicato.

f) El secretario de prensa: 1º Tiene a su cargo la dirección del periódico o revista del sindicato. 2º Depende totalmente de su jurisdicción todos los medios de propaganda. 3º Es el portavoz de la Comisión Directiva para las relaciones con los demás gremios. 4º Informará en cada reunión de la Comisión Directiva la labor realizada. 5º Deberá presentar a la consideración de la Comisión Directiva todos los artículos que se publicarán para ser supervisados pudiendo ésta nombrar una comisión para su aprobación si así lo deseara.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Industria y Comercio

Secretaría de Salud Pública

Secretaría de Educación

Resoluciones Ministeriales

Secretaría de Industria y Comercio

Secretaría de Trabajo y Previsión

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

g) Vocales titulares: Deberán concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva. 2º Formarán parte de todas las comisiones que indique las reglamentaciones o nombre la Comisión Directiva.
h) Vocales suplentes: 1º Los vocales suplentes reemplazarán a los vocales titulares en su orden cuando por ausencia prolongada, enfermedad, fallecimiento u otro podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva donde tendrán voz aunque sin presentar moción y no tendrán voto.
i) Revisadores de cuentas: Los revisadores de cuentas controlarán mensualmente los libros de tesorería y el estado de caja, debiendo firmar los balances para la aprobación por la Comisión Directiva. Los balances deberán contar con la firma de dos revisadores de cuentas, por lo menos. Informarán, asimismo, al final de cada ejercicio, de la situación financiera, conjuntamente con el tesorero y aprobarán el balance general.

Art. 4º — Para ser miembro de la Comisión Directiva es necesario:
a) Ser socio activo con mayoría de edad y tener un (1) año de antigüedad en el sindicato.
b) Haber sido delegado o subdelegado, al menos durante seis 6) meses.
c) Ser intachable en su categoría de trabajador.

SOCIOS

Art. 5º — Pueden participar del sindicato
a) Todos los mecánicos profesionales sin distinción de razas, credos y tendencias políticas.
b) Los declarantes cesantes y que hayan sido socios del sindicato, siempre que los motivos de cesantía no afecten su buen nombre y honor.
c) Los retirados voluntariamente del ramo y que cuenten con una antigüedad ininterrumpida de tres años de agremiación.
d) Los asociados que se ausentaron del país, siempre que lo manifestaren y abonaren sus cuotas, o con permiso del sindicato para continuar a su regreso como socios, no perdiendo su antigüedad.
e) Igualmente, todos aquellos inhabilitados por enfermedad.

DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 6º — Los asociados tienen los siguientes derechos:
a) Ser electores y elegibles, en las asambleas constitutivas de las autoridades del sindicato.
b) Podrán participar de la Comisión Directiva teniendo un año de antigüedad después de haber profesado un acendrado amor por lo concerniente a la buena marcha del sindicato.
c) De intervenir estatutariamente a la Comisión Directiva.
d) De solicitar asambleas extraordinarias, siempre que su solicitud sea acompañada por la firma del treinta (30) por ciento de los socios activos al día con tesorería.
e) De presentar soluciones a los diversos problemas del ramo para ser estudiados por la Comisión Directiva.

DEBERES DE LOS SOCIOS

Art. 7º — Son obligaciones de los asociados:
a) Cumplir las disposiciones del estatuto social y reglamentaciones internas emanadas de la Comisión Directiva.
b) Participar en todos los actos que realice el sindicato.
c) Colaborar en la medida de sus fuerzas para el mayor conocimiento de la obra sindical en pro de los trabajadores.
d) Dar cuenta a la secretaría de los cambios de domicilio.
e) Estar al día con tesorería, quedando cesantes desde el instante en que adeudaran tres (3) mensualidades, salvo el juicio de la Comisión Directiva.
f) Todos los asociados para tener derecho a los beneficios del sindicato deberán tener una antigüedad de tres (3) meses como mínimo y estar al día con tesorería.
g) Todo asociado que adeudara más de tres (3) meses a la tesorería del sindicato y necesitara de los beneficios inmediatos del sindicato, para su defensa deberá: 1º Ponerse al día con tesorería; 2º Abonará seis (6) cuotas adelantadas que se le acreditarán en su respectivo carnet.

Art. 8º — Todos los asociados abonarán una cuota mensual de un peso ($ 1) la que se hará constar en su respectivo carnet.

ASAMBLEAS

Art. 9º — Se tendrán dos clases de asambleas: plenarias ordinarias y extraordinarias.
a) Anualmente durante el mes de Febrero se reunirán en asamblea plenaria ordinaria de socios a fin de nombrar los miembros de la Comisión Directiva.
b) Para que una asamblea plenaria ordinaria tenga carácter de tal, deberá constar con las tres cuartas partes de sus asociados.
c) La asamblea plenaria ordinaria al no reunir las tres cuartas partes de los asociados presentes pasarán a cuarto intermedio de media hora y al término de éste, estará constituída con los asociados presentes.
d) Siempre que sea conveniente se convocará a asamblea extraordinaria.

Art. 10. — Para las asambleas se procederá en la siguiente forma:
a) El secretario general abrirá la asamblea.
b) Se procederá a la elección de presidente de la asamblea.
c) Se leerá el acta de la asamblea anterior.
d) La Comisión Directiva procederá al orden del día establecido y no se tratarán otros puntos.
e) Las mociones de los asambleístas deberán contar con el apoyo de al menos de diez miembros para que se dé curso a tal.
f) Todos los asociados tienen voz y voto en esta asamblea, a excepción de los que no tuvieran tres (3) meses de antigüedad, los cuales sólo tendrán voz.
g) Podrán presentar sus mociones y defenderlas.
h) Se evitarán cuestiones personales y la presidencia quitará la palabra a aquellos miembros que no traten cuestiones de índole trabajadora y de común beneficio.

Art. 11. — Las asambleas plenarias tienen los siguientes derechos:
a) Aprobar presupuestos de gastos de cuentas de tesorería.
b) Aprobar los reglamentos internos.
c) Aprobar ante la Comisión Directiva algún articulado de los presentes estatutos [illegible] desee innovar o renovar.

ELECCIONES

Art. 12. — Anualmente se realizarán las elecciones para la renovación de la Comisión Directiva íntegramente.

Art. 13. — Podrán ser reelegidos parte o todos los miembros de la Comisión Directiva que termina su mandato durante tres (3) años o períodos seguidos debiendo dejar pasar uno para ser nuevamente reelegidos después de los tres (3) años.

Art. 14. — Para la elección se deberá seguir de la siguiente manera:
a) Dos meses antes de finalizar su mandato, la Comisión Directiva convocará a renovación de autoridades, citándose en lugar y hora por carta a los asociados y por cualquier otro medio de propaganda.
b) Las elecciones se realizarán por lista con especificación de los nombres y cargos que desempeñarán.
c) Para ser candidato a miembro de la Comisión Directiva se debe tener un (1) año de antigüedad.
d) Cada lista debe ser auspiciada por treinta (30) asociados y éstos tener una antigüedad de tres (3) meses como asociados y candidatos auspiciadores estar al día con la tesorería del sindicato.
e) Las listas deben ser presentadas al sindicato con una anticipación de treinta (30) días a la elección, y sus integrantes deben gozar de una buena reputación ante sus compañeros y no haber sido desplazados de anteriores cargos.
f) La votación, habiéndose presentado más de una lista, se realizará en secreto y con cuarto oscuro y no se podrá quitar ni agregar, como asimismo, enmendar las listas.
g) Habiendo dos o más listas, cada una de ellas podrá nombrar un fiscal de mesa y la persona que como apoderado verificará el escrutinio conjuntamente con los miembros que designe el sindicato.
h) El socio para tener derecho a votar tendrá que estar al día con la tesorería.

ESTATUTO

Art. 15. — Para que estos estatutos puedan ser reformados se requiere:
a) Que la reforma sea propuesta por la Comisión Directiva o el quince (15) por ciento de los socios activos hábiles que lo soliciten.
b) Que la Comisión Directiva por mayoría haga suyas dichas sugerencias para elevarlas a la asamblea general extraordinaria, para ser aprobados.
c) Que una asamblea general sancione por mayoría de votos presentes, debiendo constituirse con diez (10) por ciento de los socios activos y en caso de no llegarse a este porcentaje el día de la asamblea, se realizará después de una espera de sesenta (60) minutos, con los socios hábiles presentes.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16. — Para la disolución del sindicato se requiere:
a) Que el setenta (70) por ciento de los socios activos lo propongan a la Comisión Directiva.
b) Que la Comisión Directiva lo resuelva por unanimidad.
c) Que los incisos a y b. sean aceptados por una mayoría de asociados activos hábiles y considerada en una asamblea general extraordinaria.
d) No se disolverá el sindicato mientras permanecieran como asociados cien (100) personas que acrediten ser mecánicos profesionales.
e) En caso de disolución del sindicato todos los fondos, muebles, útiles del mismo pasarán a ser propiedad de la Asistencia Pública o de otra entidad benéfica que determinará la Comisión Directiva.

El presente estatuto del Sindicato Mecánicos y Afines del Transportes Automotor, se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el art. 16 del Decreto Nº 23.852|45.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

Circular Nº 967 (D. de C.) Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio importador para llevar a su conocimiento que, en virtud del convenio suscripto con el Reino Unido, se ha dispuesto acordar permisos de cambio por un monto global de £ 3.000.000 para importar de esa procedencia los siguientes artículos:

PARTIDA Nº	ARTICULO	IMPORTE en £
3039	Tejidos de lana no mencionados en otras partidas, desde 201 grs. hasta 400 grs. el m.²	2.100.000
3040	Como los anteriores de más de 400 grs. el m.²	150.000
3034	Tejidos de lana para billar	
3036	Tejidos de lana o mezcla llamados lanilla para banderas y lavalleta	
3038	Tejidos de lana no mencionados en otras partidas hasta 200 grs. el m.²	
3044	Tejidos de lana mezcla no mencionados hasta 200 grs. el m.²	300.000
3045	Como los anteriores desde 201 grs. hasta 400 grs. el m.²	
3046	Como los anteriores de más de 400 grs. el m.²	
1074	Cloches de fieltros de lana para sombreros en general	
1079	Formas de fieltros de lana para sombreros en general	
1113	Sombreros de fieltro de lana, duros o engomados, para hombres	
1114	Como los anteriores, blandos	
2448	Guantes en general comprendidos los para sport	
3591	Guantes de lana o con mezcla de otras fibras excluyendo la seda	
3592	Guantes de lana o lana mezcla con seda	
2932	Fieltros de lana o mezcla, en piezas con exclusión del especial para sombreros	
2933/36	Frazadas de lana	450.000
3035	Tejidos de lana o mezcla, de punto, en piezas o en corte, sin confección	
3048	Tejidos de lana con seda artificial o con algodón y seda artificial	
3050	Tejidos de lana con goma, llamado impermeable	
3051	Como los anteriores con goma y algodón	
3096/99	Confecciones de tejidos de punto	
3645	Lanas para bordar y tejer	
3646	Como las anteriores, con seda	
Varios	Confecciones de lana de otras clases	
Varios	Alfombras	

Las asignaciones especificadas precedentemente serán distribuidas en la forma de práctica por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio en las condiciones especificadas por la circular Nº 601 (D. de C.), del 29 de Noviembre de 1946.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

c.11 may.-Nº 78-v.11 may.

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 7 de Mayo de 1948

AVISOS VARIOS	$	9.373.60
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.853.—
ADICIONALES DE MARCAS	„	16.—
SUSCRIPCIONES	„	390.30
VENTA DE EJEMPLARES	„	48.90
TOTAL	$	11.681.80

LICITACIONES — PRIMERA PUBLICACION

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION
Rosario
Licitación Pública

Escuela Industrial de la Nación, Rosario, anexa a la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales aplicadas a la Industria, de la Universidad Nacional del Litoral.

Llámase a licitación pública para proveer una Fresadora Universal Nº 2, Monopolea, con sus accesorios, de conformidad al pliego de condiciones que puede solicitarse a la Contaduría de la Escuela. Apertura de propuestas: 11 de Mayo de 1948 a las 10. Contaduría de la Escuela Industrial de la Nación, Rosario. Avda. Pellegrini 250. — Rosario, 12 de Abril de 1948.

e.19 abr.-Nº L-1.149 v.19 abr.
e.24 abr.-Nº L-1.149 v.24 abr.
e.30 abr.-Nº L-1.149 v.30 abr.
e.7 may.-Nº L-1.149 v.7 may.
e.11 may.-Nº L-1.149 v.11 may.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de quince mil (15.000) toneladas de bauxita pulverizada y quince mil (15.000) toneladas de bauxita a granel. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Junio próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 13.361-LP-948. — Buenos Aires, 5 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.11 may.-Nº L. 1.387-v.29 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

ABRIL 12 DE 1948

267.276—Dibujo alegórico para sonata Nº 8, de Beethoven. 1 dibujo. Autor: Rafael Tobías. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 1º Abril|948.

267.277—Dibujo alegórico para estudios de Chopín. 1 dibujo. Autor: Rafael Tobías. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 1º Abril 948.

267.278—Accionario del trabajo mediante la participación de los beneficios. Monografía para el concurso de profesor adjunto de política social. 61 páginas. Autor: César H. Belaunde. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Edmundo Sella. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30—1—948.

267.279—Bibliografía bancaria por autores. — 539 págs. Tomo IV. Autor Anónimo. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Edmundo Sella. 500 ej. Buenos Aires, 30—1—948.

267.291—Una carta para Italia. Tango, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker y Reinaldo Yiso. Editor: Editorial Mus. Sudamericana. Impresor: Edit.: J. Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 7 Abril|948.

267.292—Una carta para Italia. Tango, letra. 2 págs. Autores: Santos Lipesker y Reinaldo Yiso. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: Edit.: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7—4—948.

267.293—Pastora. Tango. música. 2 págs. Autor Alfredo De Angelis. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7—4—948.

267.294—Pastora. Tango. letra. 2 págs. Autor: José Rotulo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7—4—948.

267.295—Cantos y leyendas. (Album). Música, 23 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn 1.000 ej. Buenos Aires, 1º Abril|948.

267.296—Cantos y leyendas. (Album) Letra. 23 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Abril|948.

267.297—Las alegres fiestas gauchas. (Album). Música. 22 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 Enero|948.

267.298—Las alegres fiestas gauchas. (Album). Letra. 22 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 24 Enero|948.

267.299—Album de 20 danzas clásicas. Para piano. Música. 56 págs. Autores: Mozart, Chopín, Schubert, Brahms, Paganini, Liszt y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 Enero|948.

267.302—Imposible olvidar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Marcos Bianchini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 5—4—948.

267.303—Imposible olvidar. Tango, música. 2 págs. Autor: Victorio Juan Bianchini. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi 300 ejemplares. Cap. Fed., 5—4—948.

267.304—Mis mejores recuerdos. Album artístico. 31 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 20.000 ej. Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947.

267.305—Recuerdo de mi primera comunión. Album. 19 hojas Autor: Anónimo. Editor: Editores Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 20.000 ej., Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1946.

267.308—Los ángeles del pecado. Película cinematográfica. Extranjera, Productor: Compañía Francesa Synops. Argumento: R. P. R. L. Bruckberger.. Principales intérpretes: Renée Faure - Sylvie - María Helene Daste y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.189 metros. Lugar y fecha de publicación: París, Francia - año 1947.

267.309—Búscame en Hollywood. (Merton on the movies). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: León Wilson. Principales intérpretes: Red Skelton - Gloria Grahme - Virgina O' Brien y otros. 9 rollos con 2.243 metros. Lugar y fecha de publicación: New York, Diciembre de 1947, y en Buenos Aires en fecha próxima.

267.310—El recluta. Periódico. Propietario y director: Pedro Mendoza. Buenos Aires. 1º de Mayo de 1948. 10.000 ejemplares.

267.311—Aquella voz. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Virginia Diaz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ej. Buenos Aires, 5 Marzo|948.

267.312—Aquella voz. Vals, música. 2 páginas. Autor: Virginia Díaz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 5—3—948.

267.315—C'est toujours París.... Fox-trot, letra 2 págs. Autor: Blin Clément. Editor: El autor. Impresor: Oscar Roma. 300 ejemplares. Cap. Fed., 10—4—948.

267.316—C'est toujours Paris... Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Blin Clément. Editor: El autor. Impresor: Oscar Roma. 300 ej. Cap. Fed., 10—4—948.

267.317—Verdad. Periódico. Propietario y director: Mario J. De Marco. Buenos Aires (Ciudadela). Marzo de 1948. 1.000 ejemplares

267.318—La palabra. Periódico, Propietario: Máximo E. Salaberry. Director: José López Comendador. Berazategui, F.C.S., 9 Abril|948. 650 ejemplares.

267.322—Revista de informaciones en Industria y comercio. Propietario y director: Enrique Morante. Buenos Aires, Marzo - Abril|948. 2.000 ejemplares.

267.323—Matinée madiste. Boletín. Propietario y director: Carmelo Arden Quin. Buenos Aires, Abril de 1948. 600 ejemplares.

267.325—Sombras de ensueño. (Cuéntanos un cuento abuela). Letra. 2 págs. Autor: María Reyes Ortíz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares, Buenos Aires, 2—4—948.

267.326—Desobediencia. Juguete infantil, letra, 2 págs. Autor: Marta Reyes Ortiz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 2—4—948.

267.327—Bailando suavemente. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: Bernardino Borroccio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 14—1—946.

267.333—Futbolíneas. 32 págs. Autor: Gleán - Morel. Editor: Revista La Cancha. Impresor: Soc. Impresora Estampa. 55.000 ej. Capital Federal, 10|5|944.

267.341—Con pimienta. Rumba, letra. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Buenos Aires, 12—4—948.

267.342—Con pimienta. Rumba, música. 2 páginas. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 12—4—948.

267.343—María Esther. Rumba-fox, letra, 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 12—4—948.

267.344—María Esther. Rumba-fox, música. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12—4—948.

267.345—Asunción. Rumba-fox. Letra. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor:

Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 12—4—948.

267.347—Asunción. Rumba-fox. Música. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12—4—948.

267.348—Paraíso perdido. Joropo, letra. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 12—4—948.

267.349—Paraíso perdido. Joropo. música. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 12—4—948.

267.359—Selección los ases Nº 1. 32 páginas. Autores: Nicolás Bloin, Vicente Spina y otros. Editor: José María Seuri. Impresor: Tall. Gráf. Dardoni Hnos. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 17 Marzo|948.

ginas. Autores: José y Luis Servidio,
267.360—Selección los ases Nº 3. 32 pá-
Raúl de los Hoyos y otros. Editor: José María Seuri. Impresor: Tall. Gráf. Dardoni Hnos. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 17 Marzo|948.

267.361—Selección los ases Nº 2. 32 páginas. Autores: Anselmo A. Aieta, F. García Jiménez, Juan M. Pombo, Diego Flores, A. R. Domenech, E. Cadícamo y otros. Editor: José María Seuri. Impresor: Tall. Gráf. Dardoni Hnos. Capital Federal, 17 Marzo|948.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE

OCTUBRE 6 DE 1947

252.113—Cómo hablar bien en público e influir en los hombres de negocios. 412 páginas. Autor: Dale Carnegie. Traducción y adaptación del inglés: Jorge Cianeaglini. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, 10.210 ejemplares. Buenos Aires, 12 Setiembre|947.

DICIEMBRE 23 DE 1947

259.242—Lo mucho que te amé. Bolero, música, 2 págs, Autor: Honorio Gómez. Editor: Honorio Gómez. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 19—12—947.

259.243—Lo mucho que te amé. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Vicente Hipólito Mosquera. Editor: Vicente Hipólito Mosquera. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19—12—947.

e.29 abr.-Nº 121-v.12 mayo.

13 DE ABRIL DE 1948

267.390 — 4 de Junio. Periódico. Propietario y Director: Vicente Rodriguez Ruiz Ubago. Partido de 4 de Junio, 12 de Abril|948. 10.000 ejemplares.

267.392 — Métodos Clínicos. Una guía para el estudio práctico de la medicina. 676 págs. Autores: Robert Hutchison y Donald Hunter. Traducción del inglés: Dr. Felipe Jiménez de Asúa. Prólogo: Dr. Guillermo A. Bosco. Corregida, ampliada y actualizada por el: Dr. Francisco José Ciarlo. Editor: Editorial Médico Quirúrgica. Impresor: Ferrari Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Enero de 1948.

267.393 — Introducción al estudio de los aminoácidos y proteínas. 324 págs. Autor: Melville Sahyun. Colaboradores: Henry B. Bull, Carl L. A. Schmidt, William M. Cahill, C. F. Kade, Herbert E. Carter y otros. Traducción: del inglés: Dr. José Luis M. Anthonisen. Prólogo: Prof. Dr. Agustín D. Marenzi. Editor: Editorial Médico Quirúrgica. Impresor: Ferrari Hnos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1947.

267.394 — Acedeya. Revista. Propietario: Asociación Comerciantes Empresarios de Electricidad y Afines. Director: Carlos Torri. Rosario, Noviembre|947. 1.500 ej.

267.395 — Heraldo. Diario. Propietario y Director: Rosa Cóppola de Lanza Colombres. Tucumán, 3 de Marzo de 1948. 4.000 ejemplares.

267.396 — La Idea. Periódico. Propietario y Director: Cristino Romero. Curuzú Cuatiá, 3 de Abril de 1948. 250 ejemplares.

267.397 — Juventud. Revista. Propietario y Director: Dardo O. Castagneri. Jovita. (Cba.), 5 de Abril de 1948. 500 ejemplares.

267.398 — La Palabra. Periódico. Propietario y Director: José Hipólito Lencinas. Mendoza, 8 de Abril de 1948. 5.000 ejemplares.

267.399 — Viatorius. Revista. Propietario: Centro de Viajantes y Corredores de Rosario. Director: Domingo Pérez. Rosario, Octubre-Noviembre-Diciembre|947. 1.650 ejemplares.

267.413 — Huaytiquina FF. CC. del Estado - Salta - Chile. 77 págs. Autor: Teófilo Cardozo Guerrero. Editor: El Autor. Impresor: Raúl Castellvi. 1.000 ej. Santa Fe, 18 de Enero de 1948.

267.414 — Envuelto en Sombras. Tango, Música. 2 págs. Autor: Ernesto Gelardi y Mario Pelaia. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16-3-948.

267.415 — Mendoza - Guía de Turismo. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Angel Méndez Calzada. Impresor: Jorge Best. 3.000 ej. Mendoza, 29-3-948.

267.422 — Recuerdos Felices de mi Vida. 31 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editores Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

267.423 — Album Blanco de mi Primera Comunión. 30 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editores Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 20.000 ej. Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1946.

267.427 — El Pollito. Tango. Faz A. Autor música: Francisco Canaro. Faz B. El 11 (A Divertirse). Tango. Autor Música: Emilio y Osvaldo Fresedo. Intérprete: Carlos Di Sarli y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1509. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.428 — Alma Adorada. Vals. Faz A. Autor música: Alfredo Zappettini y Juan Caldarella. Faz B. Pampa. Ranchera. Autor letra: José Sassone. Autor música: Salvador Grupillo. Intérprete: Orq. Característica de Ian Kaldar. Disco. Víctor Nº 60-1501. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.429 — Cobardía. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Traicionera. Bolero. Autor letra y música: Gonzalo Curiel. Intérprete: Héctor y su Gran Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1171. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.430 — Quizás. Quizás. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farres. Faz B. Buena, Buena, Buena. Fox-trot. Autor letra: Allan Roberts. Autor música: Doris Fischer. Intérprete: Héctor y su Gran Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1475. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.431 — Un Recluta Enamorado. Chamamé cómico. Faz A. Autor letra: Julio Montes. Autor músic.: Isaac Abithol. Faz B. Virgencita de Itatí. Canción Correntina. Autor letra: Carmen Serrano. Autor música: Ignacio Guerrero. Intérprete: Julio Montes y su Conjunto Correntino "Santa Anita". Disco Víctor Nº 60-1406. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.432 — Pito Juan. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Faz B. Zamba de Ausencia. Zamba. Autor letra: Manuel Ezcurra Santillán. Autor música: Alberto Rodríguez. Intérprete: Alberto Rodríguez y sus Andinos. Disco Víctor Nº 60-1487. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.433 — Mamá Vieja. Zamba. Faz A. Autor letra: Lito Bayardo. Autor música: Juan Lorenzo. Faz B. Al Pié de tu Reja. Vals. Autor letra: Eugenio Cárdenas. Autor música: Rafael Rossi y Guillermo Barbieri. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1417. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.434 — 20 de Junio. Chamamé. Faz A. Autor música: Mauricio Valenzuela. Faz B. Espuela Rodaja. Chamamé. Autor música: Ramón Estigarribia. Intérprete: Trío Correntino "Valenzuela". Disco Víctor Nº 60-1396. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.435 — Selección de Fox-Trots 1) y Tenía un Lunar 2). Pero hay una Melena 3). Oh! París. Faz A. Autor música: José Bohr. Faz B. Selección de Corridos. 1) Ay! Jalisco no te Rajes. 2) Soy Puro Mexicano. 3) Allá en el Rancho Grande: Autores música: 1) Manuel Esperón. 2) Pedro Galindo. 3) Guillermo Posadas. Intérprete: René Cóspito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1412. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.436 — La Siempre Alegre. Chacarera. Faz A. Autor letra y música: José Gómez Basualdo. Faz B. Bailecito Arribeño. Bailecito. Autor letra y música: Napoleón y Adolfo Abalos. Intérprete: Hnos. Abalos. Disco Víctor Nº 60-1400. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.437 — Ninguna. Tango. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Autor música: Raúl Fernando Siro. Faz B. Rácing Club. Tango. Autor música: Vicente Greco. Intérprete: Angel D'Agostino y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1507. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.438 — A Pan y Agua. Tango. Faz A. Autor letra: Enrique Cadícamo. Autor música: Juan Carlos Cobián. Faz B. Esta Noche en Buenos Aires. Tango. Autor letra: Avlis. Autor música: Angel D'Agostino y Eduardo Del Piano. Intérprete: Angel D'Agostino y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1508. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.439 — Tortolita. Compuesto Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Autor música: Ramón Aranda. Faz B. San Joaquín Orilla. Chamamé. Autor música: Ernesto Miño. Intérprete: Trío Campiriño "Los Kunumi", Dir. Luis Acosta. Disco Víctor Nº 60-1413. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.441 — Obligaciones del Martillero Público. 400 págs. Edición ampliada y actualizada. Autor: Julio A. Quesada. Editor: El Autor. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires 10-3-948.

267.444 — Administración Comunal. Periódico. Propietario y Director: Ramón López Caride. Buenos Aires, Diciembre|947 y Enero|948. 8.000 ejemplares.

267.446 — Los Andes. Periódico. Propietario: Sociedad Diario "Los Andes" Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, 12 de Abril de 1948. 47.000 ej.

267.449 — Atenas. Periódico. Propietario y Director: Zacarías Scarpattiotis. Buenos Aires, 30 de Marzo|948. 400 ejemplares.

267.459 — Mto. a José Manuel Estrada. 5 fotografías. Autor: Héctor Rocha. Buenos Aires, Paraná y Rivadavia "Plaza Congreso|947.

267.461 — Incendio. Revista. Propietario y Director: Otto Guillermo Roberto Kugler. Buenos Aires, Febrero de 1948. 500 ejemplares.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 23|Diciembre|947

259.217 — Faz B. Muchachita del Recuerdo. Tango. Autor letra: Carlos Marín. Autor música: Cayetano Puglisi y Ernesto de la Cruz. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orq. Típica. Disco Víctor 60-1433. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

Fecha: 24|Diciembre|947

259.278 — Curso Técnico Cinematográfico. Lección Nº 33, 34, 35, 36. 54 págs. Autor: A. E. Botana Santamarina. Editor e impresor: Instituto Cinematográfico Argentino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Junio|946.

259.290 — Guía Formulario e Indice Terapéutico. Millet & Roux, Agenda 1948. 542 págs. Autor: Anónimo. Editor: Millet & Roux. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Diciembre|947.

Fecha: 26|Diciembre|947

259.322 — La Voz de Montserrat, San Telmo y Once. Periódico. Propietario y Director: Andrés Domingo Ricci. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947. 1.300 ejemp.

259.327 — La Mujer Deseada. 242 págs. Autor: Mitchell Wilson. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Santiago Rueda. Editor. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 17|Mayo|947.

259.344 — Península de Cielo. 104 págs. Autor: Luis Gorosito Heredia. Editor: El Autor. Ediciones Centauro. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1947.

259.348 — Don Quijote de la Mancha. Dos tomos con 1.288 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Notas de: Juan Manuel Iniesta. Ideario-índice analítico y un ensayo de: Joaquín Gil Guiñón. Editor: Joaquín Gil. Editor. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 7-10-947.

259.368 — La Gaceta de Lanús. Periódico. Propietario y Director: Armando Tulio Cazenave. Lanús (4 de Junio), Prov. de Bs. Aires, 20 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

e.30 abr.-Nº 122-v.13 may.

ABRIL 15 DE 1948

267.501. — Hora triste. Vals, Música, 2 págs. Autor: A. Barbato. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 28|2|946.

267.506. — La pitada del tren. Fox Dixieland, Música. 19 págs. Autor: Carmelo Vanni. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. — Bs. As., 12 de Abril de 1948.

267.509. — Una noche en la cabaña. Fox trot, Letra. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires, 5|4|48.

267.510. — Adios. Bolero, canción. Música. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires, 5|4|948.

267.511. — Una noche en la cabaña. Fox trot, Música, 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires, 5|4|948.

267.512. — Con el atardecer. Vals, Música. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Buccheri Hnos. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. — Bs. As., 30 de Noviembre de 1944.

267.514. — Mi triste verdad. Tango, letra 2 páginas. Autor: J. S. Caffarello, (H. Deluca). Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

267.515. — Mi triste verdad. Tango, música 2 páginas. Autor: J. S. Caffarello, (H. Deluca). Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares) Buenos Aires, 5|4|948.

267.516. — El hijo del chacarero. Pieza en tres actos. 37 hojas. Autor: Catalina F. de Ortega Sanz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Marconi, 22|3|948.

267.517. — El negro Falucho. Drama en tres actos, 76 hojas. Autores: Carlos Fioriti y Miguel Licero. Declaración jurada. Mendoza, Palace Theatre el día, 5|6|945.

267.518. — Un agujero para mirar el cielo. Comedia en tres actos, 39 hojas. Autor: Luis Cané. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 18 de marzo de 1948.

267.519. — El zoo de cristal. Comedia en tres actos, 104 páginas. Autor: Williams Tennesseee. Traducción, Manuel Barberá. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro de Buenos Aires, el día 20 de setiembre de 1947.

267.521. — Exalumnas de María Auxiliadora. Periódico. Propietario: Exalumnas del Colegio María Auxiliadora. Director: Carmen Dopazo. Buenos Aires, abril|948. 4.500 ejemplares.

267.522. — La voz de mi Escuela. Revista. Propietario: Colegio María Auxiliadora. Director: Carmen Dopazo. Buenos Aires, setiembre, octubre|947. 600 ejemplares.

267.528. — En revancha. Canción, bolero, letra 2 páginas. Autor: Agustín Lara. Editor. Adit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.529. — En revancha. Canción, bolero, música 2 páginas. Autor: Agustín Lara. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.530. — Frío en el alma. Canción, bolero, música 2 páginas. Autor: Miguel Angel Valladares. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.531. — Frío en el alma. Canción, bolero, letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Valladares. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29-3-948.

267.532. — Yo no soy del tiempo viejo. Tango, música 2 páginas. Autores: José Tinelli y Emilio Tablate. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.533. — Yo no soy del tiempo viejo. Tango, letra 2 páginas. Autor: Minervino de la Vega. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.534. — Color de barro. Tango, música 2 páginas. Autor: Anselmo Aieta. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|948.

267.535. — Color de barro. Tango, letra 2 páginas. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1948.

267.536. — Yo soy don Rosendo Alsina. Tango campero, música 2 páginas. Autor: Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23|marzo|948.

267.537. — Yo soy don Rosendo Alsina. Tango campero, letra 2 páginas. Autores: Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23|marzo|948.

267.538. — El manantial. Tonada, letra 2 páginas. Autor: Arturo C. Schianca. Editor: Editorial Arg de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|1|948.

267.539. — El manantial. Tonada, música 2 páginas. Autor: Arturo C. Schianca. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|1|948.

267.546. — El Salvador. Revista. Propietario: Juan Castillejo. Director: Guillermo Furlong. Buenos Aires, Diciembre de 1947. 1.000 ejemplares.

267.547. — Triste recuerdo. Canción, música 2 páginas. Autor: Miguel Alitieri. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|3|48.

267.548. — Triste recuerdo. Canción, letra 2 páginas. Autor: Miguel Alitieri. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|3|48.

267.542. — Temporada. (Modas de temporada). Revista. Propietario y Director: Carlos E. Fabián. Buenos Aires, Abril 1948. 25.000 ejemplares.

267.549. — El A. B. C. de la Química. 298 páginas. Autor: J. G. Crowther. Traducción del inglés: Carlos E. Prelat. Editor: Ediciones Imán. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Septiembre 1947.

267.551. — La educación de los padres. 240 páginas. Autor: Wilhelm Stekel. Traducción del inglés. Mika Etchebehere. Editor: Ediciones Imán. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Septiembre 1947.

267.554. — El Faro. Periódico. Propietario: Casa Parroquial Berazategui. Director: Octavio F. Piccinini. Berazategui, (Bs. As.), 10 de Abril de 1948.

267.555. — Romance. Choro. música 2 páginas. Autor: Juan Malte. Editor: Edic. Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|5|948.

267.556. — Quando eu era pequenino. Marchinha, música 2 páginas. Autores: Juan Malte y Guaraná. Editor: Edic. Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|5|948.

267.557. — Amei. Samba canción, música 2 páginas. Autor: Juan Malte y Guaraná. Editor: Ediciones Mus. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|5|948.

267.558. — Choron o samba. (Llegó el samba). Samba, música 2 páginas. Autores: Juan Malte y don Terry. Editor: Ediciones Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|5|948.

267.561. — Sol estival. 27 páginas. Autor: Juaisa Vervi .Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Pucci Hnos. 200 ejemplares. Capital Federal. 5|4|948.

267.562. — Otoño. 62 páginas. Autor: Juaisa Vervi. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Pucci Hnos. 200 ejemplares. Capital Federal. 5|4|948.

267.563. — El Peronismo y la Participación en las Ganancias. 78 páginas. Autor: A. Guevara Jotaite. Editor: El autor: Impresor: Araulio Hnos. 200 ejemplares. Capital Federal, 4|10|46.

267.564. — Por ti mi cielo. Vals, letra 2 páginas. Autor: Sixto Cortinez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Cap. Fed.. 5|3|948.

267.550. — Estado nerviosos de angustia y su tratamiento. 875 páginas. Autor: Wilhelm Stekel. Traducción del alemán. Jorge Thomas. Revisión de Fernando M. Del Río. Editor: Ediciones Imán. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1947.

266.292. — "Telo". Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE
Fecha: 27|Diciembre|947.

259.422. — El boogie de los patitos. Boogie-woogie, letra 2 páginas. Autores: Santos y Félix Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 Diciembre 1947.

Fecha: 29|Diciembre|947.

259.509. — Cuadernos Blancos. 55 páginas. Autor: Olga Bittar Salinas. Editor: La autora. Impresor: Alberto Marengo. El Impresor Moderno. 1.000 ej. Mendoza, Noviembre de 1946.

259.511. — Lisozima, Estudio Experimental. 101 páginas. 14 fig. Autor: Elida A. Ricardi. Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

259.518. — Bailando cateretė. Cateretė, música 12 páginas. Autor: Domingo Ventrice. Arreglo de Pepe Rodriguez. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Multicopias Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|12|947.

259.571. — La voz del barrio de Santa Teresita. Revista Parroquial. Propietario y Director: Gabriel Kearney. Buenos Aires, 24|Diciembre|947. 1.000 ejemplares.

259.573. — Voces de San Luis. 229 páginas. Autor: Carmen Quiroga de Chena. Editor: Carmen Quiroga de Chena. Impresor: Tall. Gráf. Seneca. 3.000 ejemplares. Bs. As., 20|12|947.

e.3 may.-Nº 123-v.14 may.

---

16 DE ABRIL DE 1948

267.582—Los Cuentos del Tío Remus. 44 págs. Autor: Walt Disney .Adaptación de Oscar A. Varsavsky. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

267.583—Yo soy el Hermano Rabito. 8 pág. Autor: Walt Disney. Adaptación: Siro B. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ej. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948.

267.584—Yo soy la Familia Pretzel. 8 págs. Autor: Margaret y H. A. Rey. Adaptación: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.585.—Yo soy el osito. 8 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.586—Yo soy el conejo. 8 páginas. Autor: Walt Disney. Adaptación: Adelia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948.

267.587—Yo soy el muñeco de trapo. 8 páginas. Autor: Agi. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. — Buenos Aires. 5 de Enero de 1948.

267.588—Yo soy el cocodrilo. 8 páginas. Autor: Susi. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.589—Yo soy Pretzel. 8 páginas. Autor: Margaret y H. A. Rey. Adaptación de: Noñé Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.590—Yo soy el osito de juguete. 8 páginas. Autor: Susi. Editor: Editorial Abril. Impresor. Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948.

267.591—Yo soy el avestruz. 8 páginas. Autor: Adelia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi. 28.000 ejemplares. Buenos Aires. 5 de Enero de 1948.

267.592—Yo soy el antito. 8 páginas. Autor: Sirob. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Marzo de 1948.

267.593—La Chalupa del Caribe. 190 páginas. Autor: Emilio Salgari. Adaptación: Abel Villaespesa. Ilustraciones: Horacio Moraga. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Enero de 1948.

267.594—Los Estranguladores. 190 páginas. Autor: Emilio Salgari. Adaptación: C. Munin. Ilustraciones: José Maltz. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. — Buenos Aires. 5 de Febrero de 1948.

267.595—La Noche de San Bartolomé. 190 páginas. Autor: Ponson du Terrail. Adaptación de: Julio Elmer. Ilustraciones: José Salomón. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948.

267.596—El Fantasma de la Opera. 190 páginas. Autor: Gastón Leroux. Adaptación de: B. S. Torner. Ilustraciones de: Carlos A. Rouine. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948.

267.597—Kebo el Conquistador. 286 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima: Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.598—Jim Ellis y el tesoro del Capitán Muerte. 284 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.599—Donald lobo de mar. 286 págs. Autor: Walt Disney. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.600—Jorge el hombre relámpago. Contra el Emperador Ming. 286 págs. Autor: Alex Raymond. Traducción: Anónima: Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.601—Donald y el misterio del pantano. 286 págs. Autor: Walt Disney. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.604—Glaube Heimat. Revista. Propietario: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Director: Rev. Padre Alfonso Weber. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, Marzo de 1948.

267.606. — Me gustan tus piernas, Canción, letra, 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anónima. Impresor: Garrot, 1.000 ejemplares, Bs. Aires, 16 de Abril de 1948.

267.607. — Me gustas tus piernas. Canción. Música, 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: Garrot, 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Abril de 1948.

267.608 — Maté por mi honra. Tango. Música. 2 págs. Autor: Alberto Fretes. Editor e impresor: José Schnaider. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

267.609. — Maté por mi honra. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Alberto Fretes. Editor e impresor: José Schnaider. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1927

267.610. — Actualidades Médicas. Revista, Propietario: Victoria Soria de Márquez. Director: Gonzalo Bosch y otros. Buenos Aires, Agosto - Diciembre de 1947. 5.000 ejemplares.

267.612. — En el Jardín de Infantes. Poesías. Juegos. Rondas. 106 págs. Autor: Virginia Arengo Etcheverry. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Nueva Impresora. 500 ejemplares. Paraná (Entre Ríos). 14 de Febrero de 1948.

267.615. — Noches felices. Vals. Música. 2 págs. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires. 16 de Abril de 1948.

267.622. — Pequeña historia de la calle Florida, 28 págs. Autor: José Luis Lanuza. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Iglesias y Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 31 de Diciembre de 1947.

267.623. — Puntas de Santa María del Buen Aire. 44 págs. Autor: Juan José Nájera. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947

267.624. — El trigo es de Dios. Misterio en un prólogo y tres actos, divididos en sies cuadros. 212 págs. Autor: Juan Oscar Ponferrada. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Capital Federal. 31|12|47.

267.625. — Xilografías Porteñas. 64 págs. Autor: Juan Antonio. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947.

267.626. — Láminas de la Ciudad de Buenos Aires. Parques y Jardines. 18 hojas. Autor: Alfredo Guido. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.008 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

267.627. — Láminas de la Ciudad de Buenos Aires. Lugares y Recuerdos. 18 hojas. Autor: Rodolfo Castagna. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.008 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

267.629. — Compendio de Molineria 446 págs. Autor: Anónimo. Editor: Molinos Río de la Plata. Impresor: Alemán & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires. 14|2|48.

267.640. — Revancha Revista. Propietario: Carballo y Cía. Director: Javier A. Carballo. Buenos Aires, 14 de Abril de 1948. 38.000 ejemplares.

267.644. — Sinfonía Trágica (Tragic Symphony) (La Vida de Tchaikowsky). Película cinematográfica extranjera. Productor: Allied Artists Production. Argumento: Benjamín Glazer. Intérprtes: Frank Sundstrom. Audrey Long y otros. 9 rollos con 2.457 metros. Estados Unidos de Norte América, año 1948.

267.645. — El Gangster. (The Gangster). Película cinematográfica extranjera. Productor: Allied Artists Production. Argumento: Daniels Fuchs. Principales intérpretes: Barry Sullivan, Belita, Joan Lorring y otros, 9 rollos con 2.447 metros. Estados Unidos de Norte América, año 1948.

267.646. — Martín Fierro. 336 págs. Edición 2ª Autor: José Hernández. Revisada, anotada y con un estudio preliminar de: Santiago M. Lugones. Editor: Ediciones Centurión. Impresor: Ediciones Centurión, 10.000 ejemplares. Cap. Federal, 12 de Abril de 1948.

267.658. — Pequeña Obra de la Divina Providencia Revista. Propietario: Pequeña Obra de la Divina Providencia. Director: P. José Dutto. Buenos Aires, Diciembre de 1947. 4.000 ejemplares.

267.668 — Progresos de Terapéutica Clínica, Revista, Propietario: Manuel Marín. Directores: Carlos Bonorino Udaondo. Mariano R. Castex. Teófilo Hernando, Gregorio Marañón y Agustín Pedro Pons. Buenos Aires. Enero-Febrero de 1948. 10.000 ejemplares.

267.669. — Una mala noche. Tango. Música. 2 págs. Autor: Emilio Moya. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|48.

267.670. — Una mala noche. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Emilio Moya. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

Publicar nuevamente

30 DE DICIEMBRE DE 1947

259.662. — La Flor del Lirolay. 22 págs. Autor: Anónimo. Ilustrado: Catalina Otero La·as. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de Octubre de 1947.

259.663. — Elisena y los doce meses. 22 págs. Autor: Anónimo. Ilustraciones de: Raúl Soldi. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 2ª quincena de Octubre de 1947.

259.664. — El maravilloso viaje de Marco Polo. 40 págs. Autor: Anónimo. Glosa de: Eduardo A. Jonquieres. Ilustraciones: Juan Otano. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 1ª quincena de Octubre de 1947.

259.668. — Historia de la creación de los seres organizados según las leyes naturales. 614 págs. Autor: Ernesto Haeckel. Versión traducción del alemán: D. Juan Carlos Robledo. Sobrecubierta: Andrés Calabrese. Editor: Editorial Americana. Impresor: Tall. Gráf. de la Editorial Cóndor. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Octubre de 1947.

259.676. — Y Drafod. (El Mentor). Periódico. Propietario y Director: Evan Thomas. Gaimán (Chubut), 21 de Noviembre de 1947. 500 ejemplares.

259.687. — Nubes de esperanzas. Tango Música. 2 págs. Autor: Norberto Samonta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Marzo de 1945.

259.689. — Programa. Revista. Propietario y Director: Rafael Dente (h). Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1947. 1.500 ejemplares.

e.4 may.-Nº 124 v.15 may.

ABRIL 17 DE 1948

267.716. — Bailecito en el campo. Para piano, Música. 2 páginas. Autora: Ana Serrano Redonnet. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires. 8 de Abril de 1948.

267.717. — Zamba. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: María Elena Sofía. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares Bs. Aires, 8 de Abril de 1948.

267.718. — Lamento Gaucho. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Bs. Aires. 8 de Abril de 1948.

267.719. — Lamento Guaraní. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Salvador Fracassi Del Carril. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.720. — Vuelve tus ojos a mí. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Juan Heredia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires. 8 de Abril de 1948.

267.721. — Vidala del plenilunio. Para piano. Música. 2 páginas. Autor: Pascual Quaratino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 8 de Abril de 1948.

267.722. — Danza criolla. Para piano. Música, 2 páginas. Autora: Inés Teresa Radice. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires. 8 de Abril de 1948.

267.723. — Canción. Para piano. Música. 2 páginas. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 8 de Abril de 1948.

267.724. — Trompo. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8|4|948.

267.725. — La familiar o blanco y celeste. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.726. — La familiar o blanco y celeste. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.727. — La doble. Chacarera original. Letra. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.728. — La doble. Chacarera original, Música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci, 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.729. — Vals en sol mayor. Op. 17, Nº 3. Música. 2 páginas. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci, 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

267.730. — Impromptu en si bemol menor. Op. 23. Música. 8 páginas. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 12 de Abril de 1948.

267.731. — El cielito. Baile pampeano, Música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7|4|48.

267.732. — El cielito. Baile pampeano, Letra. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7|4|948.

267.733. — Fragmento de la romanza sin palabras. Op. 85, Nº 6. Música. 1 página. Autor F. Mendelssohn. Transcripción para guitarra: Antonio Sinopoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|4|948.

267.734. — Paisano alegre. Op. 68. Nº 10. Música. 1 página. Autor: R. Schumann. Transcripción para guitarra: Antonio Sinopoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Abril de 1948.

267.735. — El cuándo. Danza Argentina, Música. 2 páginas. Autor: Anónima. Transcripción para guitarra: Antonio Sinopoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Abril de 1948.

267.736. — 30 dieder de autores rusos. Para una voz con acompañamiento de piano, Letra. 120 páginas. Autores: Alabiev, Glinka, Dargomyzsky, Rubinstein, Borodin, C. Cui y otros. Versión española de: V. Dobrovolsky. Versión francesa de: F. de Bebenedetti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.

267.737. — Cantares de mi cantar. Para piano, Música. 19 páginas. Autor: Gilardo Gilardi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948.

267.738. — De tierra calchaquí. 4 piezas para piano, Música. 12 páginas. Autor: Amira Quiroga de Delgado. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Marzo de 1948.

267.739. — Zingaresca (Aires Gitanos). Op. 20. Para violín y piano. Música. 11 páginas. Autor: P. de Sarasate. Revisión de: Aldo Tonini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948.

267.740. — Gato (a la manera popular). Música. 10 páginas. Autor: Carlos Guastavino. Transcripción para dos pianos: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

267.741. — Personalidad parlamentaria de José Hernández. Tres tomos con 1.700 páginas. Autor: Anónimo. Editor: H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. Impresor: Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Le Plata, 12 de Diciembre de 1947.

267.742. — El martirio y la cruz. 2da edición. Clarines de emoción. 90 páginas. Autor: Cipriano V. Moreno. Editor: El Autor. Impresor: Olivieri y Domínguez. 1.000 ejemplares. La Plata, Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947.

267.743. — Lámparas pensativas. 129 páginas. Autor: Cipriano V. Moreno. Editor e impresor: Editorial Moderna. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de Octubre de 1944.

267.746. — Mi patria. Mapas físico y político. México. 2 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Alamos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1946.

267.747 — Atlas América y mi Patria. México. 8 mapas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Liñaris & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 31 de Enero de 1948.

267.748 — Atlas el Mundo y mi Patria. 28 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Talleres Gráf. Kalifon. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.

267.750. — Alvear. A. escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempiares. Buenos Aires. Abril 1948.

267.751. — Paso Rosario. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.752. — Ea. La Vanguardia. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.753. — Los Monos. Escala 1:100.000. 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.754. — Lago Ñorquinco. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.755. — Paimún. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.759. — Justo José de Urquiza, Diputado Provincial (1826-1827). 35 páginas. Autora Beatriz Bosch. Editor: Sociedad de Historia Argentina. Impresor: Sebastián Amorrortu e hijos. 100 ejemplares. Paraná. Entre Ríos, 10 de Abril de 1948.

267.760. — Floreando el bandoneón (Negra linda). Milonga, Música. 2 páginas. Autor: Marcelino Mateo Bresso. Editor: El Autor. Impresor: De Los Santos. 500 ejemplares. Rosario, 15 de Abril de 1948.

267.761. — Soñada ilusión. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Marcelino Mateo Bresso. Editor: El Autor. Impresor: De Los Santos. 500 ejemplares. Rosario, 15 de Abril de 1948.

267.762. — Bedrune. Tango. Música. 2 páginas. Autor: José Paladino (hijo) Editor: Casa Romano. Impresor: Vicente Romano e hijos. 1.000 ejemplares. Rosario. 20 de Octubre de 1930.

267.764. — Sarmiento. Revista. Propietario: A. F. B. P. Mariano Acosta. Director: Martín J. Ganduglia. Buenos Aires, Enero de 1948. 600 ejemplares.

267.765. — Jovo (Porvenir). Periódico. Propietario y director: Adalberto Ehrenfeld. Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — 2.000 ejemplares.

267.769. — Formación. Revista. Propietario: Asociación de Rectores y Directores: Director: Santiago A. Galli. Buenos Aires. Marzo 1948. 1.500 ejemplares.

267.772. — Sensación amarga. Tango Música. 2 páginas. Autor: Alfredo Attadia, Editor: Ediciones Musicales Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires. 10|3|948.

267.773. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Periódico. Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Carlos M. Pérez. Bahía Blanca, Marzo de 1948. 5.200 ejemplares.

267.774. — Cultura. Revista. Propietario: Carlos Enrique Schuster. Director: Arnoldo A. Martínez Gordillo. Rosario de Santa Fe, Enero-Febrero de 1948. 1.100 ejemplares.

267.775. — Guía Radial del Espectáculo. Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Palco. Rosario de Santa Fe, Abril de 1948. 500 ejemplares.

267.776. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Ramón José Casamayor. Villa Libre (Prov. de Bs. Aires), 15 de Marzo de 1948. 170 ejemplares.

267.777. — Saladillo. Periódico. Propietario y director: Pbro. Domingo Guido Aragone. Rosario, 21 de Marzo de 1948. 210 ejemplares.

267.779. — Ocampense. Periódico. Propietario y director: Luis Spontón. Villa Ocampo (Sta. Fe), 10 de Abril de 1948. 215 ejemplares.

267.780. — La Gaceta. Periódico. Propietario y Director: Jorge Eduardo Vedoya. Mar del Plata, 3 de Abril de 1948. 1.500 ejemplares.

267.783. — Pregón. Periódico. Propietario: Empresa Editora Alsas. Director: Humberto Francisco Alarcón Muñiz. Gualeguay (E. R.), 3 de Abril de 1948. 1.500 ejemplares.

Publicar nuevamente.

DICIEMBRE 31 DE 1947

259.768. — Calcificación dentaria en el lactante. 126 páginas. Autores: Amilcar L. Canpini y Carlos A. Urquijo. Editor: El Ateneo. Impresor: Amorrortú e hijos. 600 ejemplares. Buenos Aires. Agosto de 1947.

259.781. — Si muriera antes de despertarme. 174 páginas. Autor: William Irish. Traducción del inglés: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachotte. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1947.

259.794. — Sinonimia. 85 páginas. Autor: Raúl C. Borruat. Editor: Raúl C. Borruat. Impresor: Pattarone & Sors. 200 ejemplares. Paraná (E. Ríos). 20 de Noviembre de 1947.

259.796. — Claridad. Periódico. Propietario: María Betancourt Vda. de Cao. Director: María B. de Cao. Cuatro de Junio. Agosto de 1947. 1.200 ejemplares.

259.806. — Impuesto a los Réditos. Nuevo manual alfabético del impuesto a los réditos. 414 páginas. Autor: Pedro D. Fourcade. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.

e.5 may.-Nº 125-v.17 may.

ABRIL 19 DE 1948

267.798. — El auto argentino. — Periódico. Propietario: Centro Prop. Recíproca de Choferes. Director: Julio R. Barcos. — Buenos Aires, Marzo|948. 13.300 ej.

267.799. — Industria textil sudamericana. Periódico. Propietario: Editesa Soc. Ed. de Resp. Ltda. Director: Elio Gabellini. — Buenos Aires, Diciembre|947. 6.000 ejemplares.

267.800. — Industria cueril Sud Americana. Revista mensual. Propietario: Editesa Soc. de Resp. Ltda. Director: Elio Gabellini. Buenos Aires, Diciembre|947. 3.000 ejemplares.

267.805. — Parfait. Nº 19. (Revista de modas). 40 págs. Autor: Anónimo Editor: Edition Roger. Impresor: Platt S. A. 55.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|Marzo|948.

267.806. — Modeles. Nº 5 (Revista de modas). 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|Marzo|948.

267.807. — Elegances. Nº 31. (Revista de modas), 36 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor. Platt. S. A. 50.000 ejemplares. Buenor Aires. 15 de febrero|948.

267.808. — Colletión D'Hiver. Nº 13. (Revista de modas), 36 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor. Imprenta Amorrortu. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1948.

267.821. — He visto unos ojos. Cueca, letra 2 páginas. Autor: José María Escofet. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|3|948.

267.822. — He visto unos lindos ojos. Cueca, música 2 páginas. Autor: Teodoro Fernández. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|3|948.

267.827. — Pintando amor. Estilo, música 2 páginas. Autor: José Guerriero, (Pepe). Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|marzo|948.

267.832. — América. Geografía para la escuela primaria. Con un atlas anexo para la escuela primaria. 5to. grado, 330 páginas y 1 atlas. Autor: Luis Arenas. Editor e Impresor: Angel Estrada & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11|12|947.

267.833. — Le Français en Argentino. (Troisieme Annee), 202 páginas. Autores: María Carmen Cortese, Julia Anna Lang. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. Buenos Aires, 15|marzo|948. 3.000 ejemplares.

267.834. — Lecciones de dibujo. Primer año, 88 páginas. Autores: Mario F. Pasman y Luis Arturo Miguens. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18|marzo|948.

267.837. — Si alguna vez te enamorás. Vals, música 2 páginas. Autores: Roberto Cuenca y Abrahan Blinder. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

267.838. — Si alguna vez te enamorás. Vals, letra 2 páginas. Autores: Roberto Cuenca y Abrahan Blinder. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

267.839. — Juégale al cero. Tarantela, letra 2 páginas. Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

267.840. — Juégale al cero. Tarantela, música 2 páginas. Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

267.841. — Nicolasa. Ranchera, música 2 páginas. Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

267.851. — Revista Médica de Metapsíquica. Propietario y Director: Dr. Orlando Canavesio. Rosario, (Sta. Fe), octubre, noviembre y diciembre|947. 600 ejemplares.

267.856. — La Gaceta Estudiantil. Periódico. Propietario y Director: Luis A. Galliano. Buenos Aires, marzo|948. 1.000 ejemplares.

267.858. — Las niñas del Uruguay. Rumba, música 2 páginas. Autor: Pedro Reig. Editor: e impresor: Editorial Crismar| 250 ejemplares. Capital Federal, enero|948.

267.859. — Las niñas del Uruguay. Rumba, letra 2 páginas. Autor: Pedro Reig. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Capital Fe- enero|948.

267.869. — El viaje. 1 lámina. Autor: Crismar. 250 ejemplares. Capital Feprenta Ortigosa. 200 ejemplares. Buenos Aires, 19|abril|948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 31|diciembre|947

259.808. — Manual de Organización y Administración de las Oficinas. 602 páginas, 2 tomos. Autores: M. B. Folsom, Arthur Hopf, Rita H. Hopf, J. H. MacDonald y otros. Recopilador: W. J. Donald y Leona Powell. Traducción del inglés: Elina Von Semasco de Puertas. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1947.

259.808. — Manual de Organización y Administración y Producción Fabril. 454 páginas, 2 tomos. Autores: Lillian M. Gilbreth, Kenneth B. Andersen, E. E. Brinkman y otros. Recopilación: W. J. Donald y Leona Powell. Traducción del inglés: Elina Von Semasco de Puertas. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|enero|947.

e.5 may.-Nº 127-v.17 may.

ABRIL 20 DE 1948

267.893. — Azabache. Tango, canción, música 2 páginas. Autor: José Entizne. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Bueros Aires, 20|12|943.

267.894. — Valsecito soñador. Vals, música 2 páginas. Autor: José Entizne. Editor: Ediciones Ramón Sopena. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Julio de 1943.

267.895. — Viejo barrio porteño. Tango, letra 2 páginas. Autor: Victor J. Mansilla. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario, 1|4|948.

267.896. — Viejo barrio porteño. Tango, música 2 páginas. Autor: Victor J. Mansilla. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario, 1|abril|948.

267.897. — Soy porteño de ley. Milonga, letra 2 páginas. Autor: A. Algieri. Editor: El autor. Impresor: Gornatti. 250 ejemplares. Rosario, 12|4|948.

267.901. — Recuerdos de una noche. Vals criollo, música 2 páginas. Autor: Francisco Termini. Editor: El autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|4|948.

267.906. — La voz Franciscana. Periódico. Propietario y director: R. P. Rogelio Maza. La Rioja, 28|marzo|948. 500 ejemplares.

267.907. — Noche de amor en el rosedal. Nocturno, música 2 páginas. Autor: Agustín Antonelli. Editor: Agustín Antonelli. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|948.

267.908. — La voz de San Patricio. Periódico. Propietario y director: P. Pedro A. Forti. General O'Brien. F. C. O., 11 de abril de 1948. 300 ejemplares.

267.909. — Der Berater. (El Aconsejero). Periódico. Propietario: Unión Evangélica Bautista. Director: Federico Leimann. Urdinarrain. (E. R.), marzo. abril,948. 500 ejemplares.

267.910. — Boletín de la O. V. E. Periódico. Propietario y director: Herminio H. Bidal. Paraná, (E. R.), abril| 948. 1.500 ejemplares.

267.911. — Morteros. Periódico. Propietario y director: José A. Utrera. Morteros, (Cba.), abril de 1948. 400 ejemplares.

267.913. — La Bandera de los Italianos. La Bandera Degli Italiani. Periódico. Propietario y director: Dr. José Catapano. Buenos Aires, 10|abril|948. 2.000 ejemplares.

267.914. — Noche de amor en el rosedal. Nocturno, letra 2 páginas. Autor: Domingo Ranaudo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|948.

267.918. — Organización de la Enseñanza Agrícola. 251 páginas. Autor: Guillermo R. Aubone. Prólogo de: Cosme Massini Ezcurra. Editor: El Ateneo. Impresor: The Standard Publishing Co. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 1| abril|948.

267.919. — Entre Ríos. Marcha escolar, música 2 páginas. Autor: Andrés Longo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 2.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, marzo|948.

267.921. — Breve Teología para Laicos. 255 páginas. Autor: León Von Rudloff. Traducción del alemán y anotada por: Dr. Enrique Rau. Editor: Dedebec. Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 11|febrero|948.

267.922. — Cuentos Extraordinarios. 225 páginas. Autor: Ernesto Hello. Traducción del francés: Santiago Cunchillos Manterola. Editor: Dedebec. Ediciones Desclée de Brouwere. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 3|marzo|948.

267.923. — Salud Humana. 210 páginas. Autor: René Biot. Traducción del francés: Dr. Santiago Cunchillos Manterola. Editor: Dedebec. Ediciones Besclée de Brouwere. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 2|febrero|948.

267.924. — Entre flores. Milonga, música 2 páginas. Autores: José Servidio y Arturo J. Rodríguez. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial M. A. D. A. N. 2.000 ejemplares. Capital Federal 20|10|947.

267.925. — Revista de Derecho Penal Propietario: Ediar, Soc. Anón., Editores. Director: Dr. Eusebio Gómez. Buenos Aires, 1er. trimestre de 1948. 2.000 ejemplares.

267.926. — Odisea Gauchesca. 151 páginas. Autor: Alberto Eliseo Sciorra. Ilustraciones de Pedro Catasus. Editor: Red Argentina de Prensa. Impresor: Serra & Cía. 6.000 ejemplares. Capital Federal, 22|abril|948.

267.927. — Cultura. 232 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Cultura y Policía Municipal. Impresor: Talleres Iglesias y Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|948

267.930. — Mucho gusto. Tango, música 2 páginas. Autor: Manuel Collazos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5|abril|948.

267.935. — Su nombre. Tango canción, música 2 páginas. Autor: Francisco Laino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|abril|948.

267.936. — Pelota de trapo. Tango canción, música 2 páginas. Autor: Francisco Laino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|abril|948.

267.937. — La Vida. Revista. Propietario: Padres Basilianos. Director: P Dr. M. Gregorio W. Kovalyk. Buenos Aires, marzo|948. 1.000 ejemplares.

267.942. — Caricias de ayer. Bolero, música 2 páginas. Autor: Aurelio Plantey y Marcelo Tomassini. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, 1|4|948.

267.943. — Silverio, Facundo y la luna. Guaracha, letra 2 páginas. Autor: Antonio Fernández. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|4|948.

267.944. — Silverio, Facundo y la luna. Guaracha, música 2 páginas. Autor: Antonio Fernández. Editor: Edit. Arg. de Música Intern. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires 10|abril|948.

267.945. — Café de barrio. Tango, música 2 páginas. Autor: Miguel Bucino. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita, 300 ejemplares. Bs. As., 10|abril|948.

267.946. — Café de barrio. Tango, letra 2 páginas. Autor: Miguel Bucino. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.947. — Recuérdame. Tango, música 2 páginas. Autor: Carlos Marchisio. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires 10 de abril de 1948.

267.948. — Recuérdame. Tango, letra 2 páginas. Autor: S. M. Bontempi. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10| abril|948.

267.949. — Más allá todavía. Tango. letra 2 páginas. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.950. — Más allá todavía. Tango, música 2 páginas. Autor: Juan Larenza. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.951. — Canto amargo. Tango, letra 2 páginas. Autor: Carlos Bahr. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10| abril|948.

267.952. — Canto amargo. Tango, música 2 pág. Autor: Emilio J. Brameri. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.954. — Trabajo. Periódico. Propietario y director: Rogelio N. Lasarte. Buenos Aires, 16 de abril de 1948. 10.000 ejemplares.

267.955. — Un amor cual ninguno. Bolero, música 2 páginas. Autor: Rodolfo de la Villa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares Buenos Aires, 27 de noviembre de 1947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 31|diciembre|947

259.810. — Ingeniería de Valuación. 999 páginas. Autores: Anson Marston y Thomas R. Agg. Traducción del inglés: Emilio Dickmann; con la colaboración en la traducción: Luis Abulafia, Humberto De Nóbile y Mario L. Piñeiro. Edición primera. Tomo III Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|noviembre|947.

Fecha: 2|enero|948

259.842. — Boletín Municipal de la Ciudad de Santiago del Estero. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Santiago del Estero. Director: José González Roldán. Santiago del Estero, setiembre|947. 200 ejemplares.

259.845. — Jeventud. Periódico. Propietario y director: Pbro. Victoriano Fiz. Montes de Oca, (Santa Fe), 13 de diciembre de 1947. 400 ejemplares.

259.888. — Don Anaquito. Gato, música 2 páginas. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 20|12|947.

259.908. — Vida de Santa Catalina de Siena, 213 páginas. Autor: San Francisco de Capua. Traducción del francés: Cayetano Romano. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|setiembre|947.

Fecha: 3|enero|948

260.018. — Cielito chopi. (Santa Fe). Danza paraguaya, música, Autor: Anónimo. Arreglo y descripción de: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19|12|947.

260.011. — Muchachita del recuerdo. Tango, música 2 páginas. Autores: Cayetano Puglissi y Ernesto N. de la Cruz. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5|12|947.

259.967. — Si miras desde el cielo. Vals, música 2 páginas. Autor: Albino Kujta. Editor: El autor. Impresor: Marchetto y Cía. 120 ejemplares| (Prov. de Buenos Aires), 24|diciembre|947.

e.5 may.-Nº 126-v.17 may.

---

21 DE ABRIL DE 1948

267.988. — Los Métodos de la Psicología. Seguido por un ensayo sobre Temperamento y Carácter. 123 págs. Autor: Luis M. Ravagnan. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|4|948.

267.989. — Canto a la Tierra de Cuyo. 111 págs. Autor: Sixto O. Martelli. Editor o impresor: Eduardo Sacerdoti. 1.000 ejemplares. Cap. Federal. 15|4|48.

267.900. — Boletín Informativo. Revista mensual. Propietario: Cooperativa Ministro Le Breton. Director: Ing. Moisés Glombovsky. Río Arazá, F. C. S. F. (Chaco), Diciembre de 1947. 1.300 ejemplares.

267.991. — El Peluquero Platense. Revista. Propietario: Centro Patronos de Peluqueros. Director: Juan Spinelli. La Plata, Octubre-Noviembre-Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

267.992. — Micrófono Rosario. Revista. Propietario y Director: Luis Stegagnini. Rosario, Marzo de 1948. 3.000 ej.

267.993. — Boletín Oficial. Propietario: H. Legislatura de la Prov. de Jujuy. Jujuy, 23 de Marzo de 1948. Año XXXV. Nº 34.

267.996. — Boletín de la Asociación de Fomento Cultural y Edilicio "San Cristóbal Norte". Propietario: Asoc. de Fomento Cultural y Edilicio "San Cristóbal Norte". Director: Esteban F. Sanguinetti. Buenos Aires. Marzo de 1948. 500 ejemplares.

267.998. — Boletín Matemático. Revista. Propietario y Director: Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, Febrero de 1948.

267.999. — Revista Aeronáutica Comercial. Propietario y Director: Luis A. Carreira Payne. Buenos Aires, Febrero de 1948. 12.000 ejemplares.

268.000. — Teoría y Práctica de la Historia. Tomo IV. 532 págs. Edición 5ª. Autor: Juan B. Justo. Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. Impresor: Soc. Anón. Edit. La Vanguardia. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de Abril de 1948.

268.001. — L'Italia Repubblicana. Italia Republicana. Revista. Propietario y

Director: Luis Giusti. Buenos Aires, Abril de 1948. 2.500 ejemplares.

268.003. — Digesto Católico. Revista. Propietario: Editorial Difusión. Director: Moisés Alvarez Lijó. Buenos Aires, Junio a Noviembre de 1947. 9.000 ejemplares.

268.006. — Avia. Revista Argentina de Aeronáutica. Propietario: Miguel Angel Maccor y Julio César Maccor. Director: Miguel Angel Maccor. Bs. Aires, Marzo de 1948. 1.750 ejemplares.

268.009. — Centro Comercial, Industrial y Propietario de Sarandí. Boletín Informativo. Propietario: Centro Comercial. Industrial y Propietario de Sarandí. Director: Carlos J. Carlevaro. Sarandí, Partido de Avellaneda, Marzo de 1948. 850 ejemplares.

268.011. — La Ñatita. Corrido. Música. 2 págs. Autor: José Abrodos. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11|5|945.

268.013. — S. H. A. (Sociedad Hebraica Argentina). Revista. Propietario: Sociedad Hebraica Argentina. Director: Aarón Dorfman. Buenos Aires, Marzo-**Abril** de 1948. 7.500 ejemplares.

268.014. — Los Románticos. Cuento. 22 págs. Autor: Alfredo Mourguiart. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Soc. Editora Latino Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de **Abril** de 1948.

268.016. — Rochdale. Revista. **Propietario**: Cooperativa Argentina **de Consumos** entre Empleados de Banco Ltda. Director: Eusebio Bravo de Laguna. Buenos Aires, Abril de 1948. **1,200** ejemplares.

268.023. — Argentina. Revista. Propietario: Editorial R. Monte Domecq. Director: Ramón Monte Domecq. Buenos Aires, Marzo de 1948. 2.000 ejemplares.

268.024. — Nuevos Rumbos. Revista. Propietario: Sindicato de Obreros del Frigorífico La Negra. Director: Juan Vergara. Avellaneda, Marzo de 1948. 4.500 ejemplares.

268.027. — Mi Cruel Destino. Tango canción. Música. 2 págs. Autores: Mario A. Ibáñez y Dante F. Terranova. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1938.

249.197. — "María de los Angeles", seudónimo.

Publicar nuevamente

3 DE ENERO DE 1948

259.963. — Selección de Marchas Mundiales. 1) Tipperary. 2) Over There. 3) Madelon. 4) Esto es París. 5) Dios salve América. Faz A. Autores Música: 1) Jack Judge. 2) George Cohen. 3) Camille Robert. 4) José Padilla. 5) Irving Berlin. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta de Jazz. Disco Victor Nº 60-1420. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.

259.968. — Sin remedio. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Ortenze Rodriguez y José A. Migliari. Editor e impresor: Editores Marchetto & Cía. 120 ejemplares. Prov. de Bs. Aires, 27 de Diciembre de 1947.

260.009. — Rubio Ñu. Acosta Ñú). Polka canción patriótica del Paraguay. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Recopilación y arreglo de: Emilio Bigi. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Diciembre de 1947.

e.8 may.-Nº 128 v.19 may.

ABRIL 22 DE 1948

268.042. — Idilios cruzados. Poesías, 65 páginas. Autor: José María Ruibal. Editor: Martínez de Resa. Impresor: Cantiello Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal 19|4|948.

268.043. — Economic Survey. Boletín Semanal. Propietario y Director: Rodolfo Katz. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. 900 ejemplares.

268.045. — La Cruz. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Abril 1948.

268.046. — Berduc Este. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril 1948.

268.047. — San Sebastián. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, Abril 1948.

268.048. — Estancia El Mendocino. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. Abril 1948.

268.052. — Vuelve la ilusión. Tango, Música. 2 páginas. Autores: José A. Migliazzo y Carmelo Calderone. Editor: Los Autores. Impresor: Emar. Rosario, 23|3|948.

268.053. — Welcome to Argentina. 79 páginas. Edición 7ma. Autor: Anónimo. Editor: Danser & Cº. Impresor: Estab. Gráf, Platt. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|3|948.

268.054. — ¿Cómo aplicar las leyes obreras? Manual práctico para industriales y obreros. 59 páginas. Autores: Pablo Bekei y Miguel Soros (h.). Editor: Los Autores. Impresor: Imprenta Sampietro. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

268.060. — Revista Informativa en Trabajo y Previsión. Propietario y Director: Ismael Montiel, Bernardo A. González. Buenos Aires, Marzo 1948. 1.000 ejemplares.

268.065. — Le Tricot Ideal Nº 8 (Revista de tejidos). 44 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejemplares. Capital Federal, Abril 1948.

268.066. — Selección de Tejidos (Revista de tejidos). 116 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.100 ejemplares. Capital Federal, Abril 1948.

268.072. — Pío Collivadino, Monografías de artistas Argentinos. 108 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser S. A. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

268.075. — La compra de bienes raíces por la mujer casada. 24 páginas. Autor: Enrique Diaz de Guijarro. Editor: Antología Jurídica. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Noviembre y 31 Diciembre 1942.

268.074. — El derecho privado argentino en 1942. Legislación jurisprudencia doctrina. 72 páginas. Autor: Enrique Diaz de Guijarro. Editor: Antología Jurídica. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Enero a Junio de 1943.

268.073. — El interés asegurable en el seguro de cosas. 16 páginas. Autor: Enrique Díaz Guijarro. Editor: Antología Jurídica. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Setiembre y Octubre 1942.

268.080. — Cuando te contemplo. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Carlos De Fazio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 Febrero 1948.

268.081. — Cuando te contemplo. Vals, Letra. 2 páginas. Autor: Dalliquier Probafé. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 Febrero 1948.

268.092. — Por la Patria y el arte. Marcha, Letra. 2 páginas. Autor: Ermete de Lorenzi. Editor: El Autor. Impresor: Molachino & Scarabino. 500 ejemplares. Rosario, 2|4|948.

268.093. — Por la patria y el arte. Marcha, Música. 2 páginas. Autor: Ermete de Lorenzi. Editor: El Autor. Impresor: Molachino & Scarabino. 500 ejemplares. Rosario. 2|4|948.

268.099. — Campo y Arado. Revista. Propietario y director: Arturo Pereda. Buenos Aires, Octubre de 1947. 10.000 ejemplares.

268.102. — Mirando tus ojos. Bolero, Música. 2 páginas. Autor: Eduardo Muratore. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ritmo. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20|5|943.

268.103. — Vengo de Cuba. Conga, Música. 2 páginas. Autor: Eduardo Muratore. Editor e impresor. Ediciones Musicales Ritmo. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 28|5|943.

268.104. — Ocaso. Bolero, Música. 2 páginas. Autor: Clemente J. Correa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|946.

268.105. — Curso de tatología sanguínea. 212 páginas. Autores: Juan P. Picena, Sol L. Rabasa, Teodoro C. Minnhar y Rodolfo Pinto. Editor: Editor Centro Estudiantes de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores. Impresor: Molachino & Scarabino. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 5 de Marzo de 1947.

268.109. — Estudios. Revista. Propietario: Academia Literaria del Plata. Director: R. P. Guillermo Furlong. Buenos Aires, Enero-Febrero de 1948. 600 ejemplares.

268.112. — El Liberal. Periódico. Propietario y Director: Luis Guido. Casbas (Provincia de Buenos Aires), 24 de Enero de 1948. 300 ejemplares.

268.113. — "Tuk Gianni". Seudónimo.

e.10 may.-Nº 129-v.20 may.

23 ABRIL DE 1948

268.125—El Legado del Montonero Escocés. 228 páginas. Autor: Rolando Hume. Editor e impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18-1-948.

268.126—Dos Siglos de Poesía Norteamericana, 239 páginas. Autor: Agee, James. Conrad Aiken, Lewis Alexander, Stephen V. Benet, José Cotter y otros. Traducción del inglés, selección y prólogo: Alfredo Casey. Editor: Editorial Claridad. Impresor: Editorial Claridad. 2.090 ejemplares. — Buenos Aires, 27 Noviembre de 1947.

268.127—El Negro Flores. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Dizeo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12-4-948.

268.128—El Negro Flores. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Juan Carlos Donato. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12-4-948.

268.129—Lo Pasado ya Pasó. Guarasón, Letra. 2 páginas. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires. 12-4-948.

268.130—Lo Pasado ya Pasó. Guarasón. Música. 2 páginas. Autor: Angel Bagni. Editor: Produc. Mus. Universal. Impresor: Edit. J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

268.131—Peronista. Marcha, Letra. 2 páginas. Autor: Enrique P. Maroni. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4|948.

268.132—Peronista. Marcha. Música. 2 páginas. Autor: Sebastián Piana. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. -- Buenos Aires, 15-4-948.

268.133—Pasaporte a Río. Choro. Música. 2 páginas. Autor: Joel de Almeida. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.134—Descamisado. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Helú. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4-948.

268.135—Descamisado. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique P. Maroni. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4-948

268.136—Mi Zambita. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Ediciones Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.137—Mi Zambita. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.138—El Fiero. Gato, letra, 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.139—El Fiero. Gato. Música. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejem. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.140—Payando. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Reynaldo Yiso. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.141—Payando. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Ricardo Tanturi. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1 4-948.

268.142—Un sueño en el Aire (Dream in the ais). Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Oscar Barneche. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Cap. Fed. 29-3-948.

268.143—Un Sueño en el Aire (Dream in the ais). Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Oscar Barneche. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Cap. Fed., 29-3-48.

268.145—Gaceta de Paz. Periódico. Propietarios: Enrique Repetti, Juan A. Batallán, Marcelo J. Castro Corbat, Juan Antonio Riccio y Mario L. R. Sánchez. Director: Enrique Repetti. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — 3.000 ejemplares.

268.147.— El Escolar Aeromodelista. 26 páginas. Autor: Max Mare. Editor: Edición del autor. Impreser: Rotaprint Argentina. 500 ejemplares. — Capital Federal, 22 de Abril de 1948.

268.155—El Panadero del Oeste. Periódico. Propietario y director: José Campos. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1948. — 600 ejemplares.

268.156—Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. — Rosario, 15 Abril 1948. — 500 ejemplares.

268.157—Los Mil Colores. Vals. Música. 2 páginas. Autor: José M. Loidi. Editor: El autor Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Tandil, 29-3-942.

268.160—A Tu Lado. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 14-8-940.

268.161—Sorbos de Amargura. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2-4-940.

268.162—Nos Vimos una Vez. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. —, Buenos Aires, 30-9-940.

268.165—Derecho Comercial. Tomo 3. Parte General. Volumen III. De las Obligaciones Comerciales en General. 867 páginas. Autor: León Bolaffio. Traducción del italiano: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentis Melendo. Notas de derecho Argentino: Camilo Viterbo. Editor Ediar, Sociedad Anón. Editores. Impresor: Imprenta López y Cía. 3.000 ejemplares, Buenos Aires, 18 Marzo 948.

268.166—Pájaro Inquieto. Tango. Música. 2 páginas. Autores: José Rivas y José Pardell. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 5-4-948.

268.167—Pájaro Inquieto. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 5-4-948.

268.169—La Soltera. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Bernardino T. Vázquez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 20-2-948.

268.170—Mi Adorada. Chacarera. Música. 2 páginas. Autor: Bernardino T. Vázquez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 20-2-948.

268.171—La Reinita. Ranchera. Música. 2 páginas. Autor: Bernardino T. Vázquez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 20-2-948.

23 DE ABRIL DE 1948

268.172—Manual Técnico de Hemoterapia para Médicos Generales y Estudiantes. 102 páginas. Autor: Dr. Augus-

to M. Romero Alvarez. Editor: Productos Roche, S. A. Impresor: Estab. Platt. 20.000 ejemplares. — Capital Federal, 15-1-48.

268.174. — Jumosch. (Pentateuco). 348 mos). Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Kaufman. Buenos Aires, abril 1948.

268.175. — Al Diablo las Penas. Tango, música. 2 págs. Autor: Peñaflor. Editor e impresor: Feliú e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, enero 1930.

268.182. — Oro de Arrabal. Tango, letra. 2 págs. Autor: José D. Pacheco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5-4-948.

268.183. — Luna de Pescadores. Fox trot, letra. 2 págs. Autor: José D. Pacheco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemp. Bs. Aires, 5-4-948.

268.184. — Luna de Pescadores. Fox trot, música. 2 págs. Autores: Martín Urien y J. D. Pacheco. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 abril 1948.

268.185. — Oro de Arrabal. Tango, música. 2 págs., Autor: Martín Urien. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires. 5-4-948.

268.186.—La Guitarrera. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Martín Urien. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 5-4-948.

268.193. — Mi Ofrenda. Vals, música. 2 págs. Autor: Raúl Parroue. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivone. 500 ejemplares. Bs. Aires, año 1930.

268.194. — Triste. Bolero, música. — 2 págs. Autor: Josefina L. M. de Benedit. (Mary Flores). Editor: El Autor. Impresor: D. I. M. A. 500 ej. Bs. Aires, diciembre de 1927.

268.195. — Sólo un Amor. Tango, letra. 2 págs. Autor: Josefina L. M. C. de Beneditt (Mary Flores). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5-2-948.

268.196. — Tratado de Finanzas Públicas. 3 tomos con 1.021 págs. Autor: Guillermo Ahumada. Editor: Editorial Assandri. Impresor: Editorial Assandri. 2.000 ejemplares. Córdoba. (R. A.), 19 de febrero de 1948.

268.197. — Catálogo de su Archivo de Guitarra 1897-1945. 95 págs. Autor: Eleuterio F. Tiscornia. Editor: Jorge M. Fint. Impresor: Imprenta López & Cía. 550 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1948.

Publicar nuevamente

7 ENERO 1948

260.197. — Defensa. Periódico. Propietario: Mario Rumano. Director: Roberto O. Romano Don Torcuato (Prov. de Bs. As.), diciembre 29 de 1948. 1000 ejemplares.

8 ENERO 1948

260.261. — Coriolano. 160 págs. Autor: W. Shakespeare. Traducción del inglés: Luis Astrana Marín. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2-10-947.

9 ENERO 1948

260.330. — Labaro. Peródico. Propietario: Francisco Diez. Director: Ignacio M. Canavera. Las Rosas (Sta. Fe). 4 de enero de 1948. 230 ejemplares.

260.361. — Camino de Salvación. 230 págs. Autor: Anónimo. Editor: Newton Mazzolla. Impresor: Dordoni Hnos. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 octubre 1947.

260.366. — Sombra. 282 págs. Autor: Rosa Bazán de Cámara. Portada de: Raúl M. Rosarivo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947.

260.368. — Rendida Golondrina. Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro B. Gallini. Editor e impresor: Editorial Genera. 500 ejemplares. Cap. Federal, 9-1-48.

10 ENERO 1948

260.428. — Te Hablé de mis Amores. Vals, música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Editorial Porteña. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 30-12-47.

260.442. — Al Fin, Amor en Bahía. Tango, letra. Autor: A. Oliveira Cézar. Editor: El Autor. Impresor: Julio Suárez. 1.000 ej. Capital Federal, 1-10-47.

e.10 may.-Nº 130-v.20 may.

ABRIL 24 DE 1948

268.222. — Atlas América y mi Patria, Costa Rica. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|1|948.

268.223. — Atlas América y mi Patria, Venezuela. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31|1|948.

268.224. — Atlas América y mi Patria, Paraguay. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|1|948.

268.225. — Revista Argentina de Vialidad. Propietario y Director: Francisco Tavernese. Buenos Aires, Enero-Febrero 1948. 1.000 ejemplares.

268.228. — El Cornetín. Periódico. Propietario y Director: Dr. Juan Emilio Pazzi. Buenos Aires, Abril 1948. 3.000 ejemplares.

268.230. — Criollita mía. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: N. Reymóndez Arias. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymóndez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

268.233. — Apuntes sobre radioequipos marítimos en uso en buques argentinos. 167 páginas. Copilado por: Julio T. Lima. Editor: Julio T. Lima. Impresor: El Autor. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1º Abril de 1948.

268.234. — Continuemos ("Undzer Hemschej"). 368 páginas. Autores: A. Tkach y S. Czesler. Editor: Editorial Undzers. Impresor: Tall. Gráf. Cultura. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

Publicar nuevamente

ENERO 9 DE 1948

260.307. — Baudos Didácticas. Serie 19. Temas de higiene. Parásitos del hombre (VII). Lucha contra los vermes. 30 fotogramas dibujados. Autor: José Allperin. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires. 7 de Enero de 1948.

260.309. — Bandas Didácticas. Serie 17. Temas de higiene. Parásitos del hombre (VI). Vermes o gusanos. 32 fotogramas dibujados. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948.

ENERO 13 DE 1948

260.645. — Vieja pena. Tango, Letra, 2 páginas. Autor: J. Schettino. Editor e impresor: Editorial Crismar. 300 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Junio de 1947.

260.664. — Couche dans le foin. Música. 2 páginas. Autor: Mireille. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

260.667. — C'est un vieux chateau (Es un viejo castillo). Letra. Autor: Jean Franc Nohain. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

ENERO 14 DE 1948

260.800. — El Regional. Periódico. Propietario: Alberto Romano. Director: Emilio Enrique Cabrera. Punta Alta (Bahía Blanca); 9 de Enero de 1948. 3.500 ejemplares.

260.830. — Tribuna. Periódico. Propietario: Humberto Bellino y Eros Galván. Director: Humberto Bellino y Eros Galván. Concordia, 10 de Enero de 1948. 2.000 ejemplares.

ENERO 12 DE 1948

260.544. — El Censor. Periódico. Propietario: Graciano E. Mendiburu. Directores: Graciano E. Mendiburu y J. San Pedro. Intendente Alvear F. C. O. 3 de Enero de 1948. 250 ejemplares.

260.545. — Actualidad. Periódico. Propietario y Director: Edmundo Atilio Valente. Nogoyá (E. Ríos), 5 de Enero de 1948. 900 ejemplares.

e.11 may.-Nº 131-v.21 may.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Por el término de (5) cinco días a contar de la publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a: (2) Dos bolsitas con peso bruto de 15 kilos y neto de 14,500 conteniendo hojas de coca y (2) Dos valijas de cartón muy usadas, mercaderías aprehendidas por personal de Gendarmería Nacional el día 16 de Abril de 1948, en circunstancias en que se efectuaba un control entre los pasajeros del tren procedente de Villazón (Bolivia) con destino a Retiro (Cap. Fed.), pretendiendo eludir el control aduanero, para que se presenten a declarar en el Expediente Nº 1380-G-948 LQ., que se sigue en esta Aduana, bajo apercibimiento de seguirse el sumario en rebeldía si no comparecieran a tomar la debida intervención. — Administración Aduana de La Quiaca, Abril 20 de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e e.11 may.-Nº 394-v.11 may.

Se hace saber a AHMED SALEL MOGBEL y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 49-V-1948, caratulado "Vera Agustín contra Ahmed Salel Mogbel", que con fecha Marzo 17 de 1948, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a Ahmed Salel Mogbel por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Mario A. Couto, Ad. de la Aduana y del Puerto de la Capital, Abril de 1948.

e.11 may.-Nº 395-v.11 may.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE LA QUIACA

Por el término de (5) cinco días a contar desde la publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a: (3) Tres bolsas con peso bruto de 210 kilos y neto de 208 conteniendo azúcar; (2) Dos cajones con peso bruto de 52 kilos y neto de 50 conteniendo sebo vacuno comestible y (1) Una bolsa con peso bruto de 23 kilos y neto de 22,800 conteniendo harina de trigo, mercadería aprenhendida por personal de Gendarmería Nacional el día 15 de Abril de 1948, en circunstancia en que se pretendía realizar un contrabando de exportación en la frontera Argentina-Boliviana, en el paraje denominado "Mojotoro", para que se presenten a declarar en el Expediente Nº 1358-G-948 LQ., que se sigue en esta Aduana, bajo apercibimiento de seguirse el sumario en rebeldía si no comparecieran a tomar la debida intervención. — Administración Aduana La Quiaca, Abril 20 de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.11 may.-Nº 393-v.11 may.

Se hace saber a todos los que se consideran con derecho a: (9) nueve bolsas con peso bruto de 207 kilos y neto de 203, conteniendo harina de trigo; (3) tres bolsas con peso bruto de 210 kilos y neto de 207, conteniendo harina de trigo; y (2) dos cajones con peso bruto de 48 kilos 800 gramos y neto de 46, conteniendo manteca, mercaderías aprehendidas por personal de Gendarmería Nacional, en la frontera Argentina-Boliviana, en el Paraje denominado "Sansana" en circunstancia en que se pretendía exportarlas clandestinamente a territorio boliviano, y que se tramita por Expediente Nº 3.485-G-947 LQ., se resolvió: "1º Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco. — 2º Poner las mismas a disposición de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, en los términos del Art. 1º del Decreto Nº 116|947, debiendo hacerse las comunicaciones que el mismo dispone."

Administración Aduana de La Quiaca, Abril 5 de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.11 may.-Nº 384 s|p|p.-v.11 may.

Se hace saber a todos los que se consideran con derecho a: (15) quince animales asnales de distintos pelajes; (11) once bolsas con peso bruto de 23 kilos neto c|una conteniendo harina de trigo; (9) nueve paquetes con peso bruto y neto de 2 kilos c|uno conteniendo grasa vacuna comestible; y (3) tres cajones con peso bruto de 26 kilos y neto de 25 kilos c|uno conteniendo grasa vacuna comestible, mercaderías aprehendidas por personal de Gendarmería Nacional en la frontera Argentina-Boliviana, en el paraje denominado "Ojo de Agua", en circunstancias en que se pretendía exportarlas clandestinamente a territorio boliviano, y que se tramita por Expediente Nº 3.565-G-947 LQ., se resolvió: "1º Comisar los animales y mercaderías de referencia a total beneficio del Fisco. — 2º Poner a disposición de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, las mercaderías de que se trata y que se encuentran comprendidas en el Art. 1º del Decreto Nº 116|947 y, llevar a remate público las que no se encuentren dentro del precitado decreto."

Administración Aduana de La Quiaca, Abril 1º de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.11 may.-Nº 385 s|p|p.-v.11 may.

Se hace saber a todos los que se consideran con derecho a: (2) dos cajones con peso bruto de 22 kilos y neto de 20, conteniendo 200 pastillas de jabón de tocador; (4) cuatro cajones con peso bruto de 106 kilos y neto de 100, conteniendo manteca; y (32) treinta y dos panes con pesos bruto de 10 kilos de manteca, mercaderías aprehendidas por personal de Gendarmería Nacional en la frontera Argentina-Boliviana en el paraje denominado "Ojo de Agua" que se pretendía exportarlas clandestinamente a territorio boliviano, y que se tramita por Expediente Nº 3.575-G-947, LQ., se resolvió: "Comisar la mercadería de referencia a total beneficio del Fisco, poniendo la misma a disposición de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, de conformidad al Art. 1º del Decreto Nº 116|947, debiendo hacerse las comunicaciones que el mismo dispone." — Samuel Méndez, Administrador.

e.11 may.-Nº 386 s|p|p.-v.11 may.

Se hace saber a todos los que se consideran con derecho a: (11) once animales asnales de distintos pelajes; (34) treinta y cuatro bolsas con peso bruto de 782 kilos y neto de 766 conteniendo harina de trigo; y (2) dos bolsas con peso bruto de 140 kilos y neto de 138 conteniendo azúcar, mercaderías aprehendidas por personal de Gendarmería Nacional, en la frontera Argentina-Boliviana, en el paraje denominado "Ojo de Agua", en circunstancia en que se pretendía exportarlas clandestinamente a territorio boliviano, y que se tramita por Expediente Nº 3.721-G-947 LQ., se resolvió: "1º Comisar los animales y mercaderías de referencia a total beneficio del Fisco. — 2º Poner a disposición de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, las mercaderías en cuestión, de conformidad al Art. 1º del Decreto Nº 116|947, debiendo hacerse las comunicaciones que el mismo dispone."

Administración de la Aduana de La Quiaca, Abril 1º de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.11 may.-Nº 387 s|p|p.-v.11 may.

Se hace saber a todos los que se consideran con derecho a: (1) un fardo con peso bruto de 22 kilos y neto de 20, conteniendo hojas de coca; y (5) cinco botellas conteniendo Singani (Pisco), mercaderías aprehendidas por personal de Gendarmería Nacional en la frontera Argentina-Boliviana, en el paraje denominado "El Chorro" en circunstancias que se pretendía introducirlas clandestinamente en el país, y que se tramita por Expediente Nº 3.780-947-G. LQ., se resolvió: "Comisar la mercadería de referencia a total beneficio del Fisco, poniendo a disposición de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación las mercaderías que se encuentren dentro del Art. 1º del Decreto Nº 116|947 y llevar a remate público, previa intervención de la Repartición pertinente, las que no se encuentren dentro del precitado decreto."

Administración de la Aduana de La

Quiaca, Abril 10 de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.11 may.-Nº 388 s|p|p.-v.11 may.

Se hace saber a ZOILO RAMIREZ, PEDRO URSAGASTE, SANTOS RAMIREZ Y AGUSTIN MARAZ, que en el sumario que se instruye en esta Administración, bajo el Nº 3.731-G-947 LQ., con motivo del secuestro de: (3) tres animales asnales de distinto pelaje; (1) un animal mular macho; (1) un animal equino macho; (1) un lote compuesto de 12 kilos fideos, 1 kilo 700 grs. arroz, 5 kilos de maiz pelado, 1 kilo de galletitas, 2 kilos semita, 390 grs. yerba mate; 1 frasco leche condensada, 2 latas picadillo, 1 paquete cacao de 200 grs., ½ kilo de café y 3 metros género estampado; (1) un paquete con peso bruto y neto de 19 kilos conteniendo azúcar y (2) dos bolsas con peso bruto de 111 kilos y neto de 109 conteniendo harina de trigo en circunstancias en que pretendieron exportarlas clandestinamente a territorio boliviano, que en dicho expediente se resolvió: "1º Comisar los animales de referencia a total beneficio del Fisco. — 2º Poner a disposición de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, las mercaderías que se encuentran comprendidas dentro del Art. 1º del Decreto Nº 116|947, debiendo hacerse las comunicaciones que el mismo dispone."

Administración Aduana La Quiaca, Marzo 29 de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.11 may.-Nº 389 s|p|p.-v.11 may.

Se hace saber a ADOLFO VILLA y DANIEL CARDOZO, que el sumario que se instruye en esta Administración, bajo el Nº 3.766-G-947 LQ., con motivo del secuestro de: (22) veintidós animales asnales de distinto pelaje; (8) ocho bolsas con peso bruto de 525 y neto de 520 conteniendo azúcar; (5) cinco bolsas con peso bruto de 350 kilos y neto de 347, conteniendo harina de trigo y (16) dieciséis cajones con peso bruto de 400 kilos y neto de 385, conteniendo grasa vacuna comestible, en circunstancias que pretendieron exportarlas clandestinamente a territorio boliviano, que en el expediente se resolvió: "1º Comisar los animales y mercaderías de referencia a total beneficio del Fisco. — 2º Poner a disposición de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación las mercaderías de referencia, conforme al Art. 1º del Decreto Nº 116|947, debiendo hacerse las comunicaciones que el mismo dispone."

Administración Aduana La Quiaca, Marzo 29 de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.11 may.-Nº 390 s|p|p.-v.11 may.

Se hace saber a todos los que se consideran con derecho a: (13) trece latas conteniendo aceite comestible, de 5 litros cada una y (4) cuatro cajas con peso bruto de 36,500 kilos y neto de 35 kilos conteniendo en junto 350 pastillas de jabón de tocador, mercaderías aprehendidas por personal de Gendarmería Nacional en la frontera Argentina-Boliviana, en el paraje denominado "Mojotoro", en circunstancias en que se pretendía exportarlas clandestinamente a territorio boliviano, y que se tramita por Expediente Nº 802-G-948 LQ., se resolvió: "Comisar la mercadería en cuestión a total beneficio del Fisco, poniendo la misma a disposición de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación en los términos del Art. 1º del Decreto número 116|947; debiendo hacerse las comunicaciones que el mismo dispone."

Administración Aduana de La Quiaca, Abril 21 de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.11 may.-Nº 391 s|p|p.-v.11 may.

ADUANA DE SANTA FE

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Santa Fe, Don J. Guillermo Cordero, se cita y emplaza a JUAN LOZANO, para que dentro del plazo de cinco días, que será contado desde esta única publicación, comparezca a tomar intervención en la causa que se le sigue por infracción al Artículo 74 de la Ley de Aduana (texto ordenado), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Santa Fe, Abril 23 de 1948. — Guillermo Cordero, Administrador.

e.11 may.-Nº 392 s|p|p.-v.11 may.

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE LA CAPITAL "T"

Por disposición del Señor Juez Administrativo Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a JORGE RAUL CRESPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa por que se le sigue por infracción al Art. 6º de la Ley Nº 12.830, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1948. — Mario T. Dragonetti, Secretario.

e.11 may.-Nº 932 s|p.p.-v.16 jun.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

Por disposición Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Mario Benítez Cruz, el 31 de Marzo de 1948, Sigfrido Cornelio Van Riezen y Cyril Norman Garland, ceden y transfieren al señor Guillermo Francisco Kersten, veinte cuotas cada uno de cien pesos de las que tienen ellos en la Sociedad "COMPAÑIA HOLANDO ARGENTINA DE CARPINTERIA NAVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por Un mil pesos nacionales cada uno. Que queda designdo entre los Gerentes el socio Guillermo Francisco Kersten y que se reforman los Artículos Sexto y Séptimo así: "Sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Veinticinco mil pesos nacionales, en dinero efectivo, dividido en doscientas cincuenta cuotas, de cien pesos nacionales cada una, correspondiendo al socio Klein, ciento treinta cuotas o sean Trece mil pesos; al socio Van Riezen, sesenta cuotas. o sean Seis mil pesos y al socio Kersten, sesenta cuotas o sean Seis mil pesos, estando integrado el cincuenta por ciento del mismo, el otro cincuenta por ciento será integrado cuando las necesidades sociales lo requieran". — "Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al treinta de Junio; las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento pasará a fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital; veinte por ciento se destinará a gratificaciones de gerentes y empleados; y el remanente se distribuirá cincuenta por ciento para el socio Klein, el veinticinco por ciento para el socio Van Riezen y veinticinco por ciento para el socio Kersten. Las pérdidas serán soportadas por el capital social, en las mismas proporciones. No podrá pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 may.-Nº 50.144-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Raymond (Raimundo) Horvilleur cede y transfiere al señor Jean Sefert veinte y cuatro de las veinte y cinco cuotas de capital que posee en la Sociedad "CONSORTIUM FRANCO - AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Todo así resulta del documento de fecha 31 de Marzo de 1948. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 may.-Nº 50.159-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor David Szaja Chil Brafman Baum, cede y transfiere a los señores Israel y Abraham Raznoszczyk, sus dos cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, una a cada uno de los mencionados señores Raznoszczyk, que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "LUXOR TEXTILES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 100.000) con lo cual la sociedad continuará exclusivamente con los dos socios señores Abraham Rasnoszczyk e Israel Rasnoszczyk, con ciento sesenta y nueve cuotas el primero y treinta y una cuotas el segundo, y con una participación en las utilidades y pérdidas de sesenta y dos y medio por ciento (62½) y treinta y siete y medio por ciento (37½), respectivamente. Quedan firmes todas las demás convenciones del contrato social. Todo así resulta del documento de fecha 16 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 mayo.-Nº 50.160-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Benzion Szrajber, casado, polaco, con domicilio en la calle Méjico 2990 y el Dr. Juan Fuchs, casado, polaco, con domicilio en la calle Alberti 1387, ambos mayores de edad, se resuelve: El Señor Benzión Szrajber transfiere al Dr. Juan Fuchs con carácter retroactivo al 1º de Noviembre de 1947, con todos los derechos y obligaciones emergentes, las cincuenta (50) cuotas de cien pesos (m$n. 100) moneda nacional cada una, o sean cinco mil pesos (m$n. 5.000) moneda nacional, que posee en la firma FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON COMPAÑIA INDUSTRIAL Y FARMACEUTICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de cinco mil pesos (m$n. 5.000) moneda nacional. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: B. Szrajber — Juan Fuchs. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 mayo.-Nº 50.170-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº uno, se hace saber por cinco días que la razón social "PARADIS, IANCHILOVICI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modifica la cláusula segunda de su contrato social, el que en adelante queda redactado en la siguiente forma: "El capital social queda aumentado en la suma de Veinte y Ocho Mil Pesos moneda nacional, que unido al aporte anterior forma un total de Cincuenta Mil Pesos, de igual moneda, dividido en Cien Cuotas a razón de quinientos pesos, cada una, siendo para lo sucesivo, los aportes de cada uno de los socios, los siguientes: el del señor Adolfo Bilovsky, treinta y un mil pesos o su equivalente de sesenta y dos cuotas; el del socio Simón Paradis, nueve mil pesos o sean diez y ocho cuotas, y el del señor Burach Ianchilovici, diez mil pesos o su equivalente de veinte cuotas". — Todo ello resulta del contrato privado suscrito entre las partes con fecha nueve de abril del año en curso. — Raspado — a — cuotas. — Vale. — Bunos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.11 mayo.-Nº 50.173-v.15 mayo.

El Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Entre los señores Szulim David Gurfinkiel, polaco, domiciliado en la calle Zapiola 4221; Jacobo Gurfinkiel, polaco, domiciliado en la calle Ramallo 3106; Manuel Rodríguez, argentino, domiciliado en la calle Manzanares 2039, y Gilberto Rodríguez, argentino, domiciliado en la calle Avenida General Paz 1329, todos casados y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: "Primero: Los cuatro contratantes nombrados tienen constituida una Sociedad, la que gira en esta plaza, bajo la denominación de Gurfinkiel Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que figura inscripta con fecha diciembre 31 de 1947, bajo el Nº 1.947, al folio 219, del libro 13, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Por este acto, y con la conformidad expresa de todos los contratantes, los señores Manuel Rodríguez y Gilberto Rodríguez, ceden, venden y transfieren a los señores Szulim David Gurfinkiel sus cuotas de capital de mil pesos ($ 1.000) cada una, que correspondía al aporte social de los mismos. — Con la cesión de tales aportes sociales los señores Manuel Rodríguez y Gilberto Rodríguez quedan desligados de la Sociedad, transfiriendo, también, a los otros dos socios, Sres. Gurfinkiel, y éstos aceptan, sus derechos y obligaciones de socios. — Tercero: Los señores Rodríguez reciben por la venta, cesión y transferencia que efectúan, la suma de mil (1.000) pesos cada uno, por parte de los compradores, Sres. Gurfinkiel. — El presente instrumento sirve, asimismo, de suficiente recibo de pago por tales cantidades recibidas. Cuarto: Como consecuencia de lo anterior se modifica la cláusula segunda del contrato social primitivo referido en cuanto a la denominación de la sociedad que se designará en lo sucesivo sin el aditamento "y compañía", quedando de la siguiente manera: "GURFINKIEL HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: Se modifica la cláusula sexta que queda definitivamente así, en cuanto fija la distribución del remanente entre los socios: "El remante se distribuirá entre los socios así: cincuenta por ciento para cada uno de ellos". — Sexto: En lo demás los contratantes declaran conocer y ratificar el contrato social anterior, facultando al doctor Carlos Israelson para realizar los trámites necesarios para inscribir este convenio en el Registro Público de Comercio. Conformes las partes, suscriben cuatro ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, estando el original estampillado con los valores de ley (estampillado de $ 60 y $ 6), en poder de los señores Gurfinkiel, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1948. — Firmados: Manuel Rodríguez. — Gilberto Rodríguez. — Szulim David Gurfinkiel. — J. Gurfinkiel". — Buenos Aires, abril 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.11 may.-Nº 50.104-v.15 may.

C-843

CHERNICOFF Y FELDMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Fabio Chernicoff (cédula de identidad número 2.864.229), casado, de nacionalidad ruso, mayor de edad y con domicilio en la calle Vera 610, piso 5º, Dto. "A", y Schlogine Feldmann (cédula de identidad número 2.388.396), casado, mayor de edad, de nacionalidad ruso y con domicilio en la calle Velazco 697, piso 1º, Dto. "B", convienen lo siguiente: Primero: Formar entre ellos y conforme al régimen de la Ley Nº 11.645 una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tomará a su cargo la Sociedad de hecho constituída por los contratantes bajo la denominación de Fabio Chernicoff en el local de la calle Lavalle Nº 2598, la cual girará en plaza bajo la denominación o razón social de "CHERNICOFF Y FELDMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta Sociedad tendrá su sede social en el local de la calle Lavalle Nº 2598 y lo será por el término de cinco años a contar desde la fecha, dedicándose a la compra-venta de mercaderías confeccionadas para hombres, jóvenes y niños. — Tercero: El capital social será de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una. Corresponden cincuenta cuotas al Señor Fabio Chernicoff y las treinta restantes al Señor Schlogine Feldmann. — Cuarto: Dicho capital está integrado por los socios con las mercaderías, muebles, útiles y bienes existentes en la sociedad de hecho que hasta ahora han formado, conforme al balance e inventario que las partes conocen, firman por separado y dan aquí por reproducido. — Quinto: La Administración de la Sociedad corresponde a ambos socios, que tendrán el uso de la firma social adoptada, separada, conjunta o alternativamente para todos los actos relativos a la misma. — Sexto: Los socios actuarán como gerente, y el Señor Fabio Chernicoff se dedicará tan sólo a la faz administrativa de la Sociedad, mientras que el otro socio actuará además como vendedor, quedando entendido que cualquiera de los socios podrá actuar en el comercio aún de la misma índole que el de esta Sociedad, ya sea personalmente o integrando otras empresas o sociedades. — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente y cada uno, la suma de un mil pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta particular de cada uno, a cuenta de ganancias o pérdidas. — Octavo: Las ganancias o las pérdidas que hubiese en la Sociedad se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios. — Noveno: La Sociedad quedará disuelta, aún antes del término fijado en este contrato, en el caso de que las pérdidas de la Sociedad fueren mayores del cincuenta por cienta del capital que la forma. — Décimo: A pedido de cualquier socio se reunirán ambos en Asamblea para resolver cualquier cuestión que se suscitare, quedando entendido que necesiariamente salvo el caso de ausencia o enfermedad, los socios deberán reunirse una vez por mes para aprobar los actos de administración y el balance mensual. De cualquier resolución que se tomara se labrará acta en el libro rubricado al efecto. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos existentes, correspondiendo un voto a cada cuota, salvo que la Ley exija imperativamente otra proporción. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de cartas poderes. — Undécimo: Anualmente y todos los treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, estableción-

dose la cuenta de ganancias y pérdidas y si existiesen utilidades, las mismas serán repartidas entre los socios, previa deducción del fondo de reserva que marca la ley. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios respecto a este contrato será sometida a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Conforme las partes con las doce cláusulas que anteceden, firman en el lugar y día de la fecha. — Sobre borrado "Marzo". Vale. — Fabio Chernicoff. — S. Feldmann. — Inventario general de la firma "Chernicoff y Feldmann, Soc. de Resp. Ltda.", instalados en la calle Lavalle Nº 2598, de Capital, practicado al día 31 de marzo de 1948, a saber.

ACTIVO

	ACTIVO $	PASIVO $
Mercaderías	82.721,48	
Deudores varios	10.281,05	
Muebles, útiles e Inst.	1.077,90	
Reservas, 10 % s. ctas. a cobrar		1.082,10
Acreedores varios		7.555,42
Fabio Chernicoff, Cta. Part.		2.013,42
Schlogine Feldmann, C. Part.		3.969,49
Capital Social		80.000.—
Integrado por:		
F. Chernicoff 50.000.-		
S. Feldmann . 30.000.-		
	94.620,43	94.620,43

Dando conformidad al presente inventario, firmamos los socios Fabio Chernicoff y Schlogine Feldmann. — Fabio Chernicoff. — S. Feldmann. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e11 may.-Nº 50.086-v.15 may.

"I. F. T. A."

INSTITUTO FOTO TOPOGRAFICO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 290. — Primer Testimonio. — Número Ciento Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui, que acostumbra a firmar "Antonio M. Saralegui", casado en primeras nupcias con doña Miguela Gastón, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Bogotá tres mil novecientos; don Carlos Alberto Pérez del Cerro, casado en primeras nupcias con doña Luisa Sáenz, argentino, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Lezica cuatro mil cuatrocientos veintiséis, doña Raquel Labastie de Limeses, viuda de primeras nupcias con don José Limeses, argentina, de cincuenta años de edad, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil doscientos setenta y dos; don José Alberto Limeses, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil doscientos setenta y dos y don Oscar Luis Labastie, que acostumbra a firmar "Oscar L. Labastie", argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Pichincha mil ciento cuarenta, departamento ocho; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Constitución: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil sujeta al régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Razón Social y Domicilio. — Artículo Segundo: La Sociedad gira bajo la razón social de "I. F. T. A." INSTITUTO FOTO TOPOGRAFICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Arenales mil cuatrocientos quince, pudiendo establecer sucursales o agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal: a) Realizar trabajos topográficos y foto-topográficos, mensuras y peritajes: b) Fabricar y vender esteriógrafos mecánicos y aparatos para dichos fines: c) Realizar trabajos de foto-esculturas y demás fines y derivados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar: Primero: Toda clase de operaciones de compra, venta, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca y cualquier otra forma de adquisición, títulos de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes, la compra venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. — Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, institutos bancarios, oficiales o privados y cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. — Segundo: Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones, debentures ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. — Tercero: Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimiento, carta de porte y demás documentos de comercio. — Cuarto: Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase del riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad dentro de los límites que establece la ley. — Quinto: Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — Sexto: Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general, así como de locación por más de seis años. — Séptimo: Hacer donaciones o renuncias de derechos. — Octavo: Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de la misma que se juzgue conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por las Sociedades. — Noveno: Actuar por medio de sus representantes legales como árbitros amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. — Décimo: Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, desenvolver intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero. — Décimo Primero: Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. — Décimo Segundo: Realizar toda clase de operaciones y financiaciones, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial o cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular, creada o a crearse. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio comprendido o no en la enumeración que se hace en este artículo por cuanto aquella debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la sociedad y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la sociedad podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros y asociada a terceros. — Los incisos precedentemente enunciados se cambiarán entre sí, sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad el interés social. — Plazo de Duración: Artículo Quinto: El plazo de duración de la sociedad, queda fijado por diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Capital Social y Suscripción, Obligación por Cuota Suplementaria. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional y suscripto en la siguiente proporción: don Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Pérez del Cerro, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Raquel Labastié de Limeses, treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don José Alberto Limeses, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional y don Oscar Luis Labastie diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — El aporte de los señores Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui y Carlos Alberto Pérez del Cerro está representado por el balance que arroja la sociedad mercantil colectiva "Limeses, Saralegui y Compañía" Instituto Foto Topográfico Argentino, I. F. T. A. cuyo plazo de duración venció el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los socios Saralegui y Pérez del Cerro. — El aporte de los socios Raquel Labastie de Limeses, José Alberto Limeses y Oscar Luis Labastie está representado por dinero en efectivo e integrado totalmente. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad, suscribir o integrar hasta un número de cuotas igual a la que constituye el capital primitivo de la sociedad y para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicándose e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Administración y Gerencia. — Facultades. — Artículo Octavo. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui, Carlos Alberto Pérez del Cerro, José Alberto Limeses y Oscar Luis Labastie, quienes actuando en forma conjunta dos de ellos podrán obligar a la sociedad y quedan por este actos designados gerentes de la misma. — La denominación social de "I. F. T. A.", Instituto Foto Topográfico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá proceder a la firma de los gerentes. — Artículo Noveno: Los gerentes de la sociedad actuando siempre conjuntamente dos de ellos podrán celebrar sin limitación alguna los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo cuatro de este contrato, incluso aquéllas para el ejercicio de los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — A los efectos judiciales podrán por sí o por medio de procurador matriculado presentarse ante quienes corresponda con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones extrañas al juicio de árbitros o arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias, querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Los socios gerentes Oscar Luis Labastie y José Alberto Limeses gozarán de una asignación mensual que será fijada por la Asamblea de socios. — Bases para la Formación de los Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo: Periódicamente el treinta y uno de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las cantidades que se estimen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones e inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dichos fondos alcancen el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad. — b) La suma que se fije, de común acuerdo, hasta doce mil pesos moneda nacional por ejercicio, como remuneración especial para el socio señor Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui. — c) Las cantidades que estimen convenientes para la remuneración de los demás gerentes y el personal de la sociedad. — d) Las cantidades que estimen convenientes para formar un fondo de reserva especial. — e) El resto que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento del beneficio total será distribuído entre los socios en la proporción a sus aportes de capital. — Artículo Undécimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balance al pie de los mismos. — La firma de éste sin observaciones implica su conformidad con las operaciones que a ellas se refieren. — Voluntad Social: Artículo Décimo Segundo: La voluntad social residirá en la asamblea de socios quienes serán convocadas por los gerentes a iniciativa de cualesquiera de ellos o a pedido de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — De las resoluciones que se adopten se labrará una acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean una mayoría determinada a la unanimidad. — Cualquier socio podrá hacerse representar en estas asambleas por otro socio mediante una carta dirigida al efecto al o a los gerentes. — Cesión de Cuotas. — Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma mediante oferta por escrito. — b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere, o no en todo o en partes las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma excluída la legal; c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de sesenta días trasmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorratas o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros sesenta días o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos sin que la sociedad ni socios hubiera adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlos a terceros. — Con respecto a la sociedad y|o a los socios el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital, reservas de la sociedad por el número total de las cuotas integradas en base del último balance general aprobado por la sociedad. — Disolución Social. — Artículo Décimo Cuarto: Son causa de disolución total de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario o balance; b) La voluntad de cualquiera de los socios después de transcurrido el plazo establecido en el artículo quinto. En todos los casos de liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será endosada con el aditamento en liquidación. — Fallecimiento e Incapacidad Legal Declarada. — Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días, a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberá unificarse su representación; b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance inventario aprobado por la sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Arbitraje. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiere entre los socios, sea sobre la interpreta-

ción de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación y participación, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte. Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o punto sobre los cuales versare el arbitraje, los árbitros nombrarán un tercer árbitro. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el que el tercero dictare será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada. — Bajo Las Bases que anteceden dejan formalizado el mismo, obligándose con arreglo a derecho y solicitando al Escribano Autorizante expida los testimonios que fueren precisos. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman por ante mi y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Oscar A. Porcel; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio M. Saralegui. — C. A. Pérez del Cerro. — Raquel Labastie de Limeses. — José A. Limeses. — Oscar L. Labastie. — J. O. Haurie. — Oscar A. Porcel. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio doscientos noventa del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "I. F. T. A.", Instituto Foto Topográfico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta, números cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios $ 1.332.— Hay un sello. — V. D. Bruno. — Para el Registro Público de Comercio se expide en siete fojas simples la presente copia. — Conste. — Entre paréntesis: Décimo No Vale. Entrelineas: Tomar: Enmendado: departamento, constituída, otra clase, particulares, clase, obligaciones, todas éstas sean, Décimo, Central, objeto, Doscientos, doña, Instituto, jurisdicción, concordatos, sucesores, duda, árbitros, en siete. — Todo Vale. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.11 may.-Nº 50.116-v.15 may.

C O M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Francisco Canaro, argentino, domiciliado en la calle Tagle Nº 2872, Osvaldo Nicolás Fresedo, argentino, domiciliado en la calle Tucumán Nº 425 y Ralph Barwick Todd, norteamericano, domiciliado en la calle Paraná Nº 989, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Denominación. — La Sociedad girará bajo la denominación de "COMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Domicilio. — La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — El primer domicilio es en la calle Montevideo Nº 641. — Tercera. — Duración. — La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años contados desde la fecha, pudiendo ser prorrogada o disuelta con anticipación por resolución tomada en reunión de socios. — Cuarta. — Objeto. — La Sociedad tiene por objeto la administración, venta u otra forma de explotación de obras literarias, musicales y artísticas y las interpretaciones de las mismas en cualquier forma que sea, como representante o derechohabiente, pudiendo dedicarse asimismo a toda otra actividad similar, incluyendo representación de artistas e intérpretes y la administración y negociación de todo interés derivado del derecho intelectual. — Quinta. — Capital. — El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00 m|n.), dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ m|n. 100) cada una, que los tres socios suscriben en la siguiente forma: don Francisco Canaro, quinientas cuotas equivalentes a $ m|n. 50.000, y los restantes doscientas cincuenta cuotas equivalentes a $ 25.000 cada uno, integrándose en este acto en dinero efectivo por cada socio el cincuenta por ciento del capital suscripto, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Sexta. — Aumentos de capital. — La Sociedad podrá aumentar su capital en cualquier momento mediante resolución tomada en reunión de socios. — Los actuales socios tendrán preferencia para suscribir cualquier aumento en proporción a sus respectivos capitales. — Séptima. — Transferencia de cuotas. — Toda transferencia de cuotas deberá ser autorizada en la forma establecida en la cláusula undécima. — Los socios siempre tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas que se ofrezcan en venta, proporcionalmente a sus capitales. — Si no hubiere acuerdo sobre el valor de las cuotas ofrecidas, el diferendo se someterá al juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia; el fallo que pronuncien será inapelable. — Octava. — Administración de la Sociedad. — La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Francisco Canaro y Ralph B. Tood, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social y en el ejercicio de su cargo actuarán con todas las facultades que les confieren el Código de Comercio y leyes vigentes. — En consecuencia serán facultades de los gerentes: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, condimiendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento aún cuando sea por más de seis años y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa: b) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; — c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones; y e) Convocar las asambleas o juntas de socios. — Novena: — Limitaciones a las atribuciones de los Gerentes. — Sin perjuicio de las facultades conferidas a los Gerentes en la cláusula que antecede, éstos no podrán, sin autorización expresa de los socios, constatada en el libro de actas de la Sociedad, realizar o celebrar los siguientes actos o contratos: a) Constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales; — b) Celebrar contratos de sociedad; d) dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; y d) Establecer o de otro modo resolver sobre las gratificaciones y|o habilitaciones que se resolviese pagar al personal de la Sociedad. — Las limitaciones que anteceden son taxativas. — Décima. — Balances. — Utilidades y Pérdidas. — El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes, o que acuerden los socios, se destinará el cinco por ciento para la reserva legal hasta que ésta quede cubierta y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán llevadas en cuenta al nuevo ejercicio y soportadas por los socios también en proporción a sus respectivos capitales. — Undécima. — Representación. — Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. — Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte con el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes de las cuotas sociales, inclusive para resolver sobre los siguientes puntos: — a) nombramiento y remoción de los gerentes; b) aprobación del balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas; — c) autorización a los socios para transferir sus cuotas; d) disolución anticipada de la Sociedad y nombramiento de liquidadores; e) prórroga de la duración de la Sociedad: — f) reducción o aumento del capital social y g) toda otra modificación del acto constitutivo que no signifique cambio de objeto de la Sociedad o de la forma de distribuir los beneficios. — Duodécima. — Reuniones de socios. — Los socios se reunirán dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio anual a fin de considerar y resolver sobre el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — También se reunirán obligativamente cada dos meses y en las demás oportunidades en que el Gerente o dos socios cualesquiera los convocasen. — La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma en el libro de actas de la Sociedad, dentro del radio de la Capital Federal. — En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro copiador. — Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder, cablegrama o telegrama colacionado. — Toda reunión será válida aunque no hubiese sido convocada con las formalidades arriba prescriptas si estuviesen presentes personalmente o por poder, socios que representen los dos tercios de las cuotas sociales. — Décimotercera. — Fallecimiento o incapacidad de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, éste o éstos serán representados o substituídos por quienes acrediten derechos, conforme a las leyes vigentes, debiendo unificar su representación. — Los socios restantes siempre tendrán derecho para adquirir las cuotas del socio incapaz o fallecido, proporcionalmente a sus respectivos capitales. — El precio de las cuotas se convendrá por mutuo acuerdo de las partes y si no hubiese acuerdo el precio será determinado por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En la misma forma se resolverá toda cuestión que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación y|o aplicación de este contrato. — Décimocuarta. — Disolución de la Sociedad —En caso de disolución, los socios designarán uno o más liquidadores asignándoles las facultades necesarias para el desempeño de su misión quienes se ajustarán a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas consignadas dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — (Firmado): Francisco Canaro. — Osvaldo Nicolás Fresedo. — Ralph Barwick Todd. — Buenos Aires, ... de mayo de 1948. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.11 mayo.-Nº 50.193-v.15 mayo.

El Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días que, José Guillermo Bonini ha cedido a María Adela Cazenave de Dasque, las trescientas cuotas que por un total de treinta mil pesos tenía aportadas a la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EL ROSEDAL.

Buenos Aires, Abril 20 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11 may.-Nº 50.070-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha 8 de Abril de 1948, la firma "CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES "C.I.C." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social en la suma de Ochenta Mil Pesos m|n., con lo cual el capital social se eleva a la suma de Cien Mil Pesos, ingresando como nuevo socio el Sr. Fortunato Bartolomé Capurro, cuyo capital ha sido suscripto e integrado totalmente en igual proporción por los socios Sres. Pedro Rolando Puerta; Alberto Mario Cernick; Guillermo Eloy Miguel y Fortunato Bartolomé Capurro. Asimismo, por el citado documento, han sido modificados los Arts. 6º y 7º del contrato original, en la siguiente forma: Art. 6º) La administración estará a cargo de todos los socios a quienes les estará prohibido usar y comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad. Serán necesarias las firmas de dos de los socios, indistintamente, para obligar a la sociedad, librar cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento público o privado. Conferir poderes especiales o generales para la representación de la sociedad y revocar dichos mandatos. — Art. 7º) Mensualmente y con cargo a gastos generales, todos los socios podrán retirar hasta la suma de cuatrocientos pesos cada uno.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.11 may.-Nº 50.071-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura del cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, autorizada por el Escribano B. Raúl Goyenechea, el señor Juan Osvaldo Raymundo, cedió a don Genaro Grasso, con efecto retroactivo al primero de Febrero del corriente año, la totalidad de sus cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que poseía en "GENARO GRASSO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en consecuencia separado de la misma. — Buenos Aires, Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11 may.-Nº 50.079-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura del nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, los socios de "PRODUCTOS EL ORDEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron... "Primero: Aceptar la renuncia del cargo de Gerentes presentada por los señores Domingo Formento y Andrés Castroagudin, y designar en su reemplazo a los socios señores José Fontao, casado, español y Manuel Antonio Sánchez, casado, argentino, domiciliados en la calle Carabobo número mil ciento treinta y ocho de esta Ciudad los que actuarán en sus funciones de conformidad con las disposiciones vigentes actualmente para la Sociedad. — Segundo: Declarar aumentado el capital social hoy de ochocientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional en ciento cinco mil pesos más, equivalente a mil cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo con fecha primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, por los socios señores Antonio Pablo Sánchez, José Fontao, David Fernández, y Angélica Villar de Bianco en la proporción de ciento cincuenta cuotas por cada uno de los tres primeros y de trescientas cuotas por la última y con fecha primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete por los socios señores Juan Vidal y José María Cordo, en la proporción de ciento cincuenta cuotas cada uno. Que en consecuencia el capital social actual queda fijado en la cantidad de un millon cuatro mil pesos moneda nacional, representado por diez mil cuarenta cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo seiscientas cuotas a cada uno de los señores Manuel Sánchez Seibane y Jesús Lema; cuatrocientos cuarenta y cinco cuotas a cada uno de los señores Higinio Lamas y Francisco Fernández; cuatrocientas cincuenta cuotas a cada uno de los señores Domingo Formento, José Bianco, Blas García, Segundo Luis Rocca, José Fernández, Justo Calvo, Manuel Penedo, Valentín Yanes, Andrés Castroagudin, José Vega y señora Angélica Villar de Bianco, y cuatrocientas sesenta y cinco cuotas a cada uno de los señores Antonio Pablo Sánchez, José Fontao, David Fernández, Juan Vidal y José María Cordo". — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11 may.-Nº 50.078-v.15 may.

R A G O Y C I A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Antonio Rago, argentino, casado, mayor de edad y el se-

ñor Francisco Malito, italiano, casado, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Viel Nº 1062 de esta capital, y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato por el cual forman una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "RAGO Y CIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la calle Viel 1062, sede de su administración, el que podrán trasladar en cualquier momento a otro lugar, sea dentro o fuera del territorio de la República; como asimismo establecer sucursales, agencias o fábricas, en la capital, en las provincias o fuera de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fundición de hierros y metales afines, lo que no es óbice para que la sociedad pueda encarar cualquier otra industria que se relacione con la fundición de metales y fabricación de artículos de hierro fundido. Estará en consecuencia habilitada para efectuar los negocios, operaciones y movimientos comerciales e industriales que tengan por fin el lucro con el objeto principal de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de un año con opción a dos más, en el caso que ninguno de los socios optare por el derecho a retirarse al vencimiento del plazo fijado. En el caso de que alguno de ellos prefiriese retirarse una vez transcurrido el año deberá notificar al otro con una anticipación de por lo menos tres meses mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social estará constituído por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.—) y estará dividido en cuatrocientas cincuenta acciones de cien pesos ($ 100.— m|n.) cada una suscriptas por partes iguales. Por este acto ambos socios resuelven integrar en efectivo el cincuenta por ciento del capital o sean doscientas veinticinco acciones, divididas por partes iguales, integrando en consecuencia por este acto como se deja expresado más arriba el señor Antonio Rago, ciento doce acciones y el 50 % de una acción, y el señor Francisco Malito de igual forma. Por la parte que falta integrar ambos socios resuelven que con el cincuenta por ciento de las utilidades se formará un fondo hasta cubrir el saldo adeudado, por lo que a fin del próximo ejercicio y en presencia de beneficios, de la mitad de los que resultasen se acreditará a las respectivas cuentas deudoras hasta su total cancelación. Si no alcanzace para dicho fin se procederá de igual forma en los sucesivos ejercicios, si los socios prosiguieren con la actividad social, en caso contrario deberán integrarlo en efectivo de sus bienes particulares antes de la fecha de disolución. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, la que no podrán obligar en operaciones extrañas al giro social; quedándoles expresamente prohibido comprometerla en especulaciones comerciales, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En el caso de cualquiera de los socios trasgrediese la presente cláusula la sociedad no se hace responsable ante terceros ni acreedores, y se reserva el derecho de actuar contra el socio en sus bienes particulares y sociales, si la misma trasgresión hubiese traído aparejado algún perjuicio monetario o en el buen nombre de la misma. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los contratos que requiera su objeto, las siguientes: Adquirir por compra o cualquier otra forma bienes muebles, inmuebles, o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar en préstamo sumas de dinero, valores u otros efectos, ya sea dando garantías en derechos reales o no; aceptar prendas agrarias y comerciales, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos, títulos, derechos y acciones; adquirir, transferir, arrendar, vender inmuebles; dar en pago y recibir; efectuar pagos por sí, por los socios en particular, y por terceros; efectuar cualquier índole de transacciones: celebrar contratos de locación por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales, revocarlos; formular protestos y protestas, acusar y promover querellas, iniciar juicios, efectuar transacciones y arreglos judiciales y extrajudiciales, aprobar o rechazar concordatos, conceder quitas, moras, descuentos, en cualquier fuero de que se trate, dentro y fuera de la capital; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual se podrá conferir poderes especiales y generales, revocarlos, otorgar y suscribir documentos y cuanto instrumento público o privado fueren menester. — Séptima: El día 31 de Diciembre se practicará un Balance General e Inventario, de acuerdo a las normas generalmente establecidas para eso. Asimismo se practicará otro balance general el día que tenga el vencimiento el presente contrato, si los socios resuelven liquidar, en caso contrario todos los 31 de Diciembre de cada año se procederá a efectuar el balance general e Inventario. De las utilidades resultantes se procederá a extraer el Fondo de Reserva Legal según marca la ley correspondiente, y el fondo de Reserva para cubrir indemnizaciones para despido, el que se hará teniendo en cuenta el monto de los jornales, sueldos, comisiones, sobresueldos o cualquier otra asignación, dividido por doce o por el cociente que marque la ley respectiva en caso de ser aumentada o disminuída la indemnización; del saldo se acreditará el cincuenta por ciento a cada uno de los socios en sus cuentas particulares. A fin del ejercicio próximo se procederá como lo indica la cláusula cuarta. — Octava: La sociedad podrá ejecutar cualquier clase de operaciones comerciales, financieras, económicas, de crédito y otras, podrá realizar operaciones bancarias ya sea con bancos oficiales o particulares, solicitar créditos con garantía flotante e hipotecaria, sin garantía; operar en cuenta corriente, caja de ahorro y en plazo fijo, podrá operar en descubierto, extraer y depositar sumas de dinero, en efectivo y en cheques, giros, letras, etc. Podrá extender cheques, endosarlos, firmar documentos, descontarlos y endosarlos; podrá abrir cartas de crédito y efectuar cualquier clase de operaciones de importación y exportación, cuando el negocio lo requiera. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios podrá el otro optar en disolver la sociedad o continuar con los herederos, siempre y cuando éstos unifiquen su personería. Si opta por disolver la sociedad abonará a los herederos la parte mitad exacta que surja del respectivo balance general que se efectúe y además podrá elegir entre abonar al contado y en una sola vez, o en cuotas, no más de cinco semestrales, abonando en ese caso un interés que sea usual en plaza a esa fecha. — Décima: Toda duda o divergencia deberá ser dirimida con criterio justo por los socios y si los mismos no llegaren a un acuerdo podrán nombrar uno o varios árbitros, cuya resolución será inapelable. — Undécima: A los efectos de la constitución se nombra al señor Antonio Rago para que se haga cargo de todos los trámites pertinentes ante el respectivo Juzgado de Comercio. De conformidad con todo cuanto antecede, las partes se ratifican y firman el presente contrato en lugar y fecha "Ut-supra". — Francisco Malito. — Antonio Rago. —

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.11 may.-Nº 50.106-v.15 may.

"CIBERVA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 469 vto. — Testimonio. —Escritura Número Noventa y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Amame Julio Ciancia, que firma A. Julio Ciancia, casado, argentino; don Alfonso Héctor Bernard, que firma Alfonso Bernard, casado, argentino y don Baldovino Teodomiro Varillas, que firma B. Varillas, soltero, español, los tres domiciliados legalmente para este acto en la Capital Federal, calle Carlos Pellegrini novecientos cuarenta y cuatro, accidentalmente aquí, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las prescripciones contenidas en el articulado de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "CIBERVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de yesería, decoraciones y frentes, transportes en general y cualquier otro negocio que los socios consideren conveniente para los intereses de la sociedad. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, en la calle Carlos Pellegrini número novecientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El término de duración de la sociedad, será de un año a contar desde la fecha de la presente escritura, quedando prorrogado a su vencimiento automáticamente, por igual término, siempre y cuando ninguno de los socios manifieste por escrito oposición a dicha prórroga con tres meses de antelación al vencimiento del contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce cuotas de mil pesos de igual moneda, aportado por los socios en la siguiente proporción: cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos, por el señor Ciancia; cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos, por el señor Bernard y cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos por el señor Varillas. Dicho capital está formado por seis mil pesos en efectivo y materiales, andamiajes, muebles y útiles por igual valor, aportado por los socios en partes iguales, todo ello de acuerdo al inventario practicado al efecto y que en copia, debidamente firmada, se agrega a la presente. — Quinto: La administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los tres socios con el carácter de Gerentes, quienes tendrán las facultades propias del cargo y que al efecto les permita el objeto de la misma y les confieran como administradores las leyes respectivas, inclusive las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad. — La firma podrá ser usada en la misma forma, y de acuerdo a la estipulación del artículo séptimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Que como consecuencia de su objeto, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales, permitidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de comprar o vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago arrendamiento, uso y usufructo y administrarlos, prestar y tomar dinero prestado, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, todo por los importes, precios, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las Cartas Orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas Instituciones. — Séptima: Que anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Que las utilidades líquidas, previa deducción en los términos del artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, deducidas las amortizaciones y castigos, serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios. Que las pérdidas si las hubieran serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Que los socios deberán dedicar a la sociedad, todas sus actividades y conocimientos técnicos, sin excepción alguna, no pudiendo en absoluto, atender otros negocios o asuntos que no sean los de la misma. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Décimo: Que las divergencias que se susciten entre los socios, durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, entre los mismos o los herederos del socio fallecido o incapacitado, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte de discordia, quienes nombrarán un tercero en caso de desacuerdo y al fallo que éste pronuncie, será acatado y respetado sin recurso alguno para ante cualquier persona o autoridad. — Bajo lo expuesto dejan formalizado los comparecientes el presente contrato, el que se obligan a cumplir y respetar en un todo conforme a derecho. — Y previa lectura que les di, la ratifican y firman con los testigos del acto don Juan Carlos Pesectto y don Joaquín E. Ibañez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número noventa y siete, del folio cuatrocientos sesenta y tres vuelto, otorgada en esta misma fecha. — A. Julio Ciancia. — Alfonso Bernard. — B. Varillas. — Tgo.: Juan Carlos Pesectto. — Tgo.: Joaquín E Ibáñez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Ledesma Calvo.

—Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí, al folio cuatrocientos sesenta y nueve vuelto del Registro número doscientos ochentinno, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en tres fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo Ledesma Calvo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.11 may.-Nº 50.119-v.15 may.

"FUNDIMET" FUNDICION DE METALES Y ALEACIONES EN GENERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de responsabilidad limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el señor Diego Eduardo Federico Dodds, que firma "James Dodds", soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Garibaldi número dos mil trescientos ochenta de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, por una parte; y el señor Raúl Alberto Bieule, que firma "Raúl A. Bieule", soltero, argentino, domiciliado en la ciudad de Adrogué, calle Esteban Adrogué número mil trescientos treinta y tres, del Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, por la otra parte, ambos mayores de edad y hábiles conforme a derecho, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas y condiciones que siguen: Capítulo Primero. Nombre, Domicilio, Objeto y Capacidad Legal de Derecho: Artículo Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad mercantil bajo la denominación de "FUNDIMET", FUNDICION DE METALES Y ALEACIONES EN GENERAL. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas número dos mil ciento cuarenta y siete, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Artículo tercero: Su objeto lo constituye la elaboración de metales y aleaciones en general, como asimismo la importación, exportación y venta de materias primas y de artículos en el ramo del hierro y demás metales, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc. y, sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia comanditaria o industrial; f) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañía o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea en los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto sin limitación toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas o no con el objeto social; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; y h) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Capítulo segundo. Duración, Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día veintidós de Marzo del año en curso a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, pero en caso de que con noventa días de anterioridad a su vencimiento, los socios no manifestasen en forma auténtica su voluntad de disolver la entidad, ésta se considerará prorrogada por un período igual; y así sucesivamente. — Artículo sexto: Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá en cualquier momento pedir la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, si de los balances resultara una pérdida del cincuenta por ciento. — Capítulo Tercero. Capital y Cuotas. Artículo Séptimo: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos mone-

da nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, las que se suscriben por partes iguales entre los dos socios y se integran de la siguiente manera: a) El señor Raúl Alberto Bieule suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de los cuales integra diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas, en este acto y los restantes diez mil pesos moneda nacional serán integrados dentro del término de doce meses según que las necesidades de la explotación lo requieran y ambos socios lo consideren necesario; y b) El señor Diego Eduardo Federico Dodds suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de los cuales integra diez mil pesos moneda nacional totalmente en mercaderías, materiales, herramientas y útiles de trabajo, etc., según consta en el inventario que ambos socios han hecho de común acuerdo, bienes que, por otra parte, aquél deja expresa y plenamente cedidos y transferidos a favor de la sociedad que por este acto se constituye, la cual los acepta de conformidad. Los diez cuotas restantes los integrará en la misma oportunidad y en [illegible] que el socio Raúl Alberto Bieule. Artículo Octavo: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros. Artículo Noveno: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, conforme a las normas legales vigentes. Capítulo Cuarto: Administración y Dirección. Artículo Décimo: La Administración de la Sociedad y su dirección técnica estarán a cargo, siempre indistintamente, de los dos socios, quienes para este objeto revisten el cargo de gerentes, con la más amplias facultades acordadas por este contrato, por la aludida ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. La muerte, retiro o remoción de uno de los gerentes no entraña la disolución de la sociedad. — Artículo Duodécimo: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Artículo Décimo Tercero: La firma de la sociedad en todos los actos, contratos y documentos estará constituída por el nombre de la misma seguido por la firma de cualquiera de los socios. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios gerentes gozarán de una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional cada uno de ellos, cuyos importes se cargarán a gastos generales. — Artículo Décimo Quinto: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, en su artículo cuarenta y cuatro, llevados en la forma dispuesta por el artículo cincuenta y tres del mismo código, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado donde se consignarán las resoluciones que se adopten, y cuyas constancias harán plena fe entre los socios sin que éstos puedan discutir las mismas. — Capítulo Quinto. Balance y Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Sexto: El balance del primer ejercicio económico de la sociedad comenzará el día veintidós de Marzo del año en curso, fecha de iniciación de las actividades de la misma y terminará el treinta y uno de Diciembre, pero los socios de común acuerdo podrán variar las fechas de comienzo y terminanación del mismo. — Artículo Décimo Séptimo: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, luego de ocho días de conocidos por los socios, quedarán aprobados si no se observaren. Artículo Décime Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio serán distribuidas de la manera que sigue: I) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que la suma quede cubierta. II) Un diez por ciento para la formación de una reserva especial que se tituiará "Aumento de capital"; y III) El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Artículo Décimo Noveno: Si llegaren a existir pérdidas, éstas serán primeramente deducidas del fondo de reserva legal y del de la nominada "Aumento de capital". En definitiva las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma que las utilidades. — Capítulo Sexto. Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo: La sociedad será disuelta: a) por voluntad de los socios; b) por vencimiento del plazo fijado, siempre y cuando los socios manifiesten su voluntad en tal sentido conforme a lo preceptuado en el artículo sexto; y c) cuando las pérdidas redujesen en un cincuenta por ciento el capital. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus derecho-habientes podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación en persona grata al socio sobreviviente o capaz, salvo el caso de que el mismo resuelva pagar a aquéllos el importe de las cuotas del socio fallecido o incapaz, al precio que resulte del último balance general practicado. Se estipula expresamente que la sociedad tendrá derecho, en cada caso, según lo resuelva el socio sobreviviente o capaz, a abonar a los derecho-habientes la proporción que les competa, ya sea al contado o en cinco cuotas semestrales e iguales. Si el pago se efectuara en cuotas las mismas devengarían un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los dos socios-gerentes, en forma conjunta, con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinarán en primer término, a cubrir el importe de las cuotas personales de los socios, y el saldo que resultare será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Artículo Vigésimo Cuarto: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero, en este caso el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad, si hubiera discordia. — Artículo Vigésimo Quinto: Para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. Bajo las cláusulas que preceden las partes contratantes dejan formalizado el presente, firmando de conformidad este único ejemplar extendido en cuatro sellos de diez centavos con la siguiente numeración: uno cuatro cuatro cero cero uno; uno cuatro cuatro cero cero dos; uno cuatro cuatro cero cero tres y uno cuatro cuatro cero cero cinco. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.11 may.-Nº 50.069-v.15 may.

ZORZI, DISCOSSA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Juez de Comercio Dr Juan Agustín García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente Edicto:

Entre los señores Gernimo Carlos José Discossa, argentino, domiciliado en Tres de Febrero 1271; Ermenegildo Zorzi, italiano, domiciliado en Rodríguez Peña 34 y José Iturrat, argentino, domiciliado en Alsina 2252, todos hábiles y mayores de edad, se resuelve formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones estatutarias: Primero: La sociedad girará bajo el rubro social "ZORZI, DISCOSSA Y CIA", SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA, con oficinas en esta Capital, Avenida de Mayo 1370, piso octavo, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier otro punto de esta Ciudad o del interior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de canteras de piedra, mármol y minerales en general, importación, representaciones, exportación, aserraje, ventas por mayor y menor de mármoles, y toda clase de negocios atingentes a la industria y comercio del ramo. — Tercero: El capital social será de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en partes iguales, es decir: Cien cuotas, equivalentes a Cien mil pesos moneda nacional, a cada uno de ellos. Dicho capital se aporta en la siguiente forma: José Iturrat, cien cuotas, o sea Cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de las cuales ha integrado el cincuenta por ciento, es decir cincuenta mil pesos moneda nacional, obligándose a completar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, dentro de los noventa días a partir de la fecha en que se firma el presente contrato; Ermenegildo Zorzi y Gerónimo Carlos José Discossa, en partes iguales, doscientas cuotas, equivalentes a Doscientos mil pesos en mercaderías, según inventario que se firma por separado. — Cuarto: La sociedad podrá realizar, además de los actos motivo de su creación, toda clase de operaciones bancarias, como ser: depósito y retiro de fondos, descuentos de letras, pagarés y todo papel de comercio, otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales, acordar garantías y prórrogas, constituir prendas comerciales y agrarias, como acreedora o deudora, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título que sea, compra, permuta, etc., arrendarlos, venderlos, gravarlos, y disponer de ellos en cualquier forma, dar y obtener préstamos en dinero o en especie, presentarse con peticiones y propuestas de toda índole al Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, como también a todas las reparticiones y oficinas nacionales, municipales y provinciales, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Tribunales de Justicia de todo fuero y juris- (Sigue en el sello valor $ 1.50, Serie H, Nº 489.912. — Es continuación del sello valor $ 1.50, serie H, Nº 489.911) dicción entendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa. — Quinto: Esta Sociedad se constituye por el término de Cinco años, a partir del día de hoy, pudiendo prorrogarse por otros cinco años más si noventa días antes de su vencimiento no se opone alguno de los componentes de la misma o sus sucesores legales, en cuyo caso se procederá a su liquidación, aclarando que para cualquier venta total o parcial de los bienes en igualdad de condiciones con terceros, se acordará preferencia, como compradores, al socio o socios que deseen adquirirlos. — Sexto: En caso de inhabilitación o fallecimiento de cualquier socio los restantes resolverán con entera libertad, en un plazo no mayor de noventa días; a) Si se procede a la liquidación y disolución de la sociedad; b) Si se continúa con los sucesores o herederos del socio desaparecido hasta la terminación del contrato, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, no teniendo más atribuciones dentro de la sociedad que las de vigilancia y control; c) Si se prosiguen los negocios, separando de la sociedad al socio inhabilitado o los sucesores del socio desaparecido, en cuyo caso se abonará la parte de capital y utilidades del mismo en la siguiente firma: un tercio a los sesenta días de finalizado el subsiguiente balance anual y el saldo en dos cuotas semestrales a partir de ese pago, representadas por igual número de pagarés con el seis por ciento de interés anual, salvo que por cualquier circunstancia la sociedad termine antes de esos plazos, en cuyo caso éstos quedarán automáticamente reducidos al que corresponde a los demás socios para el cobro de sus respectivos aportes. — Séptimo: La administración estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el cargo de Gerentes, debiendo actuar siempre conjuntamente dos cualquiera de ellos, pudiendo en tal forma realizar todos y cada uno de los actos motivo de la Sociedad, representándola válidamente y otorgando los poderes generales o especiales que al efecto se requieran, como también realizar cuantas gestiones sean necesarias o convenientes para la mejor marcha de los negocios Sociales. Queda entendido que el socio Sr. José Iturrat se encuentra plenamente autorizado para dedicarse a toda clase de actividades civiles y comerciales que no sean del mismo ramo, ni importen una competencia a los negocios de ésta. — Octavo: En caso de aumentarse el capital social, los socios tienen derecho de prioridad para adquirir las cuotas emitidas a ese efecto, en proporción al aporte de cada uno de ellos. — Noveno: La voluntad de los socios se exteriorizará en reuniones ordinarias y extraordinarias, debiendo las primeras celebrarse todos los años dentro de los treinta días de la realización del inventario y balance anual. Las reuniones extraordinarias tendrán lugar a pedido de cualquier (Sigue en el sello valor $ 1.50., Serie H. Nº 489.913. — Es continuación del sello $ 1.50, serie H. Nº 489.912) socio en el momento y circunstancia que lo estime conveniente, para lo cual se citará a los demás miembros de la sociedad con quince días de anticipación, indicando el nombre del socio a cuyo pedido se realiza la reunión, fecha y lugar de la misma y asuntos a tratar, debiendo concurrir cada socio personalmente o por medio de representantes debidamente autorizado. En caso de ausencia de uno o más socios, se citará para una nueva reunión la que se realizará mediante notificación telegráfica con anticipación de diez días y en ella se tratará válidamente los asuntos propuestos oportunamente con la sola presencia de los socios, o sus representantes, que hayan concurrido. Será motivo, entre otros, de las asambleas o reuniones de que trata este artículo: a) la aprobación de los balances; b) nombramiento o remoción de gerentes; c) otorgamiento de poderes generales o especiales a favor de los socios o de terceros para actuar con la amplitud de facultades que sea necesaria en cada caso, ante los Bancos Nacionales, Provinciales, y Particulares conforme al artículo tercero, y ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales de todos los fueros, instancias y jurisdicciones, etc. Cada socio tendrá un número de votos equivalente al número de cuotas sociales que le corresponde, debiendo las resoluciones tomarse **por unanimidad**, y en el caso de que la reunión se celebre con segunda citación e inasistencia de algunos de los socios, se requerirá unanimidad solamente cuando la ley 11645 lo exige. Los socios podrán votar por escrito y si todos expresaran su voluntad por escrito en un mismo sentido, podrá prescindirse de la celebración de la asamblea. Las resoluciones adoptadas se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo: Todos los años al día treinta y uno de octubre, se realizará un inventario y balance general, las ganancias realizadas y líquidas que se obtengan en cada ejercicio, previa deducción del diez por ciento de las mismas con destino a la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ésta alcance al cincuenta por ciento del importe del capital social. El remanente, se distribuirá en partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán también en igual proporción. — Undécimo: Toda divergencia entre los socios, o duda sobre la interpretación de este convenio será dirimida privadamente por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes procederán conforme a lo dispuesto por el artículo setecientos noventa y ocho y siguientes del Código de Procedimientos. De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Iturrat. — E. Zorzi — G. Carlos Discossa. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Luis H. Díaz, Secretario.

e.11 may.-Nº 50.141-v.15 may.

BENOSILIO, SVARS Y GARAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores, don Benjamín Benosilio, argentino, domiciliado en Frías 1515, Avellaneda, don José Svars, argentino, domiciliado en Avenida Mitre 2261, Avellaneda y don Carlos Garay, español, domiciliado en Brasil 1321, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de abril de 1948 y con sujeción a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de: "BENOSILIO, SVARS Y GARAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la calle Libertad 329, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segundo: El capital social asciende a la cantidad de Veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios por partes iguales. Dicho capital queda totalmente suscripto e integrado de conformidad con el inventario que forma parte integrante de este contrato. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación de Taller de Joyería y Afines. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán conjuntamente dos cualesquiera de ellos, el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquélla. — Quinto: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de marzo de cada año. En esa fecha se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la Sociedad el que deberá ser aprobado por todos los socios dentro de los Treinta días de practicado y si vencido este plazo no fuere observado quedará aprobado. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital. El resto, así como las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Séptimo: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, la Sociedad no se disolverá y los herederos, legatarios o representantes legales podrán optar entre retirar el capital del socio falle-

cido o declarado incapacitado o bien ingresar en la Sociedad unificando en este caso la representación. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad deberá ser sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, debiendo en este caso designar uno cada parte que sostenga un interés distinto, eligiendo éstos a un tercero. — Décimo: En caso de disolución, por cualquier causa, la liquidación se efectuará por los socios. Después de cancelado el Pasivo y gastos de liquidación el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — B. Bersilio. — J. Svars. — C. Garay. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948 — Bautista S. Laurencena. Secretario.

a. 11 may.-Nº 50.141.-v. 15 may.

"GEAMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre "Gran Empresa Argentina (G. E. A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Rodriguez Peña quinientos cuarenta y uno, piso quinto, departamento J., representada en este acto por los señores Miguel Rodriguez y Manuel Alfredo Soaje Pinto; Juan Carlos Picazo Elordy, domiciliado en Arenales mil novecientos cuarenta y dos; Carlos A. Fossatti, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña setecientos diez, cuarto piso; Alfredo Glucklich, domiciliado en Guise dos mil cinco; M. A. Soaje Pinto, domiciliado en Rodriguez Peña quinientos cuarenta y uno, piso quinto departamento J; Juan Antonio Arlas, domiciliado en Paraguay cuatrocientos treinta y cinco; Luis María Zambrano, domiciliado en Sarmiento novecientos treinta, quinto piso, departamento B., Juan Carlos Solá, domiciliado Córdoba mil doscientos quince, piso noveno; Roberto Andrés Solá, domiciliado en Córdoba mil doscientos quince, piso noveno; Raúl Máximo Crespo, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos veintidós; Miguel Rodriguez, domiciliado en Rodriguez Peña quinientos cuarenta y uno; quinto piso, departamento J.; Marcos Sastre, domiciliado en Charcas mil ciento setenta y tres; Alberto Gallegos Luque, domiciliado en Charcas mil quinientos cuarenta y siete; Samuel Gradín, domiciliado en Mendoza mil novecientos diez, todos argentinos, se ha convenido: Primero. Constituir entre las personas antes mencionadas una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "GEAMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años contados a partir del ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Dicho plazo se considerará automáticamente renovado por un período igual, siempre que un grupo de socios que represente las dos terceras partes del capital de la sociedad, con una anticipación de seis meses al vencimiento del plazo referido, no resolviera la disolución de la misma. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, pudiendo establecer Agencias y Representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal la adquisición y explotación del buque de bandera nacional "General San Martín", matrícula número tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, y en general todos los negocios que directa o indirectamente tengan vinculación con la industria naval y el transporte marítimo. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: "Gran Empresa Argentina (G. E. A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta cuotas; Juan Carlos Picazo Elordy, ciento sesenta cuotas; Carlos A. Fossatti, cincuenta cuotas; Alfredo Glucklich, veinte cuotas: Manuel Alfredo Soaje Pinto, treinta cuotas: Juan Antonio Arlas, treinta cuotas: Luis María Zambrano, treinta cuotas; Juan Carlos Solá, veinticinco cuotas; Roberto Andrés Solá, veinticinco cuotas; Raúl Máximo Crespo, cuarenta cuotas; Miguel Rodriguez, veinte cuotas; Marcos Sastre, veinte cuotas; Alberto Gallegos Luque, diez cuotas; y Samuel Gradín, diez cuotas. — Del capital antes enunciado los socios han integrado, en efectivo, a la fecha, el cincuenta por ciento, o sea en total, la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El cincuenta por ciento restante deberá integrarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha. — Los socios que no hubieran integrado sus aportes a esa fecha, perderán el derecho a efectuarlo con posterioridad, pudiendo cubrirse el capital faltante por los demás socios, en proporción a los capitales suscriptos, dentro del plazo de cinco días siguientes al vencimiento del término de treinta días, antes señalado. —

Sexto: Los señores Juan Carlos Picazo Elordy y Miguel Rodríguez, a cuyo nombre figura el boleto de compra-venta del buque "General San Martín" celebrado con "Dormat", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha ocho de Abril del corriente año, declaran haber efectuado esa adquisición para la Sociedad que en este acto se constituye, a la cual transfieren todos los derechos y obligaciones emergentes del referido boleto. — Séptimo: La Sociedad podrá conforme a lo previsto en el artículo undécimo, inciso segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, resolver la suscripción por los socios de cuotas suplementarias de mil pesos cada una, hasta un máximo de quinientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de sus respectivos aportes, para atender las necesidades de su giro, cuando los socios que representen las dos terceras partes del capital social así lo resolvieran. — En caso de que alguno de los socios no deseara concurrir a la integración de las cuotas suplementarias respectivas dentro del plazo que se fije, perderá el derecho de hacerlo y se procederá con arreglo a lo establecido en el artículo quinto, in fine. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes con las facultades que establece el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En todos los actos que comprometan la responsabilidad de la sociedad en más de veinte mil pesos moneda nacional, deberán actuar conjuntamente. — Les está vedado el uso de la firma social en actos ajenos al giro social. — En este acto se designan Gerentes a los señores Miguel Rodriguez y Juan Carlos Picazo Elordy. — Este último queda facultado a designar en cualquier momento su sustituto, con las mismas facultades, con la conformidad de socios que representen la mayoría del capital social. — El señor Picazo Elordy podrá reasumir la Gerencia en cualquier momento, cesando el sustituto. — Noveno: Las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Décimo: Anualmente, al treinta de Abril, se practicará un inventario y balance general del giro social, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigencia, para determinar las utilidades o pérdidas producidas. De las ganancias brutas que resulten se deducirán las amortizaciones, depreciaciones y castigos sobre los bienes, las sumas que corresponda abonar por remuneraciones especiales, participaciones o gratificaciones, de manera que el beneficio final que acuse el balance pueda ser irrevocablemente considerado líquido y realizado. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance así confeccionado, se destinarán: a) El cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta cubrir un diez por ciento del capital. — b) Las sumas que resuelvan destinarse para reservas especiales o fondos de previsión. — c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — El inventario, balance y distribución de utilidades practicado con arreglo a las normas prefijadas, será sometido a la aprobación de una Asamblea anual que deberá ser citada dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, la que actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo duodécimo. — Undécimo: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones en Asambleas de socios. —

Duodécimo: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo requiera un número de socios que represente la quinta parte del capital o cuando sea citada al efecto por resolución conjunta de los Gerentes. — En las Asambleas residirá la dirección y fiscalización de las operaciones sociales, y se considerarán constituídas, con la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas que posea. — Para resolver: la disolución anticipada de la Sociedad; fusión con otra sociedad; aumento o reducción del capital; cambio de objeto de la sociedad; remoción y designación de Gerentes; incorporación de personas extrañas a la sociedad o de sucesores de socios fallecidos; remuneración de los socios con sueldos; compra de buques o venta de los de propiedad de la sociedad, compra y venta de inmuebles, cesión de cuotas a terceros, prórroga del término de la Sociedad, y cualquier modificación del acto constitutivo, se requerirá el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Décimotercero: La convocatoria a las Asambleas, deberá efectuarse por uno de los Gerentes, mediante citación escrita a cada uno de los socios en sus respectivos domicilios, con indicación del día, hora y objeto de la Asamblea. — De las deliberaciones y resoluciones que se adopten deberá dejarse constancia en un libro de Actas, que suscribirán todos los presentes. — A los efectos de la concurrencia a las Asambleas, los socios podrán autorizar por escrito a otro socio o tercera persona autorizada previamente por la Asamblea, para que los represente e intervenga en las votaciones con el número de votos que le corresponda. — Décimocuarto: En caso de liquidación de la sociedad, los socios señores Juan Carlos Picazo Elordy y Miguel Rodriguez, o las personas que éstos designen, actuarán conjuntamente, como liquidadores, quienes deberán cumplir sus funciones con sujeción a las normas establecidas por el Código de Comercio al respecto. — Décimoquinto: La sociedad no se disolverá por muerte de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al ex-socio a la fecha de su fallecimiento. — En este caso se pagará a los sucesores del fallecido la parte que le correspondiera: treinta por ciento al contado y el setenta por ciento restante dentro de los seis meses. — b) Por incorporarse a la Sociedad, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, siempre que las dos terceras partes de los socios acepten la persona propuesta. — En caso contrario, se procederá como lo estipula el inciso a) de esta cláusula. — Décimosexto: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios, con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimoséptimo: Los socios dejan constituído domicilio especial a todos los efectos del presente contrato, en los señalados en el encabezamiento, mientras no lo cambien por otro, en la Capital Federal, comunicado a la Gerencia por telegrama colacionado — En Buenos Aires a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho se firma este único ejemplar, que queda depositado en poder de la Sociedad, extendido en sellos nacionales de diez centavos, números: un millón trescientos treinta y siete mil ochenta, ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro, ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cinco y el presente. — Sobre-raspado: Alfredo — Raúl Máximo Crespo — veinte — Alfredo — Raúl Máximo Crespo — cuarenta — Vale. — J. Carlos Picazo Elordy — Marcos Sastre — Juan Antonio Arlas — Manuel A. Soaje Pinto — R. M. Crespo — Roberto A. Solá — Miguel Rodríguez — A. Gallegos Luque — Juan Carlos Solá — L. M. Zambrano — Samuel Gradin — A. Glucklich — Carlos A. Fossatti. — Buenos Aires, Abril 30 de mil novecientos cuarenta y ocho. Federico González del Solar, secretario.

e.11 may.-Nº 50.180-v.15 may.

"CANDY".

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días.

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman comparecen: Don Raúl Bransburg, ruso, casado; Don Nicolás Geraeos, griego, casado; y Don Bernardo Grovpman, argentino, soltero, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes aplicables, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "CANDY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad, será en la Capital Federal, calle Tres Arroyos tres mil quinientos once, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de dulces, caramelos y toda clase de artículos y mercaderías semejantes, así como el fraccionamiento y trasvasamiento de los mismos. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de tres años con opción a dos años más a contar desde el primero de Abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiéndose prorrogar por igual período, no pudiéndose disolver en ningún caso antes de ese plazo, salvo la pérdida del diez por ciento del capital social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrados totalmente por el valor establecido por los rubros activos y pasivos que figuran en el balance practicado el día primero de Abril del corriente año, el que suscripto y conformado por todas las partes contratantes, se encuentra agregado al folio quinientos dos del protocolo corriente, aportados en la siguiente forma: el señor Raúl Bransburg, la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Nicolás Geraeos, la suma de Diez mil pesos moneda nacional; y el señor Bernardo Grovpman, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, proveniendo dichos aportes de materias primas; materiales y envases; mercaderías elaboradas; maquinarias; muebles y útiles e instalaciones. — Sexta: El capital social indicado en la cláusula anterior y de conformidad a los elementos que lo integran, se reputa dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, distribuídas en la siguiente forma: Al señor Raúl Bransburg le corresponden trescientas cincuenta cuotas; al señor Nicolás Geraeos, la cantidad de cien cuotas y al señor Bernardo Grovpman, la cantidad de cincuenta cuotas. — Séptima: La administración de la sociedad y gerencia de la misma estarán a cargo del señor Raúl Bransburg, así como también tendrá exclusivamente el uso de la firma social. En caso de ausencia o enfermedad podrá otorgar poder especial a uno de los socios a su elección. — Octavo: La Sociedad por intermedio de su representante podrá realizar cuantos actos, actuaciones y contratos sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, sin limitación alguna, y especialmente adquirir el dominio de toda clase de bienes por compra o cualquier otro medio, gravarlos o permutarlos, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias y o de anticresis, y o rescindirlos y cancelarlos, firmar las escrituras públicas y documentos de cualquier índole que fueran menester; y celebrar toda clase de operaciones, y especialmente de crédito con Bancos, Sociedades o particulares y en general, incluso con el Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial y sus sucursales y agencias. —

Novena: La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías a terceros, ni comprometerla en negociaciones extrañas al objeto de la Sociedad. — Décima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios de acuerdo a las siguientes bases: a) Las mercaderías y materiales, se computarán a precio de facturación. b) Las cuentas incobrables y los valores de deudores fallecidos, serán eliminados del activo. — c) Las maquinarias, muebles y útiles e instalaciones y demás valores del activo fijo se amortizarán anualmente en una proporción no menor del cinco por ciento de los valores iniciales. d) Se efectuarán las reservas legales, y todas aquellas que los socios, de común acuerdo decidan. — Décimo Primera: Las utilidades que se obtengan, previa deducción de los rubros a que se refiere el artículo anterior serán distribuídas en proporción al capital de cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Segunda: Los socios podrán, de común acuerdo, habilitar al personal de la Sociedad en la forma y condiciones en que lo estimen conveniente. — Décimo Tercera: El socio señor Nicolás Geraeos percibirá la suma de quinientos pesos mensuales en concepto de sueldo, que serán imputados a gastos generales. Esta retribución no podrá ser disminuída durante todo el término de vigencia de la Sociedad, así como tampoco suspendida, salvo el caso de incapacidad física permanente sobreviniente: deberá prestar toda su actividad y dedicar todo su celo y tiempo a los negocios sociales. El socio Bernardo Grovpman percibirá en las mismas condiciones la suma de trescientos pesos moneda nacional. — Décima Cuarta: Todas las resoluciones sociales se registrarán en un libro de actas y se adoptarán por mayoría de votos, salvo las situaciones previstas en la primera parte del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En cuanto a la segunda parte de dicho artículo, se dispone que las decisiones a que alude el artículo se adoptarán por simple mayoría de votos. — Cada asociado tendrá

un número de votos equivalentes al número de cuotas de capital. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se optará por la continuación de los negocios sociales o proceder a su inmediata liquidación, por mayoría de votos, interviniendo los herederos declarados tales judicialmente, del socio fallecido. — Décima Sexta: Queda expresamente convenido que los socios no podrán transferir, vender, ni ceder sus acciones en la sociedad sin que exista previamente la expresa conformidad de los demás socios. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato que no pueda ser resuelta amigablemente, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, los que deberán resolver por unanimidad. En caso de duda, los árbitros designarán de común acuerdo a una persona como árbitro único que resolverá la cuestión en forma inapelable. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, queda constituido el presente contrato, que las partes se obligan a respetar conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos don José Rivero y don Juan Carlos Lara, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Bransburg. — Nicolás Geracos. — Bernardo Grovpman. — Tgo.: José Rivero. — Tgo.: J. C. Lara. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos dos y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diecisiete a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. C. Fernández Sáenz. Escribano.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.11 may.-Nº 50.073-v.15 may.

REMATES

Enrique Bruno y Cía., martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, T.A. 45—2709, avisan que, el día 20 del cte., a las 14 y 30 hs., rematarán todas las existencias de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fiejos", Confecciones en General, en su local AV. DE LOS CONSTITUYENTES 4517. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas.

e.11 may.-Nº 50.161-v.15 may.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T.A. 37-27-2, avisan que, el día 17 de Mayo de 1948, a las 14 horas, rematarán las existencias de la fábrica de camisetas, calle VILLARROEL 1052, orden Moisés Teitelbaum. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.11 may.-Nº 50.148-v.15 may.

Franco, Ruiz y Cia., Alberti 131 comunican: El 17 del corriente a las 14.30 horas, rematarán existencias negocio panadería calle GUARDIA VIEJA 3846, orden señor Francisco Calleja, con domicilio en mismo negocio. Reclamos, nuestras oficinas.

e.11 may.-Nº 50.120-v.15 may.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficina Pozos 467, avisa que el día 17 del corriente mes, a las 14 horas, rematará negocio de perfumería LAVALLE Nº 986, orden Javier Suárez, dom. ptes. Reclm. ley n/ofic.

e.11 may.-Nº 50.113-v.15 may.

AVISOS DIVERSOS

"A N A Y"
Sociedad Anónin
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Pago de Dividendos

Se hace saber que el pago de dividendos del 10½ % correspondiente al séptimo ejercicio se pone a disposición de los señores accionistas a partir del día 15 del corriente mes, calle Sarmiento Nº 680, 2º piso, Capital Federal. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.118-v.13 may.

OLIVETTI ARGENTINA
S. A. C. e I.

Se hace saber a los señores accionistas que podrán suscribir antes del 19 de Mayo de 1948 la nueva emisión de acciones por quinientos mil pesos moneda nacional valor nominal, en la proporción de una acción nueva por cada una que posean. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.108-v.13 may.

"LA FORTUNA-CAPITALIZACION" S. A.
Avenida de Mayo 776 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Noviembre de 1941

Acta Nº 65. — En Buenos Aires, a 30 de Abril de 1948, se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional realizado en la fecha, el premio mayor correspondió al Nº 39.288 y el 2º premio al Nº 21.593, resultando designado conforme a las Condiciones Generales de nuestra emisión, con probabilidades de 1 en 2.500, el símbolo 288-3, y los títulos Nº 17.495, vigencia Marzo 1945, suscriptor Victoria E. de Felice, Deán Funes, con $ 4.000; Nº 18.544, vigencia Mayo 1945, suscriptor José E. Torre, Camilo Aldao, con $ 2.000 y Nº 26.943, vigencia Mayo 1946, suscriptor Reyes Britos, Ballesteros, por $ 3.000, del plan "A", y Nº 33.183, vigencia Agosto 1947, suscriptor Juan Carlos Mouti, Mina Clavero, con $ 4.000, del plan "B". El próximo sorteo se realizará el 28 de Mayo de 1948.

e.11 may.-Nº 50.094-v.11 may.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Pago de Dividendos

Atento a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria realizada el día 4 del actual, a partir del próximo lunes 10 del corriente mes se abonará el 8 % a las acciones ordinarias correspondiente al saldo del dividendo del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre ppdo.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 22 en las oficinas del National City Bank of New York, Bartolomé Mitre 502, Capital.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.090-v.13 may.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Julio de 1931

Avda. Corrientes 645 — Buenos Aires

Sorteo de Amortización celebrado el 30 de Abril de 1948.

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, yo el Escribano autorizante, siendo las trece horas me constituí en el local social de la Sociedad Anónima Argentina de Capitalización "La Continental", calle Corrientes número seiscientos treinta y cinco, a requerimiento del Doctor Orlando F. Orlandini como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente el señor Alberto C. Herrera, casado, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe, concurriendo el señor Herrera por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización, que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las trece y diez horas, se inició dicha operación ante el público presente y previos los preliminares de práctica, se pusieron en movimiento durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: KQO - YHL - XUD - FQZ - YIC - OFK. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente, por ante mí, y en presencia de los testigos del acto don Otto Scholze y don Carlos Moreno, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. (Firmado) Juan Carlos Ballester (h.) Escribano".

Los títulos amortizados son los siguientes: Letras KQO: Título Nº 6.665, emisión octubre 1931, $ 2.500.—, Honorio Barraquero, Tucumán 1013, Godoy Cruz (Mendoza); Nº 81.665, emisión abril 1937, $ 2.500.—, Oreste J. Maggi, Buenos Aires esq. Gral. Paz, Bell Ville (FCCA); letras YHL: título Nº 41.562, emisión diciembre 1943, $ 2.500.—, Luis R. Merio, Bodega Mauricio, Carrodilla (Mendoza); Nº 89.562, emisión julio 1937, $ 2.500.—, José L. Tereeño, Corrientes 835, Capital; Nº 119.562, emisión mayo 1938, pesos 2.500.—, Sara N. de Cabral, Cañada de Gómez 979, Capital; letras: XUD: título Nº 149.254, emisión mayo 1938, pesos 2.500.—, María E. García, Perú 1070, Mendoza; Nº 134.254, emisión octubre 1938, $ 2.500.—, Héctor B. Santín, General Rodríguez (FCO); letras FQZ: título Nº 18.550, emisión junio 1932, pesos 2.500.—, Elsa Urdaniz, Juez Tedín 3028, Capital; Nº 48.550, emisión marzo 1935, $ 2.500.—, Angel Mesa, Pedro Goyena 448, Capital; Nº 138.550, emisión diciembre 1938, $ 5.000.—, Mario A. Luneti, Balcarce 1386, Rosario; Nº 182.550 y A 183.550, emisión noviembre 1939, $ 5.000.—, cada uno, María E. Rossell, Sarmiento 640, Mendoza; letras: YIC: título Nº 179.578, emisión noviembre 1939, $ 5.000.—, José H. Zabaleta, Humberto Iº 2361, Santa Fe; letras OFK: título Nº 38.886, emisión mayo 1934, pesos 2.500.—, Nery Mussetti, La Francia (F. C. E.); Nº 98.886, emisión noviembre 1937, $ 2.500.—, Manuel E. Martínez, Rivadavia 1068, Concordia (E. R.); número 203.886, emisión setiembre 1940, pesos 2.500.—, Ana C. de Boetto, Maipú 2166, Santa Fe.

e.11 may.-Nº 50.083-v.11 may.

CAJA DEL RIO DE LA PLATA
Compañía Argentina de Previsión S. A.

ACTA Nº 128

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional practicado en la fecha, el premio mayor correspondió al número 39.288 y el segundo premio al número 21.593, resultando designado, conforme a las Condiciones Generales de nuestros títulos, con probabilidades de 1|2.500 para los planes "A" y "B" y de 1|2.000 para el plan "C" el símbolo.

ACTA Nº 129

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente, se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad de 1|3.658 para los planes 1 al 3 y 7 al 9 que la Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. El representante de la Inspección General de Justicia, presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la reglamentación del 26 de septiembre de 1938. El sorteo se efectuó con dichas ruedas, resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1a.) CH-V-G; 2a.) Y-Ñ-P; 3a.) G-Q-M; 4a.) V-J-Ñ; 5a.) C-K-R; 6a.) V-H-I. Siendo las doce y veinticinco horas, se da por terminado el acto firmando con los testigos presentes don Luis Herrero Palma, don Oscar Bottinelli, el señor Gerente don Alfredo Picard y representante de la Inspección General de Jsuticia, don Amadeo Liotta, previa lectura y aprobación que se dió de esta acta.

Firmado: Luis Herrero, O. Bottinelli, Alfredo Picard, A. Liotta. Ante mí, Luis M. Aldao Unzué. Hay un sello.

Es copia fiel del acta Nº 128 que pasó al folio 101 y del acta Nº 129 que pasó al folio 102, del libro de actas de sorteos Nº 1.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes: Símbolo 88-93: Nº 34.724, pesos 1.000.—, vigencia 1|5|47. Sr. Enrique Villarruel, domicilio Joaquín Castellanos 4858, Capital; Nº 37.224, $ 5.000.—, vigencia 1|10|47, Sr. Antonio Represa, domicilio Correa 2318, Capital; Nº 39.724, $ 1.000.—, vigencia 1|4|48, Srta. Elba Alicia Rivero, domicilio Humberto 1º 2276, Capital.

Dejamos constancia que en el sorteo realizado el 24 de marzo de 1948, ha resultado premiado y pagado el siguiente título, cuyo publicación se omitió por hallarse pendiente de pago: Plan "B", símbolo 59-71, Nº 36.493, valor $ 2.000, vigencia 1|10|47, Sr. Daniel David Casella, domicilio Julio A. Roca 1002, Hurlingham.

Las combinaciones sorteadas por medio de las ruedas "Fichet" no corresponden a ningún título en condiciones de ser amortizado. Firmado Alfredo Picard Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión S. A. — (Gerente).

e.11 may.-Nº 50.080-v.11 may.

Ministerio de Obras Públicas
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES
Bernardo de Irigoyen 330 - Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 1917—47.

Nombre de la empresa: Francisco Granollers.

Domicilio de la misma: El Bolsón (T. N. de Río Negro).

Clase de servicio: pasajeros y cargas.

Itinerario: desde El Maitén (T. N. del Chubut) hasta El Bolsón (T. N. de Río Negro), utilizando las rutas 243 y 258. — Ing. Abog. Alberto de las Carreras - Director de Planificación de Transportes.

e.11 may.-Nº 50.167-v.11 may.

COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES, S. A. — En Liq.

Se invita a los señores accionistas a la reunión que tendrá lugar el día 20 de Mayo cte., a las 11 horas, en Bmé. Mitre 559, 1er. piso, con el objeto de informarles sobre el estado en que se halla la liquidación de la Compañía.

Para participar de esta reunión, será indispensable acreditar el carácter de accionista. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — La Comisión Liquidadora.

e.11 may.-Nº 50.174-v.15 may.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA, S. A.
Bartolomé Mitre Nº 311

Atento a la facultad que el artículo 4º de los estatutos le acuerda, el Directorio ha resuelto aumentar el capital social a la suma de treinta y nueve millones de pesos moneda nacional de c|l., emitiendo al efecto seis mil quinientas acciones de un mil pesos m|n. cada una, haciéndose saber a los efectos del artículo 17 de los estatutos que se entregará a los señores accionistas una acción nueva por cada cinco que presenten los mismos, abonándose las fracciones menores de cinco acciones, en efectivo y a la par. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.177-v.13 may.

LOS GOBELINOS, S. A.
Comercial e Industrial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de "Los Gobelinos", S. A. C. e I. que, desde el 15 del corriente mes de Mayo, se pagará en la Caja de la Sociedad, calle Florida 125, contra presentación del cupón, el importe del dividendo correspondiente al 6º ejercicio comercial cerrado el 31 de Diciembre de 1947, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.181-v.13 may.

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Mutualismo

De acuerdo con el artículo 51 del estatuto, se hace saber a los asociados mutualistas que, por el fallecimiento del socio mutualista don Francisco G. Freijó, categoría "A" — Siniestro 52, deberán efectuar dentro de los treinta días de la fecha, los aportes establecidos por los artículos 47 a 51, a fin de evitar la caducidad automática de derechos establecidos por el artículo 49.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Luis Alfonso Ceruti, presidente. — Eugenio E. Fierro, secretario general. — Higinio Santángelo, tesorero.

e.11 may.-Nº 50.077-v.11 may.

LAMITRA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

Se hace saber, que se procederá al canje de las acciones actualmente en curso emitidas por la antecesora Metaltex, Sociedad Anónima Industrial Mercantil y Financiera, a partir del día 17 del cte. mes de Mayo en su sede social, Gual 2350. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.162-v.13 may.

Se comunica que, por error en la transcripción del comunicado original del Banco Central de la República Argentina, del 17 de setiembre de 1947; en las publicaciones respectivas figuraron como trabados de oposición los títulos del Crédito Argentino Interno 4½ % 1934, de v$n. 500, números 122.986, 123.035 debiendo ser en cambio los números 122.986/123.035. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1948.

e.10 may.-Nº 50.010-v.15 jun.

CADIC
Compañía Argentina de Industrialización del Corcho S. A. Industrial y Comercial

A los efectos de lo establecido en el

artículo undécimo del estatuto, hácese saber por tres días a los accionistas, que el Directorio resolvió la emisión de nueve series de cien acciones de mil pesos moneda nacional cada acción, llevándose así el capital de cien mil a un millón de pesos moneda nacional.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.032-v.12 may.

QUEBRACHALES PARAGUAYOS
Sociedad Anónima

S. A. Quebrachales Paraguayos. Comunica a los señores accionistas que a partir del día 17 de Mayo de 1948, abonará el dividendo del 5 % aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 8 de Marzo de 1948. Informes y planillas en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento número 329, 5º piso, días hábiles menos sábado, de 15 a 17 hs. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.023-v.12 may.

M. S. BAGLEY Y CIA. LTDA. SOC. ANON.
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con la resolución de la asamblea general de accionistas del 9 de Diciembre de 1947, se ha aumentado el capital autorizado de la sociedad, hasta $ 15.000.000 dividido en 20.000 acciones preferidas de 7 o|o y 130.000 acciones ordinarias de $ 100 cada una. Una vez obtenida la autorización de la Comisión de Valores se abonarán como dividendo 68.250 acciones ordinarias por la capitalización de reservas y previsiones aprobada en la asamblea del 9 de Diciembre de 1947. El capital integrado se elevará entonces a $ 12.010.000, compuesto de 17.725 acciones preferidas y 102.375 acciones ordinarias de $ 100 cada una. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.944-v.11 may.

GEOTECNICA
S. A. INDUSTRIAL & COMERCIAL
Charcas 1775 — T. A. 41-9042
Buenos Aires — República Argentina

Geotécnica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial hace saber que, concordante con lo dispuesto en el Artículo 3º de los estatutos, ha emitido las series segunda, tercera, cuarta y quinta de su capital, por Cien mil pesos cada una, de acciones ordinarias, resuelta por el Directorio en sesión del día 12 de Enero de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.949-v.11 may.

"TOLEDO S. A. AGROPECUARIA"

Se hace saber a los señores accionistas de la sociedad, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del estatuto y lo resuelto por la asamblea general de accionistas reunida el día 6 de Noviembre de 1947, el directorio ha dispuesto llamar a licitación para la amortización por rescate de 8.000 acciones preferidas de las series 2a a 5a inclusives, de su capital. Las propuestas deberán formularse por escrito, en el domicilio de la sociedad, calle Santa Fe Nº 788 antes del día 31 de Mayo de 1948 a las once horas, en que serán abiertas en presencia de quienes concurran. Los proponentes deberán indicar el precio en que consentirán el rescate de sus acciones y obligarse a mantenerlo en firme por noventa días. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.799-v.18 may.

MASLLORENS HNOS. S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas, que a partir del día 10 de Mayo de 1948 y por intermedio del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., Cangallo 402, se procederá al pago del Cupón Nº 5, correspondiente al 1er. dividendo semestral del tres por ciento (3 %), perteneciente al XXV Ejercicio Social.

Para efectuar este cobro es requisito impresindible la presentación de las acciones a fin de proceder al sellado de las mismas con el aumento de capital.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Pablo Masllorens, Director Delegado.

e.7 may.-Nº 49.821 v.12 may.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Luis Suárez. — Expediente Nº 204.156—1947.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Al señor Director General de Minas y Geología. S. D. — El que suscribe, Luis Suárez, argentino, soltero, de 24 años, empleado, domiciliado en la calle Senillosa Nº 233 - Dpto. 2, Capital Federal, al señor Director se presenta y Expone: Que deseando efectuar trabajos de cateo de substancias de primera y segunda categoría, solicito el permiso correspondiente en una zona de 2000 hectáreas, que debe ubicarse como sigue: En el lote 14, de la fracción D, en la sección XXXI, Departamento de Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, teniendo como límites, al Sur, una recta de dirección Este-Oeste de 4.000 mts., trazada a 3.300 mts. al Norte del límite Sur del lote 14 citado; al Norte una similar de 4.000 metros paralela a la anterior trazada a 5.000 mts. al Norte de la misma: al Oeste el límite Oeste del lote 14 citado y al Este, una recta trazada de Sur a Norte, que une las paralelas Sur y Norte citadas, esto es, un rectángulo de 4.000 mts. por 5.000 mts. E.O. y N-S., respectivamente. — En los trabajos se emplearán cuatro obreros con las herramientas necesarias. — Será Justicia. — Fdo.: Luis Suárez. — Recibido en mi Oficina, hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas, cincuenta y cuatro minutos. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. — Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 27 de 1947. — Pase al Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de culto para substancias de la 1a. y 2a. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y de las establecidas en el Decreto 20.945—46, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado a fs. 4, son de propiedad fiscal. — La zona de 2.000 Hás. de superficie, solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 14, de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento Picunches, del Territorio antes citado, en forma de rectángulo de 5.000 m., en dirección Norte-Sud, por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste se encuentra a 3.300 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 14 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido Registro Gráfico, Marzo 12 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite, impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales, tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico, a fs. 14, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Marzo 23 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. — Asesor Legal. — Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — Regístrese publíquese en el Boletín Oficial, fíjese cartel - aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico), y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 265—48 — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — Registrado bajo el Nº 3.095, folio 289 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Luis Suárez. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey — Escribano de Minas Adsto.

e.28 abr.-Nº 49.299-v.11 mayo.

SIAM DI TELLA LIMITADA

Comunica que se han extraviado 240 acciones ordinarias, emitidas por esta Sociedad, cantidad integrada según el siguiente detalle:

22 títulos de 10 acc. 1594|1597 - 14275|14282 — 19852|19861: 220 acciones.

3 títulos de 5 acc. 9695|9697: 15 acciones.

5 títulos de 1 acc. 7333|7337: 5 acciones. Total: 240 acciones.

Con cupón Nº 10 adherido, de acuerdo a la denuncia formulada por el Sr. Antonio Rodríguez Pallares, ante el Escribano Público, de Rosario, señor A. Augueira Miranda, declarando en consecuencia dichas acciones provisoriamente nulas. — El Directorio.

e.20 abr.-Nº 48.753-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 48.753-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Se hace saber por cinco días que el señor Severiano La Fuente, vende a Luis Enrique Frocina su negocio de tienda, sito en la calle ASAMBLEA 401, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en el mismo.

e.11 may.-Nº 50.084-v.15 may.

Rodríguez y Florez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Venezuela Nº 1525, 38 - 1035, avisan: Norberto Yturriza, vende a Emma Calderón su negocio de despacho de pan y facturas, sito AVENIDA SAN MARTIN 1386, Capital. — Reclamaciones ley y domicilio partes nuestras oficinas.

e.11 may.-Nº 50.087-v.15 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Santos R. Sarli y Pedro González, venden a Juan Peláez, Agustín Rodríguez y Julio Fernández, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, AVDA. TTE. GRAL. JOSE FELIX URIBURU 1901 esquina SUCRE, domicilio de las partes.

e.11 may.-Nº 50.109-v.15 may.

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370, 37-7035, avisa: Que con su intervención, vende el señor José García, el activo del buffet Club Belgrano, calle ARRIBEÑOS 1701, a los señores Julio, Mario y Raúl José Crespo, libre de gravámenes, deudas, personal, patentes e impuestos, domicilios reales de las partes Arribeños 1701, constituídos en mis oficinas.

e.11 may.-Nº 50.125-v.15 may.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en Rivadavia 2182, 48-3141, avisa que la señora Gumersinda Lorenzo viuda de Medal, vende al señor Jorge Juan Claviere Schiele, su negocio de fiambrería y fábrica de pastas, ASAMBLEA 836, domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley interponentes en mis oficinas.

e.11 may.-Nº 50.154-v.15 may.

Alonso y Cía., Bal. y Mart. Públ., oficinas Paraná 196, T.A. 37-4775, avisan: Francisco Storniolo vende a José Mario Ferro, negocio de pizzería, fiambrería y rotisería con desp. vinos y cervezas por copas, sito AV. QUIRNO COSTA número 2201 esq. LAUTARO, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.

e.11 may. Nº 50.152-v.15 may.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero Nº 1353, avisa: José Ogando, vende "despacho de pan y facturas", situado en la calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 2151, a José María Fernández Miranda, reclamos de ley mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

e.11 may.-Nº 50.151-v.15 may.

Aviso: Antonio Pavone vende, libre de gravamen, a los Sres: Francisco y José Maccarone, su neg. sastrería AV. DIAZ VELEZ 4302, domicilio de las partes. Reclamaciones en el mismo.

e.11 may.-Nº 50.147-v.15 may.

"B"

González y Cía., avisan: Ricardo Buceta vende a Teresa Romilda Rinaldi y Armando Lorenzo Rinaldi, hotel, bar y restaurant, BRANDSEN 239 y 247, domicilio compradores, vendedor y reclamos, nuestras oficinas, Moreno 1531. T. A. 37—4554.

e.11 may.-Nº 50.072-v.15 may.

"Pisani y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Juan Cortese, los muebles, útiles y mercaderías de su negocio de compra-venta de artículos alimenticios ubicado en la calle BELGRANO 2488|90. — Reclamos de ley, escribano José Magaldi; Rodríguez Peña 778, donde las partes constituyen domicilio.

e.11 may.-Nº 50.115-v.15 may.

Aviso. Ramón H. López, corredor y martillero público matriculado, con oficinas en la calle Santa Fe Nº 2268, 2º piso, con su intervención, la señorita Corina Amuchástegui, vende su negocio de "bebes y lencería", a la señora América Díaz de Díaz, situado en la calle BLANCO ENCALADA Nº 2535, domicilio de las partes, reclamos de ley mi oficinas. — Capital Federal, Mayo 7 de 1948.

e.11 may.-Nº 50.155-v.15 may.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor José García Cordeiro, vende su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas sito en esta Capital calle BLANCO ENCALADA número 4583, a los señores José Rieiro, Jesús Vilar y Demetrio García García. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.11 may.-Nº 50.124-v.15 may.

"C"

Al comercio: Antonio Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, T.A. 48-0780. — Avisa: Que Domingo Castro Fontán, vende libre de gravamen a Darío Castro Fernández su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle CASEROS 4012, Capital, domicilio partes. — Reclamaciones interpónganse mis oficinas.

e.11 may.-Nº 50.101-v.15 may.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T.A. 38-7842, que Ramón Llera, vende a Manuel Llera, la parte mitad que tenía en condominio con el mismo en el negocio almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito COCHABAMBA 2802|10 esq. LUCA, domicilio constituído por ambos contratantes. Activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos ley, en el mismo negocio.

e.11 may.-Nº 50.131-v.15 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Alvarez, vende a José Benito Rodríguez, el negocio de restaurant, vinos y cervezas, denominado "El Faro de Génova", sito en esta Ciudad calle CORDOBA Nº 1873, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 may.-Nº 50.138-v.15 may.

Fabio Chernicoff, avisa que transfiere su negocio de la calle Canning 547, de confección y venta por mayor y menor de ropas para hombres, jóvenes y niños, a la Sociedad de Capital e Industria de la cual forma parte "Fabio Chernicoff y Cía.", la cual se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — La inscripción se tramita por ante el Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2. — Domicilio partes y para reclamos, Canning 547.

e.11 may.-Nº 50.085-v.15 may.

"CH"

Dolores Cuadra Varela y Beila Korn: peluquería para damas, la socia Varela se domicilia en Charcas 1543, y la socia Korn, en Hipólito Yrigoyen 3151, venden a Ludel Palpatian, domiciliado en Río Bamba 1170, el activo negocio, calle CHARCAS 1543, conocido "Peinados Lola". — Interviene y reclamos estudio Johanneton, Viamonte 1352. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948.

e.11 may.-Nº 50.097-v.15 may.

Se hace saber que por ante el Escribano Público Amaranto C. Fraga, con oficinas en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 615, Escrt. 725|30, don Evaristo Garibaldi Cubelli venderá a don Carlos Tozzini, libre de pasivo, la farmacia de su propiedad sita en calle CHARCAS Nº 1317 denominada "Farmacia París". Reclamos en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio legal. Buenos Aires, Mayo 5 de 1948.

e.11 may.-Nº 40.176-v.15 may.

"D"

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Angel Gencarelli, vende su negocio frutería, DONADO 1714 a Juan García, domiciliados ambos en el mismo negocio, reclamo ley en mis oficinas. Mendoza 1514.

e.11 may.-Nº 50.067-v.15 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel B. Pérez, vende a José Enriquez, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle ARISTOBULO DEL VALLE Nº 501|15 esquina MARTIN RODRIGUEZ Nº 599, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 may.-Nº 50.140-v.15 may.

"F"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan: que Secundino Fontan vende a Rodolfo Ferencich, la parte mitad de su negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle APOLINARIO FIGUEROA Nº 1961 esquina TERRERO Nº 1202; domicilio de ambas partes. Los señores Fontan y Ferencich, toman a su cargo el activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.

e.11 may.-Nº 50.149-v.15 may.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T.A. 38-7842, que Angel Colombo, vende a Antonio Junco, negocio despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, ubicado en esta Capital, calle FRAGA 1401 esq. HEREDIA, domicilio constituido por ambos contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.11 may.-Nº 50.128-v.15 may.

"G"

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, avisan que los Sres. César Schiavi y Pierino Pasquale vende libre de todo gravamen su negocio de carnicería, sito en la calle GAONA 3531, al Sr. Nicolás Sarris, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.11 may.-Nº 50.116-v.15 may.

"H"

Eliseo Nieto, martillero público, avisa que con su intervención Vicente Squarzon vende a Ursulo Rodríguez, su negocio de venta de café, té, caramelos, conservas envasadas y helados, NAHUEL HUAPI 3663, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley mjof. Cochabamba 1854. T.A. 23-5465.

e.11 may.-Nº 50.074-v.15 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ceferino Rodríguez, vende a Manuel Otero Simón, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, HEREDIA 1399 esquina ZARRAGA, donde ambos se domicilian.

e.11 may.-Nº 50.112-v.15 may.

Se publica nuevamente, por haber sido insertado con error el 11|4|47.

"I"

María Poncelas de Suárez, vende a Gómez Leas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, parte del activo del negocio de camisería, bonetería, y afines, denominado "La Vidense", sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1101 esquina PAVON, domicilio partes, libre de pasivo e indemnizaciones Ley 11.729 y complementarias. — Reclamos de ley: Carlos Arlandini, Escribano, Lavalle 1473, 6º piso, Capital.

e.11 may.-Nº 50.132-v.15 may.

"M"

Avisa Cayetano Pécora de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. 47-5720, que Vicente Iria Barriga, vende a Antonio Rodríguez Corrusen mitad parte indivisa hotel, restaurante y bar, MORENO 2318|24. — Domicilio partes y reclamo ley, mi oficina.

e.11 may.-Nº 50.136-v.15 may.

"N"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Antonio Canosa y José Rodríguez, venden al señor Héctor Díaz su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital calle NUÑEZ Nº 5261|65. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.11 may.-Nº 50.123-v.15 may.

"P"

Miguel A. C. Soprano, balanceador y martillero público, oficinas Uruguay número 435, 3er. piso, Dto. "F", T.A. 37 Rivadavia 2197, avisa que Federico Walther, vende a José Rivera el negocio de bazar y mueblería, sito en esta Ciudad calle PAMPA Nº 2451|56, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

e.11 may.-Nº 50.133-v.15 may.

Esilda Irene Aquino, vende a Dionisio Juan Maritano e Irma Secundina Graziani de Maritano, el hotel-alojamiento sito en la calle PARAGUAY Nº 837, 2º piso, Cap. Fed. Reclamos de ley: Viamonte Nº 1330, T.A. 38-7255.

e.11 may.-Nº 50.179-v.15 may.

"R"

Mario Levy y David Romano, componentes de la sociedad de hecho Levy y Romano, transfieren el activo y pasivo de su negocio de tejidos sito en RIVADAVIA 11300, a la sociedad Levy y Romano en formación. Domicilio de las partes: Rivadavia 11300. Reclamos de ley: Estudio Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137.

e.11 may.-Nº 50.150-v.15 may.

Al Comercio, Agustín Badaracco & Cía., martillero público, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, piso 6º, T.A. 34-6193, avisan que el señor Nuncio Caratozzolo vende su negocio de zapatería denominado "La Argentina", sito en la calle RIVADAVIA 7490, al señor Antonino Nontes Calvo. Domicilio ambas partes. Reclamo de ley en mis oficinas.

e.11 may.-Nº 50.171-v.15 may.

"S"

Guillermo Stadecker, domiciliado en Freire 2465, comunica por el término de ley, que transfiere su negocio de juegos de sociedad, que bajo el nombre de Guillermo Stadecker tiene instalado en SANCHEZ DE BUSTAMANTE 531|535 a "Guillermo Stadecker, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Sánchez de Bustamante 531|535. Reclamos de ley: Sánchez de Bustamante 531|535.

e.11 may.-Nº 50.166-v.15 may.

León Goldberg, domiciliado en San Juan 3815, vende a Celina Josefina González de Guzman su negocio de tencerías y carteras, ubicado en la calle SAN JUAN 3815. — Reclamos Dr. Vinacur, Lavalle 1362, 4º piso.

e.11 may.-Nº 50.117-v.15 may.

Salvador González, transfiere a Salvador González y Compañía, Sociedad Colectiva en formación, el activo y pasivo de su comercio de compra y venta de casimires y afines, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 279. Domicilio de las partes: Capital Federal. — Reclamos de ley Dr. Ignacio P. Estevez, Lavalle 1473, 6º piso.

e.11 may.-Nº 50.137-v.15 may.

"T"

Amanda Luque vende a Antonio Rey, la casa de pensión, sito TALCAHUANO 451, 4º piso, Dto. G, domicilio de las partes, Lavalle 539, piso 1º — Para reclamos de ley.

e.11 may.-Nº 50.126-v.15 may.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Francisco Carro y Rafael Lozano, venden a los señores José María Camino, Mohamed Germeli Assad y Felipe Falco, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle THAMES Nros. 1535|37. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.11 may.-Nº 50.122-v.15 may.

"V"

E. Bonomo Ricco, Bal. Mart. Púb., Alsina 736, Cap. Avisa al comercio que ha quedado sin efecto legal la promesa de compra-venta del negocio despacho de pan y facturas de la calle VARELA 930, Cap., a favor de José Brailovsky, haciéndose cargo del mismo sus vendedores Russo & Minasi. Recl. ley en n/ ofic., domicilio de las partes.

e.11 may.-Nº 50.145-v. 15 may.

"W"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 582, avisan: José Da Purificación Pires, vende a Ramón Bermúdez y Jaime Ríos, negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, WARNES 402 esquina FIGUEROA, domicilio de todos se domicilian.

e.11 may.-Nº 50.111-v.15 may.

"Z"

Manuel Dionisio López y Manuel Pesado, venden a José Fernández y Germán Maseda el negocio de panadería mecánica, calle ZUVIRIA 769|71. — Reclamaciones de ley, donde las partes constituyen domicilio Escribano I. Dubovis Av. Mayo 953.

e.11 may.-Nº 50.102-v.15 may.

Rodríguez y Flores, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Venezuela 1525; 38-1035 avisan: Juan Marmo y Antonio Saporiti venden a Alfredo Vaz de Souza negocio de despacho de bebidas, sito calle ZAÑARTU 1299 esquina CACHIMAYO, Capital. — Reclamaciones ley y domicilio partes nuestras oficinas.

e.11 may.-Nº 50.088-v.15 may.

CONVOCATORIAS — Primera Publicación

"B"

BOLSALONA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al 28º ejercicio económico terminado el 31 de Enero de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director suplente, por renuncia del Sr. Augusto E. Belcaguy.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el Registro de Asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto de la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la asamblea en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.135-v.31 may.

"C"

CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Abril de 1948, no se realizó por falta de quórum, por lo cual convocamos por segunda vez a los Señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 447 4º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo ejercicio, concluído el 31 de Diciembre de 1947, con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 del Estatuto. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.153-v.21 may.

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA
Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se cita a los señores socios para una Asamblea Extraordinaria que, tendrá lugar el día lunes, 24 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación de la escritura de compra del terreno de la calle Esmeralda 162, que fué otorgada el 18 de Setiembre de 1947.
2º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

e.11 may.-Nº 50.124-v.19 may.

CORPORACION DE REMATADORES AYUDA MUTUAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 36 de los estatutos, se convoca a los señores socios, a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día jueves 20 del corriente, a las 18 horas, en su sede 25 de Mayo 3114, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 7º del estatuto, que se halla pendiente de aprobación por la Inspección General de Justicia y Dirección de Mutualidades, en su primera parte, por lo que sigue: "Art. 7º — Socios activos serán los rematadores matriculados que abonen la cuota de ingreso de $ 100.—, y la cuota mensual de $ 10.—, y gozarán de los siguientes beneficios sociales":
2º Autorización a la Comisión Directiva, para que pueda aceptar las modificaciones que le sugiera la Inspección General de Justicia y la Dirección de Mutualidades, sobre la reforma propuesta.
3º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores socios, que según lo dispuesto en el artículo 37º del estatuto, los acuerdos que se adopten en la asamblea, serán válidos cualquiera que sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Rufino A. de Elizalde, presidente. — Alfredo van Gelderen, secretario.

e.11 may.-Nº 50.114-v.11 may.

"F"

FICOM
Sociedad Anónima — Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Junio de 1948, a las 15.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio.
2º Distribuir utilidades y reservas.
3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.081-v.29 may.

"I"

INSTITUCION MITRE

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá efecto el día 20 de Mayo de 1948, a las 17 y 30 horas, en el local del Museo Mitre, calle San Martín Nº 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1948.
2º Elección de siete miembros para integrar el Consejo Ejecutivo, por terminación del mandato el 30 de Junio próximo, y que son los señores Dr. Gregorio Aráoz Alfaro, Dr. Ernesto Bosch, Almte. Carlos G. Daireaux, Almte. Daniel Rojas Torres, Dr. Octavio M. Pico Estrada, Dr. José Evaristo Uriburu, y por fallecimiento del Dr. J. Honorio Silgueira (por un período de dos años).
3º Nombramiento de la Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas para el ejercicio 1º de Abril de 1948 al 31 de Marzo de 1950, en reemplazo de los señores Ing. Carlos Cucullu, Dr. Santiago B. Zaccheo y Dn. Pastor F. Vadell; y
4º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Gregorio Aráoz Alfaro, presidente. — Octavio M. Pico Estrada, secretario. — Enrique Udaondo, secretario.

e.11 may.-Nº 50.089-v.20 may.

"R"

ROOTES ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 3 de Junio de 1948, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar, ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.127-v.29 may.

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería, S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 8º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1948.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pablo Fenkart _ Director.

e.11 may.-Nº 50.095-v.29 may.

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA

(Con Personería Jurídica)

Viamonte 2060 T. A. 48 Pasco 3387

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 17 y 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día viernes 21 de Mayo de 1948 a las 17,30 horas, en los salones de la calle Viamonte 2060 Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del nuevo pliego de condiciones presentado por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina en la rama de pintura.

2º Designar dos asociados para que en unión del presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea general extraordinaria. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Pedro Barcebal, presidente. - E. A. M. Valloni, secretario.

e.11 may.-Nº 50.165-v.13 may.

SECCION BALANCES

"LA CASA POPULAR PROPIA", COOP. LTDA.

Rivadavia 3599

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Aprobado sin modificación en la Asamblea realizada el día 31 de Marzo de 1948

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Muebles y útiles	1.296.00	
Maquinarias	800.00	2.096.00
Activo Transitorio:		
Impuesto bajo protesto		2.405.78
Activo Circulante:		
No existe.		
Activo Disponible:		
Caja y Bancos		915.67
Activo Exigible:		
Deudores Varios	88.994.39	
Deudores s|hipotecas	31.326.72	
Obligaciones a cobrar	97.271.00	
Accionistas	9.620.00	
Compradores	17.262.05	244.474.16
Activo Nominal:		
No existe.		
Pérdidas y cuentas de orden, no existen.		
TOTAL:		249.891.61

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo Transitorio:		
Capital suscripto e integrado	54.700.00	
Retorno a retirar por los socios	28.688.29	
Capital no Integrado	9.620.00	93.008.29
Fondo de Reserva	13.546.00	
Fondo de Previsión	24.542.52	
Fondo de Garantía	73.101.05	204.197.86
Pasivo Exigible:		
Acreedores Varios	1.211.90	
Obligaciones de Capital	11.600.00	
Imp. a los Réd. 4ta. Categ.	820.00	
Intereses por Obligaciones	2.758.00	
Caja de Previsión	1.463.53	17.853.43
Pasivo Transitorio:		
Impuesto a los Réd. 2da. Categ. Cond.	1.967.20	
Caja de Jubilaciones a Pagar	7.570.70	
Intereses s|acc. año 1942	3.015.00	
Intereses s|acc. año 1943	1.840.00	
Intereses a Liquidar	12.046.62	
Gastos a Pagar	1.331.80	
Instituto Nacional de Remuneraciones a Pagar	69.00	27.840.32
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio, no existe.		
TOTAL:		249.891.61

Domingo Guglialmelli, Presidente. — Eduardo Pereyra, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	m$n.	m$n.
1º) Intereses y Descuentos:		
Intereses y descuentos por integración	5.00	
Indemnización por despido Ley 11.729	6.913.38	6.918.38
2º) Deudores Varios:		
Deudores incobrables		38.176.34
3º) Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	162.00	
Maquinarias	100.00	262.00
4º) Gastos Generales:		
Caja de Jubilaciones	2.329.80	
Gastos de Propaganda	1.60	
Gastos de Escrituración	438.30	
Honorarios	670.00	
Inst. Nac. de Remuneraciones	195.00	
Comisiones	448.82	
Gastos de sueldos y alquileres	28.131.33	32.214.85
		77.571.57

HABER	m$n.
1º) Saldo Anterior:	
No existe.	
2º) Intereses y Descuentos	4.577.99
3º) Derecho de ingreso	5.00
4º) Derecho de Transmisión	27.00
5º) Intereses a Liquidar	1.450.12
6º) Fondos de Previsión	71.511.46
	77.571.57

Buenos Aires, Abril 22 de 1948.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927). — Federico Rodríguez Gomes, Jefe División Cooperativas.

e.11 may.-s|p.p.-v.11 may.

A 1.593

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Mayo de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1931

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.— c|l.
Capital Suscripto .... „ 1.000.000.— „
Capital Realizado .... „ 125.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

SEGUNDO TRIMESTRE — EJERCICIO 16º

ACTIVO	$	$
Accionistas		875.000.—
Caja		9.870.94
Bancos		229.543.67
de la Nación Argentina	110.293.69	
Société Générale	114.432.73	
Español del Río de la Plata Ltdo.	2.811.92	
Supervielle de Buenos Aires, S. A.	2.005.33	
Títulos de Renta		7.134.286.33
En cumplimiento Ley Nº 11.582	2.318.824.51	
$ 2.662.900.— v|n.		
Otros Títulos de Renta	4.815.461.82	
$ 5.213.523.64 v|n.		
Préstamos Hipotecarios		240.000.—
Anticipos sobre Contratos de Capitalización		298.793.90
Mobiliario y Material		1.—
Muebles y Utiles		
Deudores Varios		1.121.65
Dirección General del Impuesto a los Réditos		29.313.47
Agentes e Inspectores		7.653.57
Cuotas a Cobrar		34.756.20
Importe total	39.091.93	
Menos:		
Recargo s|esas cuotas	4.335.73	
Gastos de Explotación		1.063.950.17
		9.924.290.90
Cuentas de Orden		115.762.50
Depósito de acciones en garantía	750.—	
Depósito de valores	115.012.50	
		10.040.053.40

PASIVO	$	$
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		35.000.—
Reservas Matemáticas Netas de Gastos de Producción		6.608.952.97
Fondo de Previsión (Art. 30 del Reglamento del 8|2|943)		110.000.—
Reserva Ley Nº 11.729		40.000.—
Reserva Utilidades por Realización de Inversiones		318.954.83
Participación de Suscriptores a Distribuir		7.971.32
Acreedores por Contratos de Capitalización		81.111.80
Por rescates	71.616.15	
Por sorteos	9.495.65	
Dirección General del Impuesto a los Réditos (Sellos)		8.726.10
Acreedores Varios		34.304.85
Agentes e Inspectores		13.583 07
Ganancias		33.537.53
Cuentas de Explotación		1.632.148.43
		9.924.290 96
Cuentas de Orden		115.762.50
Depositantes de acciones en garantía	750.—	
Depositantes de valores	115.012.50	
		10.040 053.40

Buenos Aires, Junio 30 de 1946

Enrique García Merou, Presidente — p. Gerente: Christian, Sutter, En ejercicio de la gerencia — Amadeo L. Saraco, Contador

Ian G. Drysdale, Síndico, C.P.N., Reg. 247, Tº II, C.P.C.E

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. -- Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.8 may.-Nº A. 1.593 s p.p.-v.11 may.

A 1.587

BUENOS AIRFS BUILDING SOCIETY LIMITADA

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1904 y 7 de Julio de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Setiembre de 1904 y 24 de Octubre de 1919

CAPITAL

Autorizado .... $ 2.000.000.—
Subscripto e Integrado .... „ 1.500.000.—

DEBENTURES 7 %

Autorizado .... $ 5.000.000.—
Emitido y Subscripto .... „ 2.716.800.—
Amortizado .... „ 2.716.800.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1946
IIIer. TRIMESTRE — XLII EJERCICIO

ACTIVO	$	$
Activo Fijo		
Propiedades		30.000.—
Activo Circulante		
No existe		
Activo Disponible		
Caja	30.253.35	
Bancos	339.349.24	369.602.59
Activo Exigible		
Préstamos Hipotecarios .... $ 11.867.961.30		
Préstamos s|Bonos de Ahorro .... „ 412.604.50	12.280.565.80	
Deudores Hipotecarios en Gestión $ 340.458.07		
Menos: Reserva para Quebrantos Hipotecarios ..... „ 171.059.55	169.398.52	
Deudores por Intereses Hipotecarios	123.449.48	
Obligaciones a Cobrar	374.50	
Adelantos a Deudores Hipotecarios	56.018.12	
Varios Deudores	3.017.75	12.632.824.17
Activo Transitorio		
Impuesto a los Réditos (Pagos a Cuenta)	27.553.50	
Bonos Integrados	967.000.—	994.553.50
Activo Nominal		
No existe		
Cuentas del Ejercicio		
Administración, Sueldos, Propaganda y Gastos Generales	173.263.86	
Comisiones	49.961.—	
Patentes e Impuestos	5.814.80	
Reservas para Quebrantos Hipotecarios	18.000.—	247.039.66
		14.274.019.92
Cuentas de Orden		
Bonos Emitidos	29.268.000.—	
Préstamos en Trámite	1.685.500.—	
Títulos Depositados	353.625.—	
Deudores por Derecho a Préstamo	407.512.66	
Bco. Hipotecario Nacional — Caja de Ahorros	42.900.—	
Acciones en Garantía — Directorio	45.000.—	31.802.537.66
		46.076.557.58

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible		
Capital Subscripto e Integrado	1.500.000.—	
Fondo de Reserva Legal	200.000.—	
Reserva Facultativa	309.726.08	
Reserva Depreciación de Inmuebles	72.000.—	2.081.726.08
Pasivo Exigible		
Debentures Sorteados a Pagar	23.000.—	
Fondo de Acumulación .... $ 2.515.863.33		
Integración de Bonos .... „ 7.956.486.—	10.472.349.33	
Cuentas Corrientes	6.081.11	
Depósitos a Imputar .... „ 279.165.30		
Acreedores por Rescat. .... „ 8.187.45		
Varios Acreedores .... „ 108.417.16	395.769.91	
Saldos a Entregar sobre Préstamos	288.005.24	11.185.205.59
Pasivo Transitorio		
Dividendos — Saldos a Distribuir	12.386.10	
Utilidades a Realizarse sobre Propiedades vendidas a Plazos	56.951.05	
Previsión sobre Emisión de Bonos	10.000.—	79.337.15
Cuentas del Ejercicio		
Intereses y Transferencias	807.858.95	
Derechos de Ingresos, Retiros	118.333.75	
Alquileres Propiedades	1.558.40	927.751.10
		14.274.019.92
Cuentas de Orden		
Bonos Subscriptos	29.268.000.—	
Préstamos Acordados	1.685.500.—	
Depositantes de títulos	353.625.—	
Derecho a Préstamo Especial "A"	407.512.66	
Depositantes para Afirmados	42.900.—	
Directorio — Acciones en Garantía	45.000.—	31.802.537.66
		46.076.557.58

James Begg, Presidente — F. Genta, Gerente
G. F. van Oppen, Síndico, Contador Público Nacional - Mat. 176, Libro III,
Inspector que visó el balance: Sr. Perriello

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.8 may.-Nº A. 1.587 s|p.p.-v.11 may.

A-1578

HOTELES ARGENTINOS Sociedad Anónima

San Martín 66 — Buenos Aires

31 de Julio de 1942: Fecha de autorización por el P. E.
17 de Septiembre de 1942: Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 2.500.000.—
Suscripto .... „ 1.000.000.—
Realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE JULIO DE 1946
(5º Ejercicio)

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:		
Inmuebles y sus Accesorios		1.535.030.62
Muebles y Utiles .... $ 176.769.60		
Amortización 10 o|o .... „ 68.463.52	108.306.08	
Metales y Menajes .... $ 52.520.99		
Amortización 10 o|o .... „ 20.629.67	31.891.32	
Loza y Cristalería .... $ 9.278.75		
Amortización 10 o|o .... „ 3.600.86	5.677.89	
Lencería .... „ 82.744.04		
Amortización 10 o|o .... „ 31.495.65	51.248.39	197.123.68
Activo Circulante:		
Mercaderías y Comestibles	14.982.58	
Vinos y Licores	22.738.95	37.721.53
Activo Disponible:		
Caja Chica	1.500.—	
Bancos:		
Londres & América del Sud (Bs. As.)	169.177.79	
Londres & América del Sud (M. P.)	25.074.25	
Provincia de Buenos Aires (M. P.)	29.472.70	
Provincia de Buenos Aires (Bs. As.)	12.441.06	237.665.80
Activo Exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente		3.558.73
Activo Transitorio:		
No existe.		
Activo Nominal:		
Llave de Negocio (No amortizado)		400.000.—
Pérdidas:		
Impuestos	7.894.36	
Teléfono	306.86	

ACTIVO	$ m|n. Parciales	$ m|n. Totales
Intereses y Descuentos	5.769.64	
Sueldos y Jornales	3.086.40	
Fondo de Renovación	4.731.45	
Fondo de Edificación y Mejoras	13.762.17	
Gastos Generales	9.102.04	
Gastos de Explotación	4.622.53	49.275.45
		2.460.375.81
Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones en Garantía (Los Directores)		8.000.—
		2.468.375.81

PASIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto y Realizado		1.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal		11.721.33	
Fondo de Amortización		65.000.—	
Fondo para Imprevistos		20.890.03	1.097.611.36
Pasivo Exigible:			
Acreedores Hipotecarios:			
Banco Hipotecario Nacional		355.797.68	
Debentures 6 o|o anual con garantía flotante redimibles en 1972 o antes:			
Autorizado	$ 1.000.000.—		
Emitido	„ 798.800.—		
Amortizado	„ 30.000.—	768.800.—	1.124.597.68
Pasivo Transitorio:			
Impuesto a los Réditos			159.54
Ganancias:			
Ganancias y Pérdidas			238.007.23
			2.460.375.81
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (el Directorio) ..			8.000.—
			2.468.375.81

C. A. Macleod, Presidente. — A. M. Drysdale, Síndico. — Alejandro M. Drysdale, Contador Público Nacional, C. P. C. E. — Folio 53, Tomo I, Tribunales — Folio 777 Tomo IV.

Inspector que visó el balance, Dr. Rosso.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.8 may.-Nº A. 1.578 s\|p.p-v.11 may.

A 1.588

Buenos Aires Building Society Limitada

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1904 y 7 de Julio de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Setiembre de 1904 y 24 de Octubre de 1919

CAPITAL

Autorizado .... $ 2.000.000.—
Subscripto e Integrado .... „ 1.500.000.—

DEBENTURES 7 %

Autorizado .... $ 5.000.000.—
Emitido y Subscripto .... „ 2.716.800.—
Amortizado .... „ 2.716.800.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1946
IIº TRIMESTRE — XLIIº EJERCICIO

ACTIVO		$	$
Activo Fijo			
Propiedades			30.000.—
Activo Circulante			
No existe			
Activo Disponible			
Caja		16.406.60	
Bancos		352.584.33	368.990.93
Activo Exigible			
Préstamos Hipotecarios	$ 11.742.235.73		
Préstamos s|Bonos de Ahorro	„ 435.845.50	12.178.081.23	
Deudores Hipotecarios en Gestión ..	$ 317.232.53		
Menos — Reserva para Quebrantos Hipotecarios	„ 167.049.13	150.183.40	
Deudores por Intereses Hipotecarios		136.504.68	
Obligaciones a Cobrar		524.50	
Adelantos a Deudores Hipotecarios		63.980.61	
Varios Deudores		2.992.75	12.532.267.17
Activo Transitorio			
Impuesto a los Réditos (Pagos a Cuenta)		25.624.20	
Bonos Integrados		704.000.—	729.624.20
Activo Nominal			
No existe			
Cuentas del Ejercicio			
Administración, Sueldos, Propaganda y Gastos Generales		122.964.60	
Comisiones		34.842.—	
Patentes e Impuestos		3.852.69	
Reserva para Quebrantos Hipotecarios		12.000.—	173.659.29
			13.834.541.59
Cuentas de Orden			
Bonos Emitidos		29.429.000.—	
Préstamos en Trámite		1.249.250.—	
Títulos Depositados		390.425.—	
Deudores por Derecho a Préstamo		403.737.53	
Bco. Hipotecario Nacional — Caja de Ahorros		38.300.—	
Acciones en Garantía — Directorio		45.000.—	31.555.712.53
			45.390.254.12

PASIVO		$	$
Pasivo no Exigible			
Capital Subscripto e Integrado		1.500.000.—	
Fondo de Reserva Legal		200.000.—	
Reserva Facultativa		309.726.08	
Reserva Depreciación Inmuebles		72.000.—	2.081.726.08
Pasivo Exigible			
Debentures Sorteados a Pagar		26.000.—	
Fondo de Acumulación	$ 2.542.331.78		
Integración de Bonos	.. 7.816.144.43	10.358.476.21	
Cuentas Corrientes		19.011.38	
Depósitos a Imputar	$ 269.591.34		
Acreedores por Rescates	„ 8.211.45		
Varios Acreedores	„ 84.664.14	362.466.93	
Saldos a Entregar sobre Préstamos		282.917.—	11.048.871.52
Pasivo Transitorio			
Dividendos — Saldos a Distribuir		12.386.10	
Utilidades a Realizarse sobre Propiedades vendidas a Plazos		59.315.11	
Previsión sobre Emisión de Bonos		10.000.—	81.701.21
Cuentas del Ejercicio			
Intereses y Transferencias		541.763.63	
Derechos de Ingresos, Retiros		79.128.75	
Alquileres Propiedades		1.350.40	622.242.78
			13.834.541.59
Cuentas de Orden			
Bonos Subscriptos		29.429.000.—	
Préstamos Acordados		1.249.250.—	
Depositantes de títulos		390.425.—	
Derecho a Préstamo Especial "A"		403.737.53	
Depositantes para Afirmados		38.300.—	
Directorio — Acciones en Garantía		45.000.—	31.555.712.53
			45.390.254.12

James Begg, Presidente — F. Genta, Gerente
G. F. van Oppen, Síndico, Contador Público Nacional - Mat. Fol. 180, Lº IV
Inspector que visó el balance: Sr. Perriello

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.8 may.-Nº A. 1.588 s\|p.p.-v.11 may.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Juan José Amodio, Martillero Público, oficinas Pozos 405, 48-6580 y 8872 avisan: Fermín Mateo Corcino vende a Felipe C. Basualdo, su 3ª parte del restaurant AV. GARAY 3702 sus domicilios, quien con Francisco y José Ma. Basualdo toman a su cargo activo y pasivo. Reclamos en el negocio.

e.10 may.-Nº 50.047-v.14 may.

Angel Rotsztain vende a Sara S. de Kwiatek su negocio de zapatería sito ASAMBLEA 598. Reclamos de ley: Tucumán 1679, 3er. piso, donde ambas partes constituyen domicilio especial. Interviene Dr. Alfredo M. Berkman. Tucumán 1679.

e.10 may.-Nº 50.025-v.14 may.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. A. 37-3225, que Joaquín Meana, Aquilino Fernández y Carlos Ricaldoni venden a Horacio García, Manuel Isidro Riaño, Ramón Sierra y Regino María el negocio de bar y restaurant denominado Covadonga, ubicado en esta capital, AVENIDA PUEYRREDON Nros. 71 al 75, donde se domicilian ambas partes. Reclamos a nuestras oficinas.

e.10 may.-Nº 49.995-v.14 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle AVENIDA EMILIO CASTRO número 6252. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: José Lema País, Av. Emilio Castro 6252. Comprador: Jesús Linares, Rojas 1285.

e.10 may.-Nº 49.968-v.14 may.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, ANCHORENA 460, Capital Federal, al señor Vicente Crocci con domicilio en el mismo lugar.

e.10 may.-Nº 49.991-v.14 may.

Al comercio: Avisan López Dobarro y Compañía, corredores y martilleros públicos oficinas Chacabuco 489, T. A. 33-6451, que con nuestra intervención los señores Manuel García, Albino García y Juan Renda venden a los señores Fortunato Nicolini, Victorio Maccacaro, Pedro Maccacaro y Florio Terruggia su negocio de café, bar y billares denominado "Mun-

dial'', sito ALMIRANTE BROWN 1001 esquina PINZON 402, Capital Federal. Reclamos ley deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.10 may.-Nº 49.976-v.14 may.

Nicolás Rapuano, avisa con su intervención A. Besada y Cía., S. de Resp. Ltda. vende a Alejandro Faryna y Juan Mieszkosuzki negocio gomería, sito JUAN B. ALBERDI 5601. Reclamos término ley Paraná 690, piso 3º B. domicilio constituído por ambas partes.
e.10 may.-Nº 49.977-v.14 may.

A. Rey, martillero público, Lavalle 539. Avisa que el señor Emilio Cuesta, vende a las señoras Berta Bras de Cassagnes y Celia C. de Grimani, su casa de pensión, sita en LEANDRO N. ALEM 447, 2º piso, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
e.10 mayo.-Nº 50.021-v.14 mayo.

Avisan Sánchez, Mourente & Villar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37 - 7561 y 6571, que Alfredo Rodríguez Gómez y Roberto Rodríguez Gómez venden a Juan García Calvo y José García Pulido, negocio café, bar y restaurante, sito en AVENIDA DE MAYO Nº 1355|57. Domicilio partes y recl. ley, n|oficinas.
e.8 may.-Nº 49.931-v.13 may.

Avisa Juan N. Barlotti, balanceador y martillero Público, que Bautista Pérez vende a su consocia María Angélica F. de Montoto, parte mitad negocio cafés y tés JUAN B. ALBERDI Nº 4916, Capital, domicilio de las partes. Para reclamos de ley Uruguay 694, 3er. piso.
e.8 may.-Nº 49.862-v.13 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: José María Domingo Sieira y Manuel Pazos, venden a Castor Lafuente y Agustín José Mongi, restaurant, bebidas alcohólicas copeo, AV. SAENZ 99, domicilio contratantes.
e.8 may.-Nº 49.883-v.13 may.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Cía. corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Bmé. Mitre 2579 denominadas ''Ceres'', vendemos a los Sres. Ricardo Fernández y Cipriano Pytel, nuestro negocio de panadería mecánica, calle AV. AMERICA Nº 3137|39. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes: Vendedores: Miguel Merdech y Emilio González.
e.8 may.-Nº 49.907-v.13 may.

Avisa H. Ponce de León, escrit. Nogoyá 4481, T. A. 50-4554 que Atilio Leanza y Amadeo Coccia venden a José Lareu y José Cibeira su negocio de restaurante, café y billares con despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en ALVAREZ JONTE 3191|95|99 esquina ADOLFO P. CARRANZA 3186 denominado ''El Vencedor'', domicilio contratantes mi oficina.
e.7 may.-Nº 49.784-v.12 may.

Avisa H. Ponce de León, Nogoyá 4481, T. 50-4554 que Juan Capussotto vende a Alejandro Toso su restaurante con despacho de bebidas alcohólicas, al copeo y envasadas, sito en AVENIDA GENERAL MOSCONI (antes AV. AMERICA) 2598 esquina BOLIVIA 4695|97 domicilio contratantes mi oficina.
e.7 may.-Nº 49.780-v.12 may.

Angel Spezano vende a Carolina Galasso de Purita negocio de despacho de pan sito FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 1658. Reclamaciones de ley escribanía Bruno Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.7 may.-Nº 49.772-v.12 may.

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, 35-9421 avisan: José Pérez Paz, Alberto Massimino y José Domínguez venden a Amadeo Raúl Vallone, café, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ''Estrella de Oro'', AVDA. DE MAYO 844|50, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
e.7 may.-Nº 49.831-v.12 may.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio el señor Lorenzo Roo, vende al señor José González, el negocio de despacho de pan y facturas, calle AGRELO Nº 3353, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.7 may.-Nº 49.823-v.12 may.

Avisan José Díaz y Cía., martilleros públicos, con oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. A. 63-3117 que José María López y Manuel Villaverde que giran López y Villaverde venden a José Antonio García su negocio de garage sito calle AVELLANEDA Nº 2967, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.7 may.-Nº 49.822-v.12 may.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio la señora Dora Castillo de Mármora, vende al señor Carlos Agustín García, el negocio de despacho de comestibles al por menor, vinos y cervezas envasadas, calle MARIANO ACOSTA Nº 996|98, esquina a la de SAN PEDRO Nº 3795, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.7 may.-Nº 49.814-v.12 may.

Hácese saber que Francisco Frasca, Emilio Mitre 1403, vende a Albino Jenichen Asamblea 985, su negocio de zapatería ASAMBLEA 999. No hay intervención de Juez.
e.5 may.-Nº 49.645-v.11 may.

Se hace saber que establecimiento fideero ''El Cabildo'' sociedad de responsabilidad limitada, establecida con fábrica de fideos en AVDA. CABILDO 3657|59, formada por los socios Antonio Mercatante y Ricardo Pozo Lago, domiciliados en el mismo lugar, se disuelve totalmente haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Mercatante, para la sociedad de responsabilidad limitada ''Establecimiento Fideero El Cabildo'' —en formación—. Reclamaciones en el domicilio de las partes. Interviene: Florentino N. Torello, Contador Público.
e.5 may.-Nº 49.654-v.11 may.

Se hace saber que Francisco Franco y Atilio Franco, venden su parte que tienen en el negocio de fabricación de envases, hojalatería, mecánica y fabricación de tambores, sito en la calle DONATO ALVAREZ Nº 1270, a su condómina Sra. Elena Alfano Vda. de Collia, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes: Mármol 1640. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948.
e.5 may.-Nº 49.652-v.11 may.

Domingo Maglietta vende a Haydee Matilde Lapasta de Bongiorno el activo y pasivo de su negocio de tienda y anexos sita en la calle AVDA. CORDOBA Nº 1689. Las partes constituyen domicilio a los efectos de las reclamaciones de ley en la Avenida Córdoba Nº 1689.
e.5 may.-Nº 49.689 v.11 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que ''Tuñin de la Boca'' S. R. L. (cap. pesos moneda nacional 131.000), vende a Julio Norberto Bustos y Rosendo López Fernández, neg. pizzería y expendio de vinos y cervezas, sito en ALMIRANTE BROWN 1287. — Domic. vend. San Juan 1162. De los comp., n|oficinas.
e.5 may.-Nº 49.730-v.11 may.

''B''

Abasolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores Juan y Fernando Borroni y José Victorino Rosio, venden a los señores Andrés Manuel Casal, Enrique y Avelino García, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle BALCARCE Nos. 1367|69, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.10 may.-Nº 50.026-v.14 may.

Lorenzo Seisdedos, vende a Jaime Naiman, su negocio de tienda calle FRANCISCO BEIRO 5457, domicilio del vendedor. — Reclamaciones en el domicilio del comprador, calle Alvarez 908.
e.10 mayo.-Nº 50.016-v.14 mayo.

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T. A. 34-0832 y 9776, avisa que Victoriano Prieto, vende su parte mitad indivisa en el negocio de café-bar y billares, sito en BELGRANO 3017, al señor Gabriel Bonet, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.
e.8 may.-Nº 49.873-v.13 may.

Jorge Manuel Bulla, martillero público, oficina Rivadavia 1170, avisa que los señores Leonardo Rodolfo Parisi y Francisco Orlando Parisi venden a los señores: Angel Segundo Marinelli, Carlos Faustino Marinelli, Roberto Raúl Marinelli, Osvaldo Arsenio Marinelli, Francisco Carlos De Nardi y Norberto Ricardo De Nardi el garage BOEDO 730. Reclamaciones en mi oficina, domicilio que constituyen las partes.
e.8 may.-Nº 49.856-v.13 may.

Hácese saber que Eiki Tamashiro vende libre de gravamen a Hiroshi Arakaki, la tercera parte indivisa que le pertenece del café y bar sito en BELGRANO 156. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio constituído por las partes.
e.7 may.-Nº 49.794-v.12 may.

José Figueroa martillero y balanceador público oficinas Nicasio Oroño 69 T. A. 63-6160 avisa: Vicente Sabagún, vende libre gravamen a Venancio García su negocio carnicería y venta de frutas y verduras, sito BOYACA 999, domicilio comprador y vendedor nuestras oficinas, reclamos término ley.
e.8 may.-Nº 49.905-v.13 may.

Pugliese Hnos. y Garcea, Sociedad Colectiva, fabricantes de calzado, establecidos en esta Capital, calle BOEDO 226, se transforma, con sus mismos integrantes, Francisco Rafael Pugliese, Salvador Vicente Pugliese, Miguel Pugliese y Antonio Garcea, en Pugliese Hnos. y Garcea, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos término de ley en domicilio constituído por las partes, Boedo 226, Capital Federal.
e.7 may.-Nº 49.786-v.12 may.

José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Púb., San José 143, T. 38 - 1571 y 37 - 1225 avisan que: Matija Yolanda Krizmancic de Balabucic, vende su tercera parte del negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito BELGRANO 2886 a Antonia Barbich quien se hace cargo activo y pasivo juntamente con Anotnio Domljanovic. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.5 mayo.-Nº 49.723-v.11 mayo.

Se hace saber que la Sociedad ''Sandutí, Fábrica de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', cuyo objeto es la fabricación y venta de tejidos en general, con domicilio en la calle BAUNESS 2059, Capital Federal, vende a la sociedad de responsabilidad limitada en formación ''Bontex, Fábrica de Tejidos, sociedad de responsabilidad limitada en cuyo objeto será la fabricación y venta de tejidos en general, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1119, piso 7º, escritorio 721, el establecimiento de fábrica de tejidos, ubicado en Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno Nº 1402. Escritúrase ante el Escribano Sr. Juan La Rocca, con oficinas en Reconquista 144, Capital Federal, ante quien deberán formularse los reclamos de Ley.
e.5 may.-Nº 49.681 v.11 may.

''C''

Juan José Stella, martillero público avisa: Juan Passarelli, domiciliado De Bañado 2812, vende su despensa de la calle CORRALES número 1300, al Sr. Manuel Carril, domiciliado en Diógenes Taborda Nº 1074. Reclamos de ley en mis oficinas Suipacha 414, 5º N.
e.10 may.-Nº 49.965-v.14 may.

Al comercio: Israel Jabbaz, procurador matriculado y martillero público, con oficinas en la calle San Luis Nº 2444, comunica que con su intervención el señor don Simón Sabag vende al señor don Salomón Sabag su negocio sito en la calle CORRIENTES número 2829. Reclamos término de ley deben interponerse en mis oficinas.
e.10 may.-Nº 49.959-v.14 may.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47, Cuyo 0970, avisan: Manuel González, Domingo Pérez y Albino Gómez (González y Cía. Sociedad de hecho, venden a Pedro Roca y José Lodeiro, lechería y anexos, CALLAO número 80 sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.10 may.-Nº 49.661-v.14 may.

Se hace saber que ante el escribano Juan José Rossi, Lavalle 1312, Amando Pernia transfiere a Paulino y María Ester Negri, el negocio denominado Casa ''Nivea'', en el ramo de tapicería, decoraciones e interiores, sito en CABILDO 3080. Reclamos de ley: Lavalle 1312, 2º piso B. donde ambas partes constituyen domicilio.
e.10 may.-Nº 49.969-v.14 may.

Al comercio: Con intervención de ''Rodríguez Amoedo y Compañía'', martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rojas Nº 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle CAPITAN RAMON FREIRE números 1125|35. Interpónganse reclamaciones en término ley oficinas intermediarios. Vendedor: Félix Insúa. Capitán Ramón Freire 1125. Comprador: Isaac Alvarez Suárez, Rojas 1285.
e.10 may.-Nº 49.973-v.14 may.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo y Compañía'', martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital calle CABRERA números 4676|700 esquina, MALABIA. Interpónganse reclamaciones en término ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Senen Gómez, Cabrera 4676. Compradores: Manuel José García y Luis Buceta, Rojas 1285.
e.10 may.-Nº 49.974-v.14 may.

Mera Levín de Bystrowicz, vende negocio almacén, calle CABEZON 3611, a Samuel Kabran. — Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.
e.8 may.-Nº 49.942-v.13 may.

Elvio Branca y Luciano Trentini, avisan conforme Ley 11.867, que transfieren a la sociedad comercial colectiva ''Pettinaroli, Trentini y Branca'' que constituyen, el taller mecánico de tornería con sus maquinarias e instalaciones que tienen instalado en la calle CORRALES 1807, haciéndose cargo dicha sociedad del activo y pasivo del taller por las operaciones realizadas a partir del 26 de Noviembre de 1947. Interviene Dr. Delfor S. Rossi, para reclamos de ley: Pichincha 517.
e.8 may.-Nº 49.864-v.13 may.

Se hace saber que Jorge Desmules y Cía. S. R. L., domicilio Córdoba 550, local C 12, vende a Roberto Liberiad Rodríguez, domicilio: Dorrego 880, el negocio de venta por menor de ropa interior para señoras y anexos instalado en la citada calle CORDOBA 550, local C. 12. Para reclamaciones: Escribanía Waille Bille, Av. de Mayo 695.
e.8 may.-Nº 49.892-v.13 may.

Félix S. Agüero, vende a Francisco Borelli, con el que forma Sociedad, parte del negocio de farmacia, sito en la calle CENTENERA Nº 1801 y domicilio de las partes. — Reclamos de ley en el mismo negocio.
e.8 may.-Nº 49.874-v.13 may.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta capital, calle Bmé. Mitre 2579 denominadas ''Ceres'' vendemos al Sr. Eduardo Vidal, nuestro negocio de despacho de pan y facturas, sito CIUDAD DE LA PAZ Nº 569. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. Vendedoras: Margarita Fabiano y Ramona López.
e.8 may.-Nº 49.903-v.13 may.

Pedro Enrique Gómez, vende a los señores Cheb. Terrab Hnos., su negocio de zapatería situado en la calle CABILDO 2253, de esta ciudad de Buenos Aires, denominado ''Casa Gómez'', con intervención del escribano Eustaquio B. Labayru, con domicilio en Talcahuano 68, Capital Federal, donde las partes constituyen el suyo a los efectos legales.
e.8 may.-Nº 49.915-v.13 may.

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 638, teléfono 34 - 9058, que Francisco López vende libre de gravamen a Antonio López el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle COCHABAMBA Nº 2002 al 2008 esquina SARANDI, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.8 may.-Nº 49.896-v.13 may.

Isidro Fraiz y Andrés Pacin, hacen saber que han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del negocio de sastrería, en la calle CALLAO 406, piso 1º, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isidro Fraiz. Reclamos de ley en Callao 406, piso 1º.
e.5 may.-Nº 49.648-v.11 may.

(1)
Severino Andrés Escariz, Bal. y Mart. público, con ofic. calle Rivadavia número 5571, avisa que, Adolfo Rumi vende a Angel Tamburi, despensa comestibles sita calle CANALEJAS 947, Capital dom. partes, recl. ley mis oficinas.
(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del B. O. del día 15 al 19|12|47.
e.7 may.-Nº 49.748-v.12 may.

Rafael Cuesta, avisa al comercio que Salvador La Giglia, vende a Pedro Virga, mitad comercio peluquería sito CARRASCO 902 y forma sociedad con él. Reclamos de ley, Carrasco 902, domicilio partes.
e.7 may.-Nº 49.755-v.12 may.

(1)
Severino Andrés Escariz, Bal. y Mart. público, ofic. calle Rivadavia 5571, avisa que, Darío Castro vende a ...

no Nicosia, despensa de comestibles, calle CANGALLO Nº 4401 esq. YATAY. Capital, domic. partes. reclam. ley mis oficinas.
(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del B. O. del día 8 al 13|1|48.
e.7 may.-Nº 49.747-v.12 may.

Esteban Boveris, domiciliado en Castro Barros 575, vende a Meier Wolodarsky y Moisés Milman, domiciliados en Martín de Gainza 695 y Centenera 1117 respectivamente, su negocio de fábrica de perfumes y artículos de tocador conocido como "Perfumería Caseta", sito en CASTRO BARROS 575. — Reclamaciones por el término de ley: Malabia 380, domicilio constituído por las partes contratantes.
e.7 may.-Nº 49.442-v.12 may.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del 30-4 al 5-5-48.

Al comercio: Ernesto Pozzoli, martillero público, Avda. San Martín 1336, Vicente López, T. A. 741-4790, avisa que Luis Acosta vende a la Sra. Dolores Ramón V.la. de Burgoa, el despacho de pan y golosinas calle CONDARCO 2180. Reclamaciones de ley 11.867, en mi oficina domicilio de los contratantes.
e.5 may.-Nº 49.697 v.11 may.

Al comercio: Francisco J. Bans, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T. A. 34-0832 y 9776: avisa que el señor Juan Battaglia, vende libre de toda deuda o gravamen su negocio de artículos para regalos, sito en la calle CABILDO 2843, a los señores Resul Nerhip y Faik Ali. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.
e.5 mayo.-Nº 49.716-v.11 mayo.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; avisan: Manuel Rodríguez Moreda vende a Constantino Raíces su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle CASEROS 2868, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.5 may.-Nº 49.663 v.11 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Manuel Enrique Samartino y Enrique Dionisio Samartino venden a Simón Alvarez Fernández y Benito Moreiras Ledo, neg. café, bar, con expendio de bebidas alcohólicas y billares, sito en CENTENERA 1401 esq. AV. CASTAÑARES. — Dom partes y reclam. ley. en n|oficinas.
e.5 may.-Nº 49.737-v.11 may

Se avisa al comercio que por disolución anticipada de la sociedad "Soffer y Compañía", integrada por don León Soffer y José Matalon, con explotación del ramo de Fabricación de Carteras para Señoras y Afines, con domicilio en la calle CORDOBA Nº 4158, se hace cargo del activo y pasivo el socio León Soffer. — Para reclamos de ley, Córdoba Nº 4158, domicilio de las partes.
e.4 may.-Nº 49.630-v.10 may.

"CH"

Petra Nizetich de Ayats Morgades vende su negocio de farmacia "El Cóndor" sito en la calle RIVADAVIA 899, del pueblo de ESQUEL, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT, a doña Lía Irma Rodríguez. Reclamaciones de ley ante el escribano del nombrado pueblo de Esquel, Pedro Memphis Paggi, Rivadavia 939, domicilio legal constituído por las partes.
e.10 may.-Nº 49.975-v.14 may.

Miguel Tuttalo, transfiere negocio garage CHACABUCO 965|67 a José Cielo Rey, quien a su vez lo transfiere a Felipe Melitón Acebey, Albino González Fernández, Juan González Lorenzo y Julio Núñez. — Domicilio de todas las partes y oposiciones, estudio del doctor Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. A.
e.10 mayo.-Nº 50.007-v.14 mayo.

A. Rey, martillero público, Lavalle 539. Avisa al comercio que la señora María Gallego viuda de Hernández, vende a los señores Francisco Mayo, Alamiro Olivares y Germán López, su negocio de lechería, sito en la calle CHARCAS 1578, domicilio de las partes y reclamo de ley, en mis oficinas.
e.10 mayo.-Nº 50.022-v.14 mayo.

Juez Letrado, Chaco, doctor Horacio Carlen, Juzgado uno, secretaría autorizante, hace saber por cinco días, Ley 11.867, ante escribano Lorenzo Piñero, de ésta, 17 Mayo 1947, Tulio Jordán Bruno Fecchio o Tulio Yordán Bruno Fecchio, domiciliado Capital Federal, Tandil 3746, vendió a Ernestina Fecchio de Casella o Ernesta Aurelia Catalina Fecchio, domiciliada en Resistencia, Pueyrredón 39, su cuarta parte indivisa, negocio gira en plaza rubro "Casa Fecchio", ramos generales, PUEYRREDON esquina VEINTICINCO DE MAYO, RESISTENCIA, atendiéndose reclamos, allí y en López y Planes 126. — Resistencia, 9 Abril 1948.
e.8 abr.-Nº 49.857-v.13 may.

Al comercio: Juan D. Etchepare y Antonio Lauriente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Maure 3183, T. A. 76-4764, avisan que Arón Umansky vende libre de gravamen, conforme Ley 11.867 a José García y Antonio Caneda el negocio de hotel y hospedaje ubicado en esta Capital, calle CHACABUCO 724, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.8 may.-Nº 49.859-v.13 may.

Edgard Bernardo Quiroga, escribano de registro, de Puerto Madryn, Chubut, avisa que con su intervención don Angel Margusino, con domicilio en esta localidad vende a don Guillermo Palleres, con domicilio en Puerto Pirámides, Chubut, todas las existencias de mercaderías, muebles y útiles del comercio de su propiedad denominado "Hotel Español" ubicado en la localidad de PUERTO PIRAMIDES, CHUBUT. Reclamaciones de ley al escribano actuante. Puerto Madryn, Abril 29 de 1948. Domicilio contratantes Puerto Madryn.
e.8 may.-Nº 49.876-v.13 may.

Horacio N. Carlen, Juez Letrado del Chaco, a cargo del Juzgado Letrado Nº 1, hace saber por cinco días, que Ricardo Casto Arroyo vendió a Victoriano Britos, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas ubicado en AVENIDA 9 DE JULIO 217 de RESISTENCIA (CHACO). Reclamaciones durante el término de ley en este tribunal y en Avenida 9 de Julio 217, donde los contratantes fijan su domicilio. — Resistencia (Chaco), Abril 8 de 1948. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
e.7 may.-Nº 49.855-v.12 may.

Elba Alejandra Bianchi vende a María Luisa Lesta de Di Pascua y Elsa Venildes Contreras su negocio de modas de la calle CHARCAS 472, conocido con el nombre Modas Tuka. Domicilio de las partes y reclamos Estudio Repún, Rivadavia 755 piso 4º "H".
e.5 may.-Nº 49.650-v.11 may.

"D"

L. Roberto Torres y Cía., martilleros públicos, ofic. V. Cevallos 150, avisan Francisco Gagliardo vende a Aurelio Arias, libre deuda o gravamen, su negocio restaurant y bar, sito DEAN FUNES Nº 2003, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.7 may.-Nº 49.848-v.12 may.

Silvestre Zaquieres, Argerich 2637 avisa: Don Manuel Castro venderá a doña Concepción Lorenzo de Fontán y José María Fontán, su despacho de pan sito calle DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI 4084 domicilio contratantes para reclamos ley.
e.7 may.-Nº 49.763-v.12 may.

Se hace saber por el término de la ley 11.867 que Talleres Mecánicos Magar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000.— m|n., transfiere a los señores Gregorio Ghergherian y Aram Abroian, las maquinarias, útiles, herramientas, instalaciones, mercaderías y derecho al local de su taller mecánico sito en la calle DORREGO Nº 2137, libre de todo pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley Estudio del Dr. Manuel M. Martín Morales, calle Viamonte 927, primer piso, derecha.
e.5 may.-Nº 49.678 v.11 may.

"E"

Amadeo Dottavio vende a Constantino Bertsos y Stylianos Christoforon, su negocio de bazar "Hermes", de la calle ENTRE RIOS 2176, domicilio de ambos para reclamos de ley.
e.8 may.-Nº 49.918-v.13 may.

Avisamos que el socio Hovhannes Murekián, compró a los socios Eduardo Derán y Levón Murekián, la parte de capital, que estos últimos tienen en la sociedad colectiva Murekián Hnos., taller de cortar suela, sito ESTADOS UNIDOS 3776. Domicilios para reclamos de ley, Estados Unidos 3776 y Thompson 455, domicilio de las partes.
e.8 may.-Nº 49.951-v.13 may.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Cía. corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta capital, calle Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres" vendemos a los Sres. Dionisio Rocca, Andrés Coya y Juan Croharé, nuestro negocio de panadería mecánica, calle ESCOBAR Nº 2399 esq. Zamudio. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedores: Ricardo Santángelo y José Armando Lupi.
e.8 may.-Nº 49.908-v.13 may.

Se hace saber por el término de cinco días la disolución de la Sociedad "Oriza, Castagnola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle ENTRE RIOS 2033|37 que tiene por objeto dedicarse a la compra venta de productos de frigorífico en general y cuyo activo y pasivo tomará a su cargo la nueva Sociedad "Distribuidora Cordobesa Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Entre Ríos 2033|37. Reclamaciones: escribano Abel M. Jaramillo, Montevideo 467, Capital Federal.
e.7 may.-Nº 49.779-v.12 may.

Floriado S. Giménez, martillero público nacional y provincial, avisa que el señor Germán Armada, vende su negocio de casa de lunch, despacho de vinos, cervezas y venta de helados, sito en esta Capital, calle ESPINOSA 589, allí domiciliado al señor Raúl Eusebio Romero, domiciliado en la calle Pedro Goyena 555, Dpto. 8. Reclamaciones de Ley 11.867, en mis oficinas, Loria 671, T. A. 45 - 5587, donde constituyen domicilio las partes. e.5 mayo.-Nº 49.711-v.11 mayo.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; avisan. Constantino Rodríguez, José Cuervo & Modesto Flores venden a Antonio Brianti, Severo Luis Curto y Alberto Victorio Curto su negocio de bar y bebidas, calle ENTRE RIOS 2200 esquina CASEROS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.5 may.-Nº 49.664 v.11 may.

"F"

Aviso: Dante Enrique Sfriso, vende a Marcos Aurelio y Antonino Mondi, negocio de relojes, FLORIDA 259. Reclamos y domicilio de partes, Florida 259.
e.7 may.-Nº 49.746-v.12 may.

"G"

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rojas Nº 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, venta de helados y repartos, establecido esta capital, calle JUAN AGUSTIN GARCIA número 5901. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Pablo Aquilino Linares, Juan Agustín García 5901. Comprador: José Martínez, Rojas 1285.
e.10 may.-Nº 49.971-v.14 may.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, GAONA 2637, Capital Federal, a la Sra. Natalina Rosa Hernández de Tonel, domiciliada en la calle Venezuela 1635.
e.10 may.-Nº 49.990-v.14 may.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores José María Gómez y Juan Antonio Díaz, venden a los señores José María Vilabella y Francisco Pin, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2033|35, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.7 may.-Nº 49.815-v.12 may.

Al comercio: con intervención de Berroy y Fuentes, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, sito GONÇALVES DIAS Nº 487, libre de todo pasivo. Las reclamaciones del término de ley, en las oficinas de los intermediarios Herrera 2461. Vendedor: Benigno Fernández, domiciliado mismo negocio. Comprador: José Gacio, domiciliado Herrera 2461.
e.7 may.-Nº 49.764-v.12 may.

"H"

Juan José Amodio, Martillero Público, oficinas Pozos 405, 48-6580 y 8872, avisa: Adelina H. de Alonso y Esteban Ciarlo venden a Luis Floro Ruscci, su fiambrería y quesería sita en la calle HOMERO 595, sus domicilios. Reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas.
e.10 may.-Nº 50.044-v.14 may.

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 330 T. A. 35-3653, avisa que Alfredo Guerra vende a José Basílico y Cosme Cordich, negocio de carnicería, frutas y verduras, calle HUMBERTO 1º 2102, domicilio contratantes.
e.7 may.-Nº 49.774-v.12 may

Por 5 días se hace saber que la sociedad "Pedro y Félix Morino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Pedro Farah y Pablo Farah, el negocio de ferretería y anexos, sito en la calle HELGUERA Nº 4939. Reclamos Ley 11.867 escrib. C. Pini Achaval, Avda. R. S. Peña 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.8 may.-Nº 49.890-v.13 may.

Moisés Feldman, Escribano: Avisa que por su intermedio se ha disuelto la Sociedad Feldman y Vila integrada por José María Vila y Jacobo Feldman, con taller de confecciones para hombres en HUMBOLDT 1758, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo Jacobo Feldman. — Reclamos de Ley Pasteur 547 piso 3º A.
e.7 may.-Nº 49.851-v.12 may.

"I"

Luis J. Villa y Luis A. Carminatti, con negocios de importación y colocación de vidrios y cristales, instalados en HIPOLITO YRIGOYEN 3084 y RIOJA 225, hacen saber que han resuelto transformarse en Villa y Cía. S.R.L., tomando la nueva sociedad el activo y pasivo de ambas firmas. Reclamos: Estudio de los Dres. Domenech, Paraguay Nº 1255.
e.8 may.-Nº 49.953-v.13 may.

Sociedad de hecho "Domato y Cía." (Guillermo Domato y Carlos D. Ramicone), transfieren activo y pasivo de su fábrica de estuches e imprenta INDEPENDENCIA 3766, a Domato y Cía., Soc. Ltda (en formación). Reclamos de ley, Independencia 3766, domicilio partes.
e.5 mayo.-Nº 49.718-v.11 mayo.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766, que Manuel Sobral vende a Manuel Abuin el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, situado calle INDEPENDENCIA Nº 3202|6, esquina 24 DE NOVIEMBRE Nº 813, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.5 may.-Nº 49.698 v.11 may.

"J"

Se comunica al público en general que a partir del día 1º de Febrero próximo pasado, ha quedado disuelta la sociedad comercial de hecho "Rascioni y Minassián", fábrica de zapatillas, ubicada en JUAN B. JANTIN 2125, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Mirassián, constituyendo domicilio a los fines legales en la calle Juan B. Jantin Nº 2125.
e.10 mayo.-Nº 50.003-v.14 mayo.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras 781, 34-8635, avisan que con su intervención Teresa Vecchia de Andrade, vende su negocio despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle JUFRE Nº 476, a Pascual Salimbeni. — Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.7 may.-Nº 49.782-v.12 may.

E. J. Ramos, mart. públ., avisa: Adolfo Meyer y Matilde Ackerschott de Meyer, venden negocio fiambrería y quesería JURAMENTO 1735, a Nicolás Toriano y Salvador Farace, domiciliados ambos mismo negocio. Rec. ley. en mis oficinas, Mendoza 1514.
e.5 mayo.-Nº 49.727-v.11 mayo.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Cosme Cuetara Fernández, vende a Santiago Becerra Otero, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en JUNCAL Nº 2384. — Domicilio partes y recl. ley, en n|oficinas.
e.5 may.-Nº 49.738-v.11 may.

"L"

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, LAVALLE 1127, Capital Federal, a la Sra. María Elvira Merli de Sarrugeri con domicilio en el mismo lugar.
e.10 may.-Nº 49.993-v.14 may.

Se avisa al comercio que "León Merdjan y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "León Merdjan", establecido con negocio de compraventa de calzados en general y anexos al por mayor y menor, en la calle LAVALLE Nº 2558, local 5, Capital Federal. Reclamaciones término de ley calle Lavalle Nº 2558, local 5, Capital Federal, domicilio ambos contratantes.
e.10 may.-Nº 49.978-v.14 may.

Al comercio: Israel Jabbaz, procurador matrículado y martillero público, comunica que con su intervención la firma Alvarez Hnos. & Cía. compra al señor Bastianino Coccia su negocio de taller de electricidad, sito en la calle LARREA número 751, Capital. Reclamos término ley deben interponerse en mis oficinas, San Luis Nº 2444, Capital.

e.10 may.-Nº 49.958-v.14 may.

Juan Policronópulos vende a Jaime Rabinovich, libre de deudas, el negocio de panadería de la calle LAS CASAS 3499, domicilio de las partes. Buenos Aires, Abril 27 de 1948.

e.8 may.-Nº 49.923-v.13 may.

Se hace saber que María García, domiciliada en Lavalle 4805, vende a los señores Félix Carrara y Rodolfo Llanos, su negocio y casa de pensión sito LAVALLE 4320. Reclamos de ley en Chacabuco 1291, piso 1º "B", domicilio de los compradores.

e.8 may.-Nº 49.869-v.13 may.

Avísase que José Ernesto Estévez vende a Manuel Diéguez el negocio de café y billares, despacho de vinos y cerveza, sito en la calle GREGORIO DE LAFERRERE 2899, domicilio de las partes. Reclamos de ley martillero público Eduardo Doeyo, Av. Quirno Costa Nº 3287.

e.8 may.-Nº 49.881-v.13 may.

Carlos Ruboni y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1360, escritorio 10, avisan: que con su intervención Pedro Gregorio Mármora y Pedro Alberto Furlino, venden libre de todo gravamen a Antonio Pérez, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sito en esta Capital calle LACARRA Nº 406, domic. de las partes, reclam. de Ley en n|ofic.

e.7 may.-Nº 49.797-v.12 may.

Se hace saber por 5 días que la sociedad "Bakchellian y Ovayan", con mercería en LAVALLE 2437 se disuelve haciéndose cargo de su activo y pasivo don Isaac Bakchellian. Reclamos estudio Dr. Bautista Kuyumdjian, Montevideo 971, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.

e.7 may.-Nº 49.800-v.12 may.

Elías Gurevitz & Cía., establecidos con taller de galvanoplastía en D. LARRAÑAGA 736 comunican: El socio Jacobo Gurevitz, Tandil 5440, cede su participación a Erzel Gurovich, Gaona 4043. El socio Eduardo Domínguez se retira de la sociedad con fecha 15|1|48. Reclam. domicilio de las partes, D. Larrañaga 736.

e.7 may.-Nº 49.812-v.12 may.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras 781, 34-8635, avisan que con su intervención, María Luisa Echechorri Viuda de Torres, vende su negocio despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle LOPE DE VEGA número 86, a Laurentino Roldán. — Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.7 may.-Nº 49.788-v.12 may.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor César Guinstozzi, vende a la señora Delia Blanco de Rodríguez el negocio de despacho de comestibles al por menor, vinos y cervezas envasadas, calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 1825, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.7 may.-Nº 49.816-v.12 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Oscar Osvaldo de Lellis vende a Ricardo Juan Tiglio, negocio bombonería y venta de helados, sito en LAVALLE Nº 988. — Domicilio partes y reclam. Ley. en n|oficinas.

e.5 may.-Nº 49.733-v.11 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle VICENTE LOPEZ Nº 2699 esquina TAGLE; domicilio de ambas partes. Vendedores: Genaro García y Pedro García. Compradores: Bienvenido Díaz, Salvador Farace, Julio Farace y Ricardo Farace. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

e.5 may.-Nº 49.683-v.11 may.

"M"

La Superiora S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, BARTOLOME MITRE 2633, Capital Federal, al señor Víctor Manuel Boero con domicilio en el mismo lugar.

e.10 may.-Nº 49.992-v.14 may.

Por cinco días hago saber que Alter Sujatovich transferirá el activo y pasivo de su negocio en el ramo de papelería, pinturería y similares sito en esta ciudad, calle BARTOLOME MITRE 2371, a la sociedad "Alter Sujatovich & Compañía" que se constituirá entre él, Gisela Sujatovich de Srabstein y Adolfo Senderovsky, la que tomará a su cargo dicho activo y pasivo. Domicilio de las partes: Bartolomé Mitre 2371. Reclamos de ley: Escribano Manuel Zadoff. San Martín 235.

e.10 may.-Nº 50.052-v.14 may.

Avisan: Enrique Bruno y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rioja 1260, T.A. 45-2709, que se vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de pan y anexos sito en la calle MATHEU 1255|57. Vendedor: Soledad D. de Antelo. Comprador: Nicolás Drago. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Domicilio contratantes.

e.10 may.-Nº 50.027-v.14 may.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa José María Fernández Miranda, vende "Despacho de Pan y Facturas", situado en la calle MORENO Nº 1732, a Héctor María Santiago Gómez, reclamos de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

e. 10 mayo.-Nº 50.000-v.14 mayo.

Domingo Capparelli, balanceador, avisa: Angel Chiota vende a Antonio Santoro su negocio despensa comestibles, sito calle MURGUIONDO Nº 279, Capital. domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mi oficina, Morelos Nº 69. Cap.

e.8 may.-Nº 49.920-v.13 may.

Abasolo Tomás V., Balanceador y Martillero Público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor José Sanlés, vende a los señores, Gerardo Barba y Salvador Denaro, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle MORENO Nos. 2531|33|35, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.7 may.-Nº 49.820-v.12 may.

Abasolo Tomás V., Balanceador y Martillero Público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor Paulino Frotuso González, vende al señor Atilio Marcelo Coccaro, el negocio de despacho de pan y facturas, calle MORENO Nº 2665, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.7 may.-Nº 49.819-v.12 may.

Katarina Ginder de Katschke, comunica que vende las dos terceras partes de su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle 25 DE MAYO 533, a Juliana Eppinger y Agatha Jadodzinski. Reclamos al negocio. Domicilio contratantes.

e.5 may.-Nº 49.666-v.11 may.

"N"

Avisan G. Cavallero & Sarceda: martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia Nº 2342, T. A. 48-6151, Que Ramón Iglesias, vende a Isaac Conde el comercio de despensa, venta de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito calle NAZARRE Nº 4700, domicilio éste partes. reclamos ley.

e.8 may.-Nº 49.867-v.13 may.

Aniano García e Hijos, balanc., mart. públicos. of. A. Jonte 2631, T.A. 59—5017, avisan que, Miguel Ibáñez vende al Sr. Manuel Acuña su negocio, desp. fiambrería, NAZCA Nº 2100. Reclamos ley n|of.. domicilio contratantes.

e.8 may.-Nº 49.917-v.13 may.

Bernardo Glimberg, balanceador y martillero público, of. Chacabuco 160, esc. 6, T.A. 33—1740, avisa que, Horacio Juan Etcheverry, vende a María Azcoiti, su casa de pensión, sita NAZCA 109, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mi oficina.

e.7 may.-Nº 49.741-v.12 may.

Ricardo Seibano Pérez, por sucesión de Aurea Cándida Castiñeira de Seibane, hace saber: que vende a Gonzalo Elisardo Gallardo, su negocio de mercería y artículos para bebés "La Santa María", calle NAZARRE 3228, Capital, domicilio de las partes, donde se interpondrán reclamos. — Interviene el Escribano Alberto Sarandria.

e.7 may.-Nº 49.783-v.12 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Froilán Díaz Cela y José Manuel Martínez, venden a Lino Lorenzetti y César Lorenzetti, neg. café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en NAZCA Nº 2196, esq. INDIO. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.5 may.-Nº 49.731-v.11 may.

"P"

La Sra. Carolina Rosa Sánchez de Sarubi vende su negocio de radio y electricidad sito en PICHINCHA Nº 62 a 70, al señor Baruch Josel Binsztejn, reclamos por el término de ley en el domicilio de las partes, Pichincha 62 a 70.

e.10 may.-Nº 50.031-v.14 may.

Se hace saber al comercio en general, que el Sr. César Cerenelli, vende a Carlos y Emilio Cerenelli, el negocio de zapatería instalado en esta Capital, calle PARANA Nº 1307. Interviene en la operación el Escribano Roberto V. Valiante, con domicilio en esta Capital, calle San Martín 201, lugar donde constituyen las partes su domicilio.

e.10 may.-Nº 50.037-v. 14 may.

Joaquín O. Pano, escribano público, con domicilio en la Avenida de Mayo 634 de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.867, hace saber: Que la sociedad Fernández y Compañía, transfiere su activo y pasivo del negocio de importación y compra venta de artículos comestibles en general, establecido en esta plaza calle PAVON 2740, a los señores Bernardino y Pedro Juan Fernández Díaz, José María Fernández Abelleira, José Benito Fernández Díaz y Manuel Fernández González. — Domicilio de las partes y reclamos, en la escribanía.

e.10 mayo.-Nº 50.014-v.14 mayo.

Seijun Toguchi hace saber al comercio y público en general, que vende a don Shohjei Miyashiro su negocio de tintorería y taller de lavado y planchado ubicado en PAROISSIEN 4402|06, Capital Federal. Domicilio San Juan 1428, partes. Reclamos Paroissien 4402.

e.8 may.-Nº 49.950-v.13 may.

Avisan G. Cavallero & Sarceda: martilleros públicos nacionales y provinciales con oficinas Rivadavia Nº 2342, T. A. 48-6151, que Angel Villar vende a Soledad Fernández, la parte mitad del comercio de hotel, denominado "Palma Hotel", con despacho de vinos y cervezas, sito PIEDRAS Nº 645. Domicilio partes y reclamos de ley mismo negocio.

e.8 may.-Nº 49.866-v.13 may.

Alberto Enrique Properzi, vende, cede y transfiere todos los derechos y acciones que le corresponden en "Aconcagua, Sociedad Comercial", negocio en el ramo de fabricación y venta de fotografías a domicilio, con sede en HUMBERTO PRIMO 2199, al señor Francisco Alonso; ambos contratantes con domicilios en el mismo negocio. Reclamaciones: Estudio Doctores Lema y Fainbrum. Avda. de Mayo 1411, primer piso, escritorio 9.

e.8 may.-Nº 49.860-v.13 may.

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Luis Ramírez y Cía.", que explota el ramo de fabricación y venta de alhajas, medallas y afines, con domicilio en PERU 1028, cede su activo y pasivo a la sociedad en formación "Luis Ramírez y Cía., Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, capital $ 800.000". Reclamaciones de ley en Uruguay 680, 3er. piso, dpto. 11, domicilio de las partes.

e.8 may.-Nº 49.886-v.13 may.

Diego Ramos Picón y Jacobo Almosni venden el activo de instalaciones de su negocio de carteras sito en la calle PARANA 1073 a Sergio Alberto Rosetto Núñez. Datos a Simón Muse, Reconquista 737, 1º p. B. Las partes constituyen domicilio legal de acuerdo con la ley y a los efectos que corresponden en la calle Reconquista 737, piso 1º B.

e.8 may.-Nº 49.882-v.13 may.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa Saverio Varone, vende despacho de pan y facturas, situado en la calle ROQUE PEREZ Nº 3701, a Carmen Mosquera de Alveraz, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

e.7 may.-Nº 49.802-v.12 may.

Se avisa: Que Atilio Grasso Noviet, vende a los señores Blas Pennetta, Antonio Molinari y Carlos Guillermo Mendel, el negocio de fábrica de perfumes y productos de tocador, sito en la calle PRINGLES 1215|17, domicilio partes de la Ciudad de Buenos Aires. — Reclamos de Ley al Escribano Arturo R. Siffredi, calle Gral. Urquiza Nº 341, Caseros F. C. P. Caseros, Abril 26 de 1947.

e.7 may.-Nº 49.817-v.12 may.

Avísase que la sociedad de hecho "Alvarez y Ustarroz", formada por Antonio Alvarez y Alfonso Ustarroz, con fabricación de agua gaseosa (soda) en PASAJE CAYASTA 3207, se disuelve por retiro del socio Ustarroz, quien vende su parte al Sr. Julio Araujo, formándose la sociedad "Alvarez y Araujo" con igual objeto y domicilio de la anterior, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la nueva sociedad. — Interviene Escribanía España, Reconquista 281, donde deberán formularse reclamos dentro término legal.

e.7 may.-Nº 49.766-v.12 may.

Abasolo Tomás V., Balanceador y Martillero Público, oficinas Loria 534, avisa que Luis Romero, vende a sus condóminos Antonio Lamadrid y Abel Gravano, una tercera parte que le corresponden en el negocio de fábrica de masas, sito en esta Capital, calle PATAGONES número 2029|31, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.7 may.-Nº 49.818-v.12 may.

Al comercio, comunico que el señor Nazareth Benito Reynolds, de la sociedad Reynolds y Cía., con domicilio en la calle PARANA 140 —domicilio partes— de esta Capital, y dedicada al ramo de relojes y afines, ha comprado la cuota social a la señora Ana Celina Carimatti de Verri, quedando a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la citada sociedad. A los efectos del cumplimiento de la Ley Nº 11.867, interviene el contador público nacional don Iván T. Bavio, con domicilio en la calle Avenida de Mayo 1370. escritorio 284-86. — Buenos Aires.

e.7 may.-Nº 49.749-v.12 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Justo Martínez Montaña, vende a Hermenegildo Paz Pérez, neg. almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, sito en PAVON Nº 1499 esq. SAENZ PEÑA. — Domicilio partes y reclam. ley. en n|oficinas.

e.5 may.-Nº 49.735-v.11 may.

Virgilio Cairo y Felipe Cairo, venden a Armando Ramaglia el activo fijo del taller de carpintería mecánica instalado en la calle PIZARRO 5367, donde comprador y vendedores establecen domicilio a los efectos de las reclamaciones de la ley.

e.5 mayo.-Nº 49.719-v.11 mayo.

"R"

Se comunica al comercio que, la Sociedad de Resp. Ltda. "Carlevari Carpet Co.", dedicada a la fabricación y venta de alfombras y constituída por los socios don Armando Guastavino; don Garabed Khayatte y don Ochram Khayatte, domiciliados en la calle Rawson 85, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Garabed y don Ochram Khayatte. Domicilio de la Sociedad: RAWSON 85. Reclamos de ley: Escribano Miguel A. Vadell. Maipú 545.

e.10 may.-Nº 49.988-v.14 may.

El señor Máximo Rosensbuch, con domicilio en la calle Rivadavia 1255, comunica por el término de ley, que transfiere su negocio de venta de sales de baños, que bajo el nombre de "Alvit" tiene instalado en la calle RIVADAVIA 1255, a la sociedad colectiva "Juan Ritter y Compañía", con domicilio en Rivadavia 1255. Reclamaciones de ley: Rivadavia 1255.

e.10 may.-Nº 50.056-v.14 may.

Avísase que: Antonio Fragnito y Luis Felíces: venden a Maximino Quintás, el negocio de hotel-alojamiento; calle RECONQUISTA 549, de esta Capital (domicilio de las partes contratantes). — Reclamos en Ley 11.867 a Peiteado y Cía., Hipólito Yrigoyen 676 "La Gastronómica".

e.10 mayo.-Nº 50.005-v.14 mayo.

Hácese saber que la sociedad mercantil de responsabilidad limitada, con asiento legal en esta Ciudad, actualmente en la calle RECONQUISTA 575, denominada "Radix, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre el ingeniero Mauro Livio José Herlitzka y doctora Ada Silva Colla, la que se dedicaba al estudio, industrialización, comercialización, fabricación, distribución y venta de productos agrícolas o destinados a la industria agrícola en general, ha quedado disuelta, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, el socio ingeniero Mauro Livio José Herlitzka, con excepcin de las patentes y marcas que figuran a nombre de dicha sociedad, las que quedarán en lo sucesivo de propiedad de la doctora Ada Silvia Colla. — Reclamos por término de ley ante escribano don Raúl

F. Gauchéron, con oficinas calle Avda. Corrientes 447, 6º piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.10 mayo.-Nº 50.019-v.14 mayo.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, 37—3233; Antonio Cabo y Manuel Castro venden a Manuel Antonio Rodríguez Fernández, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito RODRIGUEZ PEÑA 2029, domicilio partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.8 may.-Nº 49.921-v.13 may.

Avisan G. Cavallero & Sarceda: martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia Nº 2342, T. A. 48-6151, Que José Domínguez Alonso y José Domínguez Fernández, venden a Amadeo Inocencio Fernández y Manuel Fernández, que girarán en plaza "Fernández Hnos. & Cía.", el hotel denominado "Hotel Sporman", despacho de vinos y cervezas, RIVADAVIA Nº 1425, domicilio éste partes reclamos de ley.
e.8 may.-Nº 49.868-v.13 may.

Se hace saber por el término de ley que don Jaime Gaza, domiciliado en la casa calle Rioja 1331|45, vende y transfiere parte del activo del establecimiento comercial sito en la casa calle RIOJA 1331|45, que explota los productos "Federal", aceites, grasas lubricantes, envases en general y varios afines, a la S. A. Pedro Storm y Cía. con domicilio en la casa calle Venezuela 1650. Reclamos de ley escribanía A. Rillo, Reconquista 331, T. A. 31-1862.
e.8 may.-Nº 49.877-v.13 may.

Raimundo Longinos Motter, con farmacia, perfumería y anexos, vende la denominada farmacia y laboratorio "Rojas" sita en esta ciudad calle RIVADAVIA 751, a Manuel Mann. Reclamos en término legal al escribano Daniel Octavio Vedoya, oficina calle España 77, Formosa, domicilio de las partes. Abril 29 de 1948.
e.8 may.-Nº 49.884-v.13 may.

Se avisa: Alberto Benvenaste, domiciliado Thames 740, vende a Marcos Perpiñal, domiciliado Velazco 1448, negocio compra-venta, denominado "Ei Guapo", situado en RIVADAVIA 8233. — Reclamaciones ley, escribano Juan B. Malvicino, Paraná 631.
e.7 may.-Nº 49.793-v.12 may.

Abasolo Tomás V., Balanceador y Martillero Público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor Ruperto Prieto, vende al señor Luis Romero, el negocio de despacho de pan y confitería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 10274, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.
e.7 may.-Nº 49.824-v.12 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Eleuterio Rodríguez vende a Pilar Alonso de Lobato, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle RIGLOS Nº 222, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.5 may.-Nº 49.707 v.11 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que "Tuñín de la Boca" S. R. L. (capital pesos moneda nacional 131.000.—), vende a Antonio Cavagnola y Atilio Bautista Cedro, negocio pizzería y expendio de vinos y cervezas, sito en RIVADAVIA 7400 esq. SAN PEDRITO, domicilio vend. San Juan 1162. De los comp. n|oficinas.
e.5 may.-Nº 49.732-v.11 may.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos Belgrano 3209, que Leopoldo López, vende a la señora Paz Rey, su negocio de lechería, fabricación y venta de helados, sito RIOJA Nº 432, ambas partes allí domiciliadas.
e.5 may.-Nº 49.647-v.11 may.

"S"

Antonio R. Giunta, Avenida de Mayo 1346, avisa: Liberato Taburno, domiciliado mi oficina, vendió despensa comestibles, SAN BLAS 2302, a Argentina Lamberti de Merigo, domiciliada en el negocio. Reclamaciones mis oficinas.
e.10 may.-Nº 50.051-v.14 may.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T.A. 47-2233, avisa: que el señor Daniel Francisco Callegari vende a los señores Ramón Conde y Modesto Gulias su negocio de carnicería y anexos, calle SERRANO 2463, donde se domicilian los contratantes.
e.10 may.-Nº 50.024-v.14 may.

Juan José Amodio, Martillero Público, oficinas Pozos 405, 48-6580 y 8872, avisa: Delfín Arbizú vende a María de los Santos Anselmo su negocio despensa, sito en SENILLOSA Nº 100, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.
e.10 may.-Nº 50.045-v.14 may.

Se avisa a los efectos de la Ley número 11.867 que don Federico Raffo, vende su negocio de carbonería sito en la calle SAAVEDRA Nº 336|338 a don Saúl Flombaum, domiciliado en Sarmiento Nº 2636, 1º A. — Reclamaciones ley escribano Mauricio Fairstein, Paraná 580, 5º K, donde las partes constituyen domicilio.
e.10 mayo.-Nº 50.009-v.14 mayo.

Avísase que: Manuel Rodríguez Suárez, vende a Matilde González de López, el negocio de hotel, pensión calle SALTA 191, piso primero, Dpto. "A", de esta Capital (domicilio de las partes contratantes). — Reclamos en Ley 11.867 a Peiteado y Cía., Hipólito Yrigoyen 676 "La Gastronómica".
e.10 mayo.-Nº 50.004-v.14 mayo.

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Bernardo Fernández vende a Miguel Marcos y Dante Francisco Ferraro, despacho de pan, confitería y venta de helados, calle SARMIENTO 1576, domicilio contratantes. Reclamos mis oficinas.
e.10 may.-Nº 49.962-v.14 may.

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: José Raúl Carmoega Cora vende a José Cuétara su despacho de pan y facturas, calle SALTA 495, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.10 may.-Nº 49.963-v.14 may.

Ley 11.867. Avisa Juan de la Fuente, que vende su negocio de bazar, librería y juguetería, sito en esta Capital, calle SAN JUAN 4166|68, a Raúl A. Sarasibar, domiciliado en la calle Alvarado 2744, Dpto. 52, libre de todo pasivo. Reclamos de ley: Dr. P. A. Libertella, Sarmiento 3431, T. A. 62-1976, donde las partes constituyen domicilio.
e.10 may.-Nº 49.960-v.14 may.

La Superiora S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, SAN MARTIN 5911, Capital Federal, al señor Euquedio Ortega, con domicilio en el mismo lugar.
e.10 may.-Nº 49.989-v.14 may.

Lodos, Rivas y García, Martilleros Públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47 Cuyo 0970, avisan: doña Clotilde Novoa vende a doña Amanda Ramírez de Garrido, despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, JOSE LEON SUAREZ 499, sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.10 may.-Nº 49.964-v.14 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", Martilleros Públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SEGUROLA número 201 esquina BACACAY. Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Juan José Amor y Rosa Amor, Segurola 201. Compradores: Pablo Castaños, Vicente Pellegrino y Leonilde Ciriaco González, Rojas 1285.
e.10 may.-Nº 49.972-v.14 may.

Italo Ballerio y Antonio Tamborini, domiciliados Segurola 610, venden a Enrique Camaiora, domiciliado Montevideo 159, Dep. A. planta baja, su negocio ferretería y bazar, sito SEGUROLA 610. Reclamo de ley en Segurola 610, Bs. As., Mayo 5 de 1948. Interviene J. A. Rivera, Morón 4220.
e.10 may.-Nº 49.981-v.14 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria" vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados; sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 5076; al señor Agapito Mallo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedora: Purificación Novoa de Soto. Buenos Aires, Mayo 5 de 1948.
e.10 may.-Nº 50.058-v. 14 may.

Al comercio se hace saber que Jesús Ramilo vende a María Hortensia Rodríguez la mitad pro indivisa que tiene sobre la tintorería "Real", sita SALGUERO 1827, domicilio de las partes, tomando a su cargo la compradora el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley Salguero 1827. Con intervención de Eugenio Palmas, procurador.
e.8 may.-Nº 49.878-v.13 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Mario Francisco Caputo vende a Felipe González, su negocio carnicería, calle SUPERI Nº 3232. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.8 may.-Nº 49.863-v.13 may.

Avisan G. Cavallero & Sarceda: martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia Nº 2342, T. A. 48-6151, que Antonio Giolito vende a Jesús Ferreiros el comercio de despensa, venta de comestibles y vinos y cervezas envasados, sito SANTANDER Nº 396 al 400, domicilio éste partes. Reclamos ley.
e.8 may.-Nº 49.872-v.13 may.

Avisa Manuel Alen, Hip. Yrigoyen 1208, que Tomás Nini y Angel Zyupa venden su negocio de ventas de golosinas, sito SANTA FE 4210 a Manuel Castro y Adolfo Gómez. Domicil. partes, reclamos ley mis oficinas.
e.8 may.-Nº 49.910-v.13 may.

Noya, Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. A. 37-4936, avisan que Pascual Félix Martínez y Gabriel Santos venden a Adolfo Serantes, negocio de café y bar, sito SUAREZ 596|600 esq. PALOS 606, domicilio de las partes, reclamo ley n|oficinas.
e.8 may.-Nº 49.891-v.13 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Juan Amador y Antonio Vázquez venden a Octaviano Fraia y Agustín Hugo Romeo, negocio café, lunch, despacho bebidas alcohólicas copeo, sito SUAREZ 699, domicilio partes.
e.8 may.-Nº 49.875-v.13 may.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, Balanceador, Rguez. Peña 147, 38-8294, que: José María Díaz vde. a Vicente Corino, Darío Bortoletti, Enrique A. Latini. José Alvarez, Antonio Aversa y Sigifredo F. Merchán, su 7a pte. ind. bar y rte. SANTA FE 4431|37, dom. ptes. activo y pasivo a cargo compradores. — Rec. mis oficinas.
e.7 may.-Nº 49.789-v.12 may.

Avisan: G. Gimena Cano e hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná Nº 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Constantino Rodríguez Salvatierra, vende su parte mitad del negocio de almacén y bar, sito en esta Ciudad, calle SAN JUAN Nº 2899 esq. DEAN FUNES, domicilio partes, a los señores Odon Banciella y Arsenio Banciella, quienes se asocian con el señor Francisco Banciella y continúan giro negocio. — Reclamos término ley en n|oficina.
e.7 may.-Nº 49.767-v.12 may.

Se avisa que Juan Rodolfo Gaupmann ha vendido a Luisa Barth de Aeberhard su negocio de artículos de cuero SAN MARTIN 752, GALERIA PACIFICO, QUIOSCO 22, domicilios de ambos para reclamos de Ley.
e.5 may.-Nº 49.682 v.11 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle SANTO TOME Nº 5559; domicilio de ambas partes. Vendedores: José Prado y Constantino Novoa. Comprador: José Güimil. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.
e.5 may.-Nº 49.679 v.11 may.

Florindo S. Giménez, martillero público nacional y provincial, avisa que la señora Antonia Arrom Vda. de Carballo, vende su despacho de pan y facturas sito en esta Capital, calle SIMBRON 5168, allí domiciliada, al señor Juan Cancio Pachao, domiciliado en la calle Espartaco 936. Reclamaciones de Ley 11.687. en mis oficinas, Loria 671. T. A. 45-5587, donde constituyen domicilio las partes.
e.5 mayo.-Nº 49.714-v.11 mayo

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37 - 7561 y 0571, que Antonio Rilo, Emilio Sánchez y José García, venden a Germán Eggeling y Bernardo Jordán Karas, negocio elaboración de empanadas y expendio de vinos y cervezas, sito en SAN MARTIN Nº 487. — Domicilio partes y reclam. Ley en n|oficinas.
e.5 mayo.-Nº 49.728-v.11 mayo.

Al comercio, Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención Ernesto N. Cecconi, vende a Bartolomé Orpinell, Concepción Orpinell y Juana Fernández Tolaba, el negocio de rottisería y fiambrería "Aldymart", situado en esta Capital calle SALTA 1041, domicilio de los contratantes, reclamaciones, ley en mis oficinas.
e.5 mayo.-Nº 49.729-v.11 mayo.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Benjamín Enrique Fernández vende a Antonio Iglesias Buela, Ramón Iglesias Buela, y Heraldo Rodríguez, neg. restaurante, bar y venta de helados, sito en SANTA FE Nº 4650. — Domicilio partes y recl. ley, en n|oficinas.
e.5 may.-Nº 49.734-v.11 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que "La Peña" S.R.L. (Cap. m|n. 100.000.—), vende a José Rodolfo López, Oscar Pascual Falcone y Arturo Campagnano, negocio de "boite", denom. "Chez Naus", sito en SAN MARTIN Nº 638. — Domicilio partes y reclam. Ley, en n|oficinas.
e.5 may.-Nº 49.736-v.11 may.

"T"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan; sito en esta Capital calle THAMES 2447; al señor Antonio Martínez. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Dora Muñoz. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948.
e.10 may.-Nº 50.057-v.14 may.

Eugenio Ramos y Cía., martilleros públicos, Uruguay 228, ofic. 7, avisan que, José Novoa vende a Alfredo Rodríguez negocio almacén y despacho de vinos y cervezas, sito TANDIL 2899 esq. SAN PEDRITO 496, domicilio de ambas partes, reclamos ley nuestras oficinas.
e.8 may.-Nº 49.952-v.13 may.

Se hace saber que Sebastián Castellano vende a Jesús Beiroa, su parte en el negocio de panadería sito en TERRADA 3560|74 (domicilio de las partes), quedando como propietarios absolutos Angel Esteban y Jesús Beiroa. Intervienen los señores: Víctor H. Suárez y Jaime Castellá, con oficinas en Medrano 915, Dto. "D". Reclamos de ley, escribanía García Díaz - Florida 461.
e.7 may.-Nº 49.751-v.12 may.

Abasolo Tomás V., Balanceador y Martillero Público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor Arturo Curto, vende al señor Ramón Reinoso, el negocio de despacho de pan y confitería, calle TRES DE FEBRERO número 3161, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en mis oficinas.
e.7 may.-Nº 49.809-v.12 may.

Avisan José Díaz y Cía., Martilleros Públicos, con oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. A. 63-3417, que Eladio López y José María López, venden a Germán Pombar, José Pombar y José S. Rodríguez, su negocio de garage, sito en la calle TERRADA Nº 2366, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.7 may.-Nº 49.826-v.12 may.

Saúl Sacca transfiere el activo y pasivo de su negocio de compra y venta de tejidos al por mayor sito en la calle TUCUMAN 2532, a la sociedad que se constituirá bajo el rubro "Saúl Sacca e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los Señores Saúl Sacca, David Sacca y Louis Sacca. Domicilio de las partes y reclamos Estudio Repún, Rivadavia 755 piso 4º "H".
e.5 may.-Nº 49.551-v.11 may.

César Pini Achaval, escribano público, con domicilio en la Avda. Pte. Roque S. Peña 628, hace saber que Alcides Ayala, domiciliado en Tres Sargentos 469, vende a Zulema Margarita de De la Torre, domiciliada en Tres Sargentos 469, las cuotas que tiene en la sociedad que explota en negocio "Rudy's Night Club" Sociedad de Responsabilidad Limitada", sito en la calle TRES SARGENTOS 469, que se dedica al ramo de confitería, restaurant, salón de baile y varietee y afines. Reclamos de ley 11.867 en mis oficinas.
e.5 may.-Nº 49.613-v.11 may.

"U"

Carlos Raboni y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Avda. de Mayo 1360, escritorio 10, avi-

san: que con su intervención, Antonio Pérez, vende libre de todo gravamen a José Rubio, su negocio de resturant y despacho de bebidas alcohólicas p|copas, sito en esta Capital, calle USPALLATA 2902 esq. ZABALETA 203, domic. de las partes, reclam. de Ley en n|ofic.

e.7 may.-Nº 49.798-v.12 may.

"V"

Juan José Amodio, martillero público, oficina Pozos 405, 48-6580 y 8872, avisa: María de los Santos Anselmo de Nogueira, vende a Victoriano y María A. García, su despacho de pan sito 24 DE NOVIEMBRE 1757, sus domicilios. — Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.

e.10 may.-Nº 50.046-v.14 may.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., Bal. Salta 489, 37-1908, avisan que Ramón Torrado e Ignacio Arias, venden el restaurant y dcho. de bebidas, sito esta Cap. 25 DE MAYO 574, al Sr. José Victorero, quien se hace cargo activo y pasivo. — Dom. part. mismo neg. — Recl. térm. Ley n|ofic.

e.10 may.-Nº 50.048-v.14 may.

Se hace saber por el término de Ley, que don Francisco Benítez Ledesma, domiciliado Tucumán 535, vende a don Juan Alberto Lidero Farías, domiciliado Rivadavia 2617, el negocio de radio y electricidad, sito en la calle 24 DE NOVIEMBRE 124. — Reclamos Domicilio de las partes o Escribanía González Venzano-Punta, Florida 440.

e.10 may.-Nº 50.053-v.14 may.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, que Alfonso Pérez vende a Antonio Pampin, José Rivadulla y Bautista Quintela, su negocio restaurant calle 25 DE MAYO 764|68. Domic. partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.8 may.-Nº 49.922-v.13 may.

Abraham Weinszinkier, avisa por cinco días, que transfiere todo el activo y pasivo de su fábrica de artículos de punto establecida en VELAZCO 743, a la nueva sociedad Wainschenker y Cía. — Reclamos de ley en Velazco 743, domicilio de las partes.

e.7 may.-Nº 49.801-v.12 may.

Avisa H. Ponce de León, Nogoyá 4481, que Alberto Anglada socio de la Sra. Isabel Chasco de Anglada, que giran bajo el rubro de Anglada y Cía., vende su parte mitad del negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas sito VALLEJOS 3195, a la Sta. Elena Chasco, los que se hacen cargo del activo y pasivo y girarán en plaza bajo el mismo rubro Anglada y Cía. — Domicilio contratantes mi oficina.

e.7 may.-Nº 49.785-v.12 may.

Avisa Emilio Fernández Corujo, Martillero Público, con oficinas en la calle Paraná 190, T. A. 38-8595, que la señorita María Eusebia Recalde Villanueva, vende al señor Eladio Fernández, su hotel, calle VIAMONTE 1596, 6º piso, libre de deuda y personal. — Reclamaciones de ley 11.867, y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mis oficinas. — Bs. Aires 23|4|48.

e.7 may.-Nº 49.762-v.12 may.

Enrique J. Parola & Cía., Martillero Público, Lavalle 1546 8º "B", avisa: Que Eliseo Torres y José García, venden sus dos terceras partes restaurant y bar 25 DE MAYO 165 a Leonardo Senaris y Gumersindo Marcos. Dom. part. recl. ley m|ofic.

e.7 may.-Nº 49.792-v.12 may.

Angel García Velón, martillero público, avisa: Bandilio Luduena, vende a Margarita C. de Rueda, Nelia Guevara, Carmen Irigoisteleré de Bernal, Melitona Ayala, Aurelia A. Bolli y Benito Alonso, su tercera parte indivisa, del café bar, VIAMONTE 224, domicilio partes, recl. Ley, m|of., Pozos 125.

e.5 may.-Nº 49.702 v.11 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Miguel Pellegrini, vende su parte a Víctor F. Nesprias, quien con Edgardo Piazza, continúan con el giro del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle VIRREY AVILES número 3799 esquina HEREDIA, domicilio ambas partes. Reclamos ley mismo negocio.

e.5 may.-Nº 49.709 v.11 may.

"W"

Se avisa al comercio que José Zelener, transfiere el activo y pasivo de su comercio de desarme de autos y venta de repuestos usados, sito en WARNES 1106 a la sociedad José Zelener y Cía., a constituirse con Colman Rosetsky, para explotar el mismo ramo en el mismo domicilio. — Para reclamos de ley, Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330, piso 1º, domicilio de los contratantes.

e.5 may.-Nº 49.740-v.11 may.

"Y"

Juan Castro, martillero público, oficinas, Santiago del Estero Nº 1353, avisa Julio Alberto Castrillón, vende despacho de pan y venta de helados, situado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN número 1989, a Vicente Micelí, reclamos de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.7 may.-Nº 49.803-v.12 may.

"Z"

Ezequiel Schindler Hecht, Raúl Rosembaum y Antonio Marachuk, venden a Jacobo Moisés Kelner y Hersz Rosembaum, taller de muebles de la calle ZAMUDIO 2671, domicilio de las partes. — Reclamos Escribano Spanier, Corrientes 2495 piso 1º

e.7 may.-Nº 49.765-v.12 may.

Al comercio: Emilio Rodríguez, Balanceador y Martillero Público, Marcos Sastre 3400, Capital T. A. 50-8312, avisa: Antonio Vázquez, vende a Rafael Fernández su negocio de despensa de comestibles, sito ZEQUEIRA 5699 Capital, domicilio partes. — Reclamos, término legal en mis oficinas.

e.7 may.-Nº 49.781-v.12 may.

CONVOCATORIAS

"A"

ACTIVIDAD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del estatuto social y lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 28 de Abril de 1948, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Charcas 1368, el día 4 de Junio de 1948, a las 19 hs., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio social, vencido el día 31 de Diciembre de 1947 e Informe del síndico.

2º Designación de dos aciconistas, para que conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea y director gerente, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el art. 18 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus certificados provisorios o acciones o un certificado bancario de depósito de los mismos, hasta tres días antes de la fecha señalada para la misma. — José Barrau, Presidente. — Pedro J. A. Suárez, Secretario.

e.10 may.-Nº 49.970-v.28 may.

ASOCIACION CUERPO DE PRACTICOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL
CONVOCATORIA:

Visto la renuncia presentada por los señores José G. Baldovino, Guillermo Chiorri, Antonio Rivas, Juan Benítez, Julián López y José Secchiari, y de acuerdo con el art. 52 de los estatutos sociales se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 11 de Mayo del corriente, a las 16,30 horas, en primera convocatoria y 17,30 horas, en segunda convocatoria, en su local social calle 25 de Mayo Nº 340, 1º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 tesorero, 2 vocales titulares por dos años y 1 vocal suplente por 1 año, en reemplazo de los anteriores miembros.

2º Asunto asesor letrado.

3º Tratar la reforma de los estatutos sociales.

4º Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Antonio Rivas, Presidente.

e.10 may.-Nº 49.986-v.11 may.

ALFATEX
SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL COMERCIAL E INDUSTRIAL
Callao 345 Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 5º, 8º, 9º y 10. de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo de 1948, a las 19 horas, en el local social, calle Callao 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

3º Elección del nuevo Directorio de acuerdo con el art. 5º de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5 Designación de directores con cargos rentados y fijación de sus remuneraciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-Nº 49.525-v.20 may.

A. HILDING OHLSSON LTDA., S.A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haberse depositado un número suficiente de acciones para la Asamblea Ordinaria citada para el 30 de Abril de 1948, se la vuelve a convocar por segunda vez para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en nuestro local calle Belgrano 936, para tratar la misma,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance e Informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1947.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.

3º Elección de directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1948.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.899-v.13 may.

ALVEAR PALACE HOTEL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20º ejercicio social e Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Remuneración al director-delegado y síndico.

6º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.895-v.21 may.

ARFINCO
Compañía Financiera y Comercial Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria (Segunda Convocatoria) para el 14 de Mayo de 1948, a las 10.30 horas, en San Martín 201, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.364 v.12 may.

"ASTRA"
COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 26 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 18 de Mayo de 1948, a las 10.30 horas, en el local de la Avenida Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de 2 directores titulares, por 3 años, por terminación de mandato, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem Nº 621, de 14.30 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1948.— El Directorio.

e.3 may.-Nº 49.491-v.14 may.

"B"

BUNGE Y BORN LDA.
S. A. Comercial, Financiera e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea extraordinaria para el día 24 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 501 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la modificación de estatutos sancionada por la asamblea extraordinaria del 18 de Diciembre de 1947 y su trámite.

2º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

3º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios, llenar todos los requisitos exigidos por la ley y en general para que realice todos los trámites inherentes a los puntos 1º y 2º de la orden del día.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may. Nº 49.941-v.19 may.

BERESINA
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1948, a las 9 horas, en su local Corrientes Nº 424, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y del suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.4 mayo.-Nº 49.629-v.21 mayo.

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín Nº 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre: la Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 61º ejercicio, cerrado el 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2º Elegir tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Agustín P. Carbone, Juan I. Ibarra y Pablo C. Ronchi, que terminan su mandato.

3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Carlos Pous Peña y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.

4º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente del Directorio y del gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 8º y 16º de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

En los certificados bancarios de depósitos de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración

do éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1947. — Buenos Aires, Abril 21 de 1948.

e.8 may.-Nº 49.901-v.26 may.

C O M E G A

Cía. Mercantil y Ganadera S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1947.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.938-v.26 may.

C O M E G A

Cía. Mercantil y Ganadera S. A.

Convócase a asamblea extraordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.943-v.26 may.

"CUSTODIA"

S. A. de Comercio, Finanzas e Inversiones Industriales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que, tendrá lugar el 31 del corriente mes, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.909-v.26 may.

CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo del corriente año, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 447, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 6º del estatuto social y designación de la o las personas que tramitarán la misma.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 22º del estatuto.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.880-v.26 may.

C A I C O

Cía. Argentina de Industria y Comercio S. A.

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.778-v.24 may.

CAFE BONAFIDE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolver la propuesta del Directorio sobre Capitalización de Reservas.

4º Determinar el número y elección de directores titulares y suplentes por dos años y un año respectivamente y de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.787-v.24 may.

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local Viamonte Nº 522, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.

2º Honorario Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.745-v.24 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA EXPLOTACION DE PETROLEO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA:

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de Abril ppdo., se convoca nuevamente para el día 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 32º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y seis directores suplentes por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 17 de Mayo, inclusive. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.684 v. 17 may.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 27 de Abril de 1948, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947 e Informe del síndico y Distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores y cuatro directores suplentes, por el término de tres años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

e. 5 may.-Nº 49.725-v. 17 may.

CIA. ARGENTINA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA S. A.

Avda. R. S. Peña 740 - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 21 de Mayo de 1948, a las 17 y 30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña número 740, 4º piso, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, al 31 de Diciembre de 1947;

2º Fijación del número de directores;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril de 1948. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.668 v. 17 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES

C.A.D.A. S. A.

Arroyo 932 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio llama en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Mayo de 1948 a las 18 horas, en el local social, Arroyo 932, planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la venta que el Directorio ha efectuado, ad referéndum de la asamblea, del activo físico de la sociedad a la sociedad en constitución "Aurum Argentina".

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.644-v.17 may.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS Y MANDATOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local calle Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos. — Director.

e.4 mayo.-Nº 49.584-v.21 mayo.

C A N N I N G

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.

e.4 mayo.-Nº 49.597-v.15 mayo.

C A N N I N G

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1948, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.4 mayo.-Nº 49.598-v.15 mayo.

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.4 mayo.-Nº 49.604-v.15 mayo.

COMTE S. A.

MOBILIARIOS - DECORACIONES

Florida 936 — Buenos Aires

6ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el punto tercero de la Orden del día de la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 18 de Mayo de 1948 a las 10 horas en Florida 936, es el siguiente:

3º Elección de directores para el período 1948|1950 y remuneración de los directores y del síndico. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.452-v.14 may.

COMERCIAL E INMOBILIARIA PARAGUAYO - ARGENTINA

CIPA S. A.

De acuerdo con los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1948 a las 10 horas en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndico titular y suplente.

3º Distribución de utilidades y retribución de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta y firmarla.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — El Presidente.

e.29 abr.-Nº 49.317-v.18 may.

CASANOVA

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 21 de Mayo de 1948, a las 10 horas 30 minutos en nuestra sede social, calle Florida 439, a los efectos de tratar la siguiente -

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de estatutos propuesta por el directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, para tener derecho a deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de esta Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.28 abr.-Nº 49.273-v.17 may.

C. E. Y. C. A.

Compañía Edificadora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Argentina, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo a las 15 horas en Paraná 858 para:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.340 v.18 may.

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA

GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 20 de Mayo de 1948 a las 14,30 horas en Montevideo 1647, Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de nuestros estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — El Directorio.

NOTA: Para concurrir a la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario con tres días de anticipación.

e.27 abr.-Nº 49.256-v.15 may.

"CREODEMA", S. A. IND. ARG. CREOSOTACION DE MADERAS

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1948, a las 11,30 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, escritorio 103, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general,

2º Distribución de las utilidades y reservas libres no afectadas

3º Elección del directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 abr.-Nº 49.430-v.13 may.

COMTE
S. A.
Mobiliarios - Decoraciones
Florida 936 - Buenos Aires
2ª ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 18 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en Florida 936, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del directorio sobre el estado del trámite relacionado con la ampliación de capital hasta m$n. 1.500.000.

2º Aprobación de las actuaciones del directorio relacionadas con la emisión de debentures por valor de m$n. 1.000.000 a entregarse al Banco de Crédito Industrial contra los fondos respectivos puestos a disposición por el mismo a nuestra sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Nº 10 de la resolución del honorable directorio del Banco de Crédito Industrial el 24 de diciembre de 1947.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.26 abr.-Nº 49.189-v.14 may.

COMTE
S. A.
Mobiliarios - Decoraciones
Florida 936 - Buenos Aires
6ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10 horas en Florida 936 a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del código de comercio correspondiente al ejercicio anual terminado el 31|12|47.

2º Aprobación de lo resuelto por la asamblea general ordinaria del día 22 de Setiembre de 1947 relacionado con el punto 4º de la orden del día correspondiente a dicha asamblea.

3º Remuneración de los directores y de síndico.

4º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.26 abr.-Nº 49.188-v.14 may.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES SOCIEDAD ANONIMA
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 15 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, en el local de la calle Brasil 731, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Decreto del P. E. de la Nación sobre retiro de la personería jurídica de la sociedad.

2º Informe de la actuación del directorio y de las medidas adoptadas.

3º Determinar sobre la liquidación y demás puntos previstos del artículo número 26 de los estatutos.

4º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar en representación de la asamblea el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.19 abr.-Nº 48.626 v. 11 may.

"E"

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria (2ª convocatoria) para el día 22 de Mayo de 1948 a las 16 horas en Gascón 62. Local ACYEDE.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance genral. del ejercicio al 31 de Diciembre de 1947, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores suplentes por terminación de mandato y síndico titular y suplente.

3º Elección de Comisión Arbitraje (Art. 28 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.758-v.18 may.

ESTABLECIMIENTOS RURALES LA TOTORA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948 a las 11 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre prórroga o liquidación de la Sociedad;

2º Autorización para tramitar la aprobación, protocolización e inscripción de la reforma;

3º En su defecto, nombramiento de liquidador, determinación de la forma en que se practicará la liquidación, de las facultades y términos del mandato y retribución del mismo;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director Gerente.
e.30 abr.-Nº 49.419-v.19 may.

E. M. A.
Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A., Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 15 horas en el local de la calle Bulnes Nº 2730, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de Estatutos.

2º Emisión de debentures.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Artículo 11 para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta el día 18 de Mayo de 1948. — Buenos Aires 24 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.29 abr.-Nº 49.350 v.18 may.

"F"

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA. SOC. ANON. INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1948, a las 16,30 horas, en la sede social: calle Río Cuarto 2502, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación del contrato de fecha 19 de Diciembre de 1942, celebrado con el director-gerente don Ricardo Neitzer y de liquidaciones ya efectuadas en virtud del mismo

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e. 5 may.-Nº 49.642-v. 22 may.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.
2a. CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en el local social, calle Vedia Nº 3892, con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de la reserva especial.

2º Dar cuenta a la asamblea de diversos actos del Directorio ejecutados con cargo de informar a los accionistas.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Ernesto L. Herbin, presidente.
e.5 may.-Nº 49.653-v.17 may.

FABRICA SPORTLANDIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre 2270, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o un Banco, por lo menos, con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma (Art. 22). — A. Menéndez y Menéndez, presidente.
e. 5 may.-Nº 49.713-v. 22 may.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA. SOC. ANON. COM. E. IND.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local social calle Güemes Nº 4349, para tratar la siguiento,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración del artículo 19º y distribución de utilidades correspondientes al 17º ejercicio administrativo.

2º Designación de siete directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
e.3 may.-Nº 49.408-v.20 may.

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28 abr.-Nº 49.294-v.17 may.

"FIMANSA" FINANZAS Y MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 29 de Abril de 1948, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 24 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, y destino de las utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1947. — El Directorio.
e.30 abr.-Nº 49.410-v.19 may.

"G"

GRANDES ALMACENES CIUDAD DE MEXICO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 17,30 horas, en el local social Florida 302 esquina Sarmiento, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1948 e informe del síndico.

2º Fijación de los honorarios del síndico. (Art. 18 de los estatutos).

3º Remuneración del director delegado (artículo 12 de los estatutos).

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que se propongan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder. (Art. 22 de los estatutos). — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — José A. Saglio, presidente. — E. Aldo Scotto, secretario.
e.4 mayo.-Nº 49.627-v.21 mayo.

GEOTECNICA S. A. COM. E IND.

Asamblea general ordinaria de accionistas convocada para el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Charcas 1775, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de personas que integrarán el Directorio (no más de seis ni menos de cuatro - Art. 7º de los estatutos) y elección de las personas para ocupar dichos cargos por el término de dos años.

4º Designación de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — M. T. Meadows, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas deberán cumplir el requisito prescripto por el Art. 14 de los estatutos.
e.7 may.-Nº 49.835-v.24 may.

GANADERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
"El Pájaro Blanco", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Ganadera Inmobiliaria y Financiera "El Pájaro Blanco", S. A. para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social de Avda. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, el día 20 de Mayo de 1948, a las 15 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Venta de inmuebles de la sociedad.

2º Compra de una fracción de campo para la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

El Presidente, Carlos A. Videla.
e.24 abr.-Nº 49.038-v.13 may.

GLASTRA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, el directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local social de la calle Moreno 950 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.27 abr.-Nº 49.210-v.15 may.

"H"

HILANDERIA MATER S. A.
Industrial y Comercial
Bartolomé Mitre 341, Capital
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 2 de Junio de 1948, a las 17.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 341, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Remuneración director gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 may.-Nº 49.997-v.28 may.

HIERROMAT S. A.
COMPAÑIA IMPORTADORA DE HIERROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 24 de Mayo a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de un proyecto de distribución de utilidades y reservas, en efectivo y|o en acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 19 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.039-v.20 may.

HORMOPHARMA ARGENTINA
Productos Medicinales — Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, el 28 de Mayo, a las 18 hs., en Reconquista 379, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos que prescribe artículo 347 (Cód. Com.), ejercicio 1947.

2º Elección síndicos y 2 accionistas para firmar actas. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.006-v.28 may.

HARAS LAS ORTIGAS SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en Viamonte 752, 3er. piso, Dto. 6, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1947 y distribución de utilidades.

2º Designación de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.834-v.24 may.

HIERROMAT, S. A.
Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción — Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los directores y síndicos.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 19 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.715-v.18 may.

"I"

INSTITUTO ROSENBUSCH S. A. DE BIOLOGIA EXPERIMENTAL AGROPECUARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria (segunda convocatoria), para el día 26 de Mayo a las 10 horas en San José 1481 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947 y destino de las utilidades.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de directores, titulares y suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Francisco C. Rosenbusch, presidente.

e.10 may.-Nº 50.041-v.20 may.

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1948, a las 18.15 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comerci

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.743-v.26 may.

INAGA S. A.
Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Mayo a las 18 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y estado de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 49.226-v.15 may.

"J"

J. G. GIROD
Sociedad Anónima, Industrial & Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Mayo de 1948, a las 15 horas, la que se celebrará en el local situado en Avda. Presidente J. A. Roca 710, piso 2do., a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 13º de los estatutos sociales.

2º Ampliación hasta seis del número de miembros del Directorio; nombramiento de dos directores con mandato hasta la próxima asamblea ordinaria; ratificación del mandato de los actuales directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.22 abr.-Nº 48.892-v.11 mayo.

"L"

LA FINANCIERA, S. A. COMPAÑIA INMOBILIARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía realizarse el día 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la reunión del día 20 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria. Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, memoria del directorio e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por dos años, y de un síndico titular y uno suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Alberto J. Fernández, presidente. — Vicente D. Gallo, director-delegado.

e.4 may.-Nº 49.581-v.15 may.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
Piedras 174 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Autorización al directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales. A este fondo se agregará el 1 % que correspondió al gerente en el ejercicio anterior, por haberlo renunciado.

3º Autorización al directorio para retribuir al director señor Juan Cuirolo, por los servicios prestados a la sociedad en el desempeño de la gerencia

4º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.

5º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, señores José Bustelo (fallecido), Juan Cuirolo y Alberto J. Serantes (fallecido).

6º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

7º Elección de síndico titular en reemplazo del doctor José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del doctor Francisco C. Barqués, ambos por un año. A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 19ª a 25ª (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 21 de Mayo inclusive, a diez y siete horas.

Rogamos a Vdes. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.4 mayo.-Nº 49.564-v.21 mayo.

" L I F A "
Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 1671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 49.217-v.15 may.

LUMITON
Cinematográfica Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina "Lumitón" (S.A.R.C.A.L.), a celebrarse el lunes 17 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local social, Cangallo 1856, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la contrapropuesta de compra de la parte de capital de esta Sociedad en Delta, Sociedad de Hecho, y su resolución definitiva.

2º Consideración y estudio del contrato social de la futura sociedad legal "Delta", fábrica de películas, y su resolución definitiva por los accionistas que optasen por participar en ella, atentos a la resolución del punto 1º.

3º Consideración y aprobación de todo lo que hubiere lugar para la constitución legal definitiva de la futura Sociedad "Delta", fábrica de películas.

4º Forma de pago y su formal documentación, de la deuda de los accionistas que hayan aceptado participar en la adquisición de los derechos de "Lumitón", S. A. en "Delta", Sociedad de Hecho.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea (Art. 24 de los estatutos sociales). — El Presidente.

e.24 abr.-Nº 49.103-v.13 mayo.

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día viernes 21 de Mayo p. v. a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, Cangallo Nº 564, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1948.

2º Renuncia de dos directores titulares.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1948.

El Directorio

e.28 abr.-Nº 49.265-v.17 mayo

"LA GESTORA" S. A. INMOBILIARIA AGROPECUARIA MERCANTIL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 15 de Mayo de 1948 a las 12 horas en el local social calle Piedras 113, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos, art. 3º que dice así: "La duración de la sociedad se fija en 20 años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados por resolución de la asamblea general de accionistas convocada a tal efecto". Queda sustituído por el siguiente texto: "La duración de la sociedad se fija en treinta años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados por resolución de la asamblea general de accionistas".

Art. 31. Se modifica el párrafo 3º que dice así: "3 % para el síndico"; por el siguiente texto: "1 % para el presidente, 0,50 % para el vicepresidente, 0,50 % para el secretario y 1% para el síndico".

Ampliación del Art. 31: Se amplía el texto del Art. 31 con el siguiente texto: "Los accionistas que dejen transcurrir tres años desde el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán todo derecho de exigirlo con la expiración de dicho plazo y ese dividendo quedará definitivamente incorporado como utilidad líquida realizada".

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-Nº 48.998-v.12 may.

"M"

MILLACO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 1º de Junio de 1948 a las 9 horas en su local Reconquista Nº 341, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.040-v.28 may.

M. A. P. Y. C. S. A.
Minerales Argentinos Petróleos y Combustibles — Sociedad Anónima

Convócase por segunda vez, a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 20 de Mayo de 1948, a las 14.30 horas, en su sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Consideración de la compra-venta del activo y pasivo de Minacar S. R. L. y su financiación.

3º Liquidaciones presentadas por Minacar al 30 de Noviembre de 1947.

4º Consideración de las actuaciones seguidas en la Inspección General de Justicia.

5º Elección de cinco directores titulares para completar el término de mandato de los renunciantes Dr. Edmundo Leopoldo Zara, Walterio Buschmann Garat, Dr. Leandro B. Piriz, Dr. Rafael González Aliaga y Eduardo Warnken Benavente, elección de dos directores suplentes, síndico titular y suplente por el término estatutario.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.013-v.20 may.

MARFINANCO
SOC. ANON. COMERCIAL FINANCIERA Y MARITIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948 a las 17 horas, en la oficina de esta sociedad, calle Reconquista Nº 341, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1947.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948.

e.8 may.-Nº 49.940-v.26 may.

"MARIE ANNE COMMAUX"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en el local social calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio.

3º Destino de reservas y distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.932-v.26 may.

MALTERIA Y CERVECERIA "BELLA VISTA"
SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en nuestro local social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (2º piso), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre el retiro de la personería jurídica a la sociedad y situación creada a la misma por el Decreto Nº 9.997|48 del Poder Ejecutivo.

2º Nombramiento de liquidadores y resolver sobre los demás puntos previstos en el Art. 32 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al Art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta Ciudad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.853-v.24 may.

MITAU & GRETHER S. A.
COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas, informe del síndico al 31 de Enero de 1948 Distribución de utilidades.

2º Remuneraciones a gerentes y personal superior.

3º Elegir nuevo directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.827-v.21 may

MERCADO A TERMINO DE LANAS DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Con motivo de haber quedado acéfalo el H. D. a raíz de la renuncia de todos los miembros titulares y suplentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 15.30 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 981, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Resolución por los señores asambleístas acerca del futuro de la sociedad, ya sea acordando su disolución o, en caso contrario, eligiendo nuevas autoridades para reemplazar a los renunciantes, estableciendo en el primer caso la forma de liquidación y designando la comisión liquidadora. — Vicente Nicolau Roig, síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, la acción que posean o bien un certificado bancario de depósito de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos.

e.27 abr.-Nº 49.218-v.15 may.

METALURGICA SMELTING S. A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Reconquista 336 - T. A. 32-2174
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Mayo de 1948, a las 9 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de director en reemplazo del señor Martín Müller.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo vigésimo de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.705 v. 22 may.

M. I. C. A., B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

En uso de la disposición del artículo catorce de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 20 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local calle Zelarrayán 1467 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social en uso de la disposición del artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

e.27 abr.-Nº 49.197-v.15 may.

"O"

ORBIS S. A.
INDUSTRIAL METALURGICA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la calle Paraná 140, 2º piso, oficina 22 el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada y|o venta de su activo y pasivo.

2º Aprobación de la disolución de la Sociedad Anónima como consecuencia de lo que se resuelva en el punto 1º y|o nombramiento de una comisión liquidadora fijando sus atribuciones.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.8 may.-Nº 49.936-v.26 may.

OFICINA TECNICA E INDUSTRIAL VERAX, S. A., COM. E IND.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1948 a las 9.30 horas en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.362 v.18 may.

"P"

"PROAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347, inc 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.744-v.26 may.

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1948 a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Informe del Directorio sobre actos realizados con cargo de dar cuenta a los accionistas.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.810-v.18 may.

PAÑOMIR S. A.
Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las 19 horas en el local de la Avda. Belgrano 1177 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. — 2º) Elección de tres directores titulares y dos suplentes. — 3º) Elección de síndico titular y suplente. — 4º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, de la asamblea

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 1177. — Buenos Aires, Abril de 1948. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 49.257 v. 15 may.

PHILCO ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.4 mayo.-Nº 49.600-v.15 mayo.

PARACELSIUS SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS MEDICINALES E INDUSTRIALES
Juan Bautista Alberdi Nº 3840 - Cap. Fed

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 9, 10 y 11 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 3840, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-Nº 49.526-v.20 may.

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Productos Farmacéuticos y Biológicos
Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Charcas 3666, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946 y ratificación del mandato de los síndicos.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares por tres años.

5º Elección de dos directores suplentes por un año.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 49.967-v.20 may

"R"

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES
Pampa, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en su local social calle Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento por el período 1947|49, de los directores en reemplazo de los señores Ing. Marcelino L. J. Herrera Vegas y el señor Jorge Herrera Vegas, que renunciaron a su mandato.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Presidente. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948.

e.7 may.-Nº 49.750-v.24 may.

CH. C. RICHARDSON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de Mayo 1948 a las 15 horas en Bartolomé Mitre 559, escr. 609 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento número directores y designar nuevos directores.

2º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.26 abr.-Nº 49.137-v.14 may.

"S"

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS Y PROTECCION AL TRABAJO
(Mozos, Cocineros y Anexos)
Talcahuano 185 - T.A. 35—1013

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948.

Estimado consocio:

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 30 del Reglamento Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 19 de Mayo, a las 14 horas, en el local social Talcahuano 185, T.A. 35—1013, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el día 29 de Febrero último.

3º Elección del presidente honorario, 11 vocales y 12 suplentes, de conformidad con los Arts. 16, 18 y 20 del estatuto social.

4º Nombramiento de una Comisión Escrutadora de cinco miembros, efectuada tal comisión, la asamblea pasará a cuarto intermedio, efectuándose las elecciones - (Art. 45 del Rt Social), y el día 21, a las 15 horas, el presidente proclamará a los electos — José Fumagalli, presidente. — Juan Santanna, secretario.

e.10 may.-Nº 50.029-v.12 may.

SOCIEDAD ANONIMA "TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local Paseo Colón Nº 515, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y un director titular por dos años y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 49.966-v.28 may.

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea ordinaria para el 1º de Junio de 1948 a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 575, Bs. Aires, para tratar

ORDEN DEL DIA:

I Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de las utilidades.

II Remuneración del síndico y de los directores.

III Elección de dos directores por tres años, y un síndico titular y un suplente por un año.

IV Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.018-v.1º jun.

SOCIEDAD ANONIMA GRANEROS MODELO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 horas en el local social, calle 25 de Mayo Nº 491, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección del directorio y fijación de su número y del término de su mandato.

5º Elección del síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de los accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948.

e.8 may.-Nº 49.937-v.26 may.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA "IMEXPORT"

25 de Mayo 567

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 567 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de los directores titulares y suplentes y de los síndicos titular y suplente.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

3º Honorarios del síndico.

4º Considerar la revocación del mandato del director Sr. Andrés Miklos, teniendo en cuenta la conducta del mismo en relación a los intereses sociales.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.946-v.26 may.

Sociedad Anónima Fideera Argentina y Productos Alimenticios "F. A. Y. P. A."
(ahora)
"SALAS"
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el directorio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales, y de acuerdo a lo resuelto en la reunión de fecha 26 de Febrero de 1948, ha resuelto aumentar el capital social autorizado de m$n. 500.000.— a m$n. 5.000.000.— mediante la emisión de la 2ª a la 10ª series de acciones ordinarias al portador. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.919-v.11 may.

Sociedad Anónima
Papelería, Librería e Imprenta Argentina CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 1º de Junio de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente en reemplazo del señor Gilberto Knaak Peuser, por el tiempo necesario hasta completar el período para el cual fuera nombrado.

2º Aumento de directores y elección de nuevo o nuevos directores, según lo que la asamblea resuelva a este respecto, con mandato que finalizaría en la asamblea general ordinaria del año 1950.

3º Designación de dos señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, señores directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas para que, conjuntamente con los blea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o un certificado de las mismas expedido por un Banco sujeto al régimen de la ley 12.156, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.916-v.26 may.

S. A. L. V. A.
SOCIEDAD ANONIMA LA VIVIENDA ARGENTINA

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 29 de Mayo a las 10 horas, en Corrientes 330, piso 3º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Cód. Com.

2º Elección de síndicos.

3 Destino de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que, tratándose de segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de presentes, de conformidad con los arts. 21 y 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.906-v.26 may.

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
Calle Parera Nº 105 - Buenos Aires

CONVOCATORIA
A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo a las 10 horas, en la calle Parera Nº 105 (2º piso) para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del 17º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.; resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y síndico.

2º Elección de un director titular por tres años en reemplazo del Dr. Juan Carlos Benedit que termina su mandato y síndico titular y suplente por un año.

3º Nombrar un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 28 del estatuto).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, que determina el depósito de las acciones antes del día 26 de Mayo de 1948. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.760-v.24 may.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 22 de Mayo de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local social calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Aumento de capital social.

3º Elección de cinco directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.804-v.18 may.

SAN BERNARDO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 31 de Mayo de 1948 a las 15 horas, en Corrientes 417, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento de capital autorizado. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.807-v.24 may.

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, el 28 de Mayo, a las 15,30 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo cuarto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre 1947.

2º Elección de un miembro para completar directorio, por un año.

3º Elección síndicos titular y suplente.

4º Designación dos accionistas firmantes acta asamblea.

5º Renuncia de honorarios por el directorio. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.692 v. 17 may.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, el 28 de Mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo primero ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1947.

2º Elección nuevo directorio.

3º Elección síndicos titular y suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Presidente.

e.5 may.-Nº 49.690 v. 17 may.

S I F A
SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
En Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 17 hs., en el local social, calle Luis Sáenz Peña 447, Capital Federal para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar los integrantes de la comisión liquidadora, fijándole término atribuciones y remuneraciones.

2º Designar síndico a los efectos del artículo 340, inc. 6 del Código de Comercio.

3º Fijar remuneraciones de la comisión liquidadora saliente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Vice Presidente.

e.3 may.-Nº 49.481-v.20 may.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS "I. T. A."

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Mayo de 1948, a las 10,30 horas, en la sede social: Avenida de Mayo Nº 633, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de las renuncias presentadas por directores titulares y suplentes.

2º Elección de los nuevos directores para integrar el Directorio hasta finalizar el presente ejercicio.

3º Reforma del artículo 1º de los estatutos, cambiando la denominación de esta sociedad anónima.

4º Reforma del artículo 3º de los estatutos, modificando y ampliando el objeto social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad, por lo menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Síndico.

e. 5 may.-Nº 49.720-v. 22 may.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LTDA.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los accionistas de la compañía, a asamblea general extraordinaria a celebrarse el 26 de Mayo próximo a las 10,30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero 1711, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.396-v.21 may.

S. A. INMOBILIARIA SUDAMERICANA
Buenos Aires - República Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 21 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.447-v.19 may.

SILVIO MORINO Y CIA. LTDA.

El Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1948 a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.

2º Elección de 2 directores titulares por 2 años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.365 v.21 may.

S. A. GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo de 1948 a las 14 horas en la calle Roca Nº 914 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y el síndico. — Río Gallegos, Abril 13 de 1948. — El Directorio.

e.26 abr.-Nº 49.182-v.14 may.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 29 de Abril de 1948, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 17 de Mayo próximo a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.409-v.13 may.

S.I.D.E.M.A.
Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas — Sociedad Anónima

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo vigésimo sexto de los estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en su local social, Córdoba 969, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director titular, de tres directores suplentes, de síndico y síndico suplente, por renuncias.

2º Aprobación del proyecto de reglamento interno.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo vigésimo séptimo del estatuto, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, los títulos que posean, o un certificado de depósito extendido por un Banco o autoridad judicial, tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.24 abr.-Nº 49.073-v.13 mayo.

S. A. YERMA
Compañía Financiera, Industrial y Comercial (en liquidación)

El fideicomisario de la S. A. Yerma, Compañía Financiera, Industrial y Comercial, de conformidad con el artículo 2º de

la Ley Nº 8.875, convoca a los señores debenturistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Mayo próximo a las 17 horas, en su sede, calle San Martín 264, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Otorgamiento de facultades al fideicomisario, Sr. Oscar Vicente Rosso, para que proceda a la liquidación total de la sociedad con amplias atribuciones de administración, incluso la de enajenar bienes muebles y raíces.

Nota: Tres días antes de que tenga lugar dicha asamblea, se deberán depositar los títulos en la sede de la sociedad. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — El Fideicomisario.

e.26 abr.-Nº 49.160-v.14 may.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1948.

2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

e.23 abr.-Nº 48.933-v.12 may.

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1948.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.28 abr.-Nº 49.296-v.17 may.

"T"

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA (SOCIEDAD ANONIMA)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Junio de 1948, a las 11 horas en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación del convenio suscripto el 9 de Marzo de 1948, con el Gobierno de la provincia de Salta, "ad-referendum" de la Honorable Legislatura de la misma y de la asamblea de accionistas de nuestra sociedad, por el que se da en venta el Establecimiento Termal de Rosario de la Frontera.

2º Autorizar al presidente y vicepresidente para que indistintamente suscriban la correspondiente escritura traslativa de dominio.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 29 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.012-v.28 may.

TINTAS LETTA S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.

2º Elección de nuevo directorio y de síndicos titular y suplente, todos por vencimiento de mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.930-v.13 may.

THE COOPER - STEWART ENGINEERING Co. (SOUTH AMERICA) S. A. IMPORTADORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) para el viernes 21 de Mayo, a las 10 horas, en Moreno 970.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Fijación del número de directores y elegirlos, así como síndicos.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e. 5 may.-Nº 49.739-v. 17 may.

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca nuevamente a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Mayo de 1948 en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2760 Capital Federal, fijándose como hora de iniciación a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1947.

2º Financiación de terrenos y construcciones.

3º Designación de síndico y síndico suplente por el término de un año de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la reunión.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos no teniéndose el quórum, establecido se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones será válidas en todos los casos, con el número de asistentes o de capital representado que concurra y por mayoría de votos presentes, aun en los a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.759-v. 18 may.

"V"

VAN WAVEREN ARGENTINA
Soc. An. Comercial Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación del artículo 3 de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.26 abr.-Nº 49.117-v.14 may.

"Y"

YACHT CLUB BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que determina el Art. 66 Capítulo VII del estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 21 de Mayo de 1948, a las 21.30 horas en el salón del Club El Cortijo, sito en la calle Rivadavia 1929, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatuto con la modificación de los siguientes artículos y sus incisos:

Art. 14, incisos A, B y C.
Art. 17.
Art. 18, incisos A y B.
Art. 27.
Art. 29.

2º Elección de dos socios presentes para que firmen el acta. — Celestino Bellaria, pro-secretario honorario.

Nota: Se recuerda a los señores socios que de acuerdo al Art. 48 del Reglamento General, los socios que no están al día con Tesorería, quedarán privados de voz y voto en la asamblea.

e.10 may.-Nº 50.036-v.10 may.

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

Expediente Nº 3.926|1|48

Llámase a Licitación Pública Nº 240, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de un boletín bimensual, destinado a la Secretaría de Industria y Comercio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.8 may.-Nº L. 1.369-v.19 may.

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Expediente Nº 1.310|B|48

Llámase a Licitación Pública Nº 225, para el día 19 de Mayo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la realización de dos películas cinematográficas, con destino a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos - Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Enrique Pérez Grant - Director Gral. de Administración - Subsecretaría de Informaciones.

e.8 may.-Nº L-1.355-v.19 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 236, para el día 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de resmas de papel para affiche, diario, ilustración, obra intermedia, obra alisado, cartulina offset, etc., con destino a la Dirección de Editorial e Imprenta, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos. — Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.5 may. Nº L. 1.312-v.22 may.

Ministerio del Interior

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Licitación Pública Nº 1|48
Nuevo Llamado

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo próximo a las horas 14.30 para adquirir un grupo electrógeno, motor Diesel y generador de corriente, destinado al Casino de Termas de Río Hondo, según detalles pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3º piso, Rivadavia 16665, Capital Federal, de horas 12 a 18.

e.4 may.-Nº L-1304-v.15 may.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 3.494|48

Llámase a licitación pública para la provisión de 6 automóviles de fuerza reducida, Sedan, cuatro puertas, techo fijo (Expte. Nº 3.494|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Mayo de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 may.-Nº L. 1.286-v.14 may.

Expediente Nº 6.285|47

Llámase a licitación pública para la provisión de (52) cincuenta y dos gafas de seguridad, construídas en acero forjado, a bisagras (Expte. Nº 6.285|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Mayo de 1948, a las 10.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.3 may.-Nº L. 1.287 v.14 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de (50) cincuenta sillones giratorios y (500) quinientas sillas (Expediente Nº 3.455|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Mayo de 1948 a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.30 abr.-Nº L.1.253-v.13 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de archivos y ficheros de acero (Expte. Nº 3.454|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Mayo de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.30 abr.-Nº L.1.251-v.13 may.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva, llama a concurso privado de propuestas de arrendamiento de un local ubicado entre las calles 44 y 55 y las calles 5 a 9 de la ciudad de La Plata, con una superficie mínima de 200 mts.2, cubiertos.

Las propuestas deben remitirse antes del día 12 de Mayo de 1948.

Las condiciones de locación pueden solicitarse en la Delegación sita en la calle 49 Nº 567, La Plata.

e.8 may.-Nº L-1.353-v.11 may.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2º llamado), para la adquisición de 500.000 bolsitas para muestra de cereales, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559 - 9º piso, Capital.

El acto de apertura se realizará el día 14 de Mayo, a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.

e.8 may.-Nº L-1.352-v.13 may.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el Puerto de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las características del servicio a contratar, podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas del Distrito Rosario, calle Córdoba 1437, 3er. piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de las operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el 19 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en la citada Dirección de Administración, con la presencia del representante del Escribano General de Gobierno de la Nación, de los Funcionarios de esta Comisión, y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948.

e.29 abr.-Nº L-1.261-v.18 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros
Licitación Pública Nº 41 (2do. llam.)

Llámase a licitación pública por 2da. vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 29|4|948, para resolver con destino a la Secretaría de Educación, la adquisición de automóviles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492 —2º piso—, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 hs., (sábados de 8,30 a 12).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|5|948, a las 16,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 29|4|948. — Juan Carlos Neves, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.29 abr.-Nº L-1.244-v.11 may.

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de veinte días hábiles, a partir del 20|4|48, para resolver, con destino a Secretaría de Educación de la Nación, la adquisición de: Artículos y maquinarias de imprenta. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 hs. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15|5|948 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 15|4|48. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 abr.-Nº L-1.176 v.14 may.

Licitación Pública Nº 40

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 28|4|948, para resolver con destino a: Dirección General de Enseñanza Técnica, la adquisición de: Material de radiocomunicaciones.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles, de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|5|948 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 abr.-Nº L-1.203-v.11 may.

Secretaría de Educación

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras, llama a licitación, por el término de tres días (7, 8 y 10 de Mayo 1948), para la adquisición de cuatro (4) estufas o radiadores, independientes, portátiles, según características, bases y condiciones que interesados pueden solicitar en la Secretaría de la Academia. La apertura de las propuestas se efectuará el martes 11 de Mayo de 1948, a las 16, en la Secretaría de la Academia, calle Sánchez de Bustamante Nº 2663, Capital Federal.

Félix A. Disalvo - Jefe de la División Suministros.

e.7 may.-Nº L-1.283-v.11 may.

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES

Expte. Nº 11.436|948.

Llámase a licitación privada, para el día jueves 13 de Mayo, a las 16 horas, para la provisión de diez y nueve (19), armarios de cedro, con destino al Departamento de Botánica.

Para formularios y pliegos de condiciones, dirigirse a la Administración, Avda. Angel Gallardo 470, de 13 a 18 horas. — El Administrador.

e.7 may.-Nº L-1313-v.12 may.

Expte. Nº 11.438|948

Llámase a licitación privada, para el día jueves 13 de Mayo a las 15 horas, para la provisión de veinte (20) armarios de cedro, con destino al Departamento de Zoología. (Sec. Entomología).

Para formularios y pliegos de condiciones ocurrir a la Administración, Avda. Angel Gallardo 470, de 13 a 18 horas. El Administrador.

e.7 may.-Nº L-1314-v.12 may.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación Pública

Expediente C|LP 3.183|946

Llámase a licitación Pública para proveer materiales destinados al Costurero del Hospital Nacional del Centenario anexo, tales como lienzo, botones, frazadas, etc. etc., y una máquina de cardar lana eléctrica completa.

Apertura de las propuestas; 12 de mayo de 1948, a las 10 horas. — Condiciones; Oficina de Compras. Santa Fe 3100. Rosario.

e.30 abr.-Nº L-1.281-v.12 may.

Hospital de Clínicas

Expte. H. 2.778|948

Llámase a licitación pública hasta el día catorce de Mayo a las quince horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, sito calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, aves y huevos, café y té, carnes, frutas y verduras, harinas y fideos, gasa hidrófila, lámparas eléctricas, lavado y planchado de ropa, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, películas radiográficas, tejidos, vendas de cambric, leña, con destino al consumo del Hospital de Clínicas, Maternidad "Pedro A. Pardo", Instituto de Neurocirugía, "Costa Boero", Instituto de Investigaciones Cardiológicas, Instituto de Clínica Médica Profesor Arrillaga, durante el segundo semestre del corriente año. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Abril de 1948. — El Contador Interino.

e.23 abr.-Nº L-1.201-v.14 may.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Letra Nº 2.571—1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 19 de Mayo de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de limpieza y pintura, con destino a les Escuelas al Aire Libre, Jardines de Infantes y Escuela Primaria de Adaptación. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670 - Capital. — El Secretario General.

e.7 may.-Nº L-1.282-v.18 may.

Expte. Letra D - Nº 5.974-1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 21 de Mayo de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de ropa y calzado, con destino a los niños que concurren a las escuelas dependientes de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital. — El Secretario General.

e.3 mayo-Nº L-1.265-v.20 mayo.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Federal

Licitación Pública Nº 48, para el día 21 de Mayo de 1948

MAGDALENA (Prov. de Buenos Aires) Nº 48, hora: 10. — Ejecución de obras de ampliación. Presupuesto oficial pesos 1.853.246,74 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Número 4097, $ 134,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado de La Plata (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 17 de Mayo de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.4 may.-Nº L-1303-v.15 may.

Ejército Argentino

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 22|48, para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: astas para bandera, caballetes y cañas para cureña, cuerpos muertos, cofres para faroles, diagonales, discos señaladores, estuches para elementos de esquiadores, espeques, jalones, piquetas de madera, remos y zapatas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del jército.

e.30 abr.-Nº L-1.272-v.13 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de: artículos de ferretería en general - varios (anclas, gatos, ejes para carros, cañas coligües, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, das hábiles de 8.00 a 12.00 horas. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon — Mayor de Intendencia — Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.273-v.13 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 23|48, para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10.20 horas, para la adquisición de artículos de librería (libros varios, lápices, plumas, gomas de borrar, broches, cuadernos, tintas, etc.); papeles (transparente, dibujo, océ y para máquina); sobres, carbónicos, papel electrocardiograma, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon — Mayor de Intendencia — Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.274-v.13 mayo.

Llámase a Licitación Público Nº 20 para el día 18 de mayo de 1948 a las 9.00 horas, para la provisión de: herramientas y accesorios varios (alicates, aceiteras, bridas, cojinetes, cuchillas, diamantes industriales, destornilladores, escofinas, herramientas p|tornos, limas, lámparas de bronce, llaves inglesas, mechas, machos, mandriles, martillos, mazas, piedras esmeriles, estampas, etc.)

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que serán entregados previo pago de veinte pesos moneda nacional (m$n. 20,00). — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.275 v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 21|48 para el día 18 de mayo de 1948 a las 9.40 horas, para la provisión de: bastidores completos para albardas y para soporte de bobinas de cable pesado, almohadones de cuero para basto con cartera para polea y cinta de freno y cofres "1" completos, para transporte de material telefónico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12.00 horas. — Buenos Aires, 27 de abril de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.276-v.13 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 528|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las "Fundaciones y pisos para galpones" en la Fábrica Militar Pirometalúrgica, situada a 14 kilómetros de la ciudad de Tucumán, entre San Felipe y Manuel G. Fernández (altura Km. 1254).

Apertura de propuestas: 21 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá adquirirse "sin cargo" en la citada división, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 109.645.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Firmado: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio - Accidental.

e.10 may.-Nº L-1371-v.14 may.

Licitación Pública Nº 526|48 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Construcción de Desagües Pluviales" en la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio Nº 5077, V. Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 2 de Junio de 1948, a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones — Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse a m$n. 5.— el ejemplar en la citada División todos los días hábiles de 10,30 a 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: m$n 60.214,05.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.

Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio — Accidental.

e.10 may.-Nº L.1361-v.14 may.

Licitación Pública Nº 527|48 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos para la "Protección de las Obras de Toma" en la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles, en Borghi, Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 1º de Junio de 1948 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, Piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá adquirirse o consultarse a m$n. 5.— el ejemplar en la citada División todos los días hábiles de 10,30 a 12,30 horas.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 12.711,85.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.

Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio - Accidental.

e.10 may.-Nº L.1362-v.14 may.

Licitación Pública Nº 524|48 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la "Construcción de un Polvorín Desmontable y un Polígono", en los terrenos de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sito en las proximidades de José de la Quintana - Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 14 de Mayo, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones - Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá adquirirse "sin cargo" el ejemplar, en la citada División, todos los días hábiles de 10.30 a 12.30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 149.825,35.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial.

Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio - Accidental.

e.8 may.-Nº L-1.351-v.13 may.

Licitación Pública Nº 521|48 (DCI)

Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Construcción de Obras Varias" en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 21 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 60 m|n. el juego, en la citada División todos los días hábiles de 10 a 12.30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 556.246,33 m|n.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio - accidental.

e.5 may.-Nº L-1.305-v.17 may.

Dirección General de Fabricaciones Militares

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 141|48, para el día 17 de mayo de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: Libros Técnicos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Planta Baja, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 may.-Nº L-1297-v.17 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 134|48, para el día 20 de mayo de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: Material para Puentes de Pontones de 18|22 t. con destino a esta Gran Repartición.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 may.-Nº L-1298-v.17 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 140|48, para el día 28 de octubre de 1948, a las 11,00 horas, para la provisión de una planta de conductores eléctricos, a instalar en la Fábrica Militar "E.C.A.".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 may.-Nº L-1299-v.22 may.

División Ventas

Cabido 65 - T..A. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública número 1013|48 para el día 19 de mayo de 1948 a las 11,30 horas para la venta de: Acero en Viruta.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N.

Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.5 may.-Nº L-1300-v.18 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1012 de 1948 para el día 14 de Mayo de 1948 a las 11,30 horas para la venta de Escoria y Barrido de Plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas.

Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.29 abr.-Nº L.1258-v.13 may.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública para las 10.00 horas del día 22 de Mayo de 1948, para la explotación forestal del lote X, de la Colonia Pastoril "Martinez de Ho..", en el Territorio Nacional del Chaco.

La documentación correspondiente podrá retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941 — Capital, o en la Dirección de Explotación Forestal en la Gendarmería Nacional — Marcelo T. de Alvear 488 — Resistencia — Chaco; debiendo encontrarse las propuestas para el día y hora indicado en la Dirección de Administración. Fdo.: Manuel Urbano - Teniente Coronel de Intendencia - Director de Administración.

e.3 mayo-Nº L-1.264-v.20 mayo.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública 24 de Mayo próximo a 16.00 horas, ejecución obra: "Colectora cloacal de la Escuela para Cabos y Soldados" en la Zona de Baterías de la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto Oficial: $ 109.238,00 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juez Federal do la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.

e.5 may.-Nº L-1.306-v.17 may.

Llámase a licitación pública 26 de Mayo próximo, a 16.30 horas, ejecución obra: "Horno incinerador de residuos, relleno bajo edificios, modificaciones de veredas y desagües pluviales, ampliación obras varias" en la Escuela Naval Militar de Río Santiago. — Presupuesto Oficial: $ 711.062.60 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terestres, Avenida Eduardo Madero 351, Cap. Federal.

Consulta de Pliegos: Juez Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.

e.5 may.-Nº L. 1.311-v.22 may.

Llámase licitación pública 20 de Mayo próximo a 16 horas, construcción obra: "T..igones para Torpederos" en la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto oficial: $ 3.923.681,03 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, dia y hora indicados.

e.4 may.-Nº L-1309-v.20 may.

Llámase a licitación pública 3 de Junio próximo a 16.30 horas, ejecución obra: "Estación Aeronaval y Artillería de Costas" en Trelew, Gobernación del Chubut, (1ra. etapa).

Presupuesto oficial: $ 11.944.462,80 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de Pliegos: Juez Letrado de la Ciudad de Rawson (Chubut).

Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Letrado citado, dia y hora indicados.

e.4 may.-Nº L-1308-v.21 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación privada Nº 165, para el dia 21 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para la preparación de un mil quinientas (1500) toneladas de polvo langosticida, con contenido mínimo de 10 % de dinitro-orto-cresol al estado libre, proveyendo este producto el Ministerio de Agricultura, requerido por la Direc. General de Sanidad Vegetal y Acridiologia, en expediente 33.630|47.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.10 may.-N L.1359-v.20 may.

Llámase a licitación privada Nº 166, para el día 21 de Mayo de 1948 a las 15,15 horas, para la adquisición de 1.000 toneladas de polvo langosticida con 20 % de hexaclorociclohexano y 2.800 toneladas de polvo langosticida con 5 % de hexaclorociclohexano, requerido por la Direc. General de Sanidad Vegetal y Acridiologia, en expediente 25.454|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.10 may.-Nº L.1360-v.20 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 18 de Mayo de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de ocho (8) teodolitos y nueve (9) anteojos prismáticos, requeridos por la Direc. Gral. de Tierras y Bosques en el expediente número 60.245|47.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.5 may.-Nº L-1.336-v.17 may.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.318 hasta 24 Mayo 1948, 16 horas, provisión escritorios, bibliotecas, sillones tapizados, sillas, taburetes, pizarrones, etc.

Consultas y retiro pliegos, s|cargo: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. — Presentación propuestas, piso 3º — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L-1.321-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.250 hasta 26 Mayo 1948, 16 horas, provisión cepillos para carpintero, serruchos, formones, punzones, compases, escuadras, terrajas, bombas reloj, etc.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.00 m|n. en: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación propuestas, piso 3º — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L-1.318-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.235 hasta 1º Junio 1948, 16,30 horas, provisión altares con tarima, bancos, reclinatorios, armarios para sacristia, altar velatorio, candelabros, crucifijos, etc., aparatos e instrumental para consultorio médico: cubetas, sondas, pinzas salivera, lupas, riñoneras, cánulas, estufas eléctricas. — Muebles de madera: aparadores, mesas, sillas, trinchantes, bancos, etc.

Consultas y retiro pliego: previo pago cinco pesos m|n., Dirección Suministros, Moreno 970, piso IIº. Presentación propuestas: piso IIIº — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L-1.317-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.246 hasta 17 de Junio de 1948, 16 horas, provisión de cajas de hierro esmaltadas o galvanizadas, cajas de embutir para tablero de luz, mármol blanco leche, etc.

Consultas y retiro pliegos, sin cargo: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. — Presentación de propuestas, piso 3º — Ingº Hernando Agusti. — Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L-1.324-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.323, hasta 14 Junio 1948, 16 horas, provisión escritorios, mesas de dibujo, bibliotecas, vitrinas, armarios, percheros, sillones, sillas, taburetes, eto.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: Sin cargo. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L. 1.322-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.259, hasta 8 Junio 1948, 16 horas, provisión escritorios, sillones, mesas, sofás, bibliotecas, sillas, percheros, armarios, bancos, pupitres, tarimas

Consultas Dirección de Suministros, Moreno 970, Cap. Federal y Juzgado de Azul.

Adquisición pliegos: Dirección Suministros, Moreno 970, Cap. Fed. y Conducción Obras del Obispado de Azul: previo pago $ 25 m|n.

Presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, Cap. Fed. y 5 dias antes fecha apertura en Juzgado Federal de Azul. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L. 1.323-v.12 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.267, hasta 29 de Mayo de 1948, a las 10 horas, provisión elementos para andamios tubulares.

Consultas y retiro pliegos, sin cargo, Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº 1.326-v.12. may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.255, hasta 16 de Junio 1948, a las 16 horas, provisión plomo en chapas y en lingotes, cajas de chapas de plomo, sifones de plomo, etc.

Consultas y retiro pliegos previo pago $ 2.00 m|n. en: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L. 1.325-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.255, hasta el dia 18 de Mayo de 1948, a las 16 horas, para la provisión de: hierro I P. N. 20, 22 y 28 en barras de distintos largos y pesos por metro lineal, total 200 barras.

Retiro y consultas de pliegos de condiciones gratis en la Dirección de Suministros, calle Moreno Nº 970, 2º piso. Presentación de Propuestas 3er. piso.

e.7 may.-Nº L. 1.328-v.12 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.247, hasta 3 de Junio 1948, a las 16 horas, provisión horquillas para pasto, tornos de banco para apretar caños, cabos para azadas, etc.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.00 m|n. Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

e.7 may.-Nº L. 1.327-v.12 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.253, hasta 28 de Mayo 1948, a las 16 horas, provisión mechas a espiral para metales de diversas medidas.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.00 m|n. Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

e.7 may.-Nº L-1.329-v.12 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.261, hasta 7 de Junio de 1948, a las 16 horas, provisión palas, barrenas de mano, mechas para alfajiar, hachas tumba, embudos, etc.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.00 m|n. Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

e.7 may.-Nº L. 1.332-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.257, hasta el día 19 de Mayo de 1948, 16 horas, provisión taladros, serruchos, garlopas, escofinas, etc.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.00 m|n. Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

e.7 may.-Nº L. 1.331-v.12 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.254, hasta 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, provisión picos de punta y corte fraguas portátiles, llaves americanas, cepillos de alambre de acero para tubos de caldera, etc.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.00 m|n. Dirección de Suministros. Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

e.7 may.-Nº L. 1.330-v.12 may.

Llámase a licitación pública Nº 1.258 hasta 9 de Junio de 1948, a las 16 horas, provisión banderas argentinas y lanilla de diversos colores.

Consultas y retiro pliegos, sin cargo, Dirección de Suministros, Moreno número 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

Ing. Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L.1319-v.12 may.

Llámase licitación pública Nº 1.229, hasta 1º Junio, 16 horas provisión escritorios, mesas diversas, perchas, sillones, sillas, etc. Consultas y retiro pliego previo pago cinco pesos m|n.: Dirección de Suministros Moreno Nº 970 piso IIº Presentación propuestas: piso IIIº.

Ing. Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L.1320-v.12 may.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3, hasta 11 de Junio de 1948 a las 17, para construcción muro de atraque, Dársena F., Puerto Nuevo Capital, según especificaciones pliegos. Consultas, venta de pliegos, presentación y apertura de propuestas Departamento de Construcciones Civiles, Reconquista 134, 5º piso. Precio pliego $ 30,00 m|n. Importe garantia $ 28.003,00 m|n.

e.7 may.-Nº L.1344-v.24 may.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 358. — Llámase a licitación hasta 22 Mayo 1948, a las 10.30 horas, para la provisión e instalación de cuatro ascensores en la Honorable Cámara de Senadores del Palacio del Congreso. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos - Avda. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional - 6º piso, hasta día licitación. — Presupuesto Oficial: pesos 313.750.— m|n.

e.30 abr.-Nº L-1.270-v.13 mayo.

Licitación pública Nº 357

Llámase a licitación hasta 28 mayo próximo, 16 horas construcción edificio escuela Nº 164 de Pueblo Alegre, Entre Ríos, Pliegos y consultas: Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sede IV Zona General Urquiza 849, Gualeguaychú y Conducción de obras Boulevard Alsina 455, Paraná, Entre Ríos.

Presentación propuestas: citada Dirección 6º piso hasta día licitación y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, hasta cinco días antes. — Presupuesto Oficial $ 413.016,90 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de Div. (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.28 abr.-Nº L-1.246-v.11 mayo

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de un equipo para hincar pilotes y tablestacas. Ruta Nº 11, Carretera Juan de Garay, $ 20.000, aproximadamente. Presentación propuestas: Mayo 21, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.10 may.-Nº L.1356-v.20 may.

Licitación pública para la adquisicion de máquinas de escribir, de calcular y mimeógrafos. $ 210.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de Mayo a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308 cap.

e.10 may.-Nº L.1357-v.20 may.

Licitación pública para la adquisición de herramientas. Plan de obras viales (Provincia de Entre Ríos). $ 25.700, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.10 may.-Nº L.1358-v.14 may.

Licitación Pública de las obras de los caminos interiores del arsenal centro "José María Rojas", $ 704,363.85. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 8 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.8 may.-Nº L-1.345 v.19 may.

Licitación pública para la adquisición de piedra y arena, R.8, tramo Pilar - Pergamino Km. 53,5, $ 50.000, aproximadamente. Presentación propuestas: Mayo 18, 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. O|14745.

e.5 may.-Nº L. 1285 v. 17 may.

Licitación pública para la adquisición de muebles con destino a las oficinas del 10º Distrito, $ 40.460,00. Presentación propuestas: Mayo 14, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital 0|14.743.

e.3 may.-Nº L. 1.288-v.14 may.

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes, varillas, etc. Construcción de alambrados. R.60 emp. R.9 Deán Funes, $ 225.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 15 de Mayo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — 0|14.740.

e.3 mayo-Nº L-1.262-v.14 mayo.

Licitación pública para la adquisición de 11.200 tn. de piedra, Aeropuerto Nacional, $ 170.000. Presentación propuestas: Mayo 13, 15 horas, Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.29 abr.-Nº L-1266-v.12 may.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de carbón de coke para fundición, con una tolerancia del tres por ciento (3 %) en más o en menos de dicha cantidad. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Mayo próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 11.197-LP-948, — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 may.-Nº L.1343-v.24 may.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la contratación de los trabajos de construcción de las obras del conducto alimentador del futuro Depósito Constitución, en el tramo comprendido entre el Depósito Córdoba y las calles Pozos y Constitución, a realizarse el 12 de Mayo próximo a las 15 horas, que el pliego de condiciones ha sido modificado en la forma que puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 49.400-LP-945. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.5 may.-Nº L. 1.301-v.11 may.

Expte. 5.728-LP-948

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación de maquinarias, válvulas y aparatos varios, con destino a la 1a. Batería de Filtros Rápidos del Establecimiento Palermo, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el dia 30 de Junio próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el dia y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 28 Abril 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.4 may.-Nº L-1302-v.15 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas de eje vertical para liquidos cloacales, con cañerias, accesorios y repuestos y un (1) tablero de baja tensión, con destino al distrito San Francisco (Córdoba).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Mayo próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 9.979-LP-948. — Buenos Aires, 22 Abril 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.30 abr.-Nº L.1.234-v.13 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas especiales de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 11.463-LP-948. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.28 abr.-Nº L-1233-v.17 may.

Expte. 10.814-LP-948

Llámase a Licitación Pública para la provisión de ochenta (80) grupos motobombas a pistón, veinte (20) moto-bombas centrífugas y veinticinco (25) bombas accionadas por molinos a viento. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 abr.-Nº L-1.194 v.11 may.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de dos electrobombas centrífugas de eje vertical, una electrobomba de eje horizontal con cañerías, accesorios y repuestos, un tablero de alta tensión y un tablero de maniobra y control, con destino a la Estación Elevadora del distrito Pergamino (Provincia de Buenos Aires), que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 2 de Junio próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840. 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 7.760-LP-948. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.7 may.-Nº L.1316-v.12 may.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas.

2 Junio de 1948, 14.30 horas. — Chapas aislantes tipo Celotex, OC. 20|48.

2 Junio de 1948, 15.30 horas. — Hierro en barras y perfiles, CC.|3|47 Ax. 47.

3 Junio de 1948, 13.30 horas. — Maderas terciadas y cedro-cedro, OC. 70|48 Ax. 15.

3 Junio de 1948, 14 horas. — Jabón común, inglés y bicloruro, OC.|23|48 Ax. 2.

3 Junio de 1948, 14.30 horas. — Plomo, estaño, antimonio, aluminio, cobre, etc., OC. 6|48 Ax. 1.

3 Junio de 1948, 15 horas. — Brin de algodón, para mamelucos y ropa de trabajo, OC. 58|48 Ax. 8.

3 Junio de 1948, 15.30 horas. — Aceros especiales p. elásticos y stays, OC. 17|48, Ax. 2.

8 Junio de 1948, 14 horas. — Plombaginas blancas y negras. OC. 6|48. Ax. 4.

8 Junio de 1948, 14.30 horas. — Crisoles y accesorios, OC. 6|48 Ax. 5.

8 Junio de 1948, 15 horas. — Clavos p. trabajos de fundición, OC. 6|48.

8 Junio de 1948, 15.30 horas. — Faroles p. costado de tren y tipo Victor, OC. 13|47 Ax. 7.

9 Junio de 1948, 14 horas. — Arpilleras, banderas, hilos, lonas, sogas, etc., OC. 16|48.

9 Junio de 1948, 15 horas. — Hojalata (Lata en hojas). OC. 19|17 Ax. 9. — La Administración.

e.4 may.-Nº 1.296-v.21 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el dia 4 de Mayo de 1948 a las 14 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de almacén y víveres frescos, para el segundo semestre del año en curso, con destino a nuestras dependencias de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Santa Fe Nº 880, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, funcionarios de la institución y de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, ocurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas.

e.16 abr.-Nº L.1.093-v.14 may.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el dia 20 de Mayo de 1948, a las 14 horas, a fin de contratar la provisión de Instrumental de Cirugia, con destino al Servicio Médico Central de la Dirección de Menores. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Oficina de Suministros, calle Santa Fe 880, Capital, cualquier dia hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.10 may.-Nº L-1.370-v.20 may.

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta transportadora, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 20 de Mayo a las 15 horas en la Dirección precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.

e.7 may.-Nº L.1340-v.18 may.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de las Licitaciones Públicas Nos. 5.361 y 5.362, para el día 26 de Mayo de 1948, a las 16.30 y 17 horas, respectivamente. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.7 may.-Nº L-1.348-v.18 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

1-6-48. Tanques (5605) 15; 10-6-48. Uniformes (5630) 14; 14-7-48. Bombas de profundidad (5615) 14,30; 16-7-48. Pescadores Rotary (5593) 14,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.5 may.-Nº L-1.333-v.22 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

12-5-48. Máquina para cocina (5547) 16,30; cámaras y cubiertas (5449) 17; 13-5-48. Botas de goma (5550) 16,30; vidrios (5552) 17; 14-5-48. Material aislante (5551) 16,30; 17-5-48. Batidora para cocina (5548) 15,30; muebles para oficina (5620) 16; 19-5-48. Mesas de madera (5573) 16,30; 20-5-48. Caños (5590) 16,30; 21-5-48. Papeleria (5566) 15,30; bulonería (5567) 16; 26-5-48. Pesas (5581) 15; máquinas de coser (5607) 15,30; aislantes términos (5624) 16; 28-5-48. Motores eléctricos (5574) 15; cabinas para camiones (5582) 15,30; 31-5-48. Tubos de acero (5599) 14; útiles de cocina (5600) 14,30; 1-6-48. Válvulas (5575) 14; 3-6-48. Ficheros metálicos (5580) 14.30; máquina bobinadora (5608) 15; 4-6-48. Elementos para talabarteria (5614) 15; 8-6-48. Metales (5616) 14; hierros (5625) 14,30; 9-6-48. Máquinas para cocina (5623) 14; sanitarios (5626) 14,30; esmeriles (5628) 15; 11-6-48. Mangueras (5633) 14; 14-6-48. Metales (5609) 14; 16-6-48. Cocinas y calefones (5586) 14; 17-6-48. Grupos electrógenos (5583) 14; máquinas de calcular (5587) 14,30; 18-6-48. Repuestos para motores (5588) 14; 21-6-48. Provisión agua Plaza Huincul (5619) 14,30; 22-6-48. Equipos de soldadura (5601) 14; 6-7-48. Trépanos y sacatestigos (5598) 14; 14-5-48. Carburo de calcio (5638) 17.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.5 may.-Nº 1.334-v.11 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

18-5-48. Bujías (5554) 15; botas de goma (5555) 15,30; tanques (5553) 16; generador de espuma (5631) 16,30; 19-5-48. Ventilador (5556) 15; ruedas para camiones (5557) 15,30; columnas de hierro (5558) 16; 20-5-48. Conducto de humo (5559) 14,30; hierros (5560) 15; tobos de acero (5561) 15,30; caños y accesorios (5563) 16; pilotos de hormigón (5618) 17; 21-5-48. Bolsas (5562) 14,30; repuestos para caldera (5564) 15; 24-5-48. Hierros (5565) 14; altímetros (5569) 14,30; 26-5-48. Cadena (5570) 14; correas (5571) 14.30; 28-5-48. Muebles (5572) 14,20; compuertas de hierro (5617) 16; 31-5-48, Material refractario (5602) 15,30; elementos para laboratorio (5603) 16; 1-6-48. Cubiertas (5576) 14,30; cascos de corcho (5635) 15,30; 2-6-48. Impermeables (5577) 14; estracto de piretro (5578) 14,30; tejidos (5606) 15; 3-6-48. Lonas (5579) 14; 4-6-48. aisladores eléctricos (5604) 14; trapos y cáñamos (5610) 14,30; 7-6-48. Cal y yeso (5611) 14; muebles para imprenta (5612) 14.30; aparato desinfección (5622) 15; 8-6-48. Ventiladores (5627) 15; 10-6-48. Material radiotelefonia (5632) 14,30; conductores eléctricos (5634) 15; 15-6-48. Motores eléctricos (5584) 14; cabos manila (5685) 14,30; 17-6-48. Cámara frigorífica (5629) 16,30; 18-6-48. Material de construcción (5589) 14,30; 21-6-48. Mangueras (5591) 14,00; 15-7-48. Magnetómetros (5594) 14.00; gatos y aparejos (5595) 14,30; motones de hierro (5596) 15; 16-7-48. Sacatestigos (5592) 14; 18-5-48. Papelería (5639) 17.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.5 may.-Nº 1.335-v.17 may.

Y.P.F.

Rematará en la Destilería Fiscal de La Plata (Dock Central FCS), el 18 de Mayo a las 14,30 horas, materiales y vehiculos rezago, a saber:

1.350 cascos uso ex-asfalto de 200 lts. cap. 1.100 cascos uso ex-grasa y aceite de 200 lts. cap. 550 cascos uso ex-aceite de 100 lts. cap. 450 cascos uso ex-grasa de 100 lts. cap. 22.419 kgs. latón almirantazgo., 15.777 kgs. tubos para intercambiadores. 412 kgs. limas. 165 kgs. cojinetes acero. 2 Nº lámparas de diatermia para transmisión y ampliación en onda corta 311 C.T. 240 kgs. lonas para filtro, doble hoja. 12 Nº damajuanas de vidrio, 50 lts. cap. 30 Nº damajuanas de vidrio, 20 lts. cap. 5.800 kgs. naftalina en escamas. 1.200 kgs. goma rezago (cubiertas, cámaras mangueras y botas). 1 Nº camión Dodge, motor 119.158, 1 Nº camión S. P. A., motor 121.061. 1 Nº chatita comercial, motor 5.299.648.

Nota: Los materiales ofrecidos se consideran en cantidades aproximadas. Dichos materiales y vehículos se encuentran en exhibición en la mencionada Destilería, donde pueden ser examinados. Los materiales (cascos vacíos), serán vendidos en lotes ''indivisibles'' al barrer, como se encuentran en las estibas, con o sin fallas.

Seña 10 %. — Comisión 2 %. Se aceptan ofertas bajo sobre, adjuntándose a las mismas boletas de depósito por el 10 % del monto de la operación.

Mas datos, ocurrir a la Administración de la Destilería de La Plata. Martilleros: Fernando Paladino.

e.30 abr.-Nº L-1.230-v.13 may.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública No 14|48 (2º llamado), adquisición de ''Postes y Rajones de madera'' (Apertura: dia 21 de Mayo a las 11,00 horas). Las propuestas se presentarán en nuestra Delegación de Rio Gallegos (Territorio Santa Cruz). Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. Roque Sáenz Peña 1190, Capital o en Rio Gallegos (Territ. Santa Cruz). — El Director General.

e.29 abr.-Nº L.1257-v.12 may.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nros. 928 y 929, para el día 20 de Mayo próximo, a las 14 y 14.10 horas, respectivamente, para la contratación de obras de construcción de un edificio para compresores en Comodoro Rivadavia, y la excavación correspondiente a la misma obra.

Los planos y especificaciones para ambas licitaciones, podrán ser consultados en esta Dirección General, Alsina 1169 - Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.8 may.-Nº L-1.354-v.19 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 927, para el día 20 de Mayo, a las 16 horas, para la adquisición de: máquinas auxiliares para carga. Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.8 may.-Nº L-1.346 v.19 may.

Llámase a licitación pública para los dias y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 14, a las 16.15 - (Pliego Nº 919). Bombas neumáticas, hidráulicas, sifoneras y accesorios. — Mayo 14, a las 16.15 horas - (Pliego Nº 920). Trapos blancos y de color, para limpieza de máquinas. — Mayo 14, a las 16.30 horas - (Pliego Nº 921). Elementos de limpieza, plumeros, jabón, escobas, cepillos, etc. — Mayo 19, a las 16.45 horas — (Pliego Nº 922). Impermeables, sacos de cuero y calzado. — Mayo 14, a las 11 horas - (Pliego Nº 923). Guardapolvos y uniformes para enfermeras. — Mayo 24 a las 16.45 horas - (Pliego Nº 924). Piezas fundidas de hierro, bronce, acero. — Mayo 26, a las 16 horas - (Pliego Nº 926). Elementos para soldadura autógena, electrodos, cortadores, manómetros, sopletes, etc. — Mayo 24, a las 16.30 horas - (Pliego Nº 925). Metales en general, cobre, bronce, estaño, plomo.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30 abr.-Nº L-1.271-v.13 mayo.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 128|48, para el día 15 de Junio de 1948, a las 14.000 horas, para la provisión de medidores de energía eléctrica y transformadores de medida.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal,, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.5 may.-Nº L-1.340-v.22 may.

Llámase a Licitación Pública número 129|48, para el día 30 de Julio de 1948, a las 14.00 horas, para el suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica en el día Agua Negra (Provincia de La Rioja).

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.5 may.-Nº 1.342-v.22 may.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Mayo de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 104|48, a las 14,00 horas. — Adquisición de: caños, cajas, tapas, uniones, tuercas, etc..

L.P. 105|48, a las 14.15 horas. — Adquisición de: archivos, armarios, ficheros metálicos, cajas de hierro, etc.

L.P. 106|48, a las 14.30 horas. — Adquisición de: papelería para dibujo.

L.P. 107|48, a las 14.45 horas. — Adquisición de: papel para copias de planos y polvo revelador.

L.P. 108|48, a las 15.00 horas. — Adquisición de: hierros varios

L.P. 109|48, a las 15.15 horas. — Adquisición de: alambres de hierro y acero

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.28 abr.-Nº L-1.248-v.11 mayo.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas Nº 42|48 A "provisión de caños de acero y caños filtro tipo Layne". Precio de la documentación técnica m$n. 25.—y 10.20 horas Nº 43|48 A "provisión de 100 ventiladores de pie". Precio de la documentación técnica m$n. 5.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 may.-Nº L. 1.370-v.19 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de mayo de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 30|948, a las 10,15 horas.

Equipo de útiles para costura, taller de zapatero, colchonero talabartero, sastre y material para compostura de calzado.

Licitación Pública Nº 31|948 a las 10,30 horas. Elementos de peluquería.

Licitación Pública Nº 32|948 a las 10,45 horas. Carpas en general.

Licitación Pública Nº 33|948 a las 11,00 horas. Elementos de banda.

Que se realizarán en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director de Intendencia Accidental.

e.5 may.-Nº 1.337-v.18 may.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 12 de Mayo de 1948, a las 12 horas, para la "Provisión de madera dura Virapitá". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5 (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. El Secretario de Aeronáutica.

e.29 abr.-Nº L-1267-v.12 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 25|48, para la provisión de colchones, frazadas, sábanas, toallas, colchas etc., a realizarse el día 19 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director de Intendencia Accidental

e.30 abr.-Nº L.1.256 v.19 may

Licitación Pública Nº 25|48 A.

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de Mayo de 1948, a las 12 horas, para la "Provisión de madera dura Virapitá". Precio de la documentación técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica. — Alcibíades E. A. Biffi, 1er. Tte. de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.28 abr.-Nº L-1.260 v.11 may.

INSTITUTO AEROTECNICO-CORDOBA

Llámase a Licitación Pública Nº 171|48 para el 12 de Julio de 1948 a las 14 horas, para la provisión de: 245.000 Kgs. de Aluminio, duraluminio, superduraluminio y aleación de aluminio en diferentes tipos y medidas.

Los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires), precio del ejemplar m$n. 5,00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.10 may.-Nº L.1363-v.28 may.

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 161|48. — Apertura 24 de Mayo de 1948; 14 horas. Materiales y Elementos para Imprenta: papeles, cartones, cartulinas, telas, cueros para encuadernación, tintas, etc. etc. (precio del ejemplar m$n. 3,00).

Nº 162|48. — Apertura 1º de Julio de 1948; 14 horas. Material Refractario: 45.000 ladrillos y otros elementos para horno. (precio del ejemp. m$n. 5.00).

Nº 163|48. — Apertura 3 de Junio de 1948; 14 horas. Abrasivos: papeles y telas esmeriles, pastas, polvos, etc. (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 164|48. — Apertura 4 de Junio de 1948; 14 horas. 4 equipos metaloscopios y 2 equipos espectroanalizadores. (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 165|48. — Apertura 7 de Junio de 1948; 14 horas. Herramientas y elementos varios de ferretería, (precio del ejemplar m$n. 3,00).

Nº 166|48. — Apertura 9 de Junio de 1948; 14 horas. Elementos de electricidad: 6.000 Kgs. de alambre para resistencias y bobinados; 61.600 Mts. alambre de cobre aislado, etc. (precio del ejemp. m$n. 5,00).

Nº 167|48. — Apertura 11 de Junio de 1948; 14 horas, 75.000 Mts. cables de cobre subterráneo, bajo plomo, etc., y otros materiales varios de electricidad (precio del ejemp. m$n. 3,00).

Nº 168|48. — Apertura 16 de Junio de 1948; 14 horas. Materiales y elementos de electricidad y telefonía: (precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 169|48. — Apertura 18 de Junio de 1948; 14 horas. Materiales y elementos de electricidad y telefonía: (precio del ejemplar m$n. 5,00).

Nº 170|48. — Apertura 21 de Junio de 1948; 14 horas. 14.745 lámparas eléctricas, (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). Jefe Departamento Adquisiciones.

e.10 may.-Nº L.1364-v.20 may.

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 159|48. — Apertura 12 de Mayo de 1948, 14 horas: 1 máquina impresora, sistema "Adrema", (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 160|48. — Apertura 14 de Junio de 1948, 14 horas: 1.650.000 kgs. de acero, calidad aviación, en alambres, varillas y barras de diferentes tipos y medidas, (precio del ejemp. m$n. 10.—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina, Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.23 abr.-Nº L-1.222 v.12 may.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO

Expediente Nº 21.557|48

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de instrumental, aparatos de fisioterapia y equipos de Rayos X, con destino a la citada Dirección.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo Nº 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 may.-Nº L-1372-v.20 may.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Expte. Nº 27.490|48

Llámase a Licitación Pública Nº 73 para el día 28 de Mayo próximo a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición en el corriente año de vestuario, ropa interior, calzado, etc., para distribuir entre los escolares del interior del país.

La apertura de las propuestash se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento del epígrafe sito en la calle Ayacucho 1037, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 may.-Nº L-1.347 v.26 may.

Exp. Nº 27.620|48

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 14 horas, para contratar el suministro de Leche en polvo con destino a las Escuelas-Hogares y Comedores Escolares, dependientes de la arriba indicada Dirección, durante el año 1948.

Las apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, en Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección o expresada Dirección de Ayuda Escolar, (Ayacucho Nº 1037, Capital), todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L.1339-v.18 may.

Exptes. Nros. 26.538|48 y 26.540|48

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 19 de Mayo de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de útiles de escritorio, papelería, muebles y artículos varios, destinados al Establecimiento del epígrafe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos nómina de efectos o informes, dirigirse a dicho establecimiento, Ayacucho 1037, o a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L-1315-v.18 may.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Expte. Nº 25.222|48

Llámase a Licitación Pública Nº 70 para el día 17 de Mayo de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de dos (2) camionetas rurales destinadas a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a dicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 may.-Nº L-1310-v.15 may.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 22.925|48

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 19 de Mayo próximo, a las 14,30 horas, para contratar la provisión de aparatos, máquinas, herramientas y otros materiales para la fabricación de aparatos de electro medicina y rayos X, con destino a la Fábrica de Elementos Electrónicos (Avda. Uriburu y Rafael Hernández), Capital.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, nómina e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L.1338-v.18 may.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don A. Casalegno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 465 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de Cinco Días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 465

Vapor: Holandés Delfslaven; paquete: 2391; fecha de entrada al puerto: Junio 28|47; marca: Ing. Claude Lacreilla e Hs.; números: 1|7; envase: cajón; cantidad: 7. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 348 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 468

Vapor: Argentino Río Paraná; paquete: 3868; fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47; marca: S. 7921; números: 1|55; envase: cajón; cantidad: 55. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 349 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 469

Vapor: Argentino Río Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|947, marca: S. 2323, números: 954|79, envase: cajón, cantidad: 26; marca: S. 2514, números: 206|225, envase: cajón, cantidad: 20; marca: Di Tella S. 8835, números: 1|13, envase: cajón, cantidad: 13; marca: Siam S. 9482, números: 1|5, envase: fardo, cantidad: 5; marca: S. 8985, números: 1|3, envase: cajón, cantidad: 3; marca: Siam 9026, números: 1|2, envase: cajón, cantidad: 2; marca: Siam 9151, número: 1, envase: cajón, cantidad 1. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 350 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 470

Vapor: Argentino Río Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca: Siam S. 8283, números: 271|400, envase: cajón, cantidad: 130; marca: Siam 8028, números: 231|245, envase: cajón, cantidad: 15; marca: S. 2323, números: 931|6, envase: cajón, cantidad: 6; marca: S. 2514, números: 83-95|97, envase: cajón, cantidad: 4; marca: S. 9137, números: 2671-1, 2672-151, 2672-152 3, envase: cajón, cantidad: 4; marca: S. 2137, número: 2670-1, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 351 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 471

Vapor: Argentino Río Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca: S. 2688, números: 1-2, envase: cajón, cantidad: 2; marca: S. 9354, números: 1|10, envase: fardo, cantidad: 10; marca: S. 8741, números: 1|33, envase: cajón, cantidad: 33; marca: S. 9366, número: 1, envase: fardo, cantidad: 1; marca: S. 9063, números: 1, envase: cajón, cantidad, 1; marca: S. 9483, número: 1, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 352 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 467

Vapor: Inglés Tweed, paquete: 4311, fecha de entrada al puerto: Nov. 7|47, marca: H. C. C., números: 2, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 353 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 472

Vapor: Italiano Giovanna C., paquete: 4460, fecha de entrada al puerto: Nov. 15|47, marca: S.A.F.A.R. 32281, números: 3|19, envase: cajón, cantidad: 17. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 354 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 473

Vapor: Argentino Rio Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca: S., números: H. 2967 al 71, envase: cajón, cantidad: 5; marca: S. 9147, H. 3010|11, envase: cajón, cantidad: 2; marca: D-H 9066, números: 1|3, envase: cajón, cantidad: 3; marca: Siam 8378, número: 1, envase: cajón, cantidad: 1; marca: S. 9141, números: 1, envase: cajón, cantidad: 1; marca: S. 8892, números: 10, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 355 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 474

Vapor: Ingles Tweed, paquete: 4311, fecha de entrada al puerto: Nov. 7|47, marca: Sagno, números 619|32, envase: cajón, cantidad: 14. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 356-v.12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 475

Vapor: Argentino Rio Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca: L. B. A. 13.659, números: 4|7, envase: cajón, cantidad: 4. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 357-v.12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 476

Vapor: Argentino Rio Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca: F. T. C., números: 1783 B. 1, envase: cajón, cantidad: 1, marca: F. T. C. números: 1783, C. 3, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 358-v.12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 477

Vapor: Inglés Tweed, paquete: 4311, fecha de entrada al puerto: Nov. 7|47, marca: Barbera Matozzi, números: 341 al 2, envase: cajón, cantidad 2. — El Jefe.

e.7 may-Nº 359-v.12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 479

Vapor: Noruego Bowmonte, paquete: 4954, fecha de entrada al puerto: Dic. 15|47, marca S. A. I. A. D C. 02251 al 52, números: 1|1 envase cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 360-v.12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 480

Vapor: Noruego Bowmonte, paquete: 4954, fecha de entrada al puerto: Dic. 15|47, marca Dover C. S. 985, números: 1|2, envase: cajón, cantidad: 2. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 361-v.12 may.

ADUANA DE ROSARIO
ALCAIDIA

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don A. Casalegno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 481 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 481

Vapor: Inglés Angusglen, paquete: 201, fecha de entrada al puerto: Enero 19|48, marca: C.M.A. Orden 1237, números: 1|5, envase: fardos, cantidad: 5; marca: C.M.A. Orden 1187, números: 1|5, envase: cajón, cantidad: 5. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 362 s.p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 5

Vapor: Holandés Fernland, paquete: 3377, fecha de entrada al puerto: Sep. 4|47, marca: N. H. y S., números 527|1, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 363 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 74

Vapor: Argentino Rio Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca: D.G.F.M. 06227, números: 15|21, envase: cajón, cantidad: 7. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 364 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 98

Vapor: Argentino Rio Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca C. S., números: 1|5, envase: cajón, cantidad: 5. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 365 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 103

Vapor: Argentino Rio Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca: Telecin, números: A. 411|412, envase: cajón, cantidad 2. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 366 s. p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 166

Vapor: Belga Cap. Pant, paquete: 3122, fecha de entrada al puerto: Agosto 17|47, marca: P.M., números: 496 7|2, envase: cajón, cantidad: 2. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 367 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 298

Vapor: Holandés Alkaid, paquete: 1786, fecha de entrada al puerto: Mayo 18|47, marca: A. Y. M., números: 6091 1|13, envase: cajón, cantidad: 13. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 368 s. p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 303

Vapor: Holandés Alkaid, paquete: 1786, fecha de entrada al puerto: Mayo 18|47, marca: Bernardette Rutlk Klanber, números: 1, envase valija, cantidad 1. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 369 s. p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 311

Vapor: Inglés Beidiec, paquete: 3579, fecha de entrada al puerto: Sep. 20|47, marca: 42 S. números: s|n., envase: Tarr., cantidad: 5. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 370 s.'p.p. v. 13 may.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don Luis A. Roche, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 482 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 482

Sin vapor (Hallazgo), paquete: s|r., fecha de entrada al puerto: s|e., marca: s|m., números: s|n., envase: caños, cantidad: 13. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 371 s. p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 483

Sin vapor (Hallazgo), paquete: s|r., fecha de entrada al puerto: s|e., marca: C. H. Ltda., números: s|n., envase: tapas, cantidad: 3. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 372 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 484

Sin vapor, paquete: s|r., fecha de entrada al puerto: s|e., marca: s|m., números: s|n., envase y cantidad: 4 k. cadena. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 373 s.-p.p. v. 13 may.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don A. Casalegno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 485 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 485

Vapor: Argentino Almirante David Beatty, paquete: 5054, fecha de entrada al puerto: Dic. 22|947, marca: C.H.C., números: 1|20, envase: cajas, cantidad: 20; marca: 1126, números: 21, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 374 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 486

Vapor: Inglés Tweed, paquete: 4311, fecha de entrada al puerto: Nov. 7|47, marca K. y C., números: 628, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 375 s.'p.p. v. 13 may.

JUZGADO CIVIL

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. LAURA RODRIGUEZ DE ITURRIAGA. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.24 abr.-Nº 859 s|p p -v 2 jun.

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS CANNA, sucesión tramita por Secretaria Dr. Villagra. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.24 abr.-Nº 860-s|p.p.-v.2 jun

Núm. 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PAEZ VICTORIANO ABELARDO. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.24 abr.-Nº 817 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LOPEZ MARIA LUISA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.24 abr.-Nº 818 s|p.p.-v.2 junv

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MARTON. — Buenos Aires, Marzo de 1948. — Antonio Collazo, secretario.

e.24 abr.-Nº 819 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ORLANDO DONATO. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.24 abr.-Nº 820 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO VIÑAS. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.24 abr.-Nº 865-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don "ROQUE MURDOCCA" por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaria, secretario.

e.9 mar.-Nº 3.099-v.29 mar.
e.10 abr. Nº 3.099-v.28 abr.
e.8 may.-Nº 3.099-v.26 may.
e.8 jun.-Nº 3.099-v.24 jun.
e.10 jul.-Nº 3.099-v.27 jul.
e.9 agos.-Nº 3.099-v.27 agos.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error.

El Juez en lo Civil, doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO CASTELLANO.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.15 abr.-Nº 47991-v.10 may.

Se publica nuevamente, por haberse omitido parte de su primera publicación.

Núm. 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujàn, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIO CARLOS o EUGENE HONORE o EUGENIO HONORATO CHARLES. — Buenos Aires, Marzo 4 |9 8. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.24 abr.-Nº 855-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Vi- r, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS AITCHER o ESCHEN. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Rodríguez Lozano, secretario.

e.24 abr.-Nº 852-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 18

El juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO NEMESIO WRIGHT VICTORICA. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.24 abr.-Nº 829 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LINDHE OSCAR ALGOT. — Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario

e.24 abr.-Nº 830 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Viliar, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19 Secretaria del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SCANDROGLIO DE MIGLIAVACA. — Buenos Aires, Marzo de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.24 abr.-Nº 853-s|p.p.-v.2 jun

Núm. 20

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DECAP. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.24 abr.-Nº 861-s|p.p.-v.2 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LLOPIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — César Black, secretario.

e.20 abr.-Nº 789 s|p.p.-v.28 may.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.10 may.-Nº 926 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA HIGINIA ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Florencio Villegas, secretario

e.7 may.-Nº 920 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUALBERTO R. DEVOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 abr.-Nº 878 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por trein-

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL
LETRA J.

Por disposición del Sr Juez en lo Correccional, Dr. Máximo Tkwaites Lastra, a cargo del Juzgado letra "J", se cita se llama y se emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a DANTE ANGEL SALERNO, procesado por el delito de exhibiciones obscenas en causa Nº 9.197, bajo apercimiento de que, en caso de no presentarse, será declarado rebelde. Sede del Juzgado: Charcas 1490. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.

e.24 abr.-Nº 873-s|p.p.-v.2 jun

ta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL MALATESTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 879 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HARRY ROTCHILD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 880 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO CAPPELLOTTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92, C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justi ia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 881 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ARGAI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 882 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CACCHIONE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.20 abr.-Nº 799 s'p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE APOLINARIO DELGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.20 abr.-Nº 800 s'p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se notifica por tres días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO CASARES, la resolución que dice así: "Buenos Aires, marzo 31 de 1948. — Concédese en relación el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Agente Fiscal, contra la resolución de fs. 43, únicamente en cuanto sobresee provisionalmente en la causa y respecto de los procesados..... y Horacio Casares, y...... En consecuencia, elévese el presente sumario a la Excma. Cámara, en la forma de estilo, para la resolución que corresponda, previa notificación." Firmado: Ernesto N. Black; ante mí: F. Villegas.
Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.17 abr.-Nº 783-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO ROQUE MARIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.12 abr.-Nº 766 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ALBERTO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, Marzo 29 de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7 abr.-Nº 740-v.13 may.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO GUARDIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.10 may.-Nº 928 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LEWCZUK, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.10 may.-Nº 929 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ALFREDO MANRY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.10 may.-Nº 930 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO FRANCO DIMITRI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.27 abr.-Nº 885 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BEATRIZ ROJAS o BEATRIZ OLGA ELORDI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.27 abr.-Nº 886 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES ALBERTO FRIAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. Eduardo F. Malbrán, secretario.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. —
e.20 abr.-Nº 803 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948 — Pedro M. Jantús, secretario.
e.20 abr.-Nº 793 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA ZINGRICH DE BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948. — Pedro M. Jantús, secretario.
e.20 abr.-Nº 794 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC DELFER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.13 abr.-Nº 773 s|p.p.-v. 19 may.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE GONZALEZ o JOSE JUAN GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.8 may.-Nº 924 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 917 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NESTOR OLAGUER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 918 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE VILLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones a Plácido Tempra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — José Mancinella, secretario.
e.3 may.-Nº 915 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a Guillermo J. Salinas a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril veintidós de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29 abr.-Nº 904 s|p.p.-v. 7 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROLANDO CURA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Expte. Nº 24.947), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948, Secretaría número 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.27 abr.-Nº 884 s.|p.p. v. 5 Jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo GUILLERMO PATRICIO KELLY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Expte. Nº 25.071), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26 abr.-Nº 883 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo INDALECIO ANIBAL SANT ROSAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 13 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, José Mancinelli, secretarios.
e.22 abr.-Nº 805 s|p.p.-v.1º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL B. KRINAWOGI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a don Mauricio Jaimovich, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — José Mandinelli, secretario.
e.20 abr.-Nº 787 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ANTONIO GARCES y GRACIANO DIMARCO, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — Juan María Louge, secretario.
e.20 abr.-Nº 788 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a RUFINO FORNAGUERA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Luis D. Granotti, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.17 abr.-Nº 776-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ESTEBAN A. CAPDEBOSQ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 25.045), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 778-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ESTEBAN A. CAPDEBOQ y a ANGEL MIGUEL SECCHI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 25.041), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 779-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a VICTORIA E. ADORNO a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 780-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a BLANCA VILLA-

VICENCIO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Expte. Nº 25.103), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo S. Cámpora, secretario.
e.7 abr.-Nº 742-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a FANY BEREAUTZAN NEIMAN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7 abr.-Nº 743-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a LOPEZ AGUSTIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Ramón Alberto Serra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario. e.7 abr.-Nº 744-v.13 may.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10 may.-Nº 931 s|p.p. v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MANUEL ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3 may.-Nº 911 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ISIDRO FLORES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29 abr.-Nº 898 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSVALDO MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26 abr.-Nº 875 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos JOSE MANUEL FAVARIO y MIGUEL LOGRIPPO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Abril doce de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.20 abr.-Nº 795 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo CARLOS AUDIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.17 abr.-Nº 781-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO GAZZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.12 abr. Nº 767 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SRECKO PSENICNIK para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación y Estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, sobre Lavalle. Centro. Secretaría 52. — Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.12 abr.-Nº 768 s.p.p.-v.18 may.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GAUDINO, para que dentro de dicho término, comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por abandono de personas, bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e.29 abr.-Nº 897 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10 abr.-Nº 762 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO DE MARCO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 30 de Marzo de 1948.— Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.7 abr.-Nº 741-v.13 may.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC BELFER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Esteban García Susini, secretario
e.7 may.-Nº 919 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GOLDBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 12 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.
e.22 abr.-Nº 806 s|p.p.-v.1º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES SPINETTO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e. 17 abr.-Nº 771 s.p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa, int. a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación de: presente, a ESTEBAN MARTIN y VICTOR SANTIAGO OBAID, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.13 abr.-Nº 772 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO DE TOMASO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948.— Mariano Aguilar, secretario.
e.7 abr.-Nº 739-v.13 may.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGELA BRIATORE de JULIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.10 may.-Nº 927 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HUGO COLOMBRES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 905 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NIEVES BLANCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 907 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TOMAS MINASI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 906 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS HOLBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 908 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LAVALLE SAN MARTIN, MIGUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 909 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 910 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a Ramón De Paolo, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.30 abr.-Nº 911 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR CASCIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24 abr.-Nº 337 s|p.p.-v.2 jun.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 10-3 al 10-4-48.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LEON GOLDSTEIN o LEON GOLDSTEIN ZABROK, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948, Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20 abr.-Nº 801 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril 12 de 1948, Secretaría Nº 61. — Dr. Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 802 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE SPALTER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 791 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MARTELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 792 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE IGNACIO FRIAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.17 abr.-Nº 784-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO JORGE PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.17 abr.-Nº 782-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE ISIDRO FLORES a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 abr.-Nº 758 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA EMILIO GUIDO, Prio 71.080 D. E. a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 abr.-Nº 759 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — Secretaría 61. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.9 abr.-Nº 720 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROQUE MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.9 abr.-Nº 729 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a NICOLAS NAHORNIAK, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.20 abr.-Nº 790 s|p.p.-v.28 may.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GUILLERMO CONCEPCION NICOLINI, para que dentro de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 27 Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.7 may.-Nº 922 s|p.p. v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE FORTUNATO y GENOVEVA CEJAS DE HURTADO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
e.5 may.-Nº 916 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a AMELIA HIRIEL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 899 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE MARIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 900 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a Esteban Angel Guerreschi, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 903 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MAMERTO o MANUEL GAUNA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.26 abr.-Nº 877 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS GUSTAVO SKOTTE CARRERA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Sabi Massüe, secretario.
e.24 abr.-Nº 871-s|p.p.-v.2 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN PUPPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.24 abr.-Nº 872-s|p.p.-v.2 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BERNARDO OSCAR OJEDA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.17 abr.-Nº 785 s|p.p. v.24 may.

Por disposición del señor Juez de instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE GARCIA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1948. — German Terán, secretario.
e.17 abr.-Nº 786-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARCELINA JUAN VIVIANI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 abr.-Nº 760 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL MALATESTA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.10 abr.-Nº 764 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HIRSCH MAGUID, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 abr.-Nº 761 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAUL ALFREDO CHAVARRIA o ALBERTO ESPINDOLA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — Sadi Massue, secretario.
e.7 abr.-Nº 736-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOAD POINE para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.— Germán Terán, secretario.
e.7 abr.-Nº 737-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FELISA FLORA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.— Germán Terán, secretario.
e.7 abr.-Nº 738-v.13 may.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar J. V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARIO GORDILLLO Y OMAR N. N., procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.7 may.-Nº 923 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO MANUEL SAR, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 893 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CASILDA ALBORNOZ, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 894 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo DARDO ROMILDO VELEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.27 abr.-Nº 888 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANTONIA ROMERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.27 abr.-Nº 889 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CANDELARIA ALBORNOZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 890 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL SIXTO HERRERA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 891 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ILSEM CORLETO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 892 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS PUGLIESE STAFFA, procesado por el delito de infr. Ley 11.210, para que dentro del término de de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.24 abr.-Nº 870-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS MARIO CEYLER o LEYLER, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.27 abr.-Nº 887 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO D'AQUILA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.27 abr.-Nº 896 s|p.p v. 5 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don FERNANDO E. DE LEZICA, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante le Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 may.-Nº 921 s|p.p.-v.? : may.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza por treinta días a ALEJANDRO FIDEL CORDOBA, para que dentro de ese plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 797 s|p.p.-v.28 abr.

e.4 may.-Nº 797 s|p.p.-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza a JUAN ERNESTO VALETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 798 s|p.p.-v.28 abr.

e.4 may.-Nº 798 s|p.p.-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AVELINO o LEONIDAS RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Manuel J. Marino, secretario.

e.26 abr.-Nº 874 s|p.p.-v.4 jun.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el plazo de quince días a las demandadas doña ANATILDE GUERRICO de GONZALEZ SEGURA y doña SILVIA GONZALEZ GUERRICO, que deben comparecer a estar a derecho, en el término señalado, en el juicio rotulado: "La Nación contra los herederos de don César González Segura, escrituración", bajo apercibimiento de que si no lo hicieran, se les nombrará, para que las represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Bahía Blanca, 26 de Abril de 1948. — León Auliel, escribano - secretario.

e.10 may.-Nº 925 s|p.p.-v.28 may.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor José M. Ferreira Reynafé, se cita por quince días a los herederos de don Federico Willig, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponden en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Marzo 31 de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.29 abr.-Nº 901 s|p.p. v.18 may.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PAPELERA MITRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 259. — Primer Testimonio: — Escritura Número ochenta y dos: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los trece días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el presente Escribano Autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecieron el doctor don Bartolomé Mitre, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos setenta y siete; doña María Helena Mitre de Noble, casada en primeras nupcias con el Ingeniero don Julio A. Noble, argentina, domiciliada también en la calle Callao número mil setecientos setenta y siete; don David Santana Pérez, que firma: "D. Santana Pérez", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Florida número trescientos cuarenta y siete; don Andrés Bernadi, que firma: "A. Bernadi", casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Morelos número cuarenta y nueve, y don José Caberlotto, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos veinticinco, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, quienes concurren en su calidad de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza con la denominación de "PAPELERA MITRE" constituída por escritura pasada ante mí, bajo el número ciento setenta, al folio trescientos treinta y seis, de este mismo Registro a mi cargo, con fecha veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, protocolo de aquel año, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Octubre del mismo año, bajo el número trescientos diez y ocho, al folio ciento setenta y seis, del libro tres, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reformado en sus cláusulas segunda, cuarta y décima sexta, por escritura pasada también ante mí, con fecha veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doce, al folio diez y siete vuelto del presente Registro a mi cargo, protocolo de ese año, e inscripta dicha modificación en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y ocho de Marzo del mismo año, bajo el número doscientos, al folio cuatrocientos tres, del libro seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y reformado nuevamente por escritura de fecha veintitres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí, bajo el número ochenta y cinco, al folio doscientos sesenta y siete, de este mismo Registro número catorce a mi cargo, protocolo de ese año, en sus cláusulas décima segunda, reforma que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Junio del mismo año, bajo el número quinientos cincuenta y ocho, al folio trescientos seis, del libro diez, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y dijeron: Que de común acuerdo han resuelto modificar las cláusulas segunda, cuarta y décima sexta, por las que se amplía el capital de la Sociedad de seiscientos mil pesos moneda nacional a un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cuyo [illegible] los socios señores: doctor Bartolomé Mitre; doña María Helena Mitre de Noble; don David Santana Pérez; don Andrés Bernadi y don José Caberlotto, con partes de sus respectivos saldos personales acreedores, que tienen contra la Sociedad y que figuran en los libros de la misma, según el balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; se fija plazo de duración y se modifica la forma de disolución, liquidación y distribución de utilidades de la Sociedad, artículos que quedarán definitivamente redactados en la siguiente forma: Segunda: El término de duración de esta Sociedad será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea hasta el diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos nacionales cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el doctor Bartolomé Mitre, trescientas cincuenta cuotas, doña María Helena Mitre de Noble trescientas cincuenta cuotas; don José Caberlotto ciento veinte cuotas; don Andrés Bernadi, ciento veinte cuotas y don David Santana Pérez, sesenta cuotas. — Décima Sexta: En caso de disolución por cualquier motivo que sea, los Gerentes serán los liquidadores, después de distribuirse las utilidades realizadas hasta entonces, el producido de la liquidación, deducido el pasivo, se destinará a pagar los aportes y el saldo hasta cubrir una suma igual al monto total de todas las amortizaciones practicadas y de todas las reservas legales, precaucionales, facultativas, etcétera, constituídas desde la formación de la Sociedad, se repartirá entre los socios en las siguientes proporciones: veinticinco por ciento al doctor Bartolomé Mitre; veinticinco por ciento a la señora María Helena Mitre de Noble; veintidós y medio por ciento al señor Andrés Bernadi; veintidós y medio por ciento al señor José Caberlotto y cinco por ciento al señor David Santana Pérez. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Y los comparecientes continuaron diciendo: Que dejan modificadas las cláusulas segunda, cuarta y décima sexta de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Papelera Mitre", en la forma expuesta precedentemente. Comparece también a este acto el Ingeniero don Julio Argentino Noble, que firma: "J. A. Noble", casado en primeras nupcias con la compareciente doña María Helena Mitre, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos setenta y siete, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento doy fe y dijo: Que presta su conformidad con esta escritura que suscribe su señora esposa. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, con los testigos del acto que lo fueron los señores don Belisario Prado y don Aurelio Quintero, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que certifico. — Bartolomé Mitre. — María Helena Mitre de Noble. — D. Santana Pérez. — A. Bernadi. — José Caberlotto. — J. A. Noble. — Tgo.: B. Prado. — Tgo.: Aurelio Quintero. (Hay un sello). Ante mí: Luis P. Varangot. Concuerda: con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos cincuenta y nueve del Registro Número Catorce a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Papelera Mitre", expido el presente testimonio en dos sellos de ley numerados así: trescientos noventa y seis mil setecientos ochenta y cuatro y el presente: que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: figuran. Vale. Hay un sello profesional y una firma: Luis P. Varangot. Decreto Ley 30.440. Honorarios: $ 2.733 m|n.

Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 may.-Nº 49.999-v.14 may.

INSTITUTO TERAPEUTICO PANAMERICANO (Comercial e Industrial)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano y testigos, comparecen los señores don Pablo Cassara, casado en primeras nupcias con doña Haydée Elsa Pandolfi, argentino, de veintinueve años, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil doscientos noventa y seis, y don José Antonio García Fernández, que firma J. Gardez, casado en primeras nupcias con doña Herminia Teresa Zulema Zanellato, argentino, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Lezica cuatro mil trescientos cincuenta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que girará bajo el rubro de "INSTITUTO TERAPEUTICO PANAMERICANO" (COMERCIAL E INDUSTRIAL) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye por el término de veinte años a contar desde la fecha de esta escritura y tendrá su sede social y domicilio real en esta capital, calle Pringles número treinta y seis, el que podrá trasladar; sus laboratorios en la calle Gaona dos mil treinta y dos mil treinta y seis, de la localidad de Ramos Mejía, Ferrocarril Oeste; y campo experimental en la localidad de Marcos Paz, Ferrocarril Sud, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: tendrá por objeto principal la preparación y elaboración industrial y la comercialización, de especialidades medicinales, drogas y productos de cosmética y perfumería, así como la investigación científica relativa a las actividades indicadas, como también realizar toda clase de operaciones de comercio e industria, importación y exportación afines al objeto señalado. Podrá realizar sus operaciones a nombre propio o por cuenta y representación de terceros y en este caso, celebrar con estos convenios de exclusividad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional dividido en diez cuotas de Un mil pesos

moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente y aportados en dinero efectivo por partes iguales por ambos socios. — Cuarta: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, obligándose ambos socios a no retirar las ganancias hasta no estar formado este capital y las reservas legales. Todo aumento del capital social deberá ser formalizado obligatoriamente por escritura pública. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios señores Cassará y García Fernández, en forma conjunta, con el título de gerentes, quienes en todos los actos de administración y disposición de los bienes de la Sociedad deberán actuar y firmar conjuntamente. En consecuencia, tienen el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Instituto Terapéutico Panamericano (Comercial e Industrial) Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad ni en fianzas o garantías extrañas a la Sociedad a favor de terceros. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos; dar y tomar préstamos en dinero o mercaderías, garantizados o no con derechos reales o prendas civiles o agrarias, adquirir o ceder créditos, celebrar toda clase de contratos comerciales y de locación, presentarse en licitaciones, efectuar permutas, asociarse con otra persona, personas o sociedades; conferir poderes especiales o generales, para todo lo cual podrá cobrar y percibir, otorgar y suscribir por intermedio de ambos socios gerentes, en forma conjunta, cuantos documentos, recibos, cartas de pago, cancelaciones, obligaciones o instrumentos públicos y privados, sean precisos. La Sociedad podrá asimismo, por intermedio de sus socios gerentes, realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades y con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones particulares u oficiales, solicitar y obtener créditos, descuentos, préstamos, establecer cuentas bancarias, corrientes de Caja de Ahorros a plazo fijo, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Los socios gerentes representarán a la Sociedad en juicio, ante los Tribunales de cualquier Fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, Ministerios, Secretarías, entidades autárquicas o descentralizadas, reparticiones y demás oficinas públicas. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. Los simples actos administrativos corrientes — que no impliquen actos de disposición, obliguen a la Sociedad frente a terceros o el otorgamiento de poderes de cualquier clase— podrán llevar excepcionalmente la firma de uno solo de los gerentes. — Séptima: La contabilidad se llevará en forma legal y anualmente, el treinta y uno de Enero, se practicará un balance e inventario general. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, deducido el cinco por ciento para el fondo legal de reserva, se capitalizarán de acuerdo a la cláusula cuarta, acreditándose el importe correspondiente, por partes iguales, a cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El balance e inventario general anual se asentará en el libro respectivo y será firmado por ambos socios en prueba de conformidad. Los no firmados u observados dentro de los treinta días, se considerarán aprobados. — Octava: Todas las resoluciones de interés excepcional serán tomadas por unanimidad, y asentadas en el libro de actas que llevará la Sociedad. — Novena: No podrán ingresar nuevos socios ni cederse las cuotas sociales, sin el previo consentimiento por escrito de ambos socios, los que labrarán el acta respectiva.

— Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará con sus sucesores legales. La representación deberá ser unificada y el representante tendrá las mismas facultades y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. Si los herederos legales (para caso de fallecimiento) optaren por retirarse de la Sociedad, el socio restante podrá adquirir sus cuotas y beneficios, pudiendo pagarlas en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, abonando un interés del cuatro por ciento anual sobre el saldo deudor. Servirá de base para cualquiera de estas situaciones un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad practicada dentro de los sesenta días de ese hecho. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales en el curso de la Sociedad o durante su disolución y liquidación, será resuelta por árbitradores amigables componedores, designándose uno por cada parte y un tercero por los arbitradores en el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que dicte. — Duodécima: Para el caso de litigio aceptan los socios la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta capital. — Décima Tercera: Para todos los puntos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, como así también las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Décima Cuarta: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en los casos previstos, además del vencimiento del plazo establecido. En uno y otro caso, la liquidación estará a cargo de los mismos o de quienes los representen con iguales atribuciones. Bajo las cláusulas estipuladas, los comparecientes dejan constituida la Sociedad "Instituto Terapéutico Panamericano" (Comercial e Industrial) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les es, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Luis Sterla hijo y don Gerardo Hipólito Mass, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe.— Pablo Cassara. — J. Gardez. — Tgo. Luis Sterla hijo. — Gerardo H. Mass. Está mi sello. Ante mí: M. A. Orgeira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento diez y nueve del Registro doscientos ocho. Para la Sociedad "Instituto Terapéutico Panamericano'' (Comercial e Industrial) Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de ley números ciento treinta y siete mil novecientos ochenta, ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y dos, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — M. A. Orgeira. Está su sello. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 may.-Nº 49.998-v.14 may.

FOTO FILM PARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don José Kremer, argentino, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Caseros número dos mil ochocientos cuarenta y tres; don Manlio Rolli, italiano, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en el Pasaje Ortega número novecientos veintiséis; don Félix Maliniak, polaco, de cincuenta años de edad, viudo, domiciliado en la calle Rivadavia número novecientos cincuenta; y don Félix Fabián, polaco, de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número novecientos cincuenta: se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que llevan a efecto por medio del presente, subordinando la misma a las siguientes bases y condiciones: Primera: A partir del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y con efecto retroactivo a esa fecha, queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de estudio y laboratorio foto y cinematográfico, propaganda y ramas afines, con local ya instalado en la calle Paraná número ciento treinta, escritorios trece, quince y diez y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad girará con la denominación de "FOTO FILM PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y su domicilio queda fijado en esta ciudad, actualmente según ha quedado establecido, en la calle Paraná número ciento treinta, escritorios trece, quince y diez y seis. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, pero cualquiera de los socios podrá al vencimiento de cada año pedir su retiro para después de practicado el balance correspondiente a cada ejercicio, en cuyo caso deberá dar aviso por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a los demás socios, quienes podrán optar, o bien por disolver la sociedad que entrará de inmediato en liquidación, o bien por hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando al socio saliente lo que le correspondiere en concepto de capital y utilidades en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los ciento ochenta días, y el resto en tres cuotas iguales a los doscientos cuarenta, trescientos y trescientos sesenta días, respectivamente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: cinco mil setecientos pesos o sean cincuenta y siete cuotas por el señor José Kremer; cuatro mil cien pesos, o sean cuarenta y una cuotas por el señor Manlio Rolli; ocho mil seiscientos pesos, o sean ochenta y seis cuotas por el señor Félix Maliniak; y mil seiscientos pesos, o sean diez y seis cuotas por el señor Félix Fabián; consistiendo todo el capital en muebles, maquinarias, mercaderías, útiles, enseres y demás implementos del negocio que los contratantes ya tienen instalado en la calle Paraná número ciento treinta, escritorios trece, quince y diez y seis, en un todo de conformidad al inventario y balance practicado de común acuerdo aceptándose expresamente los valores y precios fijados, del cual obra un ejemplar debidamente firmado en poder de cada uno. — Quinta: La sociedad será administrada, dirigida y representada por todos los socios, que a tal efecto tendrán el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, y obrando en esta forma en nombre de la misma podrán realizar todos los actos, contratos, obligaciones y operaciones que se relacionen con los fines de la sociedad, pero quedándoles prohibido comprometer a ésta en asuntos o negocios extraños a ella, así como en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Los gerentes tendrán a su cargo en la forma dicha, la administración y representación general de la sociedad, con amplias facultades para actuar en todos los actos en que la misma intervenga, de cualquier naturaleza que sean, pudiendo a tal efecto realizar todo aquello que sea necesario y conducente al desarrollo de sus fines, inclusive celebrar contratos de todas clases, y conferir poderes especiales o generales; y especialmente: a) Realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad; b) aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones, fabricar o distribuir por cuenta de terceros, o darlos a su vez; c) realizar toda operación de crédito real o personal, con instituciones oficiales o privadas, y especialmente operar con Bancos, ya sean particulares u oficiales, abrir cuentas, o pedir, o dar préstamos de cualquier género, y girar en descubierto; d) Exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales. — Séptima: Todos los socios tendrán a su cargo la dirección de la Sociedad, pero en el desenvolvimiento de la misma desempeñarán sus tareas en la siguiente forma: el señor José Kremer, en la administración; el señor Manlio Rolli, en la sección fotográfica; el señor Félix Maliniak, en la sección cinematográfica y de reportaje; y el señor Félix Fabián, en la sección publicidad, estando todos obligados a dedicar su tiempo, actividad y atención en beneficio de la sociedad que se constituye, pudiendo dedicarse a otros trabajos o actividades extrañas únicamente si no coinciden con el ramo de la sociedad. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales. — Novena: Los socios realizarán reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes, para considerar la marcha de la sociedad. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas donde se labrarán todas las correspondientes a las reuniones o asambleas que realicen los socios.

— Undécima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, será necesario mayoría de votos, computados por cuotas, conforme a la pauta establecida en el artículo diecinueve de la ley de la materia. — Duodécima: Al fin de cada ejercicio social, que se cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios, el cual deberá ser aprobado en reunión de socios; y sin perjuicio de esto podrán practicarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo cuando los socios lo estimen con-[illegible]ima tercera: De las utilidades líquidas realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva [illegible]al, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima cuarta: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, la liquidación la efectuarán el gerente en ejercicio en ese momento, quienes aplicarán para la distribución los porcentajes establecidos en la cláusula décimo tercera, y actuará agregando al nombre de la sociedad el aditamento "En liquidación". — Décima quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la justicia del fuero ordinario de esta Ciudad, a cuya jurisdicción se someten las partes desde ya de común acuerdo cualquiera que fuere el domicilio particular de los socios, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera proceder, inclusive el fuero y ju[illegible]a arbitral. — Décima sexta: En caso de fallecimiento de uno o algunos de los socios, la sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del plazo establecido en este contrato, debiendo los herederos y|o legatarios del socio fallecido designar un representante único a su costa con voz y voto para que intervenga en su nombre en la misma, pero si estos últimos no desearen continuar en la misma podrán solicitar la entrega y pago de lo que le hubiere correspondido por capital y utilidades al socio fallecido, a cuyo efecto se practicará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento, debiendo dar aviso con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado, y la entrega se hará en la forma y condiciones establecidas en la cláusula tercera. — Los mismos principios se aplicarán en el supuesto de incapacidad o interdicción de uno o algunos de los socios. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — El presente se firma en Buenos Aires, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y va extendido en cuatro sellos de diez centavos, habilitados todos con el estampillado de ley, de la serie H, números ciento veinticinco mil trescientos treinta y uno, ciento veinticinco mil trescientos treinta y seis, ciento veinticinco mil trescientos treinta y dos, y ciento veinticinco mil trescientos treinta y ocho. — Sobre rasgado - número - doscientos - Kremer - cumplimiento - treinta - ciento - Todo Vale. Enmendado: Félix - Asambleas. - También vale. — José Kremer. — Manlio Rolli. — F. Maliniak. — Félix Fabian. — "Sobre raspado: al - asuntos - actos en que intervenga - conformidad - mensualmente - Todo vale". — Buenos Aires, 28 de abril de 1948. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.10 may.-Nº 50.049-v.14 may.

"INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS LIM''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Mañas, casado, español, domiciliado Córdoba 5401; Manuel Carlos Mañas, casado, argentino, domiciliado Córdoba 5401; Luis Cayetano Ramón Salvo, casado, argentino, domiciliado Callao 770; Julio Benito Sayans, casado, argentino, domiciliado Callao 770; Francisco Damonte, casado, argentino, domiciliado Callao 77 y Natalio Severino, casado, argentino, domiciliado Callao 770, todos de la Capital Federal y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la ley 11645, de los Códigos Civil y Comercial, de las disposiciones legales en vigor y del articulado que se expresa a continuación: Primero: Constitución y nombre. — Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS LIM'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— Segundo: Domicilio. — Su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, por ahora en la calle Córdoba 5401, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Objeto — Su principal objeto será continuar con la explotación de la Sociedad Comercial Colectiva "Mañas y Compañía Limitada, Industrias Electro Metalúrgicas Lim'' con sede en la calle Córdoba 5401; Capital

Federal, la que por este acto se disuelve, dedicada a la fabricación, exportación, importación y venta por mayor y menor de artefactos de iluminación y todo lo concerniente al ramo, y a cuyo efecto la nueva Sociedad se hace cargo de su activo y pasivo, pudiendo dedicarse, además, a la fabricación, colocación y conservación de letreros, luminosos o no y de artefactos y tubos fluorescentes, aparatos eléctricos, reactancias, transformadores y todo artículo que sea factible y se considere beneficioso para los intereses de la Sociedad, así como los conexos y afines de todo lo mencionado. Para el mejor logro del objeto social, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, fraccionar y construir bienes inmuebles urbanos y rurales. — Cuarto: Duración y retiro de socios. — Este contrato comienza a regir el 1º de Noviembre de 1947 y se estipula por tiempo indeterminado. Cualquier socio podrá retirarse después de cumplidos cuatro años, a partir de la fecha, mediante preaviso a los otros socios y a la Sociedad, con no menos de seis meses de anticipación al día del retiro. En caso de retiro de un socio, sus cuotas-capital y posibles utilidades acumuladas le serán pagadas en ocho (8) cuotas trimestrales, con el cinco por ciento (5%) de interés y firmándosele pagarés. Para el régimen de estas cuotas vacantes, se aplicará lo dispuesto en el artículo décimo-segundo. —

Quinto: Capital. — El Capital social está constituído por la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l ($650.000.— m|n) representado por Seiscientas cincuenta (650) cuotas de Un mil pesos ($1.000.—) cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Mañas Ciento cincuenta (150) cuotas, que representan, Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($150.000.— m|n); Manuel Carlos Mañas, Ciento cincuenta cuotas (150), que representan Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($150.000.—m|n.); Luis Cayetano Ramón Salvo, Doscientos cincuenta (250) cuotas, que representan Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($250.000.— m|n); Julio Benito Sayans, Ochenta (80) cuotas, que representan Ochenta mil pesos moneda nacional ($80.000.— m|n); Francisco Damonte, Diez (10) cuotas, que representan, Diez mil pesos moneda nacional ($10.000.— m|n); y Natalio Severino, Diez (10) cuotas, que representan, Diez mil pesos moneda nacional. — Estos aportes surgen del Balance practicado en fecha 1º de Noviembre del corriente año por el Contador Público Nacional Don Horacio Rossi el que firmado por los socios, se agrega a la presente escritura y como formando parte de la misma. A los efectos de la Ley 11867, se deja constancia de que se han hecho las publicaciones legales en el "Boletín Oficial" y Diario "El Día", y han sido satisfechas todas las oposiciones. — Sexto: Dirección Administrativa, Dirección Técnica, Gerencia y Uso de la Firma Social. —

La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de uno cualquiera de los señores Carlos Mañas o Manuel Carlos Mañas, indistintamente, en conjunto con uno de los señores Luis Cayetano Ramón Salvo o Julio Benito Sayans y la firma social será usada en igual forma por uno cualquiera de los señores Carlos Mañas o Manuel Carlos Mañas, indistintamente, en conjunto con uno cualquiera de los señores Luis Cayetano Ramón Salvo o Julio Benito Sayans, indistintamente. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulación contrarias o extrañas, ni en favor de terceros en fianzas o garantías. — Los Gerentes nombrados actuarán como tales durante toda la vida de la Sociedad, salvo en el caso de que se retiraran voluntariamente de la misma, en cuyo caso cesaría su calidad de tal. La dirección y jefatura de la fabricación quedará a cargo de los socios señores Manuel Carlos Mañas y Francisco Damonte. Sin perjuicio de las facultades y restricciones de la Ley 11.645 y demás disposiciones legales, los socios nombrados podrán celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas: adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes, muebles, inmuebles, o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas: colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común o agraria: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, guías, cartas de porte, conocimiento y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamiento y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúen; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones: nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas: transar, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas.

—. Anualmente al día treinta y uno de Enero de cada año, y dentro de los treinta días posteriores, se practicará Balance e Inventario General, de acuerdo a las normas comerciales en uso. El primer Balance se efectuará por el período comprendido entre el primero de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete y el treintiuno de Enero de mil novecientos cuarentinueve, es decir, quince meses, siendo en lo sucesivo anuales. Se considerará automáticamente aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección. De las utilidades líquidas y para reserva de la Ley 11.645, se destinará el cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social, disponiendo los socios las otras reservas técnicas y facultativas que deseen hacer, incluso las necesarias para responder a leyes sociales y para gratificación al personal. — El remanente será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas-capital aportadas por cada uno. — Estas utilidades serán distribuídas entre los socios dentro del año del balance, excepto que de común acuerdo resuelvan capitalizarlas total o parcialmente o dejarlas transitoriamente dentro del giro social. — Las utilidades no retiradas ganarán el cinco por ciento (5 %) de interés anual, salvo que la Sociedad no las requiriese para su giro normal. — Octavo: Sueldos y Trabajo personal. — Unicamente los socios Carlos Mañas, Manuel Carlos Mañas y Francisco Damonte deberán concurrir con su trabajo personal en exclusividad, debiendo poner toda su actividad y experiencia para el mejor éxito de los fines sociales y percibirán en retribución de su trabajo personal, con imputación a gastos generales, los sueldos mensuales que oportunamente se convendrá. — Los socios restantes no tendrán sueldo alguno ni están obligados a concurrir con su trabajo personal, pudiendo dedicarse a otras actividades, siempre que no sean las que se encuentren en explotación por la Sociedad. — Noveno: Deliberaciones y Acuerdos. — Todas las decisiones de importancia serán asentadas en un Libro de Actas foliado, en el que firmarán tanto los socios conformes cuanto los disidentes. —

Salvo que las leyes dispongan mayorías especiales para las determinadas decisiones, valdrán siempre éstas con el voto favorable de socios que representen la mayoría simple de cuotas capital, aún para cualquier duda o divergencia sobre interpretación del presente contrato durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o partición. — Décimo: Liquidación. — Para la liquidación de la Sociedad, será necesario la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, quedando desde ya designados liquidadores los Señores Luis Cayetano Ramón Salvo con uno cualquiera de los Señores Mañas, con todos los derechos y obligaciones legales. — Décimo Primero: Delegación de facultades. —

Los socios podrán delegar sus derechos y obligaciones sociales en cualesquiera de los demás socios, para que los representen en todos los actos y operaciones de la Sociedad. — Décimo Segundo: Fallecimientos e incapacidades. — Si durante el transcurso del presente contrato falleciese o se incapacitase cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar por adquirir total o parcialmente las cuotas-capital del fallecido o incapacitado, en la proporción que determinen, o por incorporar a los herederos o derecho-habientes bajo representación unificada. — Si los socios restantes no aceptan la incorporación, los herederos o derecho-habientes recibirán las utilidades acumuladas al contado y las cuotas-capital en ocho (8) cuotas trimestrales iguales, a partir del día de la declaratoria de herederos o de la incapacidad, con más el cinco por ciento (5 %) de interés anual, pagadero juntamente con los pagos trimestrales. — Si los socios restantes sólo adquieren parcialmente las cuotas capital del socio fallecido o incapacitado o no las adquieren en absoluto, y por tal causa la Sociedad debe reducir su Capital Social, ésta pagará a los herederos o derecho-habientes en la mismo forma y proporción señaladas.

— A todos los efectos del presente artículo, salvo acuerdos especiales, los cálculos se harán sobre la base del último Balance realizado y aprobado, sin computarse valores de llave, marcas, clientela, etcétera, que no figuren asentados en el activo social. — Décimo Tercero: Domicilios y jurisdicción. — Para toda cuestión judicial o extrajudicial, los socios renuncian a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, como no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal y fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en los indicados en esta escritura, donde deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — De acuerdo a los artículos que anteceden queda formalizado el presente Contrato de Sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en la Ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Donde dice: Industrias Metalúrgicas Lim., debe leerse: Industrias Electro-Metalúrgicas Lim. — Firmados: Carlos Mañas. — Manuel Carlos Mañas. — Luis Cayetano Ramón Salvo. — Julio Benito Sayans. — Francisco Damonte. — Natalio Severino. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 mayo-Nº 50.001-v.14 mayo

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que los Señores Faustino Juan Botta y Jesús Fayos, ceden y transfieren al Señor Jacobo Huberman Spritzman, todos los derechos y acciones como así también las mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que les pertenecen en la Sociedad denominada "CLANCAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA", según consta en la Escritura otorgada en la Ciudad de Jachal: Provincia de San Juan ante el Escribano José María Garramuño con fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 may.-Nº 49.984-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Eugenio Camilo Merelle, francés, Juan Francisco Merelle, francés, Eugenio Merelle, argentino, y Carlos Augusto Merelle, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados Seguí número 2469, convienen en su carácter de únicos integrantes de la razón social "EUGENIO MERELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta bajo el Nº 497 al folio 412 del libro 7 según resulta del contrato social de la misma, de las cesiones de cuotas adquiridas de socio salientes, inscriptas bajo el Nº 427 al fº 119 del libro 10; Nº 423 al fº 366 del libro 9 Nº 425 al fº 119 del libro 10; y ampliación de capital inscripta bajo el Nº 614 al fº 417 del libro 9, todos en los libros de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y con relación a la misma. — Primero: Que el capital social de la razón social "Eugenio Merelle Sociedad de Responsabilidad Limitada" de quinientos mil pesos, es aumentado en este acto a la [illegible] Nacional dividido en ochocientas cuotas [illegible] el capital social en su totalidad de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en los negocios sociales correspondiendo a Eugenio Camilo Merelle Trescientas Veinte Cuotas; a Carlos Augusto Merelle Ciento Sesenta Cuotas: a Eugenio Merelle Ciento Sesenta Cuo y a Juan Francisco Merelle Ciento Sesenta Cuotas. — Se aumenta asimismo el fondo de reserva legal a la suma de ochenta mil pesos. — Segundo: Las partes retrotraen los efectos del presente al primero de Marzo de 1948. — Tercero: Se designa único gerente con uso de la firma social en forma indistinta y con las más amplias facultades al socio Juan Francisco Merelle, todo con efecto retroactivo al 11 de Abril de 1944. — En prueba de conformidad se firman en Buenos Aires a 26 de Abril de 1948. — Eugenio Merelle. — Juan Merelle. — Carlos A. Merelle. — Eugenio Merelle.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 may.-Nº 49.979-v.14 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los cónyuges señores Benito Lorenzo Raggio, que firma Benito L. Raggio y su esposa Doña Dora Josefa Emma que firma "Dora J. E. de Raggio" transfieren por donación como anticipo de herencia y con imputación por iguales partes al haber en la sociedad conyugal existente entre ambos, a su hijo Lorenzo Benito Raggio, que firma "Lorenzo Raggio", cincuenta cuotas de capital, valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, de la mayor cantidad que tiene suscriptas el donante Señor Raggio a su nombre e integradas parcialmente en la promoción de setecientos noventa pesos cuarenta y siete centavos cada acción en "LA LUISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA y AGRICOLA, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 26 de Febrero de 1948. — Testado — herencia. — No Vale.

Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 may.-Nº 49.985-v.14 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que don Pablo Boghos Sarafian y Jorge Sarafian, ceden y transfieren a favor de don Mardiros Kaprielian, cien cuotas cada uno de cien pesos m|nal. cada una, que tienen y les corresponden en la Sociedad "SARAFIAN HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 20 de Marzo ppdo.

Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 may.-Nº 49.996-v.14 may.

LA BALIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número doscientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores: don Alberto Salvador José Manuel Estrada, que firma "A. de Estrada" de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos veinte y dos, don Ernesto Segundo Cañás, que firma "E.S.Cañás", de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Maipú número seiscientos treinta y uno, don Fernando Alberto Estrada, que firma "F. de Estrada" de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil doscientos ochenta y nueve, don Enrique Echagüe, que así firma, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Suipacha número seiscientos noventa y don Ernesto Alberto José Manuel Estrada, que firma "E. de Estrada" de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Maipú número seiscientos treinta y uno, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Entre los señores Don Alberto Salvador José Manuel Estrada, don Ernesto Segundo Cañás, don Fernando Alberto Estrada, don Enrique Echagüe y don Ernesto Alberto José Manuel Estrada, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "LA BALIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en ésta Capital sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de ésta República o del extranjero: Segundo: La Sociedad tendrá una duración de Veinte años a contar desde la fecha. Tercero: La Sociedad tiene por principal objeto dedicarse a la compra, venta, administración y colonización de inmuebles rurales y urbanos, sin perjuicio de realizar toda clase de operaciones financieras civiles y comerciales. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola

o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, pudiendo ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir o enajenar a título de compra, venta, cesión o permuta, dación en pago o en otra forma, bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir derechos reales, tomar y dar bienes en arrendamiento, subarrendar, ceder o rescindir arrendamientos; b) Solicitar préstamos de dinero a particulares y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y Central de la República Argentina, de acuerdo con sus Estatutos y Reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante; c) Constituir derechos reales de toda índole, con terceros o Instituciones Bancarias, dando en garantía bienes de propiedad de la Sociedad. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: Señor Alberto Salvador José Manuel Estrada: Sesenta y seis cuotas o sean sesenta y seis mil pesos moneda nacional; Señor Ernesto Segundo Cañás: veinte y cuatro cuotas o sean veinte y cuatro mil pesos moneda nacional; Señor Fernando Alberto Estrada; doce cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional; Señor Enrique Echagüe: Doce cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional y señor Ernesto Alberto José Manuel Estrada; seis cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional. Los socios efectúan su aporte en dinero efectivo del que suscriben en este acto el cincuenta por ciento, como lo acreditarán en el momento de la inscripción de este contrato con la boleta de depósito correspondiente y el cincuenta por ciento restante lo integrarán a medida que la buena marcha de la Sociedad lo requiera. Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quienes tendrán separada, conjunta o alternativamente el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquella. En el desempeño de su cargo y en la forma indicada, los Gerentes podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados, necesarios para esos actos; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos aunque hubiesen sido constituidos a nombre de la Sociedad antes de la vigencia de este contrato, firmando toda clase de cheques, vales o documentos comerciales; c) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de los Establecimientos Bancarios con sujeción a sus leyes y reglamentos y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Para presentarse ante cualquier repartición pública, interponiendo toda clase de reclamos, presentando solicitudes y documentos, pedir exoneración de multas y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica; h) Comparecer por sí o por medio de apoderado ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo otro género e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar y percibir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Conferir poderes generales o especiales, inclusó para promover querellas; j) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados, guías o certificados que fueren necesarios para el ejercicio de los actos de la Administración. En el desempeño de su cargo los gerentes podrán bajo su responsabilidad conferir poderes especiales a otras personas para que los representen y administren la Sociedad, con las mismas facultades que se les confiere precedentemente. Por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad los socios señores: Alberto Salvador José Manuel Estrada y Ernesto Segundo Cañás: Sexto: Les estará prohibido a los gerentes emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad para garantizar obligaciones propias o de terceros. Séptimo: Anualmene se levantará un inventario y balance general de las operaciones sociales. A tal efecto el ejercicio anual será cerrado el treinta y uno de Marzo de cada año. Si las circunstancias lo aconsejan los socios podrán establecer de común acuerdo otra fecha para el balance. Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones que se estimen convenientes, se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. Del remanente serán deducidas las sumas que se decida distribuir como gratificaciones u otros conceptos así como también las reservas facultativas y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. Noveno: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la partición de los bienes sociales se hará de común acuerdo entre los socios, particularmente o en remate. Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de alguno o algunos de los socios. Los sucesores del Socio que fallezca o se incapacite, deberán incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representacin legal de los demás. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando por ante mi junto con los testigos del acto don Samuel Allperin y don Roberto Amicón, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — A. de Estrada. — E. S. Cañás. — F. de Estrada — Enrique de Echagüe. — E. de Estrada. — Tgo.: Samuel Allperin. — Tgo.: R. Amicon. — Ante mí: A. García Calvo — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos setenta y tres mil ciento sesenta y uno hasta el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veintitrés días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires Abril 28 de 1948. — René Tavernier, Secretario.

e. 10 may. - Nº 49.982. - v. 14 may.

"O. T. R. A." (ORGANIZACION TRANSPORTADORA REGIONAL ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los señores Pedro Castellet, casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno número mil setecientos dos; Venancio Nicolás Rocca, casado, argentino, domiciliado en la calle Juncal número dos mil trescientos veinte y uno; César Santiago José Massini, casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno número mil setecientos dos, y Raúl José Abuin Figueroa, soltero, argentino, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro; todos mayores de edad, de éste vecindario y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por este acto queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: se denominará "O. T. R. A." (ORGANIZACION TRANSPORTADORA REGIONAL ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Moreno número mil setecientos dos, con depósito y administración en la calle Chacabuco número doscientos noventa de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de esta República. — Segunda: El término de duración es el de diez años a contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete en que comenzó sus actividades sociales, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: Su objeto principal es la explotación del transporte automotor dentro del Territorio de esta República, encomiendas y cargas y en general otras actividades afines relacionadas con el transporte, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos autorizados por la Ley, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la razón social adaptada estará a cargo de un Gerente con la amplitud de facultades necesarias, designándose para desempeñar dichas funciones al socio Don Pedro Castellet. — Sexta: El Gerente tiene la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos, negocios y operaciones sociales, pudiendo además: a) — Solicitar dinero en préstamo, con las garantías reales, personales o prendarias que exigieren los prestamistas, sean estos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otra Establecimiento oficial o particular, sus agencias, sucursales, Sociedades o personas. — b) — Operar con los Bancos oficiales o particulares ya citados u otros, firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos y celebrar cualquier otra operación bancaria. — c) — Adquirir por compra bienes muebles u otros valores. — d) —Tomar inmuebles en arrendamiento para uso de la Sociedad. — e) — Conferir Poderes Especiales para asuntos judiciales o administrativos. — Séptima: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, suscripto en la proporción de doce mil quinientos pesos por cada uno de los socios. — Dicho capital se halla representado por quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las que se ha integrado cuatrocientas cuotas o sean cien cuotas cada socio, conforme al inventario y balance que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato; las restantes cien cuotas las integrarán los socios en partes iguales a medida que las operaciones sociales lo requiera. — Octava: Todos los años se practicará inventario y balance general. — El primer balance se dará el día treinta y uno de Marzo y en lo sucesivo todos los años en la misma fecha. — Para confeccionar dichos balances se observarán las siguientes reglas: a los bienes muebles, útiles, enseres e instalaciones se les hará la depreciación que los socios de común acuerdo fijen; los créditos serán clasificados determinándose los dudosos o incobrables que se saldarán por la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal; del resto se deducirá las cantidades que los socios de común acuerdo determinen para la formación de otro fondo prudencial para cubrir las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve o constitución de otras cuentas especiales de reserva, y el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los balances anuales serán sometidos a la consideración de los socios inmediatamente de preparados, y si no hubieren sido observados dentro de los treinta días subsiguientes, quedarán automáticamente aprobados, procediéndose a la distribución de las utilidades. — Novena: La designación y remoción de Gerentes, aprobación de balances y toda resolución que importe una mayor responsabilidad para los socios, será tomada con la conformidad unánime de todos los socios. — Cada socio tendrá derecho a un número igual de votos independientemente de las cuotas que posea. — Las resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas y firmadas por los socios presentes. — Décima: La cesión de cuotas entre socios o a terceros podrá realizarse solamente con la conformidad unánime de los socios. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos se incorporarán a la Sociedad como sucesores de la cuota capital del fallecido. — Si dichos herederos o los socios restantes se opusieren a dicha incorporación se levantará inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos del socio desaparecido o incapacitado para fijar el haber que les corresponda, cuyo importe les será satisfecho contra la cesión de las cuotas en la siguiente forma: al contado veinte por ciento y el restante ochenta por ciento en cuatro cuotas iguales y consecutivas con vencimiento cada una a los ciento ochenta días con más el interés del cinco por ciento anual. — Los herederos en sus relaciones con la Sociedad deberán unificar su representación. — Décima segunda: Si la Sociedad sufriera la pérdida del cincuenta por ciento del capital, puede cualquier socio pedir la disolución y liquidación inmediata. — Décima tercera: La liquidación de la Sociedad se llevará a efecto por el Gerente bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente en la proporción al capital de cada socio. — Décima cuarta: Si alguno de los socios manifestare deseos de retirarse de la Sociedad y los otros socios lo aceptaren; se procederá al pago de su haber por capital de acuerdo a balance a elección de los restantes socios, ya sea al contado contra la cesión de cuotas, o bien al contado el veinte por ciento y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés del cinco por ciento anual. El retiro deberá coincidir siempre con la finalización del ejercicio comercial y en ocasión de cada balance anual. — Décima quinta: El Gerente, al igual que cualquiera de los demás socios no podrán realizar por cuenta propia o de terceros negocios u operaciones comprendidos en el objeto de la Sociedad, so pena de destitución, sin perjuicio de las indemnizaciones por los daños y perjuicios que el incumplimiento produjere. — Décima sexta: Toda duda, cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será acatado y respetado sin apelación alguna. — Leída que les fué se ratifican y firman, junto con los testigos Don Aurelio Quintero y Don Eduardo R. Senillosa, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — P. Castellet. — Venancio Rocca. — C. Massini. — Raúl J. Abuin Figueroa. — Aurelio Quintero. — Eduardo R. Senillosa. — Hay un sello — Ante mi: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos números ciento cuarenta y dos mil cuarenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10 may. Nº 49.980-v.14 may.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES VERMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 29 de Marzo de 1948, los Sres. Wenceslao Luis Napoleón Verniere de 67 años; Santiago Enrique Edgardo Pedro Carlos Miguel Waeles de 48 años; Marcelo Emilio Geris de 48 años. Todos franceses y de estado casados; Estanislao Urbano Wenceslao Verniere de 29 años; Héctor Victor Martinez Bouquet de 24 años, ambos solteros; Enrique Atilio Pablo Leporati de 45 años: Pedro Naim de 40 años, ambos casados; Bernardo Blas Fazio de 39 años y Carlos Amadeo Leporati de 49 años, ambos solteros y todos argentinos y con domicilio en la calle Sarmiento 459, convienen lo siguiente: 1º) — Constituyen la "COMPAÑIA DE TRANSPORTES VERMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Sarmiento 459, la que dedicará al transporte de cargas en general en esta plaza y entre ésta y el interior. — 2º) — El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una que suscriben en este acto el Sr. Wenceslao L. N. Verniere en proporción de treinta y dos cuotas por un total de treinta y dos mil pesos; veinte cuotas con un total de veinte mil pesos cada uno de los Sres. Waeles y Geris; diez cuotas con un total de diez mil pesos cada uno de los Sres. Estanislao U. W. Verniere y Martinez y siete cuotas con un total de siete mil pesos cada uno de los Sres. Enrique A. P. Leporati, Naim, Fazio y Carlos A. Leporati. Se integra en este acto el capital. — 3º) — La Sociedad durará cinco años contados desde el 1º de Abril entrante, pero se renovará indefinida y automáticamente por períodos de cinco años, si seis meses antes de vencer un período no fuera resuelta su liquidación por socios que representen sesenta y una cuotas del capital, notificando su decisión a la sociedad por medio auténtico. — 4º) — Se designa Gerente General al Sr. Wenceslao L. N. Verniere y Gerente Administrativo al Sr. Enrique A. P. Leporati con las facultades y deberes inherentes al cargo y necesarios para representar a la Sociedad en toda clase de operaciones Bancarias o de otra

naturaleza de las que la ley 11.645 atribuyó al Gerente. Los Gerentes podrán otorgar poderes especiales a otros socios o a terceros, para representar la sociedad, expresándose el objeto del mandato. La remoción de los Gerentes puede ser dispuesta por la Asamblea con el voto de la mitad del capital. — 5º) — Cada 31 de Marzo se practicará balance que considerará la asamblea de socios dentro 90 días. Toda asamblea tendrá quórum en la primera convocatoria con la presencia de cinco socios y sesenta y una cuotas de capital, tomándose las resoluciones por mayoría de cuotas presentes, salvo los casos del art. 18 de la ley 11.645. — La segunda convocatoria se hará en su caso, dentro de 15 días celebrándose con cualquier cantidad de socios y cuotas presentes y resolverá por mayoría de cuotas aún en casos del art. 18 citado. — 6º) — Las utilidades se distribuirán así: cinco por ciento a fondo de reserva legal; de diez a treinta por ciento según lo resuelva en cada ejercicio la Asamblea de Socios para atender al desgaste de material rodante; diez por ciento para distribuir entre el personal de empleados y obreros según criterio de la Gerencia, como gratificación especial y en proporción que crea justa; el resto a capital. — 7º) — Las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital y si se llegara a la mitad del mismo, la asamblea podrá resolver la liquidación inmediata. — 8º) — Las dudas y divergencias entre socios las resolverá la asamblea con el voto de tres cuartas partes del capital y en su defecto, por amigables componedores dentro de treinta días y sin apelación. — 9º) — Se llevará un libro de actas para registrar las asambleas, las reuniones de socios que resuelven los Gerentes por sí o a su requerimiento de socios que representen treinta cuotas y cada reemplazo de los Gerentes por sustitutos. — 10º) — La liquidación de la Sociedad la efectuarán los Gerentes. Se firman dos ejemplares, quedando el que llevará el sellado legal en poder de los Gerentes para su inscripción. Sobre raspado: "diez a" y "apelación" — vale. — Otros sobre raspado: "29" "Marzo" y "Mayoría" — vale: — Verniere, E. A. Leporati, S. Verniere, B. Fazio, S. Waeles, M. Geris, P. Naím, Héctor Martínez Bouquet, C. Leporati. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 may.-Nº 50.033-v.14 may.

SOCIEDAD COMERCIAL ALLCAYTER DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 781. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los Señores don Simón Salvador Cava, casado en primeras nupcias con doña María Rosario De Franco, de nacionalidad argentino, de cincuenta y un años, domiciliado en la calle Simbrón número tres mil veinte y cinco, don Antonio Domingo Allevatto, casado en primeras nupcias con doña Emma Ernestina Martínez, de nacionalidad argentina, de cuarenta y un años, domiciliado en la calle Simbrón número tres mil veinte y cinco, y don Juan Miguel Termavasio, casado en primeras nupcias con doña Blanca Azucena Barrios, de nacionalidad argentina, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Baigorria número tres mil ciento treinta y cinco, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la "SOCIEDAD COMERCIAL ALLCAYTER DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un plazo de diez años. Cualquier socio podrá solicitar la disolución de la Sociedad, con noventa días de anticipación de cumplirse el segundo ejercicio anual. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal, la fabricación importación y venta de pinturas, barnices, esmaltes y afines, y podrá efectuar todos los actos trabajos y operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo como ser, la adquisición de bienes, muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que le sea de utilidad y conveniencia para esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones activo y pasivo y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como constituir servidumbres y otros derechos reales. Podrá además negociar por cuenta propia o ajena, mercaderías afines, ya sea de sus asociados o no, admiriéndola o recibiéndola en consignación o depósito. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los Señores Cava y Allevatto, quienes revisten el carácter de Gerentes, y la dirección técnica del negocio exclusivamente por el Señor Ternavasio. El uso de la firma social para cualquier trámite de presentación, cobro u órdenes de compra, puede ser individual, no así lo referente a las obligaciones de pago que deberá ser en todos los casos suscripta por dos cualesquiera de los socios, quienes quedan plenamente facultados para firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados, solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, y protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recursar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, de administración y especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. La mención de facultades precedentes es sólo enunciativa y no restringe las conferidas en el artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: La revocación de los cargos estipulados no podrá realizarse sin que mediare causa debidamente justificada. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil pesos moneda nacional de curso legal y queda suscripto e integrado en su totalidad, por los tres comparecientes, con el activo y pasivo de una Sociedad de hecho, existente entre los mismos y todo de acuerdo al balance e inventario levantado el día diez de Marzo del corriente año, cuya copia firmada por las partes, se agrega por cabeza de la presente. El capital social está dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: Señor Cava, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; Señor Allevato, treinta cuotas o sean treinta mil pesos, y el Señor Ternavasio, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Séptimo. La contabilidad y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes, y anualmente, el día diez de Marzo, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resolviera realizar periódicamente. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá para fondo de reserva legal, el cinco por ciento, y el remanente se distribuirá en partes iguales. — Octavo: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Noveno: El señor Ternavasio, se obliga a dedicar toda su actividad personal en los negocios sociales, no pudiendo por ello trabajar bajo ningún concepto, en ninguna actividad comercial. Los señores Gerentes están obligados a destinar el tiempo necesario para atender todas las actividades a su cargo, pero podrán desempeñar funciones análogas en otra Sociedad que no sea del mismo ramo. — Décimo: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Juan Eduardo Correa y don Eugenio Guilharrex, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Antonio D. Allevatto. — J. M. Ternavasio. — S. Cava. — J. Ed. Correa. — Eugenio Guilharrex. — Hay un sello. Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta números correlativos del doscientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y nueve II. al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto González Venzano. — El. Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 may.-Nº 50.055-v.14 may.

El Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escrituras privadas de fechas 26 y 27 de Abril de 1948 respectivamente, los señores Antonio Abad, Atilio Francisco Antonio Favo, Alberto Fernández, Oreste Decour y María Nieves Sáenz de Rosselli, han cedido y transferido las doce, seis, ocho, once y siete cuotas respectivamente, como así las incrementadas que les pertenecían en la sociedad LA PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los socios que quedan, señores: Antonio Laguela, José Ramón Lino Lemos, Manuel Campos y Magdalena Etcheverrigaray, en proporción a las cuotas de capital de cada uno de estos últimos. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 may.-Nº 50.008-v.14 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de TEXASEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha cambiado su denominación por la de "Bertexseda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según documento privado de fecha diez y nueve de Abril del corriente año. — Sobre raspado: J. M. Suárez Caviglia. — Vale. Buenos Aires, 5 Mayo de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 may.-Nº 50.050-v.14 may.

SOCIEDAD ARGENTINA DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES

"S. A. D. I. E. R. — S. R. L."

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho; los Sres. Juan Antonio Fernández Pinto, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1818; Juan Barbé, domiciliado en la calle Echeverría 1666 y Pedro J. S. Louge, domiciliado en la calle Moreno 1473, todos ellos casados y argentinos, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la Ley 11.645 y especialmente con las obligaciones contractuales que a continuación se consignan:

Primero: Razón Social y Domicilio: Declaran constituída, a partir de la fecha y bajo la razón social SOCIEDAD ARGENTINA DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES "S. A. D. I. E. R. — S. R. L." una sociedad comercial, cuyo domicilio provisorio será Moreno Nº 1473, Piso 4to. Escritorio 415, de esta Capital Federal. — Segundo: Fines de la Sociedad: La sociedad tendrá como objeto principal dedicarse a la explotación de representaciones de cualquier clase que se obtuviere, así como también a la importación, exportación, explotación, fabricación o todo acto comercial que represente una entrada para la sociedad, según lo resuelvan los socios de común acuerdo. Durante su vigencia, la sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta república o en el extranjero; podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o agravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías, derechos o acciones; dar y recibir en pago; cobrar y percibir y efectuar pagos, transacciones; celebrar contratos de arrendamiento y locación; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, reparticiones públicas, sociedades, asociaciones o bancos. Tercero: Duración de la Sociedad: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha. Vencidos los tres primeros años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad avisando a los otros dos con una anticipación mínima de ciento veinte días. En este caso el o los socios restantes podrán decidir por: a) adquirir las cuotas del socio dimitente quién está obligado a cederlas siempre que se le pague como mínimo el valor que resulte del balance practicado en la fecha de la salida del socio. b) liquidar la sociedad. Si vencido el primer periodo de cinco años ningún socio manifestare sus deseos de disolver la sociedad con una antelación de ciento ochenta días al vencimiento del contrato, el mismo se considerará renovado por un periodo igual de cinco años. Cuarto: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una y suscriptas en la siguiente forma: por el Señor Juan Antonio Fernández Pinto: cuarenta y nueve (49) cuotas; por el Señor Juan Barbé: cuarenta y nueve (49) cuotas; por el Señor Pedro J. S. Louge: dos (2) cuotas. En este acto, los tres socios aportan en efectivo, la mitad de las sumas de sus respectivos compromisos , o sea: los Señores Fernández Pinto y Barbé, doce mil doscientos cincuenta pesos cada uno y el Sr. Louge quinientos pesos. Quinto: Dirección y Administración de los Negocios: La dirección y administración social estará a cargo de los tres socios quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social para todo acto u operación que obligue a la sociedad, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos a la misma. Las cuentas bancarias que abriera la sociedad, girarán también con las tres firmas; pero bastará solamente dos de ellas para realizar extracciones de fondos. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, de acuerdo con lo establecido en el art. diecinueve de la Ley 11.645. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, el socio Sr. Louge tendrá especialmente a su cargo la conducción de todos los aspectos administrativos y comerciales de la sociedad, como la organización, compras, ventas, contabilidad y demás gestiones propias y generales en las empresas mercantiles; por su parte, los socios Sres. Fernández Pinto y Barbé actuarán como asesores económicos y comerciales. En cuanto a lo dispuesto en el Art. catorce de la Ley 11.645, los tres socios resuelven acordarse las más amplias facultades, de manera tal que en forma alguna pueda serles aplicado su texto. — Sexto: Distribución de los beneficios: Todos los años, durante el mes de Abril, se practicará un balance e inventario generales. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal, hasta tanto el mismo alcance al 10 % del capital y el resto se repartirá entre los socios de acuerdo con los siguientes porcentajes: a los socios Sres. Fernandez Pinto y Barbé, treinta y siete y medio por ciento (37½ %) a cada uno y al socio Sr. Louge el veinticinco por ciento (25 %). El socio Sr. Louge se reserva el derecho de adquirir en el futuro a su valor original, a los socios Sres. Fernández Pinto y Barbé —quienes quedan obligados— tantas cuotas de capital como aquél desée; pero siempre por partes iguales a ambos socios y hasta un máximo de 16 cuotas a cada uno. Llegado este caso, y siendo los capitales iguales, las utilidades se repartirán también entre los tres socios por partes iguales. — Séptimo: Financiación de Operaciones: Los socios Sres. Fernández Pinto y Barbé, financiarán todos aquellos negocios que a juicio de los tres socios y de común acuerdo se resuelve efectuar, comprometiéndose a un máximo, entre ambos, de ciento cincuenta mil pesos. En estos casos, así como en aquéllos en que cualquier socio, con la conformidad de los restantes, deje sus utilidades en la sociedad, las sumas acreditadas gozarán de un interés del 7 o|o pagaderos por trimestres vencidos. — Octavo: Cuando las pérdidas llegaran a representar el veinticinco por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la sociedad a no ser que el o los otros socios deseen continuar por su propia cuenta con los negocios de la misma, debiendo en este caso comprar las cuotas del socio dimitente y pagarlas al contado, de acuerdo con el monto que arroje el balance que se practicará en esa oportunidad. En caso de liquidación de la sociedad, ésta deberá ser efectuada por la persona que los socios nombren oportunamente de común acuerdo. — Noveno: Queda expresamente convenido que todo contrato, concesión, representación, derecho de fabricar, etc., que se obtenga o se efectúen, serán de propiedad exclusiva de la sociedad, como asimismo toda clase de marcas y patentes. — Décimo: Para la transferencia de cuotas sociales a personas

ajenas a la sociedad, regirán las disposiciones del art. doce de la Ley 11.645. — Undécimo: Los socios, contando con la debida conformidad, podrán retirar a cuenta de utilidades hasta la suma de quinientos pesos mensuales cada uno. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido, administrador o albacea, si los hubiere, procederán a practicar dentro de los treinta días siguientes al deceso, un balance general y los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los sesenta días por: a) la compra de las cuotas del socio fallecido, pagando por éstas el valor que resulte del último balance efectuado. b) Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido. c) Liquidar la sociedad; en este caso los herederos deberán unificar su representación. — Décimo Tercero: Cualquier diferencia que surgiese de la interpretación del presente contrato entre los socios —o a lo no previsto en él— será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un cuarto —que tendrá voto y medio— nombrado por estos últimos, en caso de divergencia entre ellos. El fallo que pronuncien será definitivo y obligatorio, no siendo por lo tanto susceptible de apelación. Quien se alzase contra el mismo y acudiere a los tribunales ordinarios, se obliga a pagar una multa de cinco mil pesos en favor de las otras partes. — Bajo Tales Bases, los tres asociados declaran —desde el primero de Abril de 1948— constituída la sociedad comercial Sociedad Argentina de Importación, Exportación y Representaciones "S.A.D.I.E.R. - S. R. L.", dejando estipulado el contrato en forma legal y disponiendo su vigencia una vez formulada su inscripción en el Registro Público de Comercio, para lo cual autorizan al socio Sr. Louge. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Juan A. Fernández Pinto. — Juan Barbé. — Pedro J. S. Louge. — Sobre raspado -cinco-. Vale. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 may.-Nº 49.665-v.11 may.

ALEJANDRO YOHAI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: Ciento treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los siete días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi el Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen: Don Alejandro Yohai, argentino naturalizado, de estado casado, Don Samuel Yohai, argentino, de estado soltero y Don Hazday Rodolfo Yohay, que acostumbra firmar Rodolfo Yohay, turco, de estado soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Zapiola número seiscientos veinte de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "ALEJANDRO YOHAI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Larrea número quinientos veinte de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales ya sea en esta Capital o en cualquier otro punto de la República, previa conformidad unánime de los socios. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en seis años a partir del dia primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato pudiendo prorrogarse por otro periodo igual, siempre que los socios no hubiesen manifestado su deseo de poner fin a la Sociedad por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación y venta al por mayor de tejidos de algodón, seda, rayón y lana, artículos de mercería, bonetería y afines. — Cuarta: El Capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportando en la siguiente forma: a) Por el Señor Alejandro Yohai, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. b) Por el Señor Samuel Yohai, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional, y c) Por el Señor Hazday Rodolfo Yohay, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. Los aportes de cada socio se integran de la manera siguiente: A) El Señor Alejandro Yohai en mercaderías, dinero efectivo, depósitos bancarios, deudores varios en cuenta corriente y muebles y útiles de acuerdo al inventario y balance general del negocio de su propiedad, ubicado en la calle Larrea número quinientos veinte de esta Ciudad, cuyo objeto comercial es el mismo que se ha establecido para la Sociedad que por este acto se constituye realizado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete que los socios conocen y dan fe, o sea de todo lo que constituye su activo y pasivo a esa fecha y que transfiere a la Sociedad que se constituye pasando a ser propiedad exclusiva de la misma, excepto la diferencia que existe entre el capital líquido que arroja dicho inventario y balance general y el capital que aporta a esta Sociedad cuya forma de pago se determinará más adelante. B) El Señor Samuel Yohai integra su capital con el crédito a su favor por igual importe que tiene y le corresponde en el referido negocio del Señor Alejandro Yohai a cargo de éste. C) El Señor Hazday Yohay integra su capital de la siguiente forma: La cantidad de diez y seis mil ciento sesenta y un pesos con cuatro centavos moneda nacional con el crédito a su favor por dicho importe que tiene y le corresponde en el referido negocio del Señor Alejandro Yohai a cargo de éste, y la diferencia de tres mil ochocientos treinta y ocho pesos con noventa y seis centavos, la integra en dinero efectivo. — Quinta: El importe del capital suscripto por el Señor Alejandro Yohai de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, más los créditos a favor de los Señores Samuel Yohai y Hazday por treinta mil pesos y diez y seis mil ciento sesenta y un pesos con cuatro centavos, todo lo que hace un total de ciento noventa y seis mil ciento sesenta y un pesos con cuatro centavos, será deducido del capital líquido que arroja el referido inventario y balance general de los negocios del Señor Alejandro Yohai, del treinta y uno de Diciembre del próximo pasado, que arroja un importe de doscientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, conviniéndose que la diferencia a su favor de ochenta mil quinientos veinticinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, la percibirá el Señor Alejandro Yohai en dinero efectivo a medida que existan fondos disponibles en el curso de las operaciones de la sociedad que por este acto se constituye. — Sexta: Se conviene especialmente para el caso de disolución de la sociedad, ya sea a su vencimiento o por decisión unánime de los socios, que el local social le será adjudicado al socio o a los socios que se hagan cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por don Alejandro Yohai como gerente del establecimiento. El uso de la firma social estará igualmente a cargo del señor Alejandro Yohai, quien podrá comprometer a la sociedad en todos los actos relativos a los negocios de la misma con su sola firma, no pudiendo comprometerla y obligarla en fianzas y garantías para terceros. Además, los socios Samuel Yohai y Hazday Rodolfo Yohay podrán también como gerentes, comprometer a la sociedad en todos los actos, firmando ambos conjuntamente. A tal fin los gerentes, conforme a lo establecido precedentemente, firmarán las escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales y conferir toda clase de poderes generales o especiales, judiciales o de administración. — Octava: Los balances se practicarán anualmente el día treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en el curso del año cuando dos de los socios lo soliciten. De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: cincuenta por ciento para don Alejandro Yohai, veinte por ciento para don Samuel Yohai y treinta por ciento para don Hazday Rodolfo Yohay, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Novena: Los socios Samuel Yohai y Hazday Rodolfo Yohay, se obligan a dedicar a la Sociedad todas sus actividades, siéndoles prohibido tener intereses en cualquier otro negocio de cualquier índole. A su vez don Alejandro Yohai goza de la facultad para dedicarse por su sola y exclusiva cuenta a otros negocios para lo cual los socios restantes dan su conformidad por el presente. — Décima: Don Alejandro Yohai podrá retirar a cuenta de sus beneficios anuales hasta la suma de mil pesos moneda nacional, y los Señores Samuel Yohai y Hazday Rodolfo Yohay hasta la suma de trescientos pesos de igual moneda por el mismo concepto. — Undécima: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual que se imputará a gastos generales; Don Alejandro Yohai; ochocientos pesos moneda nacional; Don Hazday Rodolfo Yohay; cuatrocientos ochenta pesos de igual moneda y don Samuel Yohai, trescientos veinte pesos de igual moneda. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido podrán manifestar, dentro de los seis meses de producido el deceso, su deseo de continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En este último caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación a partir de la fecha del pronunciamiento. — Décimotercera: Llegado el caso de la disolución de la Sociedad, deberá procederse a su liquidación por intermedio del socio gerente don Alejandro Yohai y en su defecto por los otros socios gerentes Samuel Yohai y Hazday Rodolfo Yohay conjuntamente. El producido de la liquidación será distribuido mensualmente en la forma que surge de este contrato, una vez deducidos todos los gastos y finiquitada la liquidación: La partición a efectuarse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal. — Décimocuarta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a tercero extraño sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Décimoquinta. Todas las decisiones, aprobación de balances, nombramiento de gerentes o su remoción, y en cualquier otra resolución que interese a la sociedad, se tomarán por mayoría de cuotas de capital. — Décimosexta: Cualquier duda o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero único para el caso de discordia, y el fallo que en uno u otro caso se pronuncie será inapelable y sin derecho a recurrir a la vía judicial. — Décimoséptima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio en cuanto sean aplicables. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido y en prueba de conformidad la firman conjuntamente con los testigos del acto Don Francisco M. Bustamante y Don Néstor Saúl Ferreyra, vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Alejandro Yohai. — Samuel Yohai. — Rodolfo Yohay. — Tgo.: Néstor Saúl Ferreyra. — Tgo.: F. M. Bustamante. — Está mi sello. Ante mi: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y ocho vuelto del Registro de Contratos Públicos número treinta y nueve de la Capital Federal de mi adscripción. — Para la Sociedad Interesada "Alejandro Yohai y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y cuatro H, cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y cinco H. cuatrocientos setenta y seis mil noventa y nueve H y el presente cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos H. que sello y firmo en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay dos sellos. — Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Entre líneas: la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con. Vale. — René Tavernier, secretario.

e.7 may.-Nº 49.513-v.12 may.

MIRO INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, Secretaría Dr. B. S. Laurencena, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Aurelio Milán, uruguayo, casado; Armando Miguel, argentino, casado; Antonio Francisco Romero, español, casado y Juan Bautista Pizzo, argentino, casado, todos mayores de edad, personas hábiles para ejercer el comercio, domiciliados en la calle Esmeralda 132, Capital Federal, se ha resuelto realizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: A contar desde el día primero de Abril último queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MIRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su objeto es el de explotar el ramo de fabricación de productos ópticos y afines. — Para ampliar el objeto de la sociedad será indispensable la conformidad unánime de los socios. — Tercero: Tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Esmeralda 132, Capital, y su domicilio real en la calle San Martín 1447, Rosario de Santa Fe, pudiendo establecer sus fábricas, talleres, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Cuarto: El capital social será de noventa mil pesos moneda nacional curso legal ($ 90.000.—) dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio Guillermo Aurelio Milán, doscientas sesenta y tres cuotas, el socio Armando Miguel, doscientas sesenta y tres cuotas, el socio Antonio Francisco Romero, ciento noventa y dos cuotas y el socio Juan Bautista Pizzo, ciento ochenta y dos cuotas. — Los aportes fueron integrados totalmente en máquinas, instalaciones, herramientas, mercaderías en un todo conforme lo detalla el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración y dirección estará a cargo de los socios gerentes señores Guillermo Aurelio Milán y Armando Miguel, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social. — En caso necesario previa conformidad de la totalidad de los socios, que se asentará en el Libro de Actas, se otorgará la firma indistintamente a cualquiera de los socios. — La dirección técnica estará a cargo de los socios señores Antonio Francisco Romero y Juan Bautista Pizzo. — Los gerentes no podrán de manera alguna hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad. — Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, ésta podrá vender y comprar bienes raíces, gravarlos, aceptar hipotecas y toda otra garantía, dar garantías y prendas, operar con todos los Bancos oficiales y privados, solicitar préstamos y negociar todos los papeles de crédito, en cualquier institución de esa índole, conferir poderes generales y especiales, siendo esta enumeración de facultades a título puramente enunciativo, pues la sociedad po- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 235.422 - H-) (Es continuación del sello nacional de $ 0,10 Nº 235.421 - H -) drá realizar cualquier operación que sea consecuencia directa de su objeto. — Sexto: La sociedad se formará por el plazo de diez años a contar desde el día 1º de Abril último, prorrogándose automáticamente a cada vencimiento por otro año más siempre que ninguno de los socios denuncie su vigencia con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Comprobado por los balances anuales la pérdida de un diez por ciento, uno cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente, las que serán abonadas en el improrrogable término de un año, en cuotas trimestrales, gozando el saldo de un interés del 6 % anual pagadero, dentro de los primeros quince días de cada trimestre, en el caso de resolverse la liquidación los integrantes sociales deberán designar dos socios liquidadores, haciéndose constar tal circunstancia en el respectivo Libro de Actas. — Séptimo: Cada 31 de Marzo se practicará un balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y previa deducción de las amortizaciones y un treinta por ciento para Fondo de Reserva Especial durante los dos primeros años, que se disminuirá en los tres años posteriores a un veinte por ciento, reteniéndose en los cinco años siguientes un diez por ciento, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En caso de disolución de la sociedad o retiro de un socio los fondos de reserva especial se distribuirán por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Octavo: Desde ya se conviene formalmente que retirándose cualquiera de los socios antes de vencido el plazo de vigencia de este contrato o comprobándose que durante su participación en la sociedad se han dedicado a actos que perjudiquen el desarrollo de la misma, perderá a favor de los demás socios todo cuanto pudiera corresponderle por utilidades obtenidas en los negocios realizados por la sociedad en el último ejercicio. — Todos los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y trabajo al negocio social, no pudiendo dedicarse a otras actividades industriales o comerciales de la misma naturaleza, excepto los socios Guillermo Aurelio Milán y Armando Miguel, los

cuales seguirán desempeñando sus funciones en la sociedad colectiva Milán y Cía., la cual operará con carácter permanente como única distribuidora de todos los productos que se elaboren. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance general a fin de ejercicio, con la intervención de los (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 235.423 - H -) (Es continuación del sello nacional de $ 0,10 Nº 235.422 - H) herederos del socio fallecido o un representante legal de los mismos pudiendo continuarse la sociedad si las partes así lo convinieran, debiendo en este caso los herederos designar una persona que los represente con todas las facultades del socio fallecido. — Caso contrario la sociedad procederá a su liquidación adelantándosele a los herederos seiscientos pesos mensuales a cuenta del haber que correspondía al socio fallecido, mientras se realice el balance. — Del haber que por capital y utilidades resulte corresponder al socio fallecido se les abonará: una cuarta parte al contado y el resto en cuatro cuotas iguales, a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, firmándose al efecto pagarés por las cantidades respectivas, con el interés del por ciento anual y garantía si fuese exigida. — Décimo: Ninguno de los socios percibirá sueldo alguno, los señores: Antonio Francisco Romero y Juan Bautista Pizzo, recibirán mensualmente seiscientos pesos en calidad de gastos de representación. — Undécimo: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por simple mayoría de votos, con excepción de las que contempla el artículo 18 de la Ley Nº 11.645. — Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas cuando cualquiera de los socios lo pidiere. — Duodécimo: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte con facultades para los arbitradores de designar un tercero para el caso de discordia, tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero en su caso será obligatorio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituida la sociedad "Miro Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente convenio en un ejemplar y dos copias de un mismo tenor y a los mismos efectos, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Guillermo Aurelio Milán. — Armando Miguel. — Antonio Francisco Romero. — Juan Bautista Pizzo. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.7 mayo.-Nº 49.770-v.12 mayo.

"C. PELLA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 254. — Primer Testimonio. Número Ciento Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Celestino Pella, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Moreno número ochocientos treinta, y don Raúl Bes, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Martínez número dos mil ochenta y dos, ambos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha quince de julio de mil novecientos cuarenta y dos pasada ante mí al folio setecientos ochenta y cinco vuelto de este mismo Registro y Protocolo de ese año, los comparecientes constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la importación, representaciones, consignaciones, exportación, comercio, fabricación, arreglo y alquiler de toda clase de máquinas, muebles y útiles en uso en escritorios u oficinas comerciales e industriales, especialmente todo lo referente a máquinas de escribir y calcular, así como sus accesorios y repuestos, cuya sociedad giraría bajo la denominación de "C. PELLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un término de duración de diez años a contar desde esa fecha y con un capital de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Celestino Pella, cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos y Raúl Bes, sesenta cuotas, o sean seis mil pesos, todo lo que así y más detalladamente resulta del testimonio de la referida escritura que inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número seiscientos setenta y tres, folio ciento noventa y cinco del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. Que habiendo resuelto de común acuerdo aumentar el capital social a la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, haciendo uso para ello del derecho estipulado en la cláusula sexta del referido contrato más arriba relacionado, por la presente otorgan y declaran: Primero: El capital de la sociedad "C. Pella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda aumentado a la suma de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo a los socios dicho aumento en la proporción siguiente: el socio señor Celestino Pella aumenta su capital de cuatro mil pesos a cincuenta mil pesos y el socio señor Raúl Bes aumenta su capital de seis mil pesos a setenta y cinco mil pesos. — Segundo: En consecuencia, la cláusula quinta del contrato social queda modificada en la siguiente forma: "Quinta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, y se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Celestino Pella, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y Raúl Bes, setecientas cincuenta cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal". — Tercero: Quedan vigentes y sin modificación alguna, todas y cada una de las demás cláusulas del contrato precedentemente relacionado. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Guillermo F. Cervellera y don Enrique A. Barassi, vecinos y hábiles, doy fe. — Raúl Bes. — Celestino Pella. — Tgo.: Guillermo F. Cervellera. Tgo.: Enrique A. Barassi. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y cuatro del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: doscientos treinta y seis mil doce y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello. E'l. Dr. Luis Quirno Costa, vale. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 may.-Nº 49.756-v.12 may.

LOPERENA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el presente contrato:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Srs. Julio Mariano Loperena, argentino, casado, domiciliado en Valle 285, José Ramón Castro, español, casado, domiciliado en Mármol 1321, Juan Dell'Ochio, argentino, soltero, domiciliado en Gral. Hornos 1277, Juan Muratore, argentino, casado, naturalizado, domiciliado en Murguiondo 1775, Leonardo Sequeiros, argentino, casado, domiciliado en M. Seguí 2595. Pedro Bortheiry, argentino, soltero, domiciliado en J. B. Alberdi 1251, Urbano Hermida, español, soltero, domiciliado en Independencia 3921, Francisco Pareja, argentino, casado, domiciliado en Independencia 3901, Andrés Seibane Longarela, español, casado, domiciliado en Lautaro 1435, Graciano Hitta, argentino, casado, domiciliado en Varela 268, Jesús Magariños, español, casado, domiciliado en San Ignacio 3641, Juan Ortega, español, casado, domiciliado en J. M. Moreno 561, Florencio Acilu, español, casado, domiciliado en Rivadavia 2401, Benigno Martínez, español, casado, domiciliado en Guayaquil 264, José Martínez Collazo, español, casado, domiciliado en Portela 1066, Florentino Clausi, argentino, casado, domiciliado en I. Gómez 2532, Máximo García, español, casado, domiciliado en Independencia 3901, José López, español, casado, domiciliado en Cochabamba 3941, Pedro Méndez, argentino, casado, domiciliado en Independencia 3901 y Víctor Hermida, español, soltero, domiciliado en J. J. Biedma 875, todos mayores de edad, han convenido formalizar el presente contrato de sociedad, que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que bajo el rubro social "LOPERENA & CIA.", y regida de conformidad a la ley 11.645, se dedicará a la explotación de la fábrica de Vainillas, Bizcochos y Afines, que tienen instalada en la calle Valle Nº 285. — Segunda: El Capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de C|Legal, dividido en Cuatrocientas diez cuotas de Cien Pesos M|N. cada una, que ha sido aportado en la siguiente forma: El Sr. Julio Mariano Loperena, con Doscientas cuotas, el Sr. José Ramón Castro con doce cuotas y los restantes con Once cuotas cada uno, y se halla totalmente integrado por las mercaderías, máquinas, muebles y demás detallados en Inventario firmado por separado. — Tercera: La administración y firma social estarán a cargo de los Srs. Julio Mariano Loperena, José Ramón Castro y Juan Ortega, quienes en su carácter de "Gerentes" indistintamente, efectuarán todas las transaciones comerciales, gestiones administrativas y judiciales, firmarán cheques y obligaciones, contratos y todo acto que la buena marcha del negocio lo exigiera, con estricta sujección a lo dispuesto por la ley 11.645. — Cuarta: Mensualmente se practicará un Balance de comprobación del Mayor y Movimiento de Caja, y anualmente al treinta y uno de Diciembre un Balance General e Inventario, y los beneficios obtenidos serán distribuídos en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, y el remanente en parte proporcional al Capital aportado por cada socio. En caso de pérdidas éstas serán soportadas en igual proporción. — Quinta: La duración de la sociedad será por cinco años, a contar desde el primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, y se considerará prorrogada por igual término, si no hubiere comunicación en contrario, noventa días antes del vencimiento. — Sexta: El Sr. Julio Mariano Loperena tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica, a cuyo desempeño dedicara todo su tiempo, no pudiendo tener actividades ajenas a las del negocio de la sociedad, y recibirá en remuneración de su trabajo personal, la suma de Quinientos Pesos M|N. mensuales, que se imputarán a Gastos Generales. — Séptima: En caso de enfermedad prolongada, incapacidad o muerte del Sr. Loperena, los socios restantes continuarán con los negocios de la sociedad, abonando al mismo, a su curador o herederos legalmente autorizados, la parte que le corresponda de Capital y beneficios, de acuerdo a Balance e Inventario que se practicará a tal efecto. — Octava: Para la aprobación de los Balances anuales, remoción de Gerentes, nombramientos y cualquier resolución de importancia que interese a la sociedad, se necesitará la mayoría de votos y constará en el libro de actas. — Novena: Durante la vigencia de este contrato, la sociedad se considerará en estado de disolución, cuando se compruebe una pérdida superior al cuarenta por ciento del Capital, lo que se determinará en Asamblea General Extraordinaria, nombrándose en ella a dos socios para que procedan a su liquidación. — Décima: Los casos no previstos en este contrato, se resolverán por mayoría de votos y de acuerdo a lo determinado por las leyes respectivas. De conformidad firman este original en el lugar y fecha ut-supra, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Julio Loperena. — Firmado: José Ramón Castro. — Firmado: Juan Dell'Ochio. — Firmado: Juan Muratore. — Firmado: Leonardo Sequeiros. — Firmado: Pedro Bortheiry. — Firmado: Urbano Hermida. — Firmado: Francisco Pareja. — firmado: Andrés Seibane Longarela. — Firmado: Graciano Hitta. — Firmado: Jesús Magariños. — Firmado: Juan Ortega. — Firmado: Florencio Acilu. — Firmado: Benigno Martínez. — Firmado: José Martínez Collazo. — Firmado: Florentino Clausi. — Firmado: Máximo García. — Firmado: José López. — Firmado: Pedro Méndez. — Firmado: Víctor Hermida. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 may.-Nº 49.806-v.12 may.

MUCHENIK HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días.

Entre los Señores don David Nilo Eandi, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo dos mil novecientos treinta y siete; don Mauricio Mario Muchenik, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo dos mil ochocientos cuarenta y dos, departamento tres y don Aníbal Muchenik, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia doscientos noventa, piso tercero, departamento C., los tres de este vecindario, mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "MUCHENIK HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y usará la denominación comercial de "Much-Bill" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Campichuelo mil ciento treinta y tres, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de "Muchenik Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será la importación, exportación y venta de repuestos para automóviles y afines y reparaciones. — Tercera: La duración de este contrato será por el término de Tres Años, tomándose como fecha de iniciación la del presente, pudiendo prorrogarse por tres años más con la conformidad de los tres socios dada por telegrama colacionado, noventa días antes de la expiración del plazo estipulado. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representados por seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportados en la siguiente proporción: Treinta mil pesos por el señor Eandi; y quince mil pesos cada uno de los señores Mauricio Mario y Aníbal Muchenik. El aporte de estos últimos está representado por mercaderías, de acuerdo al balance practicado de común acuerdo entre los socios y que firmados por los mismos, forma parte integrante de este contrato y en cuyo balance se encuentra incluído el activo y pasivo de la sociedad de hecho que los señores Muchenik tenían constituída bajo el rubro Muchenik Hermanos y que fué disuelta. El señor David Nilo Eandi suscribe en este acto el cincuenta por ciento de su capital o sea la suma de quince mil pesos y el saldo lo integrará cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, cuyos datos personales constan más arriba, quienes revestirán la calidad de Gerentes y tendrán un sueldo mensual de 700 pesos cada uno que se imputarán a gastos generales. El uso de la firma social lo tendrá el socio David Nilo Eandi, conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios y sólo podrán obligar a la Sociedad con operaciones que se refieran al giro social, estándoles expresamente prohibido obligarla con fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances de comprobación y parciales que resolvieran hacer los socios cuando lo creyeran conveniente. Dichos balances se practicarán de acuerdo con las reglas que son de uso en el comercio con las amortizaciones y revalorizaciones que correspondieren y el primero de dichos balances se practicará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojare el balance a que se refiere el artículo anterior, previa deducción del cinco por ciento que dispone el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se dividirán en partes iguales y los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las mismas y el otro cincuenta por ciento quedará en una cuenta especial para aumento de capital. Si no se retiraren ganancias o se retiraren en una proporción menor al cincuenta por ciento estipulado, también se acreditará el total o remanente a la cuenta especial para aumento de capital. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, los socios determinarán de común acuerdo quién o quienes tomarán a su cargo la liquidación de la misma. Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de un socio, la sociedad proseguirá hasta la conclusión del término social, debiendo los herederos o representantes del incapaz designar su representante legal ante la sociedad, unificando personería en una sola persona, dentro del término de sesenta días a partir de la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Novena: Los derechos al local de la calle Campichuelo mil ciento treinta y tres, actualmente arrendado por el señor Aníbal Muchenik, pasan desde este acto a la Sociedad Muchenik Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien acepta la locación en las mismas condiciones actuales, declarando conocerlas íntegramente. — Décima: Cualquier dificultad que surja con motivo de la interpretación o ejecución de este con-

trato, será sometida a la decisión de árbitros, amigables componedores designándose uno por cada parte, debiendo elegir éstos un cuarto cuya resolución será inapelable. — Undécima: Las partes facultan expresamente al Doctor Bernardo Sofevich y al Escribano Abel M. Jaramillo, para correr con todos los trámites judiciales y administrativos que sean necesarios para la inscripción y registro de este contrato. — Duodécima: Todo lo no previsto en el presente contrato será suplido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. Bajo las cláusulas precedentemente expuestas se deja constituída la Sociedad "Muchenik Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los .... días del mes de Abril del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho. — D. Eandi. — M. Muchenik. — A. Muchenik.

Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7 may.-Nº 49.776-v.12 may.

GRANADERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Sres. Enrique Villamarín Prieto, español, soltero, comerciante, de 37 años, domiciliado en Vieytes 328; Eduardo Mocchetti López, argentino de 45 años, casado, domiciliado en Cochabamba 1854; Narciso Alvarez, español, de 38 años, casado, domiciliado en Bolivar 1838; Luis Alberto Félix Prieto, argentino, soltero de 20 años, domiciliado en Rivadavia 2010 y Juan Raúl Deagustini, soltero de 19 años, argentino, domiciliado en Juan B. Alberdi 2366, todos en la Capital Federal, estos dos últimos autorizados en legal forma para ejercer el comercio, se ha convenido lo siguiente: Ampliar el contrato de sociedad, suscripto entre los tres primeros en fecha 15 de Septiembre de 1947, por que se constituyó "GRANADERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, en 26 de Septiembre de 1947, bajo el Nº 1405, folio 58, Libro 13 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ingresando a dicha sociedad los dos últimos citados, en la siguiente forma: Los Sres. Luis Félix Alberto Prieto y Juan Raúl Deagustini, ingresan como socios, aportando cada uno de ellos, la suma de un mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, o sea una cuota de un mil pesos cada uno. Las utilidades, una vez deducidas las reservas legales, así como las pérdidas, serán distribuídas en la siguiente forma: Sr. Enrique Villamarín Prieto, el ochenta y nueve por ciento; Sr. Eduardo Mocchetti López, el cinco por ciento; Sr. Narciso Alvarez, el dos por ciento; Sr. Luis Félix Alberto Prieto, el dos por ciento y Sr. Juan Raúl Deagustini, el dos por ciento. Las demás cláusulas del referido contrato, quedan subsistentes. De común acuerdo, firman el presente, en el lugar y fecha ut supra. E. Villamarín. — E. Mocchetti. — N. Alvarez. — L. F. A. Prieto. — Juan Raúl Deagustini. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.7 may.-Nº 49.817-v.12 may.

ARGENTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetavena, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte y tres días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Héctor Angel Dellachiesa, que firma Héctor A. Dellachiesa, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, con domicilio real en esta Capital calle Rivadavia Nº 7547 y don Enrique Alberto Dellachiesa, que firma Enrique A. Dellachiesa, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, con domicilio real en esta Capital, calle Rivadavia Nº 7547, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de socios gerentes y únicos integrantes de "ARGENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos setenta y ocho, al folio trescientos ochenta del libro noveno de Sociedades de Responsabilidad y con una modificación al mismo inscripta con fecha diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos setenta y uno, al folio cuatrocientos cinco del mismo libro noveno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en lo siguiente: Primera: Modificar la cláusula "Quinta" del contrato más arriba individualizado, cláusula que quedará redactado de la siguiente manera: "El capital social se halla constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.00 m|n. c|l.) que se descompone en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son aportadas del siguiente modo: mil quinientas cuotas el socio don Héctor Angel Dellachiesa y mil quinientas cuotas el socio don Enrique Alberto Dellachiesa; el expresado capital que se encuentra totalmente suscripto y en la misma proporción integrado, se halla representado por cien mil pesos moneda nacional de curso legal que constituía el capital de esta Sociedad y doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal que aportaron a la Sociedad en dinero efectivo el día dos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, los socios don Héctor Angel Dellachiesa y don Enrique Alberto Dellachiesa, por partes iguales, según balance al día dos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, que aprobado por ambos socios se acompaña. — Segunda: Modificar la cláusula "Undécima" del mismo contrato, cláusula que quedará redactada de la siguiente manera: "En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad no será disuelta, prosiguiendo el giro de la misma el socio supérstite con los herederos o representantes del socio fallecido o incapcitado, en cuyo caso, deberán éstos, unificar su personería y, a su vez, deberán vender al socio supérstite la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en cuotas de la Sociedad (cincuenta cuotas de cien pesos cada una), siempre que éste lo solicitara, y al precio de cien pesos moneda nacional por cada una de las cincuenta cuotas". — Tercera: Las restantes cláusulas del expresado contrato quedan con plena validez y se dan aquí por reproducidas. Bajo las tres cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este convenio, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad el presente, que consta en los sellos nacionales valor diez centavos números doscientos treinta y cuatro mil ochocientos once y doscientos treinta y cuatro mil ochocientos doce, ambos de la serie H, en el lugar y fecha al comienzo consignados. — Héctor A. Dellachiesa. — Enrique A. Dellachiesa.

Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Taverniér, [illegible].

e.7 may.-Nº 49.536-v.12 may.

"SINCAP"

(Sociedad Industrial, Naviera y Comercial Alto Paraná)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Eliseo Gregorio Lórenzo Vila domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos siete, Omar Diego Macrae Trueba, domiciliado en Florida ochocientos uno, Julio César Coto domiciliado en Ayacucho dos mil ochenta y dos, Andrés Juan Benjamín Torre Arregui, domiciliado en Canning dos mil seiscientos setenta y tres, Jorge Francisco Aguirre Urreta domiciliado en Avenida Alvear tres mil ciento noventa y cinco, Carlos Alberto Félix Poli domiciliado en Gallo mil seiscientos sesenta y seis, Enrique Carlos Aubone domiciliado en Suipacha mil doscientos cuarenta y cuatro, Luis Esteban Cartasso domiciliado en Espinosa cuarenta y tres, Carlos Gutiérrez domiciliado en Tucumán seiscientos diecisiete, Alberto Roque Cellario domiciliado en Juan B. Ambrosetti novecientos setenta, Mario Osvaldo Rossi domiciliado en Perú mil trescientos setenta y uno, Oscar Luis Armando Gosio domiciliado en Cangallo quinientos veintiuno, Adolfo Perna, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos siete, Ezequiel Aguirre Urreta, domiciliado en Rivadavia tres mil setecientos setenta y dos, Mario Doncel, domiciliado en Melo dos mil treinta y cinco, Mario Fincati, domiciliado en Zabala dos mil cincuenta y siete, Adalberto Luis Berutti, domiciliado en Cangallo quinientos veintiuno, Félix Emilio Berutti, domiciliado en Cangallo quinientos veintiuno, Carlos Francisco Angeleri, domiciliado en Callao trescientos treinta y dos y Juvenal Juan Bono, domiciliado en Mendoza tres mil cuatrocientos sesenta y nueve, todos argentinos mayores de edad se conviene: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo en las disposiciones en que para las partes la modifique este contrato, bajo la razón social "SINCAP" (Sociedad Industrial, Naviera y Comercial Alto Paraná) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: El domicilio social es en la actualidad en la ciudad de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo número treinta y tres, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. Tercero: Los objetos principales de la Sociedad son: La explotación comercial e industrial de todos los medios de transporte, especialmente de cabotaje, la compra, venta, locación, hipoteca y prenda de buques, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, acciones y cualesquiera otra clase de bienes; su importación, exportación, industrialización y comercialización, agencia marítima y estibajes; representaciones en general y cuantos más actos lícitos se vinculen a esos objetos, ya sea por cuenta propia o de terceros. Cuarto: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Quinto: El capital social es de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en nueve mil cuotas de cien pesos cada una, las cuales son suscriptas e integradas en la siguiente forma: los señores Eliseo Gregorio Lorenzo Vila, Omar Diego Macrae Trueba, Julio César Coto, y Andrés Juan Benjamín Torre Arregui, integran cada uno doscientas cuotas en la siguiente forma veinticuatro cuotas en efectivo y ciento setenta y seis cuotas en especie, correspondientes al buque motor "José Ana" matrícula número tres mil setecientos cuarenta y cinco y un pontón "Doña Laurita" matrícula número dos mil trescientos y muebles y útiles según el inventario suscripto por las partes en esta misma fecha. — En efectivo: Jorge Francisco Aguirre Urreta, seiscientas cincuenta cuotas; Carlos Alberto Félix Poli, cuatrocientas cincuenta cuotas; Enrique Carlos Aubone, un mil cien cuotas; Luis Esteban Cartasso, cuatrocientas veinte cuotas; Carlos Gutiérrez, cuatrocientas sesenta cuotas; Alberto Roque Cellario, un mil cuotas; Mario Osvaldo Rossi, trescientas cincuenta cuotas; Oscar Luis Armando Gosio, cuatrocientas veinte cuotas; Adolfo Perna, doscientas diez cuotas; Ezequiel Aguirre Urreta, trescientas cuotas; Mario Doncel, quinientas cuotas; Mario Fincati, trescientas cincuenta cuotas; Adalberto Luis Berutti, cuatrocientas veinte cuotas; Félix Emilio Berutti, cuatrocientas veinte cuotas; Carlos Francisco Angeleri, setecientas cincuenta cuotas y Juvenal Juan Bono, cuatrocientas cuotas. La integración del saldo de los aportes en efectivo se hará dentro del plazo máximo de sesenta días contados desde la iniciación de la Sociedad. — Sexto: Los señores Eliseo Gregorio Lorenzo Vila y Omar Diego Macrae Trueba serán, respectivamente, Gerente General y Gerente de la Sociedad con todas las facultades de administración y disposición incluso las establecidas por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que al efecto se tienen por reproducidos en este lugar. El uso de la firma será indistinto; pero en los actos de disposición de inmuebles, hipotecas, prendas y en las operaciones cambiarias y bancarias se exigirá la firma conjunta de los gerentes, salvo para el endoso de cheques a depositarse en cuentas de la Sociedad en cuyo caso bastará una sola de las firmas indicadas. Los gerentes podrán realizar igualmente toda clase de operaciones con las Bancos oficiales y particulares, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser comprometida en obligaciones ajenas a la Sociedad ni en firmas de favor, ni tampoco en garantías por obligaciones de terceros La designación de gerentes deberá recaer siempre en socios. Los gerentes dedicarán a la atención de los negocios sociales toda la actividad que estos requieran y no desempeñarán otras tareas habituales que impidan esta dedicación. — Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuere necesario pero por lo menos una vez por mes. Al efecto la gerencia los citará con cinco días de anticipación por carta certificada, dirigida al domicilio que los socios hayan constituído en el Libro de Actas sociales. La citación contendrá la orden del día propuesta por la gerencia con inclusión de los temas que soliciten los socios. El "quorum" se formará con el setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos personales, siempre que esa mayoría represente las dos terceras partes del mencionado "quorum" A estos efectos los otorgantes convienen en apartarse de lo establecido en el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De cada asamblea se labrará actas con constancia de lo resuelto. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios constituídos por carta poder. — Octavo: La sociedad llevará la contabilidad legal y el ejercicio anual se cerrará el treinta de junio. Los gerentes deberán preparar el balance, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas, los cuales, conjuntamente con una memoria de su gestión y de la marcha de la sociedad deberán ser sometidos a estudio y aprobación de la asamblea a realizarse dentro de los dos meses siguientes al cierre del ejercicio. El cinco por ciento de las ganancias líquidas se destinará a fondo de reserva legal (Artículo veinte Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la ley de Impuesto a los Réditos. I gualmente deberán preverse las reservas correspondientes a la ley once mil setecientos veintinueve y aquellas que sean necesarias conforme al estado de los negocios sociales. La asamblea resolverá sobre las reservas y amortizaciones propuestas, como así también todo lo relativo a los balances y gestiones cumplidas. El remanente líquido definitivo de las utilidades podrá ser destinado por la asamblea a fondos de previsión, aumento de capital o distribución de ganancias en la forma indicada en el artículo siguiente. — Noveno: La asamblea podrá conceder asignaciones fijas o periódicas a las personas que desempeñan tareas dentro de la sociedad Además, en los cinco primeros ejercicios anuales, cuando una vez hechas las amortizaciones y reservas legales y optativas las ganancias líquidas sean superiores al veinte por ciento del capital integrado, los socios iniciadores señores Eliseo Gregorio Lorenzo Vila, Omar Diego Macrae Trueba, Julio César Coto y Andrés Juan Benjamín Torre Arregui percibirán cada uno un cinco por ciento del beneficio excedente, sin perjuicio de lo que les corresponde como a todos los socios, en proporción al capital aportado. — Décimo: La sociedad podrá disolverse en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital por decisión de socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas y sin expresión de causa cuando medie la decisión favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas del capital. La liquidación se practicará por el liquidador que designe la asamblea y con las bases que la misma determine, mediante resoluciones adoptadas por iguales mayorías. En caso de liquidación las pérdidas se prorratearán en proporción a los capitales aportados y hasta el monto de éstos. — Décimo primero: Cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso después de transcurridos los dos primeros años de sociedad, previo aviso dado a la gerencia por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio próximo. El haber que resulte a favor del socio saliente en el balance anual, se abonará en la siguiente forma: cincuenta por ciento a seis meses de plazo y el cincuenta por ciento restante en tres cuotas trimestrales subsiguientes. Estas obligaciones se documentarán con pagarés y devengarán el interés del En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio los causahabientes tendrán derecho a continuar en la Sociedad, previa unificación de su representación. Si los causahabientes no desean hacer uso de ese derecho, lo que deberán comunicar dentro del plazo de dos meses contados desde el fallecimiento o incapacidad declarada se procederá como se establece en el artículo once, segunda parte, para el pago del haber del socio fallecido. — Décimo Tercero. Notificada la resolución del receso, la asamblea deliberará sobre la decisión correspondiente, que podrá consistir en la adquisición de las cuotas del saliente en la reducción del capital social o en la incorporación de nuevos socios. En caso de la adquisición de las cuotas del socio saliente éstas se prorratearán entre todos los socios, en proporción a las que tuvieren ya suscriptas y hasta un total de un mil cien cuotas que es el máximo que se fija para cada socio. No teniendo interés alguno o varios de los socios en adquirir su parte de las cuotas cesibles o habiéndose cubierto para ellos el número máximo de cuotas establecido, el prorrateo se efectuará entre los restantes socios. En caso de no existir socios interesados podrán admitirse nuevos. — Décimo Cuarto: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre las socios durante la vigencia de este contrato, su ejecución o liquidación, será sometida a decisión de un arbitrador amigable componedor único, designado por sorteo de una terna que se solicitará al presidente de la Bolsa de Comercio de

Buenos Aires y cuyo fallo será inapelable. Décimo Quinto: Quedan facultados los socios señores Carlos Alberto Félix Poli y|o Omar Diego Macrae Trueba, Julio César Coto y Andrés Juan Benjamín Torre Arregui, para correr con todos los trámites inherentes a la inscripción y publicación del presente contrato de Sociedad. Bajo las quince cláusulas que preceden dejan formalizada esta sociedad obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. Hecho en los ejemplares de ley el original en papel sellado de diez centavos cada uno, números cincuenta y seis mil setecientos ochenta y uno, cincuenta y seis mil setecientos ochenta y dos, cincuenta y seis mil setecientos ochenta y tres y un millón doscientos cuarenta y ocho mil ciento veintidós y el duplicado en papel sellado del mismo valor números cincuenta y seis mil setecientos ochenta y cinco, cincuenta y seis mil setecientos ochenta y seis, cincuenta y seis mil setecientos ochenta y siete y un millón doscientos cuarenta y ocho mil ciento catorce, todos repuestos con el sellado de ley, en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.— Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.7 may.-Nº 49.754-v.12 may.

"COAR" (CONSTRUCCIONES ARGENTINAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaria del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen los Señores Carmine Di Massa, mayor de edad, italiano, soltero, domiciliado en Arroyo mil treinta y uno, Capital y el Señor Sandro Renzo Nereo Rossi, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Paraná mil noventa y cinco que firma Sandro Rossi y manifiestan que dejan constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini seiscientos cincuenta y uno, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "COAR" (CONSTRUCCIONES ARGENTINAS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuya duración será de treinta (treinta) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. La Sociedad podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena o en participación con terceros toda clase de construcciones y obras de ingeniería en general y explotar el negocio de compra, venta, importación, exportación, manufactura, consignación y representación de máquinas en general y de productos necesarios y accesorios vinculados al objeto antes expresado y de sus anexos, derivados y afines. Para el cumplimiento de ese objeto la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna, comprar y vender muebles, inmuebles e hipotecarios, permutarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, solicitar la inscripción y renovación de marcas y patentes, así como arrendarlas o cederlas, solicitar, tomar y dar dinero prestado bajo garantía hipotecaria o sin ella, de particulares, bancos oficiales o particulares, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial, adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, celebrar con terceras personas, ingresar en los casos de estar ya constituidas, toda clase de sociedades civiles o comerciales, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, y llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Cláusula Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (doscientos mil) dividido en cuotas de cien cada una (cien) y se suscribe como sigue: socio Señor Carmine Di Massa ciento setenta mil pesos (ciento setenta mil), es decir, mil setecientos (mil setecientos) cuotas que integra por ciento cuarenta mil pesos (ciento cuarenta mil) mediante aporte de maquinarias según inventario detallado firmado por los socios y treinta mil pesos (treinta mil) en efectivo que integra en su cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) en el presente acto; socio señor Sandro Renzo Nereo Rossi treinta mil pesos (treinta mil), es decir, trescientas (trescientas) cuotas que integra en efectivo en su cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) en este acto. El remanente se integrará a medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad estarán a cargo de un gerente y de un subgerente que reemplazará a aquél en caso de ausencia o impedimento con iguales funciones y facultades. El gerente o en su caso el subgerente podrá realizar, por las cantidades, precios, formas de pago y condiciones que juzgaran convenientes, todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones de ley requieran poderes especiales. Para otorgar poderes generales se requerirá la firma del Gerente y del subgerente o bien de una deliberación de la Asamblea con la mayoría de la cláusula quinta. El gerente o en su caso el subgerente no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Quedan designados como gerente el socio señor Carmine Di Massa y como subgerente el socio señor Sandro Renzo Nereo Rossi. — Quinta: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para aprobar el balance y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de los socios a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos y las deliberaciones se extenderán en un libro de Actas. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado general o por carta poder. Salvo casos especiales establecidos en la ley el quórum para que se constituya válidamente la Asamblea es de la mitad más una de las cuotas de capital. Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, inclusive para modificar el acta constitutiva, requerirán para ser válidas mayoría absoluta de cuotas presentes. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de junio de cada año. El primer ejercicio se cerrará al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Las utilidades netas que resulten después de deducirse las amortizaciones y previsiones necesarias se destinarán: a) cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. b) Distribución de gratificaciones y habilitaciones a gerentes, empleados y obreros en la medida que la Asamblea considere conveniente. c) El restante al capital social en proporción a las cuotas integradas. Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital. — Séptima: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de cuotas establecida en la cláusula quinta. — Octava: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, inhabilitación o quiebra de alguno de los socios. El socio sobreviviente decidirá si la sociedad debe liquidarse o continuarse con la persona designada por los herederos del socio fallecido. — Novena: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas, socios o no, nombrados por la Asamblea, procediéndose al reparto del remanente, después de realizado el activo y pagadas las deudas, cargos y gastos de liquidación, en proporción a las cuotas de capital integrado. — Décima: La Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima mediante la deliberación de una Asamblea con el quórum y la mayoría fijadas en la cláusula quinta. — Undécima: Cualquier divergencia en la aplicación del presente contrato o conflicto entre los socios será dirimido por un árbitro único, elegido de común acuerdo, que será designado en la primera Asamblea de socios. Si fuera necesario recurrir a los Tribunales de Justicia los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellos de diez centavos número diez y siete mil setecientos setenta y seis, diez y siete mil setecientos setenta y siete y diez y siete mil setecientos setenta y ocho. Carmine Di Massa. — Sandro Rossi". — Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.7 may.-Nº 49.844-v.12 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de 1948, entre los señores Ralph Barwick Todd, Irene Di Bacco de Todd y Ernesto Falcone, este último argentino, mayor de edad, casado y domiciliado en Montevideo 611, Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Don Ralph Barwick Todd, con la conformidad de su única consocia doña Irene Di Bacco de Todd, cede a favor de don Ernesto Falcone una cuota de capital, de las treinta y ocho de que es titular el cedente en "RALPH B. TODD INC. SOC. DE RESP. LTDA.". Esta cesión se efectúa por el valor nominal de la cuota cedida, o sea Cien pesos moneda nacional, quedando en consecuencia don Ralph B. Todd como titular de treinta y siete cuotas, doña Irene Di Bacco de Todd como titular de doce cuotas y don Ernesto Falcone como titular de una cuota, todas de Cien pesos moneda nacional. — Segundo: Por decisión unánime de los socios se modifica la denominación de la sociedad, la cual en adelante se denominará "Ernesto Falcone, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: El socio señor Ralph Barwick Todd renuncia al cargo de gerente para el cual fuera designado en la cláusula cuarta del contrato social, siéndole aceptada dicha renuncia por unanimidad y designándose en su reemplazo, con igual amplitud de facultades, para desempeñar la gerencia de la sociedad, al socio don Ernesto Falcone, cuyas condiciones personales se expresan más arriba. — Cuarto: Para tramitar la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio, los socios autorizan a los doctores Alfredo Juan J. Weiss y Hugo I. Torres Blair indistintamente. Los tres otorgantes suscriben de conformidad este documento en el lugar y fecha "ut supra". — R. B. Todd. — Irene H. B. de Todd. — Ernesto Falcone. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.7 may.-Nº 49.796-v.12 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaria Nº 14, se hace saber por cinco días que en el contrato social de "ARTELUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se introdujeron las siguientes modificaciones: "La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes quienes desempeñarán sus funciones, separada, conjunta, alternativa o indistintamente. La designación y remoción de Gerentes se hará por simple mayoría de votos". — En el mismo acto fueron confirmados como Gerentes los señores don Pablo Heidrich, francés, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 208, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y don Walter Eduardo Alberto Schmidt, argentino, domiciliado en la calle Cramer 2240 y fué designado para el mismo cargo el señor Eugenio Volz, alemán, domiciliado en la calle Amenábar 1822. Todo lo expuesto resulta de la escritura otorgada con fecha 24 de Febrero de 1948 ante el escribano público de esta Capital, don Julio Otaegui. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.7 mayo.-Nº 49.771-v.12 mayo.

"TELUX"

Compañía de Lámparas Eléctricas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Eduardo Denti, Fernando Rodriguez Canedo y Juan Bartolomé Visini, componentes de la razón social "Telux — Compañía Industrial de Lámparas Incandescentes — Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes en conjunto tienen suscriptas a integradas mil doscientas sesenta cuotas de las dos mil diez en que se divide el capital de la sociedad y constituyendo domicilio legal en la calle Santa Magdalena 433|55; de común acuerdo y por la conformidad unánime de los presentes, resuelven incorporar a la sociedad en calidad de socio a doña Isolina Ghigliotti de Rodriguez Canedo, argentina, domiciliada en J. B. Ambrosetti 37, Capital Federal, en su calidad de heredera del exsocio fallecido don Esteban Rodriguez Canedo, con sus mismos derechos y obligaciones y según lo establecido por la cláusula diez del contrato social de fecha cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número cuatrocientos cuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ochocientos once, al folio setenta y siete del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Presente en este acto la señora Isolina Ghigliotti de Rodríguez Canedo, acepta la incorporación resuelta e ingresa en consecuencia como socio de la firma "Telux Compañia Industrial de Lámparas Incandescentes — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con una participación equivalente a setecientos cincuenta cuotas del capital social que representan la cantidad de setenta y cinco mil pesos, que corresponden a las cuotas de que era titular su causante don Esteban Rodríguez Canedo. — Esta incorporación e ingreso a la sociedad lo verifica la señora Isolina Ghigliotti de Rodríguez Canedo en los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en el contrato de fecha cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y sus modificaciones de fechas cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres, con cuyas cláusulas se rige actualmente la sociedad, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio el dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número cuatrocientos cuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número doscientos setenta y dos al folio doscientos ochenta y uno del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número ochocientos once al folio setenta y siete del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; instrumentos que declara conocer y cuyo contenido acepta en un todo sin reservas de ninguna especie. — A continuación reunidos los cuatro socios que quedan indicados, quienes en conjunto tienen suscripta e integrada la totalidad de las cuotas en que se divide el capital social de "Telux - Compañía Industrial de Lámparas Incandescentes - Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en la calle Santa Magdalena 433|55 de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.645 y el artículo 354 del Código de Comercio, convienen en introducir las siguientes modificaciones al contrato celebrado el día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y los de modificación suscriptos los días cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres, cuyas cláusulas rigen actualmente la sociedad que tienen constituida, los que se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números cuatrocientos cuatro al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro cuatro, doscientos setenta y dos al folio doscientos ochenta y uno del libro cinco y ochocientos once al folio setenta y siete del libro siete, respectivamente, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: Déjanse sin efecto las cláusulas una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y sus modificaciones, en el contrato social. — Segundo: En el lugar de las cláusulas suprimidas en el artículo anterior se incorporan las siguientes: 1º) La sociedad se denominará "TELUX — COMPAÑIA DE LAMPARAS ELECTRICAS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) La sociedad tendrá su domicilio para todos los efectos en la ciudad de Buenos Aires, calle Santa Magdalena 433|55, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Para variar el domicilio social o establecer sucursales o agencias, será indispensable el acuerdo unánime de los socios. — 3º) La sociedad se constituye por veinte años a partir del treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — 4º) El objeto de la sociedad será la fabricación, montaje, compra venta de todo tipo de lámparas eléctricas y sus partes y demás anexos y en general toda actividad industrial y comercial relacionado con el ramo electrotécnico en el sentido más amplio. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos incluso de locación que excedan o no de seis años, locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes especiales y generales, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — 5º) El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Dos Millones de

pesos moneda nacional de curso legal, divididos en veinte mil cuotas de cien pesos cada una, y ha sido aportado integramente por los socios, según resulta del balance que se acompaña, en la siguiente proporción: señor Fernando Rodríguez Canedo, 7125 cuotas que representan 712.500,00 pesos; señor Eduardo Denti, 7125 cuotas que representan 712.500,00; Señora Isolina Ghigliotti de Rodríguez Canedo 4750 cuotas que representan 475.000,00 pesos y el Señor Juan Bartolomé Visini 1000 cuotas que representan 100.000,00 pesos. — 6º) La administración de sociedad será ejercida por todos los socios, a quienes en carácter de Gerentes, corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo suficiente la firma indistinta de cualquiera de ellos, para obligar válidamente a la sociedad, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Salvo estas limitaciones, tienen los Gerentes toda las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad. aún aquellas para las cuales, los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 12, y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial. — 7º) Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual fijado de común acuerdo, el que se cargará a Gastos Generales. — 8º) Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización escrita de los otros socios, como así también deberán consagrar a la sociedad todo el trabajo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — 9º) Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, aún en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley 11.645. — Los socios podrán prestar por carta o por telegrama o por intermedio de apoderados su aprobación a los balances y adoptar en la misma forma las resoluciones que interesen a la sociedad. — 10º) Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no existe acuerdo unánime entre los socios. — En caso de fallecimiento de uno de ellos, los socios supérstites podrán optar entre adquirir las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incorporar a la sociedad a los herederos o legatarios de éste. — Si la transferencia, ya sea por cesión, herencia, donación o legado, diese lugar a la incorporación a la sociedad de más de una persona, los cesionarios, herederos o legatarios deberán designar a uno de ellos con poder suficiente para representar a los demás. — 11º) Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán ser practicados en cualquier momento a simple requerimiento de uno de los socios, el día treinta y uno de agosto de cada año, se efectuará un inventario y balance general, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de la fecha de su terminación. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que ese Fondo llegue al diez por ciento del capital. — Del resto se deducirá un porcentaje a convenir entre los socios, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas de la sociedad, a favor del socio Juan Bartolomé Visini. — El remanente se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Los socios podrán retirar las utilidades realizadas y líquidas que les correspondan, en tres cuotas a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días de la fecha de la aprobación del balance, no pudiendo proceder a su retiro sin firmar previamente el balance que las determine. — Las eventuales pérdidas se distribuirán en igual proporción y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendo alguno en los ejercicios posteriores. — 12º) Además de las causas marcadas en el Código de Comercio y en la Ley Nº 11.645, podrá disolverse esta sociedad a petición de cualquiera de los socios en los siguientes casos: a) por pérdida del treinta por ciento del capital, registrado en un solo balance o en dos consecutivos; b) Cuando hubiere habido por parte de alguno de los socios abuso de confianza o mala fe debidamente probadas. — Caso de disolverse la sociedad por cualquier motivo de los señalados en el apartado b), serán liquidadores todos los socios menos el afectado en el caso que se previene. — De otro modo serán liquidadores todos los socios sin excepción. — 13º) Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. — 14º) Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación, entre los socios, los gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Tercero: Queda facultado por este acto el señor Juan Bartolomé Visini, para que realice todos los trámites necesarios a los efectos de inscribir en el Registro Público de Comercio las modificaciones verificadas. — En prueba de conformidad, firman los socios el presente contrato. — Sobre borrado "modificación", "354", "lámparas", "domicilio social", "electrotécnico"; "exija", y "producir". Valen. — Fdos.: Isolina G. de Rodriguez Canedo. — J. R. Canedo. — J. B. Visini. — Eduardo Denti. — Sobre raspado: "veinte años" Vale. — Entre líneas —interinamente a cargo del Juzgado Nro. 3. — Vale. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.7 mayo.-Nº 49.832-v.12 mayo.

REMINGTON RAND ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Victor de Groote, de estado casado, de nacionalidad chilena, por sí; y el Señor Eduardo (Edward) Cockburn Richardson, casado, en nombre y presentación de la sociedad constituída en Estados Unidos de Norte América, bajo la denominación de "Remington Rand Inc." a mérito del poder agregado y transcripto integramente al folio seiscientos cincuenta y dos vuelto de este Registro número tres a mi cargo, en el protocolo del año mil novecientos treinta y nueve, de que doy fe y copiado en lo pertinente, dice así: "Poder General otorgado a favor de los Señores Juan (John) Adamson McGlashan, Alejandro (Alexander) Monteith Drysdale, Eduardo (Edward) Couckburn Richardson, Arturo Enrique (Arthur Henry) Beckett y Ninian Laurie Steel, vecinos de Buenos Aires, República Argentina, para que conjunta o separadamente, representen a la Mandante, la "Remington Rand Inc." como socia de la Compañía "Remington" Rand Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con amplias facultades como si la misma Mandante interviniera, y a esta finalidad cualquiera de ellos podrá asistir con voz y voto a todas las reuniones y ejercer todos los derechos que le correspondan a la Mandante ... estando facultados los apoderados para firmar los documentos y peticiones, ya sean públicos o privados que sean necesarios para la administración de la Compañía, inclusive el otorgamiento de contratos o su modificación, la transferencia de acciones a favor de socios u otros, aún siendo no la transferencia a favor de la Mandante ... En testimonio de lo cual, la Remington Rand Inc. ha mandado firmar el presente por su Vice-Presidente y estamparle su sello y lo ha hecho refrendar por la firma de su Secretario, a los diez y siete días de marzo de mil novecientos treinta y nueve. — Por Remington Rand Inc. H. A. Schuler, Vice-Presidente. — Refrendado por el Secretario. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Estado de Nueva York, Condado de Erie, Ciudad de Buffalo, ss. — A los diez y siete días de marzo de mil novecientos treinta y nueve, compareció personalmente ante mi Harold A. Schuler, persona de mi conocimiento, quien, previo juramento que le tomé en forma, declaró y dijo que reside en la Ciudad de Buffalo, Condado de Erie, (Estado de Erie), Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; que es Vice-Presidente de la Remington Rand Inc., la Compañía descripta en el instrumento que antecede, y que lo otorgó; que conoce el sello social de dicha compañía; que el sello estampado en el instrumento que antecede es dicho sello social; que fué estampado por orden del Directorio de la nombrada compañía y que firmó dicho instrumento por igual orden en carácter de Vice-Presidente de la mencionada Compañía. — Lyda L. Barner. — Notario Público en jurisdicción del Condado de Erie, N. Y. — Mi comisión vence el treinta de marzo de mil novecientos cuarenta. — Hay un sello." — Es conforme a su original de que doy fe, como del conocimiento de los comparecientes, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Viamonte número quinientos cincuenta y siete, de este vecindario y Dijeron: — Que el exponente Victor de Groote y la "Remington Rand Inc.", son los dos únicos socios de una sociedad que existe constituida por plazo de cincuenta (50) años, contados desde el cuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete y capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000 c|l.), sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Remington Rand Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a los negocios de importación y compra venta de máquinas de escribir, calcular y artículos de escritorio, de la que de acuerdo al artículo octavo del contrato son Gerentes los Señores Chalmer Harvey Minor y Jorge Verona y Gerente sustituto Don Russell Howard K'Burg, y además por nombramiento posterior también es Gerente Substituto el Señor Stuart Gerrard Reddington. — Todo ello, así como las demás convenciones con arreglo a las cuales se rige la sociedad, resultan del nuevo contrato social y antecedentes en él relacionados, su adicional y nombramiento de gerente formalizados ante mí, con fechas ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, tres de Marzo y quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, a los folios dos mil trescientos treinta y siete, cuatrocientos cuarenta y seis vuelto y seiscientos noventa y tres de este Registro número tres a mi cargo, en los protocolos respectivos e inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números mil trescientos treinta y ocho, trescientos y seiscientos cincuenta y dos, a los folios veinticuatro, doscientos treinta y cuatro y doscientos cincuenta y dos, libros doce, once y doce, respectivamente, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo el Señor de Groote adquirido la cuota perteneciente al Señor Chalmer Harvey Minor, según resulta de la escritura de cesión de cuota de fecha treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada al folio trescientos setenta y siete vuelto de este Registro a mi cargo, y como el referido Señor Minor ha dejado de ser Gerente de la Sociedad y además, se ha convenido modificar algunas de las cláusulas existentes, sin alterar su capital y plazo de duración, han preferido celebrar un nuevo contrato que reemplace el actual, pero sin que importe constituir una nueva sociedad sino continuar la existente sujeta en parte a las convenciones vigentes y en parte a las nuevas que estipularán, quedando unas y otras incorporadas en el texto uniforme del nuevo contrato, que será desde hoy en adelante ley de las partes y servirá de único documento habilitante de la Sociedad. — Que haciendo efectivos sus propósitos, celebran el nuevo contrato bajo los artículos siguientes: — Primero: — La Sociedad girará bajo su misma denominación de "REMINGTON RAND ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene por objeto continuar como hasta ahora, con los mismos negocios de importación y compra venta de máquinas de escribir, de calcular, artículos para escritorio y todo otro producto, material o artículo afín. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entregas de bienes; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra, formar sociedades, solicitar créditos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y otros, conforme a sus estatutos y leyes especiales; obtener, adquirir y transferir marcas y patentes, solicitar concesiones, concurrir a licitaciones; operar con los Bancos, Central, de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, así como con sociedades o particulares; adquirir giros, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, girar, endosar, cobrar o pagar cheques contra depósito o en descubierto, celebrar contratos de locación o arriendo por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios; aceptar representaciones, comisiones y consignaciones y efectuar en general, toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios y o financieros por cuenta propia o ajena dentro o fuera del país, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Segundo: El término de duración de esta Sociedad es de Cincuenta Años que empezó a regir desde el cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete; y su domicilio legal es en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República o del extranjero. — Tercero: El capital de la sociedad es de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas y corresponden a los socios en la siguiente proporción: Remington Rand Inc., novecientas noventa y nueve (999) cuotas, o sean noventa y nueve mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal; Señor Víctor de Groote, una cuota, o sea cien pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: — Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas, a prorrata de su respectivo interés en la Sociedad, dentro de los treinta días, contados desde la fecha en que se resuelva el aumento. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros, sino de acuerdo a lo estatuído en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: — La sociedad será administrada por un Gerente General. — Este, con la sola limitación del artículo séptimo, tendrá el uso de la firma social para todos los asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad de cualquier clase y naturaleza que ellos sean, pero no podrá en ningún caso usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía por negocios de terceros ni en los suyos propios. — Sexto: — Sin perjuicio de las facultades que el uso de la firma social confiere al Gerente General y con la limitación establecida en el artículo séptimo, se le otorgan además todas las facultades y atribuciones para cumplir el objeto de la Sociedad, inclusive para los actos y contratos para los cuales la Ley requiere poderes especiales especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos a sus efectos: operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, o con cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, solicitar créditos, girar, firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito, girar en descubierto, cobrar y percibir, estar en juicio como actora o demandada, representar a la Sociedad en asuntos judiciales y administrativos, promover querellas, conferir poderes generales o especiales en favor de una o más personas para la ejecución de todas o cualesquiera de las facultades de que se halla investido y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran, y además para firmar toda clase de contratos y transacciones, inclusive los que obliguen a la sociedad a efectuar desembolsos de dinero. — Séptimo: — Para otorgar y firmar todos los documentos necesarios para realizar aquellos actos que signifiquen la adquisición o disposición de bienes inmuebles, constitución o cesión de derechos reales, así como para girar contra las cuentas bancarias de la Sociedad, serán necesarias las firmas conjuntas del Gerente General y de un Gerente sustituto; o de lo contrario, las firmas conjuntas de dos Gerentes sustitutos; o como otra alternativa las firmas conjuntas del Gerente General o de un Gerente substituto con la de un apoderado designado por el Gerente General, conforme a lo establecido en el último párrafo de este artículo. — El Gerente General queda autorizado para nombrar uno o más Gerentes substitutos, sustituyéndoles total o parcialmente las facultades que se le acuerdan en los artículos Quinto, Sexto y el presente, inclusive concediéndoles el uso de la firma social, pudiendo también revocar dichos nombramientos y sustituciones. — El Gerente General también podrá sustituir total o parcialmente, todas las facultades que se le confieren por este contrato social a favor de otros apoderados que no sean los Gerentes substitutos, pudiendo revocar dichas sustituciones.

— Octavo: — El Gerente General será nombrado por los socios y podrá ser removido en cualquier momento por voluntad de los mismos, aún sin causa alguna, mediante resolución tomada por mayoría de vot — En consecuencia, los socios resuelven, en este acto nombrar Gerente General, al socio Señor Víctor de Groote. — La remuneración del Gerente General será fijada periódicamente por los socios, con cargo a "Gastos Generales". — Noveno: — Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que uno cualquiera de ellos así lo considere conveniente. — En tal caso el Gerente General o Gerente sustituto, según corresponda, deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituido por los socios, especificando el objeto de la reunión. — Esta se tendrá por constituida y hábil para resolver las cuestiones a tratarse con la presencia de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas suscriptas. — Las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal. — No teniendo el quórum establecido en la primera reunión, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, se citará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de la primera convocatoria, celebrándose en este caso la reunión con el número de socios que concurra y siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos, cualquiera sea el capital representado. — Décimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las asambleas mediante mandato en forma. — Décimo Primero: El treinta y uno de Marzo de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general de las operaciones sociales y la gerencia propondrá el destino a darse a las utilidades, todo lo que será sometido a los asociados dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. — Si dentro de los treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, los socios no hicieren observación alguna a tales documentos, éstos quedarán automáticamente aprobados. — Décimo Segundo: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal" hasta que esto fondo alcance el diez por ciento del mismo y el resto tendrá el destino que los asociados resuelvan. — Décimo Tercero: — Las resoluciones de las asambleas o acuerdos serán inscriptas en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los socios o por sus representantes. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la Sociedad ésta será practicada por una comisión integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, el remanente se repartirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimo Sexto: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Bajo los artículos precedentes, los otorgantes en las personerías invocadas, dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. Declaran además los comparecientes en este acto, que por el presente revocan y cancelan el nombramiento de Gerente substituto de la Sociedad hecho por instrumento separado, según se ha expresado anteriormente, dejándolo sin ningún efecto posterior. A los fines de lo dispuesto por el artículo veinte del Decreto Ley número nueve mil cuatrocientos treinta y dos, las partes declaran no poder determinar la remuneración de Gerente General. Se anexa un valor de un peso cincuenta en pago del impuesto de Sellos. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles los Señores Don Juan Calvo y don José Barletta, ambos vecinos, de mi conocimiento de que doy fe. V. de Groote. — E. C. Richardson. — Tgo.: Juan Calvo. — Tgo.: José Barletta — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. — Esc.° — Concuerda con la escritura número ochenta y siete, que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y uno vuelto del Registro número tres a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados del ciento diecisiete mil dieciséis II al presente ciento diecisiete mil veintiuno II, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Fdo.) Mateo Pérez Aliendro. — Está su sello. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 may-N° 49.708-v.11 may.

"HIDROTECNICA ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Agustín Rocca, casado en primeras nupcias con Doña María Queirazza, italiano, domiciliado en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, Juan José Máspero, de estado viudo, argentino, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos noventa y nueve, Arturo Momigliano, casado en primeras nupcias con Doña Orsolina Ottolenghi, que vive en la misma Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos once; Alfonso Neri, casado en primeras nupcias con Doña Rosa Ratto, domiciliado en la calle Acoyte número cuatrocientos cincuenta y siete; Francisco Indaco, de estado soltero, con domicilio en la de Posadas número mil quinientos cincuenta y siete; José Corrado, casado en primeras nupcias con Doña Ana María Bertoneti, que vive en la de Bucarelli número mil novecientos treinta; Mario Posti, también casado en primeras nupcias con Doña Iris Paoli, domiciliado en la calle Chile número quinientos setenta y siete; Jorge Carlos Lattes, casado en primeras nupcias con Doña Juanita Menascé, con domicilio en la de Rodriguez Peña número mil doscientos setenta y uno; Héctor Scarlatti, asimismo casado en primeras nupcias con Doña Myriam Niccoli, que vive en la de Cangallo número quinientos cincuenta y cinco, y Rafael Rosselli, casado en primeras nupcias con Doña Coletta Cacciapuoti, domiciliado también en la misma calle Cangallo número quinientos cincuenta y cinco, italianos, todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que los ocho últimos concurren a este acto por su derecho propio, el primero lo hace en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que es socio-Gerente, a mérito del respectivo contrato social, y su modificación que se encuentran íntegramente transcriptos al folio quinientos diez y nueve de este Registro once a mi cargo del Protocolo corriente, y el segundo concurre a su vez a este otorgamiento en nombre y representación del Doctor Pablo Geisser de San Vito, viudo, italiano, a mérito del poder especial que éste le otorgó el tres del actual, ante mi y al folio trescientos veinte y uno de este mismo Registro once, corriente a mi cargo, cuyos dos instrumentos citados se transcribirán en lo pertinente al final de esta escritura, y en tal virtud todos los comparecientes dijeron: Que en el carácter invocado, respectivamente, han determinado constituir una sociedad de responsablidad limitada que se regira por el Estatuto que se establece a continuación: Primero: Entre la Sociedad "Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el Doctor Pablo Geisser de San Vito y los Señores Arturo Momigliano, Alfonso Neri, Francisco Indaco, José Corrado, Mario Posti, Jorge Carlos Lattes, Héctor Scarlatti y Rafael Rosselli, se constituye una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de: "HIDROTECNICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto dedicarse a la construcción y perforación de pozos, a la instalación de máquinas hidráulicas y sus accesorios, a la construcción de diques, canales, plantas eléctricas, obras de riego o saneamiento, al tratamiento físico-químico de las aguas. — Segundo: Para cumplir sus fines la Sociedad podrá: a) comprar y vender bienes inmuebles urbanos y rurales; b) dar y tomar en arrendamiento, aún por más de seis años, los bienes que posea, adquiera o edifique e instalar fábricas; c) importar, exportar y representar toda clase de mercaderías, efectuar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, perforaciones y explotaciones; d) realizar operaciones comerciales e industriales de cualquier índole, civiles, terrestres y marítimas, permitidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de financiación por cuenta propia o de terceros, sin ninguna clase de limitaciones, como asimismo adquirir, permutar, ceder, administrar, hipotecar o gravar por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, constituir, adquirir o enajenar créditos o débitos hipotecarios, prendarios o cualquier otra clase de derechos reales y dividirlos o modificarlos, dar dinero en préstamo y tomarlo prestado, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, o con cualquier otra clase de garantías, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del de la Provincia de Buenos Aires y otros Establecimientos bancarios nacionales, municipales, provinciales, particulares o extranjeros, de sociedades o de personas, comprar y vender títulos nacionales, provinciales o municipales, acciones de sociedades anónimas nacionales o extranjeras y cuotas de capital; efectuar cualesquiera operaciones bancarias con los expresados bancos que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, negociar letras de cambio, pagarés, giros en moneda nacional o extranjeras, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito, girar sobre los fondos depositados o en descubierto, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos en las mismas cuentas, a plazo fijo o a la vista y depósitos en custodia arrendar cajas de seguridad. e) Formar sociedades de cualquier naturaleza y tomar participaciones en sociedades ya constituídas. f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, tomar y despedir empleados, formalizar contratos de locación de obra o servicios y rescindirlos, contratar seguros. g) Cobrar y percibir todo lo que se adeudé a la sociedad por cualquier concepto, otorgar recibos y cartas de pago, acordar quitas y esperas, actuar ante todas las autoridades nacionales, municipales o provinciales, por intermedio de sus distintas oficinas o dependencias, y ante las reparticiones autónomas, solicitar privilegios y registrar, adquirir o transferir patentes de invención y marcas de fábrica. h) Otorgar, poderes generales y especiales para asuntos administrativos, contencioso-administrativos u otros de cualquier naturaleza y judiciales con facultad de transar, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, declinar o prorrogar jurisdicciones. i) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas, contratos y documentos públicos o privados, que sean necesarios, siendo la enumeración que antecede no limitativa sino explicativa de los fines sociales, pues la sociedad podrá contraer toda clase de obligaciones y adquirir y transferir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos indicados. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Noventa y Nueve Años, a contar desde la fecha. — Cuarto: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal y tendrá su escritorio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos once, o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer agencias o sucursales o simples representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero, con o sin asignación de capital. — Quinto: La dirección de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, compuesto por tres o cinco socios. — Dicho Consejo designará de su seno a un Gerente y a un Subgerente, quienes representarán a la sociedad conjunta, separada e indistintamente con su firma particular precedida de la denominación social en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos, operaciones, escrituras y documentos, a excepción de la compra o venta de inmuebles, constitución de hipotecas sobre dichos bienes y liquidación de la sociedad, en cuyas operaciones deberán actuar conjuntamente y previa autorización concedida por el Consejo de Administración. — No podrán el Gerente ni el Sub-Gerente afectar o comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a su objeto y menos otorgar fianzas o garantías de terceros, dibiendo limitar su actuación a las prohibiciones del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El capital social asciende a la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas totalmente por los asociados en la siguiente proporción: la Sociedad "Techint", Compañía Técnica Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seiscientas cuotas; el Doctor Pablo Geisser de San Vito, cuatrocientas cuotas; Don Arturo Momigliano, mil cuotas; Don Alfonso Neri, setecientas cincuenta cuotas, Don Francisco Indaco, cien cuotas, Don José Corrado, diez cuotas, Don Mario Posti, diez cuotas, Don Jorge Carlos Lattes, veinte cuotas, Don Héctor Scarlatti, veinte cuotas y Don Rafael Rosselli, las noventa cuotas restantes. — El cincuenta por ciento del capital lo integran los socios en este acto, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo diez de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el cincuenta por ciento restante lo integrarán cuando el Consejo de Administración lo resuelva. — El capital social podrá ser aumentado si así lo resolviera una Asamblea de socios por unanimidad de votos, teniendo opción todos los asociados a suscribir las nuevas cuotas que se emitan en proporción a las que posean. — Las cuotas no suscriptas dentro de los treinta días de su emisión, serán ofrecidas a los demás socios en la misma proporción. — Séptimo: Al treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Los balances se realizarán de acuerdo con las normas legales y comunes en el comercio, pudiendo hacerse en ellos las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas, a fin de sanear el activo social. — Dichos balances anuales serán sometidos a una asamblea de socios, la que los aprobará por el voto de la mayoría computado según el capital. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar al diez por ciento del capital social. — El remanente hasta el ocho por ciento del capital será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, y el saldo resultante se distribuirá en la forma que disponga el Consejo de Administración. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los asociados también en proporción a sus capitales. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — El socio que pretendiera ceder sus cuotas, deberá previamente ofrecerlas a sus asociados, quienes podrán adquirirlas en la proporción y en la forma establecida en el artículo sexto, al precio que resulte de acuerdo con la valorización media, tomando como base el promedio de utilidades de los cinco últimos años y el capital realizado y reservas. — En caso de desavenencia un perito tasador nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, procederá a la valorización, siendo el fallo de éste inapelable. — Décimo: La liquidación de la sociedad, el cambio de objeto de la misma y el aumento del capital, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Cualquier otra resolución de interés para la sociedad, será tomada a excepción del caso previsto en el artículo noveno, por resolución del Consejo de Administración. — En las Asambleas de socios, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — La sociedad llevará dos libros de actas donde se asentarán, respectivamente, todas las resoluciones emergentes de las Asambleas de socios y del Consejo de Administración, y serán firmadas por todos los asistentes o por sus representantes, con poder suficiente o carta-poder. — Las resoluciones del Consejo de Administración serán tomadas por simple mayoría. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad no se disolverá. — Ocurrido alguno de estos hechos dentro de los treinta días subsiguientes, los demás socios por el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital, resolverán: entre incorporar a la sociedad a los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado o bien adquirir a aquéllos las cuotas que les correspondiera. — En el primer caso, los nombrados herederos o representantes deberán nombrar a una persona que los represente en la sociedad y que para su aceptación será necesaria la misma mayoría y en el segundo caso se procederá en la forma establecida en el artículo noveno. — Duodécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, salvo lo previsto en el citado artículo noveno, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores, nom-

brados uno por cada parte. — Si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero y el fallo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décimo Tercero: En todo lo no previsto, las partes se someten desde ya, a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Esta sociedad se transformará en sociedad anónima, inmediatamente que una asamblea de socios por el voto de la mayoría, así lo resuelva, tomando a su cargo el activo y pasivo de esta sociedad, y continuando con todos sus negocios y operaciones. — La indicada asamblea la convocará el Consejo de Administración, para realizarse antes del treinta de Junio próximo. — Queda expresamente establecido y a ello desde ya se obligan los socios en los caracteres invocados, respectivamente, que al constituirse la Sociedad Anónima, se reconocerá un capital de treinta mil pesos moneda nacional, en acciones gratuitas diferidas en las condiciones y a las personas y proporción que establecerá el acta de constitución respectiva. .— Al cumplimiento de lo expuesto, se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Las representaciones invocadas por los Señores Rocca y Máspero, al principio de la presente, resultan de los instrumentos relacionados que en lo pertinente y por su orden dicen así: "... En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Juan Carlos Rogati, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los Señores Ingeniero Agustín Rocca, que acostumbra a firmar en la misma forma, casado en primeras nupcias con María Queirazza, italiano, y el Ingeniero Héctor Scarlatti, que acostumbra a firmar "Ettore Scarlatti", casado en primeras nupcias con Myriam Niccoli, italiano, ambos domiciliados en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad... y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al cumplimiento de la ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco, y las disposiciones que a continuación se determinan: ... Artículo primero: Bajo la denominación de "Techint", Compañía Técnica Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, Buenos Aires, constitúyese una sociedad que tendrá por objeto continuar la actividad desarrollada por el Ingeniero Agustín Rocca. — En consecuencia, su objeto será dedicarse a estudios, asesoramiento técnico, comercial e industrial, tomando a su cargo la representación de la Compañía Técnica Internacional de Milán (Italia), y desarrollar actividades comerciales como representante de la Compañía Internacional, también de Milán, Italia, y de otras Empresas Argentinas o extranjeras. — Siempre que ello se relacione con dicho fin, podrá la sociedad comprar y vender bienes muebles e inmuebles y efectuar cualquier operación comercial o financiera que tienda a su más conveniente desarrollo. — La actividad de la sociedad podrá desarrollarse tanto en el territorio de la República como en el exterior. — Artículo segundo: El plazo de duración del contrato será de cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y será automáticamente renovado por otros tantos, si cualquiera de los socios no comunica al otro en forma fehaciente su volutad de disolverla, tres meses antes del vencimiento ... Artículo tercero: El capital social está formado por la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una... Artículo sexto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del Ingeniero Agustín Rocca, el cual en nombre de la misma, podrá... firmar toda clase de contratos ... participar en representación de la sociedad en otras empresas de cualquier tipo y objeto; comprar y vender acciones, títulos y debentures y adquirir y transferir fondos de comercio... y realizar todos los demás actos tendientes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, dejándose constancia que la anterior enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa... Agustín Rocca. — Ettore Scarlatti. — Tgo.: Antonio J. Brambilla. — Tgo.: R. Castiglioni. — Hay un sello. — Ante mí: J. Carlos Rogati. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio treinta y seis del Registro número trescientos treinta de mi adscripción. — Hay un sello. — J. Carlos Rogati. — Siguen las legalizaciones... Buenos Aires, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Inscripto en esta fecha bajo el número doscientos diez y nueve, al folio ciento diez y ocho, del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Ltda., de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello... En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Juan Carlos Rogati, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los Señores Ingeniero Agustín Rocca, casado en primeras nupcias con Doña María Queirazza, italiano, y el Ingeniero Héctor Scarlatti, que acostumbra a firmar "Ettore Scarlatti", casado en primeras nupcias con Doña Myriam Niccoli, italiano, ambos domiciliados en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad.... y dicen: Que entre los mismos comparecientes, Ingenieros Agustín Rocca y Héctor Scarlatti, tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en plaza bajo la denominación de "Techint", Compañía Técnica Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Que han resuelto ampliar el capital social a la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, es decir, que el capital originario se aumenta en cien mil pesos de igual moneda, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una... Agustín Rocca. — Ettore Scarlatti. — Tgo.: Egesipo Legria. — Tgo.: José Manuel Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: J. Carlos Rogati. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que queda al folio ciento cincuenta y cinco vuelto del Registro número trescientos treinta de mi adscripción... Hay un sello. — J. Carlos Rogati. — Siguen las legalizaciones... Buenos Aires, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Inscripto con esta fecha, bajo el número quinientos setenta y cuatro, al folio doscientos treinta y dos del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda. de este Registro Público de Comercio. Conste. — Lucio R. Meléndez. Hay un sello" "...compareció el Doctor Pablo Geisser de San Vito, viudo, italiano... y dijo: Que confiere poder especial a don Juan José Máspero, de este mismo vecindario y también mayor de edad, para que en su nombre y representación concurra a la constitución con domicilio legal en esta Capital, de la Sociedad "Hidrotécnica Argentina". Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la construcción y perforación de pozos, a la instalación de máquinas hidráulicas y sus accesorios, a la construcción de diques, canales, plantas eléctricas, obras de riego o saneamiento y al tratamiento físico-químico de las aguas. Al efecto lo faculta para que establezca el plazo de duración de la misma, forma de administración por intermedio de un Consejo de Administración que designará los Gerentes, acordando a uno u otro las facultades que considere convenientes, aporte el capital que sea necesario, integrando el cincuenta por ciento del mismo, acepte la adjudicación de cuotas de valor nominal, convenga la forma de distribución de la utilidades, participación en las pérdidas y forma de liquidación. Para que establezca asimismo que la Sociedad para cumplir su objeto podrá realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y constituir derechos reales y efectuar por cuenta propia o de terceros toda clase de negocios de índole comercial, civil, terrestre o marítimo dentro de lo establecido por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que dicha Sociedad deberá transformarse de inmediato en Sociedad Anónima, para que acepte, otorgue y firme todas las escrituras y demás documentos públicos y privados que sean necesarios, acepte los cargos que se le confieran y los desempeñe con voz y voto y para que realice cuantos más actos, trámites y diligencias estime necesarios en desempeño de este mandato... Pablo Geisser de San Vito..." Igual a sus originales, doy fe. En este estado, los comparecientes resuelven constituir el Consejo de Administración a que se refiere el artículo quinto, con tres socios, quedando designados los Señores Francisco Indaco, Arturo Momigliano y el Doctor Pablo Geisser de San Vito. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, con los testigos del acto Don José Rávest y Don Adolfo Bonelli, vecinos mayores de edad. — Juan J. Máspero. — Agustín Rocca. — Arturo Momigliano. — A. Neri. — Francisco Indaco. — Giuseppe Corrado. — Mario Posti. — C. Lattes — Ing. Ettore Scarlatti. — Ing. Raffaelle Rosselli. — Tgo.: José Rávest. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio quinientos veinte y cuatro del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Hidrotécnica Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: del trescientos sesenta y tres mil sesenta y nueve al trescientos sesenta y tres mil setenta y dos, ciento once mil novecientos cincuenta y uno y ciento once mil novecientos cincuenta y dos de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille-Bille. Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.5 may.-Nº 49.695-v.11 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que, por contrato privado de fecha seis de Abril del actual, los Sres. Julio, José, Germán y Bautista Fortuny, cedieron a los Sres. Ramón Arrue Bengoechea, Luis Antonio Rueda, Francisco Juan Teodoro Martini, Alberto Prado y Nicasio de Antelo, sus ochenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, por la suma total de Ochenta mil pesos m|n., que poseían como capital en la sociedad "INDUSTRIAS RAB, S. R. Ltda.", domiciliada en Río Cuarto 2000 de esta Capital. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 may.-Nº 49.726-v.11 may.

"FAVE", FABRICA ARGENTINA DE VENTILADORES ELECTRICOS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 387 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treintitrés. — En la Ciudad de Buenos, Capital de la República Argentina, el día dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Doctor Félix V. Ramírez, Escribano Público, interinamente a cargo del Registro número ciento ocho, por ausencia de su Titular el Señor Carlos Alberto Riarte Ibazeta, con permiso por resolución de la Excelentísima Cámara, comparecen los Señores José Cabello, que firma "J. Cabello", argentino, casado, nacido el diez y nueve de Agosto de mil novecientos trece, domiciliado en Avenida Patricios, número trescientos setenta y cinco, Segundo piso, departamento "B"; Miguel Carlos Francisco Di Cocco, que firma "Miguel C. F. Di Cocco", italiano, casado, nacido el cuatro de Noviembre de mil novecientos veintidós, domiciliado en Coronel Benito Meana número mil ciento cuarenta y dos, departamento uno; Mario Nicolás Colella, que firma "Mario N. Colella", argentino, casado, nacido el doce de Mayo de mil novecientos diez y siete, domiciliado en Alférez Buchardo número mil quinientos ochenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires y transitoriamente en esta Ciudad; Julio de Rosso, que firma igual, argentino, soltero, nacido el dos de Octubre de mil novecientos diez y ocho, domiciliado en Avenida Patricios número mil quinientos veintinueve, departamento "C"; Luis Enrique Demaestri, que firma "Luis E. Demaestri", argentino, casado, nacido el primero de Agosto de mil novecientos quince, domiciliado en Aristóbulo del Valle número mil doscientos sesenta y seis, departamento tres; Esteban Peterffy, que firma "E. Peterffy", rumano, nacido el cinco de Enero de mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en Chaco número veintinueve, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires y transitoriamente en esta Ciudad; Zeno Kreutzbruck, que firma "Z. Kreutzbruck", húngaro, soltero, nacido el nueve de Enero de mil novecientos uno, domiciliado en Mendoza número dos mil novecientos cincuenta y tres; Egon Kreutzbruck, que firma "E. Kreutzbruck", húngaro, casado, nacido el diez de Setiembre de mil novecientos cinco, domiciliado en Crámer dos mil ciento sesenta y uno y Ricardo Paulick, que firma "Paulick", egipcio, casado, nacido el veintiocho de Agosto de mil novecientos ocho, domiciliado en F. J. Sarmiento número novecientos treinta y siete, Florida, Provincia de Buenos Aires, y transitoriamente en esta Ciudad y siendo todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que han convenido constituir en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejando seguidamente establecidas las cláusulas y condiciones por las cuales han de regir su funcionamiento: Primera: Bajo el nombre de "FAVE" FABRICA ARGENTINA DE VENTILADORES ELECTRICOS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una Sociedad con domicilio actualmente en la calle Coronel Benito Meana número mil ciento sesenta y dos, pudiendo establecer sedes de explotación, sucursales o agencias en cualquier punto dentro o fuera del país, como también agencias de distribución y de representaciones. — Segunda: La duración de la Sociedad será hasta el treinta de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, prorrogándose automáticamente el término de duración por períodos anuales que terminarán el día treinta de Junio de cada año, si su capacidad no se denuncia por alguno de los socios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad. El retiro de cualquiera de los socios no producirá la disolución social, pudiendo los demás socios continuar con la Sociedad, adquiriendo proporcionalmente sus respectivos capitales, el monto de las cuotas del o de los socios salientes, que será abonado por los socios continuadores en dinero efectivo en cuotas trimestrales del diez por ciento de dicho monto, como mínimo y a contar de la fecha del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la representación, distribución, fabricación, explotación industrial y comercial de ventiladores, extractores de aire y motores eléctricos y otros artículos afines para uso industrial, comercial y familiar, así como cualquier otra industria y comercio vinculado al objeto social. — La Sociedad podrá además, efectuar todas aquéllas operaciones comerciales e industriales lícitas que crea convenientes. Podrá en consecuencia importar y exportar; comprar y vender, gravar y arrendar o subarrendar inmuebles o semovientes y podrá también participar en otras empresas o sociedades de cualquier naturaleza, formadas o a formarse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una suscriptas en la siguiente forma: José Cabello, treinta y dos cuotas pesos treinta y dos mil; Miguel Carlos Francisco Di Cocco, veinte cuotas, pesos veinte mil; Mario Nicolás Colella, veinte cuotas, pesos veinte mil; Julio de Rosso, doce cuotas pesos doce mil; Julio Enrique Demaestri, ocho cuotas, pesos ocho mil; Esteban Peterffy ocho cuotas, pesos ocho mil; Zeno Kreutzbruck, treinta cuotas, pesos treinta mil; Egon Kreutzbruck, veinte cuotas, pesos veinte mil; Ricardo Paulick, cincuenta cuotas, pesos cincuenta mil. — Los socios aportarán en efectivo en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas y se obligan a aportar el resto cuando las necesidades de la sociedad lo exigieran. El capital aportado devengará un interés del seis por ciento por año con cargo a la cuenta Gastos Generales. — Quinta: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de Libros que se resolviere realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y pérdidas. El primer balance se practicará el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades líquidas obtenidas, ya descontadas las amortizaciones usuales, se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, las sumas necesarias para el fondo de reserva Ley número once mil setecientos veintinueve y toda otra que los socios resolvieren efectuar. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: el cincuenta por ciento por partes iguales entre los socios señores José Cabello, Miguel Carlos Francisco Di Cocco, Mario Nicolás Colella, Julio de Rosso, Luis Enrique Demaestri y Esteban Peterffy y el cincuenta por ciento restante entre todos los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas entre todos los socios en proporción a sus capitales aportados. — Sexta: Las decisiones de los socios sobre la aprobación del balance, distribución de utilidades y todas las demás disposiciones que deban tomarse se harán por mayoría de cuotas aportadas. En caso de empate o de cualquier divergencia que surja entre los socios sobre la interpretación del presente contrato y de las resoluciones tomadas durante la vigencia o liquidación será dirimida en forma definitiva por un árbitro arbitrador único designado por los socios de común acuerdo y en caso de discordia por el Presidente de la Unión Industrial Argentina. — Séptima: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios José Cabello y Ricardo Paulick, quienes para todos los actos que obliguen a la sociedad tendrán el uso de su sola firma.

Además quedan designados también gerentes de la Sociedad los Señores Miguel Carlos Francisco Di Cocco y Mario Nicolás Colella, quienes para todos los actos que obliguen a la sociedad tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. Los gerentes no podrán usar la firma en forma alguna para asuntos ajenos a las operaciones sociales ni para dar garantías a terceros. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad pudiendo en consecuencia firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados necesarios o consiguientes a los actos en que intervengan la sociedad, incluso, comprar, vender, gravar, o arrendar o subarrendar inmuebles, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo, con o sin garantía en los Bancos Central, Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otros bancos oficiales, mixtos o particulares pudiendo al efecto firmar, descontar letras, pagarés, vales o cualquier otro documento civil o comercial, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos o renovarlos, dar y tomar giros para el interior o exterior de la República Argentina, transigir, renunciar, cobrar y percibir cualquier suma de dinero y pagar las que se deban, dando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios, recusar, tachar, celebrar contratos, conferir poderes especiales y generales con las más amplias facultades y revocarlos, nombrar y separar empleados, fijar sueldos y retribuciones, hacer uso de todos los recursos que las leyes les conceden. Podrán constituir hipotecas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario, del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación, Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro Banco, sociedades o particulares para garantir préstamos en efectivo, en bonos o en cédulas, prendas agrarias por cualquier cantidad, con facultades para suscribir las correspondientes escrituras de obligación con todas las cláusulas condiciones y renuncias que impusieran los establecimientos aludidos conformes a sus estatutos, cartas orgánicas o reglamentos; conferir a estos los poderes irrevocables para vender por si los inmuebles gravados y representar a la prestataria en juicios relacionados con los mismos bienes; obligarla solidariamente si fuese necesario y fijar domicilios especiales pudiendo pactar y llevar a efecto la división de las hipotecas y comprar inmuebles cargando con gravámenes preexistentes a favor de los Bancos mencionados. Podrán ejercer la representación de la sociedad en cualquier acto judicial o administrativo como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, celebrar contratos, conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales y para asuntos judiciales, revocarlos y hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. Hacer depósitos de dinero, efectos, valores, títulos, etc. a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso en el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales y agencias, dentro o fuera del país, pudiendo retirar esos depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones, títulos de cualquier especie que estuvieren depositados o se depositen en lo sucesivo a nombre u orden de la sociedad, girando los cheques y demás libranzas de estilo hasta la concurrencia de las sumas o cantidades depositadas o acordadas como así también en descubierto sin limitación alguna. Presentarse en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza, ya sea en Instituciones Nacionales, Provinciales o Municipales. Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, quitas, esperas o remisiones de deudas, hacer protestas y formular protestas. Comparecer en juicios por sí y por medio de apoderados con facultades para establecer demandas o contestarlas en cualquier fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a otros derechos y hacer uso de todas las facultades judiciales. La precedente enumeración de derechos no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Octava: En caso de interdicción, incapacidad o muerte de algunos de los socios, la sociedad continuará su giro social, incorporando a los representantes o sucesores legales del o de los socios fallecidos o incapacitados, si así fuese la voluntad de los representantes o sucesores, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. En caso contrario los socios restantes tendrán derecho de adquirir proporcionalmente a sus respectivos capitales, el haber del o de los socios fallecidos o incapacitados a los herederos o representantes al valor que arroje a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad según sea el caso, para lo cual dentro de los treinta días de producido el hecho, se procederá a efectuar un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad con intervención de los representantes o sucesores legales, representados siempre por una sola persona, liquidándose la parte que le correspondiere al o a los mismos, en dinero efectivo y en cuotas trimestrales de un diez por ciento como mínimo, sucesivas, sin interés y a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad. La voluntad de los representantes o sucesores legales de continuar en la sociedad o retirarse deberá ser notificado por telegrama colacionado dirigido a la sociedad dentro de los treinta días de producido el hecho. — Novena: La sociedad llevará además de los libros prescriptos en el Código de Comercio y con las mismas características de éstos, un libro de Actas donde se asentarán en correlación cronológica las resoluciones de las reuniones de los socios especialmente convocadas a ese efecto. — Décima: Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión de socios; pre-aviso por carta certificada o telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación mínima de cinco días. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el Balance General y Demostración de Ganancias y Pérdidas dejando constancia de ello en el Libro de Actas. — Undécima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir, permutar, donar, disponer ni caucionar a favor de terceros ajenos a la sociedad el capital aportado a la misma, salvo que para ello contara con la conformidad expresa de todos los demás socios, asentada en el acta de la reunión de socios especialmente convocada a ese efecto. — Duodécima: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes señores Ricardo Paulick y José Cabello, conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiéndose ante todo procederse a pagar las deudas sociales, reintegrar el capital aportado por los socios, y el remanente si lo hubiere se distribuirá en proporción a los capitales aportados por los socios. Bajo las precedentes doce cláusulas queda definitivamente constituída la sociedad "Fave" Fábrica Argentina de Ventiladores Eléctricos y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué a los comparecientes se ratifican y la firman con los testigos Don Juan Carlos Albisu y Don Adolfo Vidal Muñoz, mayores, hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe. — J. Cabello. — Miguel C. F. Di Cocco. — Mario N. Colella. — Julio De Rosso. — Luis E. Demaestri. — E. Peterffy. — Z. Kreutzbruck. — E. Kreutzbruck. — Paulick. — Tgo.: Juan Carlos Albisu. — Tgo.: A. Vidal Muñoz. — Hay un sello. Ante mí: Félix V. Ramírez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y siete vuelto del Registro número ciento ocho interinamente a mi cargo. Para los interesados expido este primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del doscientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y nueve al presente número doscientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.5 may.-Nº 49.656-v.11 may.

"JOSE Y RAFAEL IGLESIAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y los testigos que al final firman, comparecieron: los Señores Don José María Iglesias Otero, casado en primeras nupcias con doña Italia Ana Zenobi, español, de cincuenta y cuatro años de edad y domiciliado en la calle Lanza número dos mil novecientos setenta y cinco: y Don Rafael Iglesias Otero, que firma "Rafael Iglesias", casado en primeras nupcias con doña Amparo Rodriguez, español, de cuarenta y ocho años de edad, y domiciliado en la calle Centenera número tres mil doscientos treinta y seis. — Ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que por escritura otorgada ante mi, el autorizante, el dos de Febrero del corriente año, al folio sesenta y dos vuelto del presente protocolo, procedieron a liquidar, con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, la sociedad comercial colectiva que existió entre ambos, como únicos componentes, bajo la razón de "José y Rafael Iglesias", cuyo objeto era la explotación del negocio de empresa de camiones para transportar materiales de construcción y venta de los mismos y cuyo término, según el respectivo contrato, feneció el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo continuado de hecho desde esa fecha hasta el indicado día treinta y uno de Diciembre próximo pasado. — Que como consta de esa escritura de liquidación, los exponentes se adjudicaron en condominio y por partes iguales el activo, en el cual figuraban diversos inmuebles, y tomaron a su cargo también en la misma proporción el correspondiente pasivo. — Que según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, el total del activo era de trescientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, y el pasivo treinta y un mil ciento sesenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, de donde surge un capital de trescientos cincuenta y cinco mil noventa y ocho pesos con veintiún centavos de igual moneda. — Que deduciendo del mencionado activo de trescientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, los bienes inmuebles y valores en custodia de los inquilinos, queda reducido aquél a la suma de ciento ochenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, cantidad ésta que con deducción de pasivo, que importaba treinta y tres mil noventa y siete pesos con sesenta y cuatro centavos, y en el que están comprendidos las reservas destinadas a cumplimiento de las obligaciones prescriptas por la ley once mil setecientos veintinueve, arroja un capital de ciento cincuenta y dos mil seiscientos veintiún pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal. — Que el propósito de la liquidación social relacionada era, en primer lugar, adjudicarse entre ambos, en condominio y por partes iguales los bienes inmuebles descriptos en dicha escritura, y en segundo lugar, por haber vencido el respectivo contrato, volver a constituir una sociedad, pero de responsabilidad limitada, con el mismo objeto que la anterior, llevando a la misma el capital adjudicado, con revaluación de los rodados y excluídos los saldos deudores de sus cuentas personales. — Que en base a ese activo y pasivo los comparecientes continuaron realizando operaciones comerciales hasta la fecha, pero con cargo a la proyectada sociedad de responsabilidad limitada, lo que hacen constar a los efectos consiguientes y llevando a efecto el propósito enunciado, vienen por este acto a constituirla mediante el respectivo contrato que formalizan bajo los artículos siguientes: Primero: Desde el día de hoy y con efecto retroactivo al primero de Enero próximo pasado, declaran constituída entre los dos comparecientes Don José María y Don Rafael Iglesias Otero, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será dedicarse en todo el Territorio de esta República a la explotación de empresa de transportes en general, carga y depósito de cargas, garage y todo aquello que sea afín, relacionado o derivado de esos rubros y actividades, sin perjuicio de emprender cualesquiera otros negocios comerciales que por común acuerdo de los socios se resolviere por considerarlo útil o conveniente a la Sociedad. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "JOSE Y RAFAEL IGLESIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal y principal en la Ciudad de Buenos Aires, en el lugar que lo resuelvan los socios de común acuerdo, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá adquirir o establecer en cualesquiera otros puntos del país, y su duración se fija en diez años contados desde dicha fecha, pudiendo disolverse por decisión de cualquiera de los socios en cualquier momento una vez transcurridos los primeros tres años, siempre que de aviso al otro socio por telegrama colacionado con anticipación mínima de seis meses a la confección del próximo balance general. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que suscriben totalmente en este acto y es aportado por los socios en partes iguales, o sea cien cuotas de mil pesos cada uno, y que declaran estar integrado completamente por dinero en caja y bancos, créditos a cobrar, rodados, máquinas y muebles y títulos del Empréstito Argentino Interno, todo de propiedad de los contratantes, que les correspondió en condominio y por partes iguales, con motivo de la liquidación de la extinguida sociedad colectiva "José y Rafael Iglesias", de acuerdo al balance e inventario que sirvió de base para esa operación, todo lo cual pasa a ser de propiedad de la sociedad que constituyen por este acto, sin reserva o limitación alguna. — Hacen constar que los valores tenidos en cuenta para el justiprecio de lo que constituye el capital social, son los mismos que se determinan en el aludido balance e inventario, con más la revaluación de los rodados, conforme a los rubros y cantidades siguientes: en dinero en caja y bancos cuarenta y cinco mil setecientos veintidós pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional; créditos a cobrar, ciento dos mil trescientos ochenta y cinco pesos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional; rodados, máquinas y muebles, ochenta y cuatro mil quinientos seis pesos con diecisiete centavos moneda nacional; títulos del Empréstito Argentino Interno cuatrocientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, lo que arroja un total de doscientos treinta y tres mil noventa y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, que en razón del pasivo antes indicado, de que se hace cargo esta sociedad, y que asciende a treinta y tres mil noventa y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, da un importe líquido o neto de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que es el capital suscripto e integrado. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, conjunta e indistintamente de acuerdo con este artículo y el décimo, en carácter de gerentes, con uso de la razón social, con las más amplias facultades, pero con prohibición expresa de emplearla en asuntos ajenos a la sociedad, y su giro, ni en fianzas de terceros o prestación gratuita de servicios, ni aún bajo su responsabilidad particular, bajo apercibimiento de destitución del cargo y responder por los daños y perjuicios a que hubiere lugar. — Cuando un socio firme por la Sociedad lo hará con su firma particular debajo de la cual constará escrita o estampada la palabra "gerente", todo precedido del rubro social, manuscrito o estampado por cualquier medio mecánico. — Quinto: Cada año, el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario generales demostrativos del estado y marcha de los negocios de la sociedad y existencias de la misma, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo pidiere. — De las utilidades resultantes de los balances generales se destinará en primer lugar el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, y hasta alcanzar su monto, después se determinará la suma necesaria para amortizaciones del material y fondo de reserva y eventuales, después la cantidad que estime necesaria para cubrir las obligaciones prescriptas por las leyes y decretos de previsión relativas al personal de la sociedad; después la suma que se resolviere destinar, en su caso, para retribuciones especiales o habilitaciones a empleados de la sociedad, y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Si resultaren pérdidas éstas serán soportadas por los socios en partes iguales pero si aquéllas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, salvo que los socios decidieran, de común acuerdo continuarla. — Respecto a la aprobación u observación de los balances e inventarios generales o de comprobación y determinación de las sumas para los diversos rubros o conceptos mencionados en el presente artículo, se deberá dejar constancia en acta suscripta por ambos socios en el respectivo libro de actas rubricado que se llevará al efecto, siendo entendido que toda observación deberá ser debidamente fundada. — Sexto: Los socios percibirán mensualmente, en su carácter de gerentes, independientemente de lo que les correspondiere por utilidades, según balance, la suma de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: Los socios quedan obligados a contribuir con su trabajo personal y directo en el giro y desarrollo de las actividades sociales, distribuyéndose sus tareas, de común acuerdo y todas las resoluciones que tomen como normas o directivas para la marcha de los negocios sociales, así como de todo otra actividad o negocio que determinen para la Sociedad, lo harán constar en acta firmada por ambos en el respectivo libro rubricado de actas. — Octavo: Ningún socio podrá ceder o transferir a terceros, sin el previo y expreso consentimiento y conformidad escrita del otro, total ni parcialmente sus cuotas de capital, utilidades o derechos en la sociedad y en caso de que uno de los socios deseare retirarse de acuerdo a lo previsto en el artículo tercero el otro socio tendrá derecho a adquirirle el correspondiente haber por cuotas y utilidades, de acuerdo al balance respectivo, todo lo que abonará, mitad al contado en di-

nero efectivo y mitad en cuotas a fijarse de común acuerdo y sin interés. — Noveno: Los socios no podrán dedicarse particularmente a negocios o actividades similares a las que constituyen el objeto de esta Sociedad, ni formar parte directa e indirectamente de otras sociedades que exploten los mismos negocios o rubros de la que se constituye, bajo apercibimiento para el que transgrediere esta disposición, de ser separado y responder por los daños y perjuicios consiguientes. — Décimo: Subsidiariamente de los actos, contratos y operaciones y actividades inherentes a su objeto básico y principal determinado en el artículo primero, esta sociedad podrá, por intermedio de sus socios gerentes: comprar, vender, y prendar con prenda común y agraria, toda clase de bienes muebles, semovientes, mercaderías y créditos, celebrar toda clase de contratos de locación y sublocación como locadora y locataria, incluso por servicios profesionales y con relación a bienes del carácter expresado o bienes inmuebles, adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otra forma permitida por la Ley, bienes inmuebles y venderlos, permutarlos, hipotecarlos o afectarlos con anticresis, aceptar hipotecas sobre los mismos y aceptar hipotecas sobre bienes de terceros en garantía de créditos a favor de la sociedad, concurrir a licitaciones en general, instituir apoderados y gerentes o co-gerentes para los asuntos y con las facultades que resolvieren conferir los socios de común acuerdo, estar en juicios, renunciar a derechos, privilegios y prescripciones, realizar todo clase de operaciones bancarias, girar en descubierto, solicitar descuentos y firmar endosos, abrir y cerrar cuentas corrientes y especiales, celebrar arreglos y transacciones, adquirir privilegios y derechos, formalizar, rescindir, modificar prorrogar, rectificar, ratificar, protestar, renovar, protocolizar e inscribir todos y cada uno de los contratos a que haya lugar y que se otorgaran por instrumento privado o por escritura pública can las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza y las especiales que competan, constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otros existentes o que se crearen en esta República, sean oficiales, provinciales, particulares o extranjeros, sus casas matrices, centrales, agencias y sucursales, en todos los cuales podrá realizar además todas las operaciones bancarias antes mencionadas, tomar, despedir, suspender el personal de la sociedad, fijándole los sueldos, jornales, emolumentos, funciones, obligaciones y condiciones, fijar en general domicilios legales y especiales, intereses, formas de pago y plazos, someterse a determinada jurisdicción judicial, renunciar a fueros, comprometer en árbitros, promover querellas y denuncias y practicar en fin cuantos más actos, tratos, contratos y gestiones se requieran, incluso conceder quitas y esperas, siendo entendido que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, y que para la fusión con otras personas o sociedades, sea accidental, temporaria o definitivamente y la prestación de servicios a título gratuito y designación de agentes, co-gerentes, administradores y representantes comerciales, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Undécima: La liquidación de la sociedad, sea a la expiración de su plazo o por cualquiera otra causa prevista en este contrato o por la ley, será realizada en forma legal por ambos socios conjuntamente, salvo que de común acuerdo resolvieran que uno de ellos o un tercero sea el liquidador o adoptaren otra forma de liquidación, debiendo en tales casos determinarlo expresamente en escritura pública oportunamente. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance e inventario al día del deceso o declaración judicial de la incapacidad, con intervención de un representante de los sucesores del fallecido o del curador del incapacitado, a los efectos de determinar el haber del causante. Y la sociedad se liquidará o continuará entre el sobreviviente y los sucesores del fallecido bajo representación unificada o el curador del incapacitado, según lo resuelva el sobreviviente o capaz, siendo entendido que si éste decide la liquidación para continuar con los negocios de la sociedad, podrá abonar el haber del otro de acuerdo a la regla establecida en el artículo octavo, salvo que las partes llegaren a otro acuerdo o forma de pago. Si la sociedad continuara con los sucesores de un socio fallecido, éstos designarán un representante con las facultades, atribuciones y retribuciones que le fijarán por escritura pública de común acuerdo con el otro socio. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o entre uno de éstos y el curador o herederos del otro en su caso, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolver y liquidar la sociedad, ya se refiera a la interpretación y alcance de las precedentes cláusulas o a los derechos, deberes y atribuciones de los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designando uno por cada parte, quienes nombrarán de antemano un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado por las partes sin discusión ni reserva alguna. — Décimo Cuarto: Todo aquello que no esté expresamente previsto en este contrato, será resuelto de acuerdo con la ley, y subsidiariamente por la jurisprudencia y las normas y costumbres observadas y aceptadas comunmente en el comercio y esta clase de sociedades, atendiendo su características y objeto. En las precedentes condiciones dejan constituida la Sociedad "José y Rafael Iglesias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado su respectivo contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué a ambos comparecientes, la presente escritura por mí el Escribano autorizante se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto, Don Ricardo Campopiano y Don Rafael Capodanno, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José María Iglesias Otero. — Rafael Iglesias. — R. Campopiano. — Rafael Capodanno. Hay un sello. Ante mí: Juan La Rocca. Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y cinco vuelto del Registro trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad otorgante y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: del doscientos sesenta y un mil ochocientos dos correlativamente al presente, doscientos sesenta y un mil ochocientos seis, que sello y firmo a los veinte días del mes y año de su otorgamiento en la Ciudad de Buenos Aires. Raspado — otorgada — considerarlo — eventuales — se — conceden Undécimo — mayores — Vale. Juan La Rocca. — Decreto Ley 30.440 — $ 1.632 M|N. Hay un sello.

Bs. As., 28|4|48. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 may.-Nº 49.685-v.11 may.

"EXPRESO CRUZ DEL SUR" ORDOSGOITI Y GEGUNDEZ
de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 234 vto. — Primer Testimonio: — Escritura Número Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Doña Constancia Amezaga de Ordosgoiti, que firma "Constancia A. de Ordosgoiti", de cincuenta y nueve años de edad, española, viuda en segundas nupcias de don Ignacio Ordosgoiti; Doña Irene Ordosgoiti de Crusado, que firma "Irene Ordosgoiti", de veinte y cinco años de edad, argentina, casada en primeras nupcias con don Armando Crusado; y Don Félix Gegundez, de treinta y ocho años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña Felipa Morchón, los tres comparecientes de este vecindario, con domicilio en la calle Maza número seiscientos treinta y uno, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se determinan en los artículos siguientes: Artículo Primero: El objeto principal de la Sociedad, será la explotación del negocio en el ramo de acarreos y transportes de mercaderías, efectos, bultos, encomiendas, muebles, frutos y productos, y demás objetos y cargas en general, por cuenta propia o de terceros en esta Capital, como también entre ésta y cualquier punto del territorio de esta República: sujeto a las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentaciones o disposiciones Nacionales o Provinciales que rijan esta clase de operaciones. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios detallados precedentemente, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, permutarlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años y rescindirlos, contratar seguros contra incendios y de toda clase de riesgos, endosar las pólizas respectivas y cobrar el importe en su caso; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer denuncias, promover querellas, registrar e inscribir marcas y patentes, estar en juicio como actora o demandada, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, solicitar la quiebra de sus deudores o su concurso, y demás actos, para todo lo cual podrá otorgar, aceptar y firmar cuantos instrumentos o escrituras públicas y documentos privados fueren menester y sean inherentes a todas las operaciones sociales. — Artículo Segundo: — La Sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, con particulares, y con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires; otros bancos oficiales o particulares, con otras instituciones, empresas, compañías o sociedades, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Tercero: — Esta Sociedad, que usará como distintivo el nombre de "EXPRESO CRUZ DEL SUR" girará bajo el rubro de "ORDOSGOITI Y GEGUNDEZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Maza número seiscientos treinta y uno al seiscientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo Cuarto: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado y comenzará a regir desde el primero de Diciembre del año próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — El socio que deseare retirarse, deberá dar aviso a los demás socios de tal determinación, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, y retirará su aporte en la sociedad, en la forma y plazo que establezcan la mayoría de los socios. — Si los socios por mayoría de capital, resolvieran la terminación de la Sociedad por cualquier causa, ésta será liquidada, por los socios gerentes conjuntamente con otro socio a designar por mayoría de votos, o bien por persona ajena a la entidad debiendo, una vez abonadas las deudas, repartirse a los socios el capital que quedara, en proporción al aporte del capital de cada uno. — Artículo Quinto: — El capital social es de Cincuenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cincuenta y cuatro cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, siendo aportado por partes iguales por cada socio, de las cuales, a cada uno de dichos socios se le adjudican diez y ocho cuotas de mil pesos equivalente a su aporte. — Todas las cuotas están totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo, muebles, útiles, camiones, automotores y demás accesorios que están ya incorporados por los socios de acuerdo al balance practicado con fecha primero de Diciembre próximo pasado, y cuya copia firmada por los comparecientes obra en poder de los mismos. — Los socios tienen depositado el importe del dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal número Diez de esta Capital, a nombre de la Sociedad, según así lo aseguran. — Artículo Sexto: — El capital social será aumentado por resolución unánime de los socios, emitiéndose las cuotas adicionales necesarias a tal fin. — Estas cuotas deberán ser ofrecidas en primer lugar a los socios fundadores. — En caso de que éstos no se interesaren por ellas; por resolución tomada por mayoría de capital, podrán adjudicarse a nuevos socios hasta completar el aumento autorizado. — Artículo Séptimo: — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios que se designan como gerentes doña Irene Ordosgoiti de Crusado y don Féliz Gegundez, quienes representarán a la sociedad en todos sus actos y con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir los negocios de acuerdo con las normas anteriores. — El uso de la firma social la tendrán conjuntamente ambos socios gerentes, quedándoles no obstante, expresamente prohibido comprometerla en negocios o especulaciones extrañas a la entidad y en garantías o fianzas a favor de terceros. — Artículo Octavo: En cuanto a las ganancias líquidas que diere el negocio, después de separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, serán distribuídas proporcionalmente al aporte que haya efectuado cada socio, cuyos importes serán acreditados en sus respectivas cuentas particulares. — Si hubiera pérdidas, se soportarán con la misma distribución que los beneficios. En cuanto al fondo que contuviera la cuenta "Fondo de Reserva Legal", disuelta la Sociedad será distribuída en la misma proporción. — A dicho fin, anualmente se practicará un balance e inventario general que se dará por aprobado, como más adelante se expresa. — El balance a que se refiere este artículo, como asimismo el inventario anual, se realizará adoptándose el sistema de contabilidad que establece la Dirección General Impositiva para las Sociedades de esta naturaleza. — Estos balances serán sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se les pondrá de manifiesto durante quince días, después de cuyo plazo si no fueren observados, se considerarán definitivamente aprobados. — Este plazo se podrá acortar con la aprobación expresa y por escrito de todos los socios que representen la totalidad del capital. — Para todas las demás resoluciones que deban tomarse acerca de asuntos que interesen a la Sociedad, se exigirá simple mayoría. — Artículo Noveno: Por el desempeño de sus cargos, cada uno de los gerentes, recibirá un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional; y la señora de Ordosgoiti, percibirá la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales para atender sus gastos personales; cantidades todas que se imputarán a gastos generales. — Artículo Décimo: — La Sociedad llevará los libros que determina el Código de Comercio y demás leyes mercantiles, así como un libro de actas para asentar en él todas las deliberaciones de los socios, u otras actuaciones y resoluciones de la Sociedad. — Artículo Décimo Primero: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán admitir en el seno de la Sociedad, a uno o más de los herederos en representación del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo, o de las que posea el heredero que ingrese. — En caso de negarse la admisión de los herederos del fallecido; ya sea a la totalidad de la sucesión o a alguno de ellos, le será reintegrado el importe de sus cuotas en la misma forma determinada en el artículo cuarto de este contrato. Para fijar la participación en las utilidades del socio fallecido que puedan corresponder a sus herederos desde el día del último balance y distribución de utilidades hasta el del fallecimiento, la sociedad podrá optar entre asignarlas proporcionalmente al tiempo transcurrido de acuerdo a las cifras de las utilidades que arrojó al último balance o bien dar un nuevo balance a la fecha del deceso del aludido socio. — En caso de fallecimiento se agregará al valor nominal de las cuotas del socio fallecido, la parte proporcional que corresponda a las mismas en el fondo de reserva. — Artículo Décimo Segundo: — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que en asamblea de socios citadas especialmente a esos efectos con diez días de anticipación, voten a favor de la disolución, las cuatro quintas partes de votos computados a razón de un voto por cada cuota. — Declarada disuelta la sociedad se nombrará un liquidador que podrá ser ajeno a la sociedad para que realice su función dentro del plazo que se le sea acordado. — El nombramiento y el plazo se fijarán por simple mayoría. La remoción del gerente o gerentes y designación de sustitutos, exigirá la mayoría establecida para el caso de disolución. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad podrá, por intermedio de sus gerentes o apoderados legales, presentarse ante las autoridades Nacionales o Provinciales Municipales y Policiales, Ministerios de Obras Públicas, Dirección General de Tránsito, Dirección Nacional de Transportes, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ferrocarriles, compañías marítimas fluviales, de aeronavegación y de seguros, presentando toda clase de peticiones y reclamaciones, notificándose de las resoluciones que se dicten y apelando de ellas. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, o de sus operaciones comerciales, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores juris, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, siendo inapelable el laudo que los mismos dicten. — Artículo Décimo Quinto: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la citada ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Quedan expresamente facultados los socios gerentes para llenar indistintamente, las formalidades que se indican en el artículo quinto de la citada Ley. Bajo los diez y seis artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley. Leída y ratificada la firman junto

con los testigos don Abel Baca Castells y don Antonio Brienza, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Constancia A. de Ordosgoiti. — Irene Ordosgoiti. — Félix Gngundez. — Abel Baca Castells. — A. Brienza. — Hay un sello. Ante mí: Juan Luis Adamoli. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Ley números ciento setenta y siete mil novecientos setenta y seis al ciento setenta y siete mil novecientos setenta y nueve inclusives que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Abril 13 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 may.-Nº 49.662-v.11 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días lo siguiente:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidas las señoras Delia Fox de Rivero, María Inés Estrada de Gaviña Naón, Lola Gaviña Naón de Gaviña Alvarado e Isabel Cuenca de Krumm, únicas socias de "EL GATO CANDELERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en esta ciudad el veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de Junio del mismo año, bajo el número setecientos cincuenta y ocho, al folio doscientos ochenta y cinco del libro Doce de Contratos de Sociedad de Resp. Ltda., resuelven: Primero: Aumentar el capital social de Diez y seis mil pesos moneda nacional, o sean, diez y seis cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, a veintitrés mil pesos moneda nacional, con la incorporación en carácter de socia de la señora Cristina Frers de Gowland, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe 1460, quien suscribe siete cuotas de mil pesos cada una, es decir, siete mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado cinco mil con fecha once de Diciembre de 1947, y el resto deberá hacerlo en un término de noventa días a contar de esta última fecha. — Segundo: Con la incorporación de la señora Cristina Frers de Gowland, la Cláusula Sexta del Contrato Social, en la parte referente a la distribución de utilidades y pérdidas, Queda Modificada en la siguiente forma: tanto las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse como las pérdidas que pudieran resultar, serán distribuidas en la siguiente forma: Señora Delia Fox de Rivero, el veinte por ciento; Señora María Inés Estrada de Gaviña Naón el veinte por ciento; Señora Lola Gaviña de Gaviña Alvarado el veinte por ciento; Señora Isabel Cuenca de Krumm el veinte por ciento, y Señora Cristina Frers de Gowland el veinte por ciento. La señora Frers de Gowland declara que conoce los términos del contrato social, que se mantiene en todas sus cláusulas, con excepción de la sexta en la parte a que se ha hecho referencia —a los que adhiere totalmente—. Firmado: Delia Fox de Rivero; María Inés Estrada de Gaviña Naón; Lola Gaviña Naón de Gaviña; Isabel Cuenca de Krumm; María Cristina Frers de Gowland. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 may.-Nº 49.658-v.11 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, que la sociedad "HELOS SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designó gerentes a los señores Aldo Victorio Olivero; Francisco Barletta y Leopoldo Maier, con los siguientes cargos: los señores Barletta y Maier, para la sección Ventas y el señor Olivero para la sección Industrial y Talleres, manteniéndose en el cargo de Director Gerente al señor Hellmut Maximiliano Henrich, según escritura pasada ante el Escribano don Juan H. Recondo de fecha diez y nueve del corriente. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 may.-Nº 49.649-v.11 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña hácese saber por cinco días, que don Carlos Sinhuber Lottermoser ha cedido a don Reginaldo Guillermo Lee, cuarenta cuotas, valor de un mil pesos nacionales, cada una, de las que tiene y le corresponde en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA LOTTERMOSER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año; según surge de la escritura otorgada ante el Escribano don Jorge A. Sanguinetti con fecha 9 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Réne Tavernier, secretario.

e.5 may.-Nº 49.646-v.11 may.

GUILLERMO V. BERGAMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, Abril de 1948.

Folio 376. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Setenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores Guillermo Valentín Bérgamo, que firma "Guillermo V. Bérgamo", de estado casado en primeras nupcias con doña Luisa Bramante, domiciliado en la calle Roque Pérez número dos mil quinientos ochenta y uno, y don Santiago José Bermudez, que acostumbra firmar "Bermudez", de estado casado en primeras nupcias con doña Angela Rodríguez, domiciliado en la calle Roque Pérez número dos mil quinientos ochenta y nueve, ambos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir entre sí una Sociedad regida por las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: Entre ambos comparecientes se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "GUILLERMO V. BERGAMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Ciudad calle Roque Pérez número dos mil quinientos ochenta y uno. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de calzado al por mayor y menor. — Artículo Tercero: La duración de esta Sociedad será de diez años contados desde la fecha. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción; veinte y ocho mil pesos moneda nacional, o sean veintiocho cuotas el señor Bergamo y dos mil pesos de igual moneda o sean dos cuotas el señor Bermúdez, que se integra totalmente en este acto en mi presencia y la de los testigos de que doy fe. — Artículo quinto: La dirección, administración y el uso de la firma social será ejercida exclusivamente por el socio señor Bérgamo quien queda designado gerente de la Sociedad, pudiendo representarla en todos los negocios sociales dentro de los límites fijados por el presente contrato. — Artículo sexto: Las cuotas sociales suscriptas por este contrato, son indivisibles y no negociables. La cesión de cuotas que uno de los socios quisiera hacer a terceras personas estará regida por lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: La Sociedad llevará la contabilidad exigida por la ley y sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos, anualmente se practicará un balance general de los negocios a la terminación de cada ejercicio económico, que vence el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Artículo Octavo: De las utilidades que resulten del balance anual, se reservará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital social de acuerdo a lo prescripto por la ley y además las reservas indispensables para hacer frente a lo dispuesto por la Ley once mil setecientos veintinueve y toda otra previsión legalmente permitida y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de los aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El señor Bérgamo en su carácter de gerente administrador percibirá un sueldo de seicientos pesos moneda nacional mensual. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento del socio señor Bérgamo la Sociedad continuará con sus herederos, los que deberán unificar la representación. Si falleciera el señor Bermúdez el señor Bérgamo tiene opción para adquirir las cuotas de aquél. — Artículo décimo: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores, designado uno por cada parte, en disidencia, los que deberán designar tercero antes de entrar en conocimiento del asunto. Para el caso de no ponerse de acuerdo los árbitros en la designación del tercero, quedo desde ya designado el Presidente de la Bolsa de Comercio. El fallo de los árbitros será inapelable, respondiendo la parte que se alzare contra él, de los daños y perjuicios que su actitud ocasionare a su consocio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Rodolfo D. Bustos y don Florentino Menéndez vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. Guillermo V. Bérgamo. — Bermúdez. — Rodolfo D. Bustos. — F. Menéndez. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. del Río. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno al que estoy adscripto, doy fé. A pedido de los otorgantes, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, extendido en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados: doscientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y tres y el presente. — Carlos A. del Río. Hay un sello. Honorario (Decreto Ley Nº 30.440) $ Es Copia Fiel, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia en Buenos Aires, a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.5 may.-Nº 49.677-v.11 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CHIESA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio señor Oscar Antonio José Chiesa compra en este acto las diez y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios señores Florentino Malaponte, Alfredo Domingo Borghi y Jorge Antonio Piccoli, tenían por partes iguales en la expresada sociedad, según surge del documento de fecha 12 del corriente mes y año. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — H. C Benitez Cruz, secretario.

e.5 may.-Nº 49.721-v.11 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Acta Nº 1. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Marzo de 1948, se reúnen los socios de la entidad "LA CABAÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Francisco Lapietra; Angel Lapietra; Antonio Arosa; Aníbal Bautista Mauriño; Gumersindo Cortés; Manuel Abad; Luis Gioncada; Pascual Lapietra y Luis Lapietra. Preside la reunión el Gerente General señor Francisco Lapietra y abierto el acto siendo las diez horas, se consideran los siguientes asuntos: I. Marcha de la Inscripción Social: Manifiesta el Gerente General que se han presentado al Tribunal todos los recaudos que hacen a la formación social para obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y que, oportunamente le será grato informar sobre la terminación de los trámites legales consiguientes. — II. Error de Fecha en el Contrato Social: Manifiesta el Sr. Gerente General que al leer el contrato social y al pasar vista también por las cifras que hacen al Activo Social, se ha deslizado un error en las cláusulas segunda y cuarta, estableciéndose en base al Balance General al 31 de Diciembre de 1947 cuando debió decirse, como resulta del Balance certificado por el Contador Público don Juan Rodolfo Schillizzi. — Primero de Enero de 1948, que corresponde a la época de iniciación de las operaciones sociales. Se trata de un simple error material, dijo, pero no obstante, agregó, sugiero la conveniencia, de hacer constar esta situación ante el Juzgado respectivo para que al procederse a la inscripción del contrato se tome nota de esta circunstancia en base a la inscripción de la copia certificada de esta acta. Hubo sobre este particular un breve cambio de ideas y se aceptó el temperamento sugerido por el Sr. Gerente General, a quien se le facultó para presentar el escrito respectivo y la copia de esta acta, todo sin perjuicio de firmar la misma por los asistentes a esta reunión, que son los socios todos de la Sociedad. Se agregó que no constituía ninguna modificación al Acta constitutiva, sino un simple error material. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, y labrada que fué esta acta, se firmó de conformidad por todos los comparecientes. Firmado: Francisco Lapietra; A. Lapietra; A. Arosa; Aníbal Mauriño; Gumersindo Cortés; Manuel Abad; Luis Gioncada; Pascual Lapietra; Luis Lapietra. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 may.-Nº 49.712-v.11 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que los señores Angel Lires Giraldes, Manuel Francisco Iglesias, Luis Domingo Alvarez y Juan Antonio Fernández, venden, ceden y transfieren a don Rosendo Martínez, las cinco cuotas de cien pesos cada una, que a cada uno de ellos les corresponde en el capital de la sociedad "GALERIAS WITCOMB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano don Saúl D. Wilson, de fecha doce del corriente. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 may.-Nº 49.722-v.11 may.

LA QUINQUENAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Adolfo Justo Alvarez, argentino, de sesenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Gavilán quinientos sesenta y cuatro de esta ciudad; don Julio Lescano Gorordo, argentino, de sesenta y tres años, casado, domiciliado en San Antonio de Areco Provincia de Buenos Aires; Don Juan García la Vega, español, de cuarenta y cuatro años, casado, domiciliado en la calle Cervantes dos mil trescientos setenta y seis de esta ciudad; don Juan José Lafuente, argentino, de veintinueve años, casado, domiciliado en la calle Bacacay tres mil ciento sesenta y cuatro de esta ciudad; don Mario Bosisio, argentino de treinta y ocho años, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco de esta ciudad; don Pedro Lafuente, argentino, de treinta y cuatro años, casado, domiciliado en Pasteur, Provincia de Buenos Aires y don Dante Porciello, Italiano, de treinta y seis años, casado, domiciliado en Avenida Campana mil seiscientos uno de La Tablada, Provincia de Buenos Aires, convienen formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al siguiente articulado y subsidiariamente a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. Primero: A partir de la fecha queda constituída entre las partes una sociedad que girará bajo la denominación de "LA QUINQUENAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Uruguay número trescientos sesenta y siete de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en el País o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la actividad comercial e industrial, en el ramo de laminación de metales, fundición y afines, pudiendo realizar todos los actos y operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Tercero: Su duración será de Cinco años, a contar de la fecha. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en Cuatro mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Un mil doscientas cuotas el socio don Adolfo Justo Alvarez; Seiscientas cuotas el socio don Julio Lescano Gorordo; Trescientas cuarenta y siete cuotas el socio don Juan García la Vega; Doscientas diez y ocho cuotas el socio don Juan José Lafuente; Doscientas diez y siete cuotas el socio don Mario Bosisio; Seiscientas noventa y ocho cuotas el socio Don Pedro Lafuente y Setecientas veinte cuotas el socio don Dante Porciello, que cada uno de los socios ha integrado en una suma igual a la mitad de sus respectivas suscripciones. El resto, o sea la mitad restante, será integrada por cada uno de los socios, en la necesidad y a medida que lo exijan los Señores Directores Gerentes. El capital ya integrado, está compuesto por los siguientes bienes: a) Setenta mil pesos moneda nacional depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a cuenta y en garantía del crédito documentario número once mil treinta y tres que ampara la compra de una planta de laminación completa con sus accesorios, que se encuentra a la orden del socio Señor Juan García la Vega y que previa conformidad del referido Banco, será transferido por el nombrado socio conjuntamente con los derechos y obligaciones emergentes de ese crédito bancario y sin cargo alguno, a la sociedad que aquí se constituye; b) Un inmueble edificado sito en la Avenida Campana número mil seiscientos uno al cuarenta y nueve de la localidad de La Tablada, Partido de Matanzas, Provincia

de Buenos Aires y tres lotes de terrenos lindando con el anterior con una superficie los tres de un mil varas cuadradas, adquiridos el primero según escritura número ciento cuarenta y tres pasada ante el Registro número trescientos veinte y ocho de esta Capital, Escribano Público Don Hernán A. Ordiales con fecha diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho; y los segundos según escritura de fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. pasada ante el Registro número ciento cuarenta y cinco de la ciudad de La Plata. Escribano Público Don Rodolfo Girbal Arguello. Ambos inmuebles tienen un valor total de compra, de Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional y el primero o sea el edificado reconoce un gravamen hipotecario de Veinticinco mil pesos moneda nacional y otro a constituirse de Ciento trece mil doscientos pesos moneda nacional, habiendo sido adquirido por el socio don Adolfo Justo Alvarez, mientras que el segundo o sea los tres lotes de terrenos ha sido adquirido por el socio don Juan García la Vega. Ambos socios adquirentes se obligan a transferir el dominio en las condiciones expresadas a la sociedad que en este acto se constituye, sin cargo alguno aparte de los expresados y de inmediato que sea inscripta en el Registro Público de Comercio; c) la suma de Diez y ocho mil trescientos pesos moneda nacional, invertidos en gastos de comisiones de compras de máquinas e inspecciones técnicas de la misma. La suma de los tres rubros ascienden a Doscientos mil pesos moneda nacional, integración hasta la fecha. — Quinto: La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios don Adolfo Justo Alvarez y don Juan García la Vega, quienes en forma conjunta. tendrán el uso de la firma social sin limitación alguna, en las operaciones que se relacionen con los fines sociales, inclusive para los actos que conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil requieren mandato especial. No podrán obligar a la sociedad en asuntos extraños a sus fines, ni en fianzas o garantías a terceros. Quedan autorizados para solicitar préstamos de dinero, con o sin garantía de los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares, en cuenta corriente, descubierto u otro concepto, percibiendo el todo o parte de lo que acordaren. abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, hacer depósitos y retirarlos. descuentos de vales. letras, pagarés, giros, cheques, y demás documentos comerciales, así como para otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad administrativa o judicialmente. realizar cobros y pagos nombrar y despedir empleados de la administración, sin perjuicio de las demás facultades propias de su carácter. — Sexto: El socio don Dante Porciello, será Director Técnico de la Empresa y corre por su exclusiva cuenta el nombramiento y remoción de los obreros de la Industria. — Séptimo: El treinta de Junio de cada año, se levantará un balance e inventario, el que se tendrá por aprobado a los diez días de haber sido comunicado a los socios, si no hubiere sido observado por estos. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital, y el resto será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: La sociedad podrá ser disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de los socios. En uno y otro caso la sociedad será liquidada en forma conjunta por los Directores Gerentes, a cuyo efecto se establece que previo pago de las obligaciones y deudas sociales, del remanente se devolverá el capital en la proporción aportada y el resto o sea las utilidades, serán repartidas entre los socios en relación a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. En prueba de conformidad se firma un ejemplar original que lleva el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio y siete copias que serán entregadas a cada uno de los socios, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Adolfo Justo Alvarez; Julio Lescano Gorordo; Juan García la Vega; Juan José Lafuente; Mario Bosisio; Dante Porciello; Pedro Lafuente.

Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.7 may.-Nº 49.687-v.11 may.

CASTRO, GONZALEZ, MARTIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio. Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Uno. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Francisco María Castro, español, casado de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Jonte número tres mil quinientos cincuenta y siete, Capital Federal; Tito Saffi Bertani, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Chivilcoy número cuatro mil quinientos noventa y seis, Capital Federal; Antonio Martín, español, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Monte número tres mil ciento treinta y ocho, Capital Federal; Américo Farace, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Arzobispo Espinosa número mil quinientos setenta, Capital Federal; Rafael Salvia, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Almafuerte número ochocientos treinta y ocho, Capital Federal; Emilio González Lara, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la Avenida Gral. Paz número ciento cuarenta, Villa Linch. Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Tito Meroni, argentino, casado, de veintitrés años de edad, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número cuatro mil quinientos cinco, Capital Federal; Francisco Antonio Manzelli, italiano, casado, de sesenta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida San Martín número siete mil trescientos ochenta y seis, Capital Federal; José Otero, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Ladines número tres mil setecientos sesenta y seis, Capital Federal; todos hábiles para contratar. — Dos. — La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "CASTRO, GONZALEZ, MARTIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avenida San Martín número siete mil ciento cuarenta y cinco, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior y exterior. — Tres. — La duración es indeterminada, pero el término inicial mínimo será de cinco años a partir del día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. El socio que desea retirarse al finalizar ese término o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los demás socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital, las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuatro. — El objeto esencial de la sociedad es la dedicarse a la compra y venta de productos agrícolas y a la importación y exportación de los mismos. así como también desarrollar todas aquellas operaciones complementarias de esa finalidad. — Cinco. — El capital social queda fijado en la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez y ocho cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscrito e integrado en efectivo en la siguiente forma y proporción: los señores Francisco María Castro, Emilio González Lara y Rafael Salvia, suscriben cada uno la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal recibiendo tres cuotas de cinco mil pesos cada una; los señores Tito Saffi Bertani, Américo Farace y Antonio Martín, suscriben cada uno la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal recibiendo dos cuotas de cinco mil pesos cada una; por su parte los señores Alfredo Tito Meroni, Francisco Antonio Manzelli y José Otero suscriben la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, recibiendo una cuota de dicho valor. — Seis. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Emilio González Lara, Francisco María Castro, Rafael Salvia y Antonio Martín en carácter de Gerentes y sin remuneración alguna por su gestión durante el primer ejercicio comercial. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes en forma conjunta, quienes quedan facultados para efectuar cuantos actos jurídicos sean necesarios, pudiendo asimismo realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y|o particulares, quedando expresamente determinado que la enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Siete. — Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. Se les faculta expresamente a los gerentes para comprar, hipotecar y enajenar inmuebles; adquirir y enajenar total o parcialmente fondos de comercio y en general practicar todos los actos que permita la ley dentro del objeto de la sociedad. — Ocho. — Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir de mil novecientos cuarenta y ocho para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Nueve. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a la cantidad de cuotas de capital suscritas y realizadas. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Diez. — Los socios se comprometen a acumular en la sociedad, el total de los beneficios que se obtuvieran durante el primer ejercicio comercial, y en los subsiguientes el veinte por ciento hasta duplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Once. — En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este, como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán entonces conjuntamente, y el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Doce. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes, tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, no ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Trece. — Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, los que quedan podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en doce mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Catorce. — Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo pida y siempre por citación con telegrama colacionado. En tales asambleas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota un voto. Con referencia a las decisiones mencionadas en el art. 17 de la Ley 11.695, se aplicarán las reglas establecidas por el art. 354 del Código de Comercio. — Quince. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Diez y Seis. — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, o a la persona que este designe, cuyo fallo será inapelable. — Diez y Siete. — Este contrato, una vez inscripto en el Registro Público de Comercio y hecha la publicación de ley, quedará en la caja social, para los fines de la firma. — Rafael Salvia. — Antonio Martín. — Emilio González Lara. — Américo Farace. — Francisco M. Castro. — A. Meroni. — Francisco Antonio Manzelli. — Tito Bertani. — José Otero. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 may.-Nº 49.700 v. 11 may.

I. PASTERNAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veinte días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Israel Pasternak, de nacionalidad rumana, casado, con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 747; don Isaac Blanco, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Mendoza número 763 de la ciudad de Corrientes y don Jacobo Blanco, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Mendoza Nº 763 de la ciudad de Corrientes, todos mayores de edad, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las prescripciones de la Ley nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "I. PASTERNAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: La Sociedad tendrá la sede principal de sus negocios, administración y domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Azcuénaga Nº 747, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrá instalar en lo sucesivo, en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto esencial de sus actividades la explotación del ramo de: "Joyería, Relojería e Importación, Exportación, Fabricación y Venta de Artículos afines", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley Nº 11.645. Para llenar sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos les que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. Podrá asimismo, formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas argentinas y extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo social. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un plazo de duración de Veinte años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro de la firma al término de los dos años de ejercicio o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de: Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.00), dividido en Cien cuotas de Un mil pesos m|n., cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Israel Pasternak, cincuenta cuotas, valor Cincuenta mil pesos m|n.; Isaac Blanco, veinticinco cuotas, valor Veinticinco mil pesos m|n. y Jacobo. (Sigue en el sello fiscal de m$n. Nº 97.717 H.) — (Viene del sello fiscal de m$n. 0.10 Nº 97.716 H.) Blanco, veinticinco cuotas, valor Veinticinco mil pesos m|n. e integran totalmente en la siguiente forma: Israel Pasternak, en especie, según detalle firmado por aparte y los señores Isaac Blanco y Jacobo Blanco, en dinero efectivo. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños, no mediando unanimidad de los socios, salvo lo que se establece más adelante para la transferencia hereditaria. — Sexta: La Dirección, administración y gerencia de la Sociedad, serán ejercidas por el socio Israel Pasternak, quien tendrá el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad, siéndole prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma o en fianzas y garantías para terceros. En tal carácter tendrá facultades de negociar con las instituciones bancarias y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés y toda clase de documentos y firmar las obligaciones normales al giro del negocio, designar los empleados que juzgue necesario, fijándoles la remuneración que deban gozar, otorgar habilitaciones, gratificaciones y comisiones, actuar en juicio como actor, demandado o querellante, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores, otorgar poderes generales y especiales, firmando las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. La enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. El señor Israel Pasternak en su carácter de Gerente, percibirá un sueldo mensual de Ochocientos pesos m|n. con cargo a Gastos Generales. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y Balance General según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en la siguiente proporción: Israel Pasternak, setenta y cinco por ciento (75 %); Isaac Blanco, doce y medio por ciento (12½ %) y Jacobo Blanco, doce y me-

dio por ciento (12½ %). Del beneficio neto, se destinará previamente el cinco por cieto para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: El socio Israel Pasternak deberá dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente, sin la anuencia de los demás socios, a otras actividades comerciales o industriales. — Novena: Para la confección de los Inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último. En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Décima: Todo aquello (Sigue en el Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 97.718 H.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 número 97.717 H.) que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y resoluciones de fundamental importancia para la marcha de la Sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. A estos fines se llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre si y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Undécima: Para los casos de retiro de algún socio o disolución de la firma, se establecen las siguientes bases: a) Notificado el retiro de un socio, los restantes podrán optar dentro de diez días por adquirir en proporción a las cuotas de que fueren titulares en la sociedad, las que correspondan al socio saliente, mediante el pago del valor nominal de las mismas, ganancias que le correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. b) No adoptándose este temperamento, el socio Israel Pasternak tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo del negocio, abonando a los otros socios sus respectivas partes en el haber de la Sociedad, en doce mensualidades consecutivas, con el seis por ciento de interés anual. c) Casos contrarios la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por el socio-gerente de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General y los herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante del agrado de los otros socios, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. Previamente y para los casos de discordia designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la firma "I. Pasternak, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para constancia se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 may.-Nº 49.699-v.11 may.

ROSETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Edmond Romano, libanés, casado, domiciliado en la calle Cabildo número 2421, y Nathan Selem, sirio, casado, domiciliado en la calle Larrea número 510; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ROSETEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será su objeto la industrialización, fabricación, compra-venta, exportación, importación, y distribución de tejidos de lana, algodón, mezcla, seda, yute, y de todo otro producto o fibra textil, y cualquier otra operación y negocio lícito que resolviesen realizar los socios, pudiendo asimismo, sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar, y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, actualmente en calle Cabildo número 2587, con fábrica en la calle Murature Nº 347 de la localidad de Villa Lynch, Partido de General San Martín. (Provincia de Buenos Aires), y podrá trasladarlos, como asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Noventa Mil Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto en efectivo, en la siguiente proporción: Edmond Romano treinta cuotas que representan pesos treinta mil moneda nacional y Nathan Selem sesenta cuotas que representan pesos sesenta mil moneda nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar, con efecto retroactivo desde el día primero de Abril del corriente año, quedando automáticamente renovada por períodos iguales mediando la conformidad expresa de ambos socios, la que deberá ser manifestada con una anticipación no menor de tres meses, antes del vencimiento del plazo estipulado. Antes de su vencimiento la sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios en el caso de que cualquier balance parcial arrojase una pérdida de más del cuarenta por ciento del capital social; en tal supuesto la determinación de disolver la sociedad deberá notificarse al otro socio dentro de los quince días de efectuado el balance premencionado, y la sociedad entrará "ipso facto" en estado de liquidación. — Quinta: El uso de la firma social, que no podrá ser comprometida ni obligada en actos, fianzas u obligaciones ajenas al giro social, estará a cargo indistintamente, de cualquiera de los señores Edmond Romano o Nathan Selem, quienes actuarán asimismo en calidad de gerentes; y en tal carácter tendrán, además de las facultades que confiere el artículo 16 de la Ley 11.645, las de negociar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales o municipales o extranjeras y con particulares, en todas las operaciones que fuera menester, firmar vales, letras, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes de toda clase, girar contra los depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos, a oro o papel, otorgar poderes generales y especiales, judiciales o administrativo, y firmar todas las escrituras públicas y documentos que fuera necesario; pudiendo asimismo, cualquiera de ellos, individualmente, representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y autoridades administrativas; esta enumeración es puramente enunciativa, y no limitativa. — Sexta: En los casos de cesión de cuotas, y mediando conformidad de acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645, los socios, a prorrata de sus capitales, tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio saliente en iguales condiciones que las que pueda ofrecer un tercero ajeno a la sociedad. — Séptima: El balance e inventario general se practicará al día 30 de Setiembre de cada año, poniéndose de manifiesto a los socios por el término de veinte días, y considerándose de hecho aprobado si no fuere observado en dicho término. Sin perjuicio de ello, se podrán practicar balances parciales a los efectos de establecer el estado de la marcha de los negocios sociales en cualquier momento que cualquiera de los socios lo solicite, en cuya oportunidad se podrá hacer uso de las facultades establecidas en el artículo cuarto. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o/o del Capital social, se capitalizarán en proporción al capital aportado por cada uno de los socios, correspondiéndole al socio Edmond Romano el cincuenta por ciento de la utilidad y al socio Nathan Selem el cincuenta por ciento de la utilidad. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. En la formación de los balances generales se harán las amortizaciones y reservas técnicas para la valuación del activo; sin perjuicio de ello y de común acuerdo, podrán constituirse reservas especiales con afectación a riesgos contemplados por la legislación social. — Octava: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios; siendo el mayor peso de las tareas a cargo del socio Edmond Romano en compensación de su menor aporte de capital. Las decisiones de simple administración serán adoptadas por el socio Edmond Romano individualmente y las resoluciones fundamentales deberán ser adoptadas por unanimidad. Todo ello se asentará en el Libro de Actas que a tal efecto se llevará. Los socios se reunirán cuando sean convocados a pedido de cualquiera de ellos, pudiendo manifestar su voluntad por telegrama; el silencio o la inasistencia de cualquiera de los socios, se interpretará siempre como consentimiento a las resoluciones tomadas. Las notificaciones serán hechas en el domicilio constituído en este contrato, que se considera especial y legalmente constituído a todos los efectos del mismo, salvo que los socios hubieren comunicado por telegrama colacionado al otro socio el cambio de dicho domicilio para los mismos efectos. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el artículo cuarto, ambos socios actuarán como liquidadores en forma conjunta, en tales supuestos, cualquiera de los socios, si así lo descare, podrá quedarse con el establecimiento social haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso deberá notificar esta manifestación de voluntad al otro socio dentro de los quince días de resuelta la liquidación de la Sociedad, y se practicará un balance general a los efectos de establecer las porciones respectivas del otro socio. El socio que descare hacerse cargo del activo y pasivo, deberá abonar al contado o en cuatro cuotas trimestrales documentadas con el 6 % de interés anual, a su elección. En caso de que ambos socios desearen hacer uso de esta facultad, en los casos de disolución de la Sociedad, se licitará a la mejor oferta bajo sobre cerrado ante la persona que designen de común acuerdo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca y el socio restante deberá decidir dentro de los quince días si acepta o no la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en la Sociedad. En el caso de que resuelva la incorporación, los herederos o representantes legales deberán unificar su representación y el derecho de los mismos se limitará al control de los negocios sociales, y en caso contrario, el reembolso del haber del socio fallecido o incapaz se efectuará a partir de un término de treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, al contado o en cuatro cuotas trimestrales documentadas con el 6 % de interés anual, sin que en dicho haber se pueda computar suma alguna en concepto de llave.— Undécima: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para los casos de discordia (en caso de divergencia sobre su designación, será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio u otra institución), siendo el fallo inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los socios Edmond Romano y Nathan Selem dejan constituída la Sociedad "Rosetex Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad y para constancia de la misma, firman el presente contrato y tres testimonios, uno para cada uno de los socios y otro para los fines de la Sociedad, en el lugar y fecha arriba indicados. — Nathan Selem. — Edmond Romano. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e, 5 may.-Nº 49.670-v. 11 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 13 de Abril de 1948, doña Lucy Malachowsky de Randich, George de Randich y Antonio Gaudioso, venden, ceden y transfieren a los señores Oscar Gilinskis y Jorge Carmin Mitchel, las ochenta cuotas capital que forman el total del capital de "INTERAMERICAN TRADING CORPORATION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la siguiente manera: la primera vende 40 cuotas, la segunda 3 cuotas y la tercera 8 cuotas, adquiriendo respectivamente el señor Gilinskis, 79 cuotas y el señor Mitchel 1 cuota, por el valor total de $ 80.000 moneda nacional. — Con tal motivo, el art. 4º del contrato de sociedad, quedará de la siguiente manera: la Gerencia y el uso de la firma social, estarán a cargo del señor Gilinskis, quien podrá actuar por intermedio de apoderado. — El señor Gilinskis, tendrá amplias facultades, pudiendo ejercer la gerencia sin limitación alguna. — El art. 5º se leerá en adelante como sigue: el 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, y de las utilidades o pérdidas corresponderán al señor Gilinskis 95 o/o y al Mitchel, 5 o/o, debiéndose efectuar con carácter previo a toda distribución de utilidades, una deducción del 5 o/o para el fondo de reserva legal. — El art. 6º, queda reformado de la siguiente manera: el gerente se reunirá en asamblea con sus socios a efectos de aprobar el balance y de tomar cualquier otra resolución que se considere de importancia. — De lo resuelto en la asamblea, se dejará constancia en un libro de actas. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.5 may.-Nº 49.675 v. 11 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 20 de Abril de 1948, el señor Bernardo Zicovich Wilson, vende, cede y transfiere, cien cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en "CRIMAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de las cuales adquieren el señor Otto Bieler 50 cuotas, y el señor Juan Hinke, las 50 cuotas restantes. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.5 may.-Nº 49.674 v. 11 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que por contrato firmado en la Capital Federal el cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho el señor Julio Enrique García Pinto transfirió al señor José Antonio Ojeda Uriburu cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea la totalidad de las cuotas que al cedente le correspondían en la COMPAÑIA AURIFERA DEL ROSARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — E|. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 may.-Nº 49.704 v. 11 may.

COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Sres. Jaime Soifer, ruso, domiciliado en la calle Rivadavia 16834, Haedo FCO. Benjamín Soifer, argentino, domiciliado en la calle Güemes Nº 3241 de esta Capital, y Jacobo Soifer, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 1782 Capital Federal, todos casados y mayores de edad, resolvieron transformar la sociedad de hecho que tienen establecida bajo la denominación de "Compañía Comercial Argentina" con sede en la calle Diagonal R. S. Peña Nº 615, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA" SOC. DE RESP. LDA., con domicilio en la Diagonal R. S. Peña Nº 615, pudiendo establecer sucursales y talleres en cualquier punto de la República, como asimismo cambiar el domicilio constituído. Su duración será de cinco años. — Segunda: Se dedicará al ramo de fabricación y comercialización de prendas para vestir, especialmente para niños, como asimismo la compra y venta de productos textiles, más todas las demás actividades afines, anexas y conexas a la misma, como también la compra venta de bienes muebles e inmuebles y la constitución de prendas o hipotecas sobre los mismos. — Tercera: La Sociedad girará con un capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en

mil cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben e integran en la siguiente forma; Jaime Soifer, setecientas diez cuotas, Benjamín Soifer ciento veinte cuotas y Jacobo Soifer ciento setenta cuotas. Este capital será totalmente integrado en dinero, créditos, mercaderias y demás bienes provenientes del activo líquido de la extinguida sociedad, según balance al 31 de Diciembre de 1947, y cuyo activo y pasivo han tomado a su cargo los integrantes de esta Sociedad. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los Sres. Jaime y Benjamín Soifer quienes por este acto quedan designados gerentes, con todas las facultades legales, pudiendo actuar conjunta o separadamente, como asimismo realizar toda clase de operaciones en bancos oficiales o privados, otorgar poderes judiciales y administrativos, representar a la Sociedad con amplios poderes en todos los juicios en que la misma sea parte, pero no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la misma, en garantía de terceros o provecho particular de los socios, salvo acuerdo unánime de los mismos. — Quinta: Todos los socios deberán prestar su colaboración personal, sin que ello obste a que se dediquen también a otra actividad o formen parte de otra sociedad con un fin distinto a la presente. Los socios, por su actividad personal, percibirán un sueldo que fijarán los mismos por unanimidad. — Sexta: El balance general se practicará anualmente en el mes de Diciembre. Las ganancias y pérdidas serán soportadas en la siguiente proporción: Jaime Soifer cuarenta por ciento, Jacobo Soifer treinta por ciento y Benjamín Soifer treinta por ciento. Anualmente se efectuarán las reservas legales. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, pero deberá comunicar a los demás socios su decisión por medio de telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses. Si al transcurrir el plazo fijado en la cláusula primera ningún socio manifestara su intención de retirarse, se considerará como conformidad tácita de seguir con la Sociedad cinco años más. — Bajo las siete cláusulas expresadas, queda constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad sus intervinientes, en el lugar y fecha indicados Jaime Soifer. Benjamín Soifer. Jacobo Soifer. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 may.-Nº 49.673-v.11 may.

COBRIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Seis. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Adolfo Iriart, don René Euclides Zappa, que firma "René E. Zappa", don Ricardo Ridano, los tres argentinos, casados; don José Miranda, español, casado, y don Nicolás D'Agati, argentino, soltero, todos comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Bucarelli número dos mil novecientos treinta y uno, a quienes conozco, de lo que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, queda constituída entre los comparecientes don Adolfo Iriart, don René Euclides Zappa, don Ricardo Ridano, don José Miranda y don Nicolás D'Agati, una sociedad que girará bajo el rubro de "COBRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Bucarelli número dos mil novecientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de un taller de trefilación de alambres, pudiendo industrializar materias primas, mercaderías o productos en general por o para sí o por o para terceros en base a comisiones, siendo continuadora de los negocios de la razón social "Zappa, Miranda, D'Agati y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya sociedad ha quedado disuelta por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, al folio ciento setenta y tres vuelto del protocolo corriente. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde la expresada fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, transcurrido cuyo plazo, el socio que desease retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. Después de transcurrido el primer año de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, avisando igualmente a los demás por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, el cual es aportado por los socios en la siguiente proporción, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos, cada uno de los señores Adolfo Iriart, René Euclides Zappa y Ricardo Ridano, y cincuenta cuotas equivalentes a cinco mil pesos cada uno de los socios señores José Miranda y Nicolás D'Agati, cuyo capital resulta totalmente suscripto e integrado en dicha proporción con los créditos, mercaderías, máquinas y accesorios y demás bienes muebles existentes en el negocio a que se ha hecho referencia anteriormente, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, todo lo que así resulta del balance que manifiestan haber practicado al día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los cinco socios señores Iriart, Zappa, Ridano, Miranda y D'Agati, quienes quedan designados Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos de los cinco socios componentes de la sociedad, quienes deberán estampar su firma personal a continuación de la fórmula "Cobril, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir bienes en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás Instituciones Oficiales y particulares, solicitar y obtener créditos, descuentos, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos, pudiendo otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: Anualmente y al día treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance general a cuyo efecto se estimarán las mercaderías por su valor de costo, las maquinarias con una depreciación anual del veinte por ciento y los muebles y útiles el diez por ciento. De las utilidades líquidas que resulten de los balances a practicarse, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción, el setenta y cinco por ciento para los socios Adolfo Iriart, René Euclides Zappa y Ricardo Ridano, por partes iguales y el veinticinco por ciento restante se repartirá también por iguales partes entre los señores José Miranda y Nicolás D'Agati, siendo convenido expresamente que estos dos últimos socios sólo podrán retirar anualmente hasta el veinte por ciento de las utilidades que les corresponda, quedando el ochenta por ciento restante para aumento de sus respectivos capitales hasta que igualen el mismo número de cuotas que los tres socios mencionados anteriormente o sean doscientas cuotas cada uno. La utilidad del veinticinco por ciento para los señores Miranda y D'Agati, a que se ha hecho referencia anteriormente, se les reconocerá como mínimo hasta que lleguen a cubrir cien cuotas de capital cada uno, debiendo liquidarse las utilidades a partir de entonces entre los cinco socios, en proporción a sus respectivos capitales. Los socios señores Adolfo Iriart, René Euclides Zappa, y Ricardo Ridano, podrán retirar anualmente sus utilidades íntegramente y lo mismo podrán hacer los señores José Miranda y Nicolás D'Agati, una vez que hayan cubierto totalmente las doscientas cuotas de capital cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades. — En caso de pérdida comprobada de más del veinticinco por ciento, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución anticipada e inmediata de la sociedad. — Octava: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, con excepción de los señores Iriart, Zappa y Ridano, que podrán también atender otros asuntos, negocios, profesión, siempre que no sean del mismo ramo o comercio. — Los señores José Miranda y Nicolás D'Agati dedicarán preferentemente su atención al taller. — Se hará constar en acta la resolución de los socios, por mayoría de votos, sobre la fijación de los sueldos que pudiesen corresponderle a los socios, cuya actividad en la sociedad así lo demandase. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance anual último que se hubiese practicado, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los cinco socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, dejando constancia en el libro de actas que al efecto llevará la sociedad, en el cual se asentarán asimismo las resoluciones que se adopten. — Undécima: En caso de disolución y liquidación por cualquier motivo que fuere ésta se efectuará en forma conjunta por dos de los socios que fueren designados por la mayoría y conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o a la disolución o liquidación de la sociedad será sometida a la decisión de árbitros antes de recurrir a la Justicia. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los contratantes dan por constituída la sociedad "Cobril, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se obligan a respetar y cumplir. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Julio C. Velasco y don Américo Zoppi, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo Iriart. — René E. Zappa. — R. Ridano. — José Miranda. — Nicolás D'Agati. — Tgo.: Julio C. Velasco. — Tgo.: Américo Zoppi. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y siete de mi adscripción. — Para la sociedad "Cobril, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, numerados: del trescientos un mil ochocientos sesenta H. al trescientos un mil ochocientos sesenta y tres H, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: capitales. — Vale. Entre líneas: también — Vale. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Honorarios (Decreto ley 30.440) $ 552. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 mayo.-Nº 49.669-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco dias, que: "MI VALLE INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el contrato social vigente, agregando al artículo Quinto: lo siguiente... "Asimismo, y dentro de los extremos precedentes, el uso de la firma social estará a cargo, igualmente, de cualesquiera de los gerentes, conjuntamente con uno de los otros socios". Según documento privado de fecha 27 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.7 may.-Nº 49.753-v.12 may.

El Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los Señores Dr. Raúl Roviralta, casado, español, domiciliado en Avenida Huergo mil ciento cuarenta y cinco Capital, y Napoleón de San Félix, casado, argentino, domiciliado en Santa Fe dos mil novecientos setenta y cuatro, Capital, socios de la Sociedad "CONSTELACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y considerando que, la sociedad tuvo un largo período inicial de organización, convienen en cambiar la fecha de cierre del ejercicio social, modificando por lo tanto la cláusula sexta cuyo texto será el siguiente: "Cláusula Sexta: — Los ejercicios sociales se cierran el 31 de Marzo de cada año y el primer ejercicio al 31 de Marzo de 1948. — Las utilidades líquidas que resulten previa deducción de las previsiones necesarias y de la reserva legal del cinco por ciento hasta que la misma alcance un diez por ciento del capital, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — En igual proporción se imputarán las pérdidas". — Hecho en un solo ejemplar. — E|L. "o" Vale. — Firmado: Raúl Roviralta. — Napoleón de San Félix. — Buenos Aires, Abril veintiocho de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.7 mayo.-Nº 49.843-v.12 mayo.

NARICE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Veintiséis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Juan Narice, de estado casado, y don Raúl José Narice, de estado soltero, ambos de nacionalidad italianos, domiciliados en esta ciudad, calle Sarmiento número mil cuatrocientos ochenta y uno, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y nueve entre los señores don Juan Narice, don Nino Brunazzi y don Esteban Ottone otorgada en este Registro, se constituyó la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "NARICE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el término de diez años a contar de la fecha de esa escritura y cuyo objeto es la compra y venta, importación, consignación y representación de toda clase de vinos y comestibles; contrato social que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Julio de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número doscientos treinta y dos, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del libro tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por escritura de fecha nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada en este Registro, el señor Nino Brunazzi cedió al exponente don Raúl José Narice sus cuotas de capital, o sean cinco mil pesos y por escritura de fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada también en este Registro, el señor Esteban Ottone cedió al compareciente don Juan Narice su cuota de capital, o sean mil pesos, habiéndose tomado razón en el Registro Público de Comercio de esas cesiones bajo el número mil doscientos sesenta y uno, al folio ciento veinticinco del libro ocho, y bajo el número ciento catorce, al folio doscientos once del libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada respectivamente. En virtud de las escrituras relacionadas, los exponentes son los únicos integrantes de la Sociedad de referencia y en ese carácter han resuelto ampliar el capital social y el plazo, aumentar el número de gerentes, cambiar la fecha de los balances y prever el caso de fallecimiento, lo que llevan a efecto en este acto, determinando las bases y condiciones por las cuales se regirá la Sociedad en los siguientes artículos: Artículo Primero: Razón Social, Domicilio, Objeto: La sociedad con-

tinuará girando bajo la razón social de "Narice & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta capital, calle Sarmiento número mil cuatrocientos ochenta y uno y mil cuatrocientos ochenta y tres, pudiendo establecer sucursales en el interior de la República y tendrá por objeto como hasta ahora la compra y venta, importación y consignación y representación de toda clase de vinos y comestibles. — Artículo Segundo: Prórroga del Plazo: El término de duración del actual contrato social que vence el veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve se prorroga por diez años más a contar desde esa fecha, venciendo en consecuencia el día veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo Tercero: Capital: De acuerdo con el contrato de constitución, escritura de cesión de cuotas relacionadas al principio de la presente y balance al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete que firmado por las partes se anexa, el capital era de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos del que correspondían noventa y cinco cuotas, o sean noventa y cinco mil pesos al señor Juan Narice y cinco cuotas, o sean cinco mil pesos al señor Raúl José Narice y el importe de la cuenta particular del socio señor Juan Narice en la sociedad ascendía a la suma de ciento un mil doscientos setenta y cinco pesos, ochenta y seis centavos. Los exponentes han resuelto aumentar dicho capital desde el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete a la suma de doscientos cincuenta mil pesos dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos, cediendo el señor Juan Narice a su hijo don Raúl José Narice sesenta y cinco cuotas de mil pesos de capital, o sean sesenta y cinco mil pesos, y el saldo acreedor de su cuenta particular en la sociedad, o sean ciento ún mil doscientos setenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos, y por su parte el señor Raúl José Narice aportó la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos veinticuatro pesos con catorce centavos. En consecuencia del capital de la sociedad elevado a la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos corresponden al socio señor Juan Narice treinta cuotas o sean treinta mil pesos y al socio señor Raúl José Narice doscientas veinte cuotas, o sean doscientos veinte mil pesos, integrado por los exponentes con el capital anterior de la Sociedad, y el saldo de la cuenta particular del señor Juan Narice transferido al señor Raúl José Narice representado por mercaderías, muebles, útiles, dinero en Bancos y créditos a cobrar de acuerdo con el balance arriba indicado que se anexa y con la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos veinticuatro pesos con catorce centavos aportada por el señor Raúl José Narice en dinero efectivo. — Artículo Cuarto: Ingreso de Nuevos Socios: Los socios actuales de común acuerdo podrán resolver la aceptación del ingreso de uno o más socios a la sociedad. El socio o los socios que ingresen adquirirán en dinero efectivo y al contado, cuotas de lo ssocios actuales o aportarán capital si se resolviese su aumento. — La transferencia, será efectuada con las formalidades legales. — Artículo Quinto: Administración y Uso de la Firma Social: La dirección y administración de la sociedad y la ejecución de las resoluciones de los socios estará a cargo de los actuales socios quienes asumen el carácter de Gerentes sin remuneración especial por ese cargo y de otro gerente extraño a la sociedad quien percibirá la suma mensual de trescientos cincuenta pesos, con imputación a gastos generales. Queda designado en este acto para el desempeño de ese cargo el señor Gerónimo José Castello, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Beauchef número trescientos sesenta y ocho de esta ciudad. — La remoción y designación de nuevo gerente, la harán los actuales socios de común acuerdo y si hubieren ingresado nuevos socios por la mayoría de votos que establece el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los tres gerentes actuando conjunta separada o alternativamente podrán realizar todos los actos relacionados con el objeto de la sociedad, adquiriendo y vendiendo mercaderías, aceptando representaciones y consignaciones como le estimen conveniente. — Quedan expresamente facultados para abrir cuentas corrientes y efectuar depósitos en cualquier Banco oficial o particular comprendido el Banco de la Nación Argentina y girar sobre esos fondos y sobre los que depositaren terceros con cualquier concepto, firmando, aceptando y endosando los cheques, giros y demás documentos que correspondan. — Se requerirá la actuación de uno de los socios gerentes, señores Juan Narice y Raúl José Narice para realizar operaciones de créditos en los Bancos u otras instituciones, girar en descubierto, descontar letras, giros, avales, pagarés u otros documentos y conferir poderes generales o especiales para negocios o asuntos de la sociedad. — El gerente extraño a la sociedad deberá dedicar todo su tiempo y actividad al desempeño de sus funciones para el mejor éxito de las operaciones sociales, no pudiendo ninguno de los gerentes comprometer a la sociedad en garantía o fianza de terceros, ni en documentos de favor. — Artículo Sexto: (Balance y Distribución de Utilidades): El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario generales para establecer las utilidades de la sociedad. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y el cinco por ciento para el gerente extraño a la sociedad. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas que posean y en caso de pérdidas, serán soportadas en esa misma proporción. — El balance que no fuera objetado dentro de los treinta días siguientes, se considerará aprobado. — Artículo Séptimo: (Restitución de Cuotas): Los gerentes extraños a la sociedad y los empleados que adquieran cuotas de capital, contraen la obligación de cederlas a los socios tan pronto como cesen en sus funciones, dando preferencia al titular primitivo. — Artículo Octavo: (Cuentas de los Socios con la Sociedad): Los socios podrán tener cuenta corriente particular en o con la sociedad a su exclusivo nombre o conjunta o indistintamente con otra persona, con saldo a su favor, pero en ningún caso podrán disponer sobre sus cuentas en descubierto. — No podrán tampoco contraer deudas bajo ningún concepto con la sociedad en forma directa o indirectamente. — Artículo Noveno: (Prohibiciones a los Socios): La Sociedad no reconocerá ni registrará prendas garantías o cauciones que puedan constituirse por los socios sobre sus cuotas de capital a favor de terceros, ni los embargos, inhibiciones ni las demandas ejecutivas contra los socios. — Ello dará derecho a los demás socios a adquirir las cuotas del causante de tales situaciones, por un valor que no excederá en ningún caso del asignado en el último balance aprobado. — Artículo Décimo: (Caso de Fallecimiento): En caso de fallecimiento de uno de los actuales socios, o de los que ingresaren en el futuro, la sociedad no se disolverá. — Si ocurriese el fallecimiento del Señor Juan Narice o de socios que hubieren ingresado a la sociedad, el socio señor Raúl José Narice tendrá derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido, por su valor nominal, abonando a los herederos del mismo su importe, conjuntamente con las utilidades propias del ejercicio, dentro del plazo de seis meses de la fecha del fallecimiento. — A los efectos de determinar las utilidades, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento. — Si falleciere el socio señor Raúl José Narice, sus herederos ingresarán a la sociedad con sus mismas facultades y atribuciones. — Artículo Décimo Primero: (Reuniones y Resoluciones de Socios): Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos o de los gerentes o cuando lo consideren conveniente para tratar la aprobación del balance e inventario, y demás asuntos de interés para la sociedad, como asimismo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente contrato. — Mientras la sociedad esté constituída por los socios actuales, para la aprobación de balances, para la remoción o designación de gerentes y toda resolución que modifique el objeto de la sociedad o importe mayor responsabilidad para los socios, se requerirá unanimidad. — Si ingresaren nuevos socios aunque fueren en total menos de cinco, las resoluciones y acuerdos serán válidas por mayoría de votos computados de acuerdo con el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con asistencia de socios que representen el sesenta por ciento del capital. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones de la sociedad por simple carta poder o votar por telegrama, asentándose sus resoluciones en un Libro de Actas que se llevará a ese efecto. — Artículo Décimo Segundo: (Liquidación de la Sociedad): En caso de liquidación de la sociedad, ésta se practicará en la forma que acuerden los socios por unanimidad o mayoría de votos de acuerdo con el artículo anterior y en la misma forma designarán él o los liquidadores. Queda autorizado el socio señor Raúl José Narice y el gerente señor Gerónimo José Castello para gestionar separada e indistintamente la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En los doce artículos que anteceden, los exponentes dejan establecidas las bases de la sociedad, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y solicitan que se expidan dos testimonios de esta escritura. — Presente la señora Celina Ana Risso de Narice, de estado casada con el señor Juan Narice, argentina, mayor de edad, vecina, hábil, de mi conocimiento doy fe: conjuntamente con su esposo y con su hijo, don Raúl José Narice agrega: Que para integrar el señor Raúl José Narice el aumento del capital, su señor padre le ha facilitado en concepto de anticipo de herencia a cuenta de su legítima paterna, la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos veinte y cuatro pesos, catorce centavos en dinero efectivo y le ha transferido sesenta y cinco cuotas de capital de la sociedad, o sean sesenta y cinco mil pesos que son bienes propios del cedente y además se le ha transferido el saldo de la cuenta particular del señor Juan Narice en la sociedad o sean la suma de ciento un mil doscientos sesenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos, y por tratarse esta última suma de un bien ganancial de la sociedad conyugal de los exponentes don Juan Narice y doña Celina Ana Risso de Narice, la expresada cantidad de ciento un mil doscientos sesenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos, se le transfiere al señor Raúl José Narice también en concepto de anticipo de herencia y a cuenta de su legítima paterna y materna en partes iguales. — El señor Raúl José Narice acepta las sumas recibidas en el carácter indicado por ser ello expontánea voluntad de sus padres y les expresa su agradecimiento. — Las partes manifiestan bajo juramento que no han hecho otros anticipos de herencia. — El escribano autorizante hace constar además que ha tramitado la correspondiente consulta ante el Consejo Nacional de Educación bajo el número mil ciento ochenta y siete del año próximo pasado y que el impuesto a la trnasmisión gratuíta de bienes que asciende a la suma de siete mil doscientos setenta y un pesos con noventa centavos, queda satisfecho con los sellos por ese valor que se agregan. — Leída por mí, el Escribano, esta escritura a los comparecientes, ratifican su contenido, así la otorgan y firman con los testigos del acto don David Gabay y don Juan Carlos Ballester, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Narice. — Raúl J. Narice. — Celina Risso de Narice. — Tgo.: David Gabay. — Tgo.: J. C. Ballester. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto A. Feraud. — Concuerda con su matriz que bajo el número veintiséis pasó ante mí al folio cuarenta y dos de este Registro ciento setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Narice & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en seis sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, números: ciento noventa y un mil trescientos veinte y uno; ciento noventa y un mil trescientos veinte y dos; cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta y tres; cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta y cinco; cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta y seis, y números cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.8 may.-Nº 49.955-v.13 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis A. Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato. — En Buenos Aires a los dos días del mes de abril de 1948, entre los Sres. Federico Reich, austríaco, domiciliado en Blanco Encalada 3290, y don Germán Kamp, alemán, domiciliado en Montevideo 928, ambos casados, convienen en modificar el contrato de la Sociedad "S. A. D. E." S. R. L. (SOCIEDAD AMERICANA DE ELECTRICIDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) que tienen constituída con fecha 9 de mayo de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Julio de 1947, bajo el número 871, al folio 399, del libro Once de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., de la manera siguiente: Primero: Queda aumentado el capital social actual a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 150.000.— m/n. de c/legal) el que se halla totalmente suscripto por los socios en el Activo y Pasivo de la Sociedad, conforme a balance de fecha 31 de marzo de 1948, dicho capital se divide en Ciento Cincuenta Cuotas de Mil pesos cada una, correspondiendo Setenta y Cinco Cuotas a cada socio. — Segundo: Quedan vigentes y sin modificación las demás disposiciones del contrato originario. De común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Federico Reich. — Germán Kamp.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 may.-Nº 49.947-v.13 may.

LAS LOMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. Número Quinientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final expresarán, comparecen el Doctor Fernando Horacio Matera, que firma "Fernando H. Matera", argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Clelia Elvira Carmen Guarinelli, abogado; el Doctor Víctor Vicente Díaz Bobillo, de veinticinco años de edad, soltero, abogado, igualmente argentino; el doctor Carlos Matera, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Dolores María Bistoletti, farmacéutico, asimismo argentino; el señor Antonio Felipe Cernich, que firma "A. Cernich", mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María del Tránsito González, de nacionalidad argentino, rentista, el señor Jorge Cernich, que firma "J. Cernich", empleado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Florentina Cortellizzi, también argentino, la señora Lucía Delfina Raquel Sasso de Castaño, que firma "Raquel L. S. de Castaño", mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Juan Castaño, también de nacionalidad argentina, el señor Iván Ibáñez, contador público, mayor de edad, quien es casado en primeras nupcias con doña Angélica Josefina Raverot, asimismo argentino, el señor Enrique Carlos Bianchi, que firma "E. C. Bianchi", mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Carolina Migliavacca, de profesión martillero, de nacionalidad argentino y el señor don José María Dianti, que firma "José M. Dianti", mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Delia Astianetti, también argentino, domiciliados todos en jurisdicción de la Capital Federal, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: La sociedad queda constituída entre los comparecientes y girará bajo la denominación "LAS LOMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Reconquista número trescientos cuarenta y uno, segundo piso, o donde por resolución de los socios se fijare posteriormente. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho término podrá ser prorrogado por cinco años más, por voto de mayoría de los socios, debiendo hacer esta manifestación con seis meses de anticipación al primer vencimiento. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra-venta y urbanización de bienes inmuebles, pudiendo realizar en general toda clase de operaciones civiles y comerciales. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos, necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones: Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender bienes inmuebles, muebles, haciendas, mercaderías, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, hipoteca, prenda o anticresis, por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que se consideren convenientes. — b) Realizar operaciones financieras o bancarias de cualesquier clase que sean, pudiendo operar en cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo y solicitar y concertar préstamos, crédi-

tos o descuentos con o sin garantía, o concederlos. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documento o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar y conferir poderes generales o especiales, mandatos y consignaciones, tomar a su cargo la administración de bienes o de establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros, la administración de los propios — d) Tomar participación en sociedades civiles o comerciales de cualquier naturaleza o clase, aportando capitales, interviniendo en su constitución o adquiriendo participación posteriormente. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes y otorgar los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. — Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá capacidad para realizar los demás actos jurídicos que se relacionen con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto totalmente en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el señor Fernando Horacio Matera, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, don Víctor Vicente Díaz Bobillo, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el doctor Carlos Matera, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, don Antonio Felipe Cernich, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, don Jorge Cernich, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, la señora Lucía Delfina Raquel Sasso de Castaño, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, don Iván Ibáñez, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, don Enrique Carlos Bianchi, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional y el señor José María Dianti, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. Este capital ha sido íntegramente invertido en la adquisición del inmueble que más adelante se deslindará y cuyo dominio se transfiere a la Sociedad. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de cuatro gerentes generales que deberán ser socios, los que obligarán a la Sociedad en la forma que más adelante se determinará. Su firma la usará para los fines sociales, sin poderla emplear en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía aval o fianza de obligaciones de terceros. Quedan autorizados los gerentes para realizar toda clase de operaciones por cuenta propia, inclusive aquellas que se caracterizan por coincidir con las mismas que constituyen los fines sociales, como asimismo asumir la representación de otras personas o sociedades, que ejerzan o no las mismas actividades. Serán Gerentes Generales, los señores Fernando Horacio Matera, Víctor Vicente Díaz Bobillo, Enrique Carlos Bianchi e Ivan Ibañez, siendo necesaria intervención conjunta de dos de ellos para obligar a la sociedad en la siguiente forma: Cualquiera de los Gerentes, Fernando Horacio Matera y Víctor Vicente Díaz Bobillo, conjuntamente con cualquiera de los Gerentes Enrique Carlos Bianchi e Ivan Ibañez. Para el caso de sustitución los reemplazantes actuarán con las mismas atribuciones que tenía el gerente reemplazado, con respecto a la intervención conjunta. Los Gerentes podrán ser nombrados o removidos, por la mayoría de los socios y su retribución, si se acuerda se fijará del mismo modo. — Artículo Sexto: Los socios se reunirán cuando gerentes o un número de socios que representen por lo menos un veinte por ciento del capital, lo decidan y obligatoriamente cada vez al año, para la consideración del Balance. Podrán hacerse representar por otro socio o expresar su decisión por escrito. Para todos los efectos de este contrato, las resoluciones de los socios se expresarán en una reunión, por simple mayoría de votos, salvo que por ley, se exija una mayoría extraordinaria. La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentarán en un libro de Actas. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta de Septiembre de cada año, se practicará el inventario, balance general, como así la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio siguiendo las prácticas comerciales. a) Los bienes serán avaluados por su valor de costo o adjudicación o por su valor corriente o al día, según su naturaleza, y clase y dichos valores podrán ser amortizados periódica o regularmente, en la forma que los socios consideren conveniente. b) De las utilidades líquidas, si las hubiera, se separará un cinco por ciento, para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital. La Asamblea queda facultada para destinar fondos a amortizaciones, pagos de intereses o a reservas facultativas. El resto de las utilidades será prorrateado entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si hay pérdidas la soportarán en la misma proporción. El retiro de las utilidades, importará la ratificación de los inventarios y balances. — Artículo Octavo: La sociedad disolverá: a) Por expiración del término; b) Por la quiebra; c) Por resolución del voto de la mayoría de los socios. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la finalización del término pactado, con la intervención de un solo representante del fallecido o del incapaz, quien podrá inspeccionar la contabilidad y percibir la parte que corresponda a su representado. — Artículo Décimo: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los gerentes o las personas que designe la Asamblea, quienes procederán de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Artículo Undécimo: Toda duda o divergencia que se planteare entre los socios o sus sucesores, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte o partes que sostengan tesis distintas. Sino se pusieran de acuerdo dichos arbitradores, actuará un tercero, nombrado por los mismos antes de laudar. El fallo será inapelable y el alzamiento contra el mismo así como la no aceptación de la constitución del tribunal arbitral hará incurrir al rebelde en una multa igual al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. Si a pesar de lo establecido se ocurriera a la vía judicial, serán competentes los tribunales de comercio de la Capital Federal. — Artículo duodécimo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: El inmueble mencionado en el artículo cuarto consiste en las fracciones de chacras números treinta y tres y treinta y cuatro y quintas números cuarenta y tres, partes fracción B, y cuarenta y cinco, que constituye la fracción de terreno de chacra conocida por el nombre de "La Amelia", con todas sus poblaciones, alambrados, montes y demás adherido al suelo, situados en el Pueblo de Monte Grande, Ferro Carril del Sud, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, y que han sido delimitadas en el plano de mensura y división ejecutado por el Ingeniero P. R. Pisani, aprobado por la Dirección de Geodesia Catastro y Mapa de la Provincia de Buenos Aires, con fecha veinte y siete de Febrero de este año bajo el número treintados-cuarenta y siete, una copia de cuyo plano se encuentra agregado a la escritura que más adelante se citará que pasará ante el Escribano Antonio J. B. D. Zerboni. Dichos bienes se detallan a continuación y comprenden, Primero: La totalidad de la chacra número treinta y tres, con una superficie, según el plano citado de veinte y seis hectáreas, cincuenta y dos áreas, ochenta y cinco centiáreas y nueve mil doscientos cincuenta centiáreas cuadradas y mide: al Nord Oeste línea N-O quinientos veintiséis metros veinte centímetros, al Nord Este línea P-O, cuatrocientos noventa y ocho metros, cincuenta centímetros, al Sud Este línea M-P, quinientos veintiséis metros diez centímetros y al Sud Oeste línea M-N quinientos diez metros y linda: Por el Nord Este con el Boulevard Fair, al Nord Este calle sin nombre en medio con la chacra treinta y dos, al Sud Este calle Nicolás Bruzzone, en medio con la chacra veintiseis y al Sud Oeste calle sin nombre en medio con la chacra treinta y cuatro y tiene la siguiente denominación catastral: Circunscripción I, Sección C, Chacra veinte y tres. — Segundo: La totalidad de la chacra número treinta y cuatro, con superficie siempre de acuerdo con el plazo citado de: veintisiete hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta y siete centiáreas y ocho mil trescientos centímetros cuadrados, midiendo: al Nord Oeste, línea J-K quinientos treinta metros cuarenta centímetros, al Nord Este, línea L-K quinientos diez metros treinta centímetros y al Sud Oeste línea I-J quinientos veintiún metros noventa centímetros y al Sud Este línea I-L quinientos treinta metros treinta centímetros, lindando por el Nord Oeste Boulevard Fair, al Nord Este calle sin nombre en medio con la chacra treinta y tres, al Sud Este con la calle Nicolás Bruzzone y al Sud Oeste con la calle Alegre llevando la siguiente denominación Catastral: Circunscripción I; Sección V, Chacra veintinueve. — Tercero: La fracción Letra B, que forma parte de la quinta cuarenta y tres con una superficie de: seis hectáreas, catorce áreas, veinticinco centiáreas y mide: al Nord Oeste, en la línea B-C doscientos cincuenta y cinco metros, al Nord Este en la línea C-D doscientos cincuenta y cinco metros, al Sud Este línea C-D ciento noventa y cinco metros, siguiendo a continuación un martillo en contra que partiendo del punto c, en ángulo de noventa grados y en dirección Sud Este a Nord Oeste hasta el punto b, sesenta metros, a partir del punto b, en ángulo de noventa grados en dirección Nord Este a Sud Oeste sesenta metros hasta el punto a que cierra el martillo y que ocupa el ángulo Sud y por el costado Sud Oeste con la línea A-B ciento noventa y cinco metros y linda: por el Nord Oeste calle sin nombre en medio con la quinta cuarenta y cinco, al Nord Este calle Alegre en medio con parte de la chacra treinta y cuatro, al Sud Este con la calle Nicolás Bruzzone y por el Sud Oeste con la calle Nuestras Malvinas y en el ángulo Sud Este con los lados internos Sud Este y Sud Oeste con fracción A, que constituye el martillo teniendo la siguiente denominación catastral: Circunscripción I, Sección B, Quinta treinta, Parcela uno. — Cuarto: La totalidad de la quinta número cuarenta y cinco con una superficie siempre según el plano citado de seis hectáreas, cincuenta áreas y veinticinco centiáreas y mide: al Nord Oeste, línea H, G. doscientos cincuenta y cinco metros, al Nord Este línea F-G doscientos cincuenta y dos metros veinte centímetros, al Sud Este línea E. F doscientos cincuenta y cinco metros y al Sud Oeste línea E-H, doscientos cincuenta y siete metros ochenta centímetros y linda: por el Nord Oeste con el Boulevard Fair, al Nord Este con la calle Alegre por medio con parte de la chacra treinta y cuatro, al Sud Este calle sin nombre en medio con parte en la quinta cuarenta y tres, hoy fracción B, parcela uno y al Sud Oeste con la calle Nuestras Malvinas correspondiéndole la siguiente denominación Catastral: Circunscripción I, Sección B, quinta veinte y nueve, efectuándose esta compra con lo que resulta dentro de los linderos expresados. El inmueble deslindado correspondió a los comparecientes por escritura del tres de Noviembre del corriente año pasada ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda don Jaime D. Uranga inscripta el doce del corriente bajo el número mil quinientos cuarenta y seis del Registro del Partido de Esteban Echeverría, habiéndose tomado razón de la hipoteca por saldo de precio que se constituyó bajo el número doscientos diez y ocho mil cuatro, Serie A, y de la transferencia de hipoteca al margen de la número setenta y siete mil setecientos seis Serie A. mil novecientos cuarenta y siete. En la Escritura citada, los comparecientes manifestaron, que la compra la efectuaban para la Sociedad que constituyen, lo que ratifican por este acto. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman ante mí, con los testigos don Humberto Colombo y don Mario F. Lizzi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Fernando H. Matera. — V. Díaz Bobillo. — Carlos Matera. — A. Cernich. — J. Cernich. — Raquel L. S de Castaño. — Ivan Ibañez. — E. C. Bianchi. — José M. Dianti. — Tgo.: H Colombo. Tgo.: **M. Lizzi.** — Hay un sello: Ante mí, Mario Benítez Cruz: Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí titular, al folio mil doscientos veintinueve del Registro número doscientos cuarenta y siete, de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad expido el presente Primer testimonio en seis sellos de pesos uno cincuenta cada uno números un millón ochocientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y nueve: un millón ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y uno correlativo al un millón ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario Benítez Cruz, Escribano. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 may.-Nº 49.898-v.13 may.

DOMINGUEZ Y CANEPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Fernando Eugenio Domínguez, domiciliado en la calle Gregoria Pérez Nº 3380, Capital Federal y Luis Albino Cánepa, domiciliado en la calle Yerbal Nº 2834, Capital Federal; ambos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que será continuadora de la Sociedad Colectiva que los mismos socios habían constituido el día Diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, por medio de Contrato Privado inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el Nº Ciento Trece, al Folio Cuatrocientos sesenta y siete del Libro Cuarenta y seis de Contratos Privados y que venció el treinta y uno de Marzo de Mil novecientos cuarenta y ocho. — La Sociedad que se constituye y reglamenta por este acto proseguirá con los negocios sociales que desarrollaba la anterior y se hace cargo del Activo y Pasivo de la misma, y se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "DOMINGUEZ Y CANEPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el asiento de los negocios sociales en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia número 4330, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y|o del exterior. — Artículo Segundo: La duración de este contrato es de cinco años a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato; renovándose en forma automática por períodos iguales mientras ninguno de los socios exprese su voluntad en contrario por medio de telegrama colacionado, tres meses antes de su vencimiento. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad será la compraventa, importación y exportación de maderas terciadas, tablas aisladoras, tablas duras, materiales para techos, maderas y afines. — Como así también todo otro artículo o renglón que los socios de común acuerdo decidan anexar en el futuro. — Artículo Cuarto: La Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de compraventa, elaboración, manufactura y fabricación de cualquier clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, etcétera., con facultades asimismo para efectuar toda clase de operaciones de compra venta, enajenación, adquisición y toda otra negociación con bienes muebles e inmuebles; concurrir a licitaciones públicas y privadas, aceptar y otorgar representaciones y realizar todos los actos comerciales, jurídicos y administrativos y demás operaciones que los socios consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional dividido en Mil cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, y que aportan los socios en la siguiente proporción: Fernando Eugenio Domínguez, Seiscientas veinte cuotas que suman Seiscientos Veinte mil pesos m|n., y Luis Albino Cánepa, Trescientas Ochenta cuotas que suman Trescientos ochenta mil pesos m|n. — Los aportes de ambos socios, totalmente integrados, están formados por dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido de la extinguida Sociedad Colectiva "Domínguez y Cánepa", según surge del Balance al 31 de Marzo de 1948, que se acompaña por separado. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios antes nombrados, quienes asumen por este acto el cargo de Gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el buen desarrollo del giro social. — Artículo Séptimo: Para la realización de los actos que se detallan a continuación es necesaria la aprobación de ambos Gerentes: a) Constituir o tomar participación en otras sociedades. — b) Compra y venta de inmuebles. — c) Constitución o cesión de hipotecas o cualquier otro derecho real. — d) Constitución de prendas sobre bienes muebles de la Sociedad. — e) Conferir poderes generales o especiales. — Artículo Octavo: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas, al negocio, ni darlas para fianzas ni garantías de ningún género. — Artículo Noveno: Los sueldos que se asignen los socios serán fijados de común acuerdo y de ello se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado, donde se anotarán también todas las resoluciones que los socios crean convenientes y aquellas que la Ley establezca. — Artículo Décimo: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. — Las Utilidades resultantes previa deducción del 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del Capital, serán repartidas en la siguiente forma: al Sr. Fernando Eugenio Domínguez el 60 % y al Sr. Luis Albino Cánepa el 40 %; importes que se acreditarán en

sus cuentas particulares hasta cancelar los saldos deudores que éstas arrojasen, pudiendo retirar el resto, y, si hubiese pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción anterior. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de su cuota social, su parte de Capital y Utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Duodécimo: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o durante su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez designarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable; renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales. — A los efectos del cumplimiento del presente Contrato, al que se obligan con arreglo a derecho, disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente del Código de Comercio, las partes constituyen domicilio en los suyos reales arriba indicados. — En prueba de conformidad y obligándonos respectivamente a su fiel cumplimiento se extiende el presente contrato en 3 sellos nacionales valor diez centavos cada uno, números 185.821 H al 185.823 H que serán habilitados con el sellado de Ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.8 may.-Nº 49.948-v.13 may.

ADMINISTRACION ESTANCIAS SARDOY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dias, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen, la señora María Chabalgoity de Sardoy, de nacionalidad francesa, de estado civil viuda de don Jacobo Sardoy; el señor Jacobo Pedro Sardoy, soltero, la señora Clara Rita Grisetti de Sardoy, viuda de don Martín Sardoy, la señora Clara María Sardoy de Bel, casada con el señor Edgardo J. Bel, el señor Martín Luis Sardoy, casado con doña María Joaquina de Aguirre, y el señor Roberto Jacobo Sardoy, soltero, los cinco últimos argentinos, todos los comparecientes domiciliados en esta ciudad, calle Rivadavia número dos mil quinientos noventa y uno, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha cuatro de febrero del corriente año otorgada en este Registro, constituyeron una sociedad bajo la razón social: "ADMINISTRACION ESTANCIAS SARDOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a fin de que el capital social quede dividido en cuotas de cien pesos, en vez de cincuenta pesos como se estableció en dicha escritura, modifican en este acto el artículo cuarto del contrato de sociedad respecto al valor y distribución de las cuotas de capital en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: Capital. — El capital social queda establecido en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: La Señora María Chabalgoity de Sardoy: mil cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; el señor Jacobo Pedro Sardoy: quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, la señora Clara Rita Grisetti de Sardoy, doscientas cincuenta y una cuotas, que representan veinticinco mil cien pesos moneda nacional; la señora Clara María Sardoy de Bel: ochenta y tres cuotas que representan ocho mil trescientos pesos moneda nacional, el señor Martín Luis Sardoy: ochenta y tres cuotas, que representan ocho mil trescientos pesos moneda nacional, y el señor Roberto Jacobo Sardoy, ochenta y tres cuotas, que representan ocho mil trescientos pesos moneda nacional. — Los seis socios integran las cuotas suscriptas con la hacienda vacuna, lanar, yeguarizos, muebles y útiles, enseres, existentes en los Establecimientos, cuyo detalle resulta del inventario que firmado por las partes se anexa y que representa un valor de ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos un centavo y con la cantidad de veinticuatro mil veinticinco pesos noventa y nueve centavos en dinero efectivo. — Los comparecientes continúan diciendo: Que con la modificación que antecede, ratifican el contrato de referencia, solicitan se expidan tres testimonios de esta escritura y autorizan a los señores don Jacobo Pedro Sardoy, don Martín Luis Sardoy y don Roberto Jacobo Sardoy para que conjunta, o separadamente gestionen la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Previa Lectura, ratifican su contenido, así la otorgan y firman con los testigos del acto, don Juan Carlos Ballester y don Santiago Pulti, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — María Ch. de Sardoy. — Jacobo P. Sardoy. — Clara R. G. de Sardoy. — Clara M. S. de Bel. — M. L. Sardoy. — Roberto J. Sardoy. — Tgo.: J. C. Ballester. — Tgo.: Santiago Pulti. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto A. Feraud. — Concuerda con su matriz que bajo el número veintiocho pasó ante mí al folio cincuenta y uno vuelto de este Registro ciento setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Administración Estancias Sardoy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en dos sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, números: cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres, y cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: J. C. — Vale. — Decreto Ley 30.440-44. Honorarios $ 50. — Alberto A. Feraud. — Hay un sello. — Edo. "Cien" E. L. "Socios". Todo Vale. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.8 mayo.-Nº 49.956-v.13 mayo.

CALERAS Y MOLINOS FUSIONADOS "CERRAMIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Caleras y Molinos Fusionados "Cerramin", Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el Sr. Gregorio Jamin, belga, mayor de edad, casado, con domicilio real en Lanús, calle Máximo Paz 26 y la Sociedad Anónima Canteras Cerro Negro, Comercial, Industrial y Financiera, representada en este acto por el Dr. Rafael Ripa Alsina, autorizado al efecto por resolución del Directorio de fecha 10 de Marzo de 1948 han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la ley Nº 11.645 y cláusulas que siguen: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social CALERAS Y MOLINOS FUSIONADOS "CERRAMIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Sarmiento 722. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación de la industria de molienda de cal y productos similares, su transformación, combinación y comercialización. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad está facultada para efectuar operaciones de compraventa, permuta y cualquier otra forma de adquisición y enajenación de bienes muebles, negocios comerciales e industriales. Dar y tomar dinero en préstamo por si o por cuenta de terceros, a y de: particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase; Institutos Bancarios, oficiales, privados y cooperativas, incluso el Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, por las formas y modos usuales, reglamentarios o especiales que convenga en cada caso. Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales inclusivo sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importo un beneficio o conveniencia para la Sociedad, dentro de los límites que estabiece la ley y el objoto social. Constituir, aceptar y cancelar prendas agrarias, civiles o cualquier otra clase de derochos reales o porsonales. Realizar toda clase do contratos inclusive de fletamentos y transportes en general así como de locación, aún por más de seis años. Comprar, vender, negociar o prendar ol capital y|o las cuotas o acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por otras Sociedades. Ejercer toda clase de representaciones o mandatos, especialmente para la administración, adquisición y enajenamiento de bienes, cobranzas, depósitos, excepto bancarios, y custodia de valores y mercaderías. Solicitar concesiones de cualquier índole a las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o doscriptiva de los poderes y objeto de la Sociedad y no como limitativa de los bienes o negocios de la misma. Tanto los actos precedentemente enunciados, como los que son el objeto de la Sociedad podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, por cuenta propia y de terceros, a nombre propio o de terceros y asociada a terceros. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en dos años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Veinte cuotas el Sr. Jamin y treinta cuotas la Sociedad Anónima, que es el valor que de común acuerdo atribuyen a sus aportes consistentes por parte del Sr. Jamin en su obligación de ceder a la Sociedad el uso y goce de sus maquinarias, instalaciones y locales que actualmente posee en la calle Máximo Paz Nº 40, Lanús, además de comprometerse a poner al servicio de la sociedad su dirección técnica y atención personal de la industria y por parte de la Sociedad Anónima su obligación de entregar cal viva necesaria para el desenvolvimiento de la industria todo de acuerdo al convenio que firman en este mismo acto y que forma parte intogrante de este contrato. — Artículo Quinto: El Sr. Gregorio Jamin y la Sociedad Anónima, por intermedio de su representante ejercerán la administración de la Sociedad y la firma social estará a cargo de cualquiera de ollos o de ambos en los casos que se especifican. Los administradores podrán designar un gerente cuando lo crean oportuno y lo requiera la buena marcha do los negocios. Para todas las operaciones que sean necesarias para el desenvolvimiento normal y corriente de la sociedad, los administradores actuarán en forma separada o alternativa, debiendo actuar en forma conjunta cuanto suscriban documentos de crédito o realicen operaciones que salgan del giro corriente. Cuando sea el gerente designado quien actúe, siempre deberá ir su firma acompañada de la de uno do los administradores en el primer caso y de los dos en el segundo. — Artículo Sexto: Los administradores y el Gerente de la Sociedad podrán celebrar sin limitación alguno los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo 2º de este contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el articulo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige podor ospecial. A los efectos judiciales podrán por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas; efectuar denuncias; querellar y practicar cuantos actos judicialos o extrajudiciales fueren necesarios para ol mejor éxito de los derechos de la Sociedad. — Artículo Séptimo: Periódicamente y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios ostimen prudente realizar, se practicará un balance inventario general a fin de determinar el estado de la Sociedad. Do las utilidades líquidas y realizadas que resulten, y una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o roservas por probables quebrantos de oporaciones o inversiones no realizadas, se aplicará: a) 5 o|o para el fondo de reserva logal hasta que dicho fondo alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) las cantidados que se ostimen convenientes para formar un fondo de reserva o previsión: c) el resto será distribuido entre los socios en proporción al número de cuotas que tengan. — Artículo Octavo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balances al pie de los mismos. La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieren. — Artículo Noveno: La voluntad social residirá en la asamblea de socios, quienes serán convocados por el gerente o a pedido de cualquiora de los dos socios, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea mediante telegrama. Sólo serán válidas las resoluciones que se adopten con el voto de los dos socios, quienes en caso do discordia designarán una tercera persona cuyo arbitrajo deberán aceptar. Cualquiera de los socios podrá hacerse representar por un extraño en las asambleas mediante carta poder. — Artículo Décimo: Las cuotas no son cesibles. — Artículo Undécimo: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La expiración del plazo pactado. b) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier inventario-balance. c) La incapacidad o muerte de cualquier socio. d) La imposibilidad comprobada de cumplir el objeto social. En todos los casos de liquidación ésta se efectuará en la forma que resuelvan los socios. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". En prueba de conformidad lo firman las partes en Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.8 may.-Nº 49.945-v.13 may.

ROBERTO MARAGLIANO Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Donato Maragliano, que firma "Roberto Maragliano", argentino, casado, domiciliado en Elía Nº 534, y Vicente Roque Lategana, que firma "Vicente Lategana", argentino, domiciliado en Caseros Nº 3934, casado, todos de esta Capital, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que será continuadora de las operaciones de la sociedad que de hecho tienen los contratantes y que viene desarrollando sus actividades desde el diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ROBERTO MARAGLIANO Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Inclán Nº 2741. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación y venta de calzado, pudiendo además realizar en cualquier punto del país todas las operaciones autorizadas por la Ley 11.645; su duración será de cinco años a partir del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho y renovable tácitamente por periodos iguales, pudiendo cada uno de los socios con anticipación de seis meses al cierre de cada ejercicio comercial solicitar su disolución comunicándolo al otro socio por telegrama colacionado. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta y cinco cuotas de Mil Pesos cada una; el señor Roberto Donato Maragliano suscribe sesenta y siete cuotas y el señor Vicente Roque Lategana diez y ocho cuotas; capital totalmente suscripto e integrado en mercaderías, créditos y demás bienes muebles activos y pasivos de la fábrica que se encuentra instalada en el domicilio social, de acuerdo con el balance que se acompaña debidamente firmado por los socios, y que es propiedad de los contratantes en la proporción indicada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Cuarta: La sociedad será administrada indistintamente por los señores Roberto Donato Maragliano y Vicente Roque Lategana, con todas las facultades que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco les acuerda a los gerentes; podrán efectuar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y cualquier otro establecimiento o repartición nacional, provincial, municipal o particular del país o del extranjero. — Quinta: El treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general que deberá ser aprobado u observado dentro de los sesenta días de practicado. — Las sumas retiradas por los socios serán a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Si se produjeran pérdidas que excedan del treinta por ciento del Capital Social, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de reintegrar o reducir el capital o disolver la sociedad. — Sexta: De las utilidades líquidas o realizadas que resulten de cada balance, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta

que alcance el diez por ciento del Capital Social, y el remanente, una vez deducidos los porcentajes para los fondos de reserva que los socios resuelvan crear, se distribuirá entre éstos en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en partes iguales. — Séptima: Si se produjera la muerte o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará hasta el primer balance anual con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, limitándose la intervención de éstos al control y fiscalización de los negocios sociales. — Practicado el mencionado Balance General lo que corresponda en tal concepto a los herederos o sucesores, se hará efectivo en cuatro cuotas semestrales, con interés del siete por ciento anual y garantizado a satisfacción del acreedor de ellos. — Igual procedimiento se aplicará en caso de que un socio quisiera retirar su parte de la sociedad. — Buenos Aires, veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.8 may.-Nº 49.879-v.13 may.

NOVA VIGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Nessim Ovadia, casado, turco, de 43 años de edad, y el señor Victorio Giannacari, casado, italiano, de 54 años, ambos domiciliados en la calle Florida Nº 248, escritorio 8|9, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes normas: Primera: se denominará "NOVA VIGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su término de duración será hasta el 30 de Septiembre de 1951. — Segunda: La Sociedad tendrá su sede en la calle Florida Nº 248 escritorio 8|9 de esta Capital. — Tercera: El objeto de la Sociedad, será el de adquirir una fracción de terreno perteneciente a la sucesión de don Ignacio Iriarte, en Luján, Provincia de Buenos Aires, cuyas medidas y ubicación se especifican de acuerdo a planos: más la compra de la instalación existente, útiles y todo lo plantado, edificado y adherido al suelo de dicha fracción, que serán explotados por la sociedad en la fabricación de ladrillos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000 m|n. c|l.) dividido en cuarenta cuotas de quinientos (500) pesos moneda nacional de curso legal cada una, el cual ha sido ya aportado por los socios en mercaderías conforme con el inventario que acompañan aprobado por ellos, en la siguiente proporción: Diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio ($ m|n. 10.000 c|l.) o sea veinte (20) cuotas cada uno de ellos. — Quinta: Será gerente de la sociedad el señor Victorio Giannacari, quien tendrá facultades de simple administrador, no pudiendo realizar ningún acto de disposición sin consentimiento del otro socio. El uso de la firma social será a cargo de ambos socios, quienes no podrán firmar por separado a nombre de la sociedad; sino en forma conjunta. La firma social no podrá utilizarse en operaciones ajenas de la sociedad. El gerente no podrá expedir fianzas por la sociedad y no recibirá remuneración por sus servicios como tal. — Sexta: Los balances se practicarán al 31 de Diciembre de cada año, debiendo ser aprobado para su validez por ambos socios en reunión especial. De las utilidades líquidas, deducidas las reservas legales, se procederá a su distribución en proporción al capital aportado, como asimismo con respecto a las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Ambos socios necesitarán el consentimiento del otro para el caso de venta o cesión de sus cuotas, como asimismo ambos socios tendrán privilegio para adquirirlas respecto de terceros. — Octava: La sociedad podrá disolverse únicamente antes del término, en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital (50 o|o) y por común acuerdo de los miembros. En cambio, podrá prorrogarse su plazo de duración por acuerdo unánime manifestado treinta días antes del vencimiento y por el término que desearen. — Novena: Las cuestiones que se suscitaren durante la existencia, liquidación o partición de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, designados uno por cada socio, que a su vez dichos árbitros designarán un tercero antes de entrar a conocer, para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Décima: El socio Nessim Ovadia tiene derecho de ausentarse del país o emprender viajes al interior, particulares o vinculados al giro social, sin que disminuya su participación social, dejando a un apoderado que lo represente durante la ausencia. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos forzosos designarán un representante con quien el socio sobreviviente resolverá la continuación o disolución de la sociedad. — Duodécima: La Sociedad no responderá por las deudas particulares de los socios. En prueba de conformidad, extienden el presente contrato en Buenos Aires, a tres días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Nessim Ovadia. — Victorio Giannacari. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.8 may.-Nº 49.904-v.13 may.

CALZADOS NELMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Ricardo Mamerto Yamele, argentino, casado, domiciliado en la calle Arévalo 1753, y doña Elida Simari, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sarandí 1368, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el Contrato de Sociedad de Responsabildad Limitada, que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Entre las personas indicadas precedentemente se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "CALZADOS NELMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta sociedad se dedicará a la compraventa de calzados, pudiendo ampliar o modificar estas actividades por el acuerdo de los socios, explotando los comercios de venta de calzados, ubicados en esta Capital, calle Córdoba 6017 y Juramento 2355. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio comercial en la calle Córdoba 6017 y sucursal en la calle Juramento 2355, pudiendo por el acuerdo de los socios, cambiar este domicilio, como asimismo establecer sucursales, agenciales, filiales o representaciones, en otros puntos de la Capital o del Interior del País. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos M|N. dividido en Ochenta Cuotas de Un Mil Pesos M|N., cada una, que han aportado los socios en la forma siguiente: Ricardo M. Yamele, Setenta cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una, es decir Setenta Mil Pesos M|N. y Elida Simari, Diez cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una, es decir Diez Mil Pesos M|N. Este capital se halla totalmente integrado y está representado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles existentes en los mencionados negocios, es decir el activo líquido de los mismos. — Quinta: Los beneficios que produzca la Sociedad se distribuirán de la siguiente manera: Cinco Por Ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez Por Ciento del capital social y el excedente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes de capital, es decir en proporción a sus cuotas sociales. — En la misma forma se distribuirán las pérdidas si las hubiera. — Sexta: Esta sociedad se conviene por el término de Cinco Años a partir de la fecha, con opción por Cinco Años más. — El socio que no quisiera hacer uso de esta opción, deberá hacérselo saber a su otro socio, por telegrama colacionado, con una anticipación de ciento veinte días a la fecha de vencimiento del primer término. — Séptima: El uso de la firma social y bancaria estará a cargo conjuntamente de ambos socios. — Esta firma se compondrá de la leyenda en un sello "Calzados Nelmar, S. R. L., Capital $ 80.000", y la firma personal conjunta de ambos socios. — En el uso de la firma social, los socios conjuntamente podrán suscribir contratos y obligaciones, otorgar créditos y descuentos en Bancos Oficiales y Particulares, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y realizar cuanto más acto sea necesario para el giro social. — Los socios no podrán afectar la firma social ni su firma particular, en negocios u operaciones ajenos al giro social. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de ambos socios, revistiendo ambos el carácter de socios gerentes, con amplias facultades para el cumplimiento de su cometido. — Novena: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de sus utilidades, los que se convendrán de común acuerdo. — Décima: Anualmente al 28 de febrero, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. — Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios, podrá solicitar en cualquier momento arqueos de caja o balances parciales o de comprobación. — Décima primera: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, esta liquidación estará a cargo conjunto de ambos socios, debiendo usar en las operaciones que realicen en este período, el rubro social con el aditamento "en liquidación". — Décima segunda: Los balances deberán aprobarse por ambos socios. — A tal efecto el balance se considerará aprobado, si no fuera observado por los socios, dentro de los treinta días de su presentación. — Décima tercera: Toda divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, los que antes de entrar a resolver designarán un árbitro tercero para el caso de discordia. — El laudo arbitral será inapelable. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá, estando la liquidación a cargo del socio sobreviviente y los herederos legales del socio fallecido, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. — Décima quinta: En todo lo no estipulado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — Bajo las quince cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, y lo firman en prueba de conformidad en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, 30 Abril de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.8 mayo.-Nº 49.924-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 8 de Abril de 1948, pasada ante el Escribano Roberto V. Valiante, el Sr. Héctor F. Usanna, cedió y transfirió a favor de la señora María Elena Usanna de Borgonovo, treinta de las cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que en mayor cantidad suscribió oportunamente como socio de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que gira bajo la razón de "USANNA HERMANOS". — Tachado, no vale. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.8 mayo.-Nº 49.914-v.13 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Fernando Weyler, cede, vende y transfiere a favor del señor Juan Marlas, todas las cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional nominales cada una, que tiene y le corresponden como titular de las mismas en el capital de la sociedad denominada SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTRO-MECANICA (S. I. E. M.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 6 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.8 mayo.-Nº 49.425-v.13 mayo.

"E. ANSELMI Y J. MAGAÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número noventa y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí, el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores don Eduardo Pedro Anselmi, que firma "E. Anselmi", argentino y don Julio Magaña, que firma "J. Magaña", español, que son de estado casados, ambos domiciliados en la Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital don Antonio E. Leyro con fecha doce de noviembre de mil novecientos treinta y siete al folio seiscientos noventa y dos vuelto del Registro cuarenta y cuatro de su adscripción, constituyeron por tiempo indeterminado una Sociedad Comercial Colectiva para la explotación de un negocio de fabricación y venta de hornos incineradores y afines y especialmente la explotación dentro o fuera de ésta República de la patente de invención número cuarenta y tres mil trescientos diez relativa a hornos incineradores, denominados "Higieneratus Magans y Grandscall", bajo la razón y firma social de "E. Anselmi y J. Magaña", con un capital de veinte mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en proporciones iguales y bajo las demás condiciones estatuídas en el respectivo contrato, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete bajo el número ochocientos dos al folio ciento noventa y ocho del libro doscientos veinticinco de Contratos Públicos. — Que habiendo decidido los otorgantes transformar la Sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizan el siguiente, bajo estas condiciones. — Primero: Constituyen entre los comparecientes una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto como hasta ahora, comerciar en el ramo de fabricación y venta de hornos incineradores, y afines y especialmente la explotación dentro o fuera de ésta República, de la patente de invención número cuarenta y tres mil trescientos diez relativa a hornos incineradores denominados "Higieneratus Magans y Grandscall", sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de propiedad común, instalado en esta Capital, calle Corrientes seis mil doscientos noventa y cinco, que incorporan a la Sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, del cual resulta que el capital social es de treinta mil pesos moneda nacional y una copia del cual se agrega a la presente. — Segundo: La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón de "E. ANSELMI y J. MAGAÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno. — Tercero: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado, contado desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, ratificando todas las operaciones realizadas, pudiendo la Sociedad ser disuelta en cualquier momento, debiendo el socio que deseare retirarse comunicar su decisión al otro socio por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con un preaviso de ciento ochenta días. — Cuarto: El capital social integrado, es como se ha dicho de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. — Quinto: La Sociedad será administrada indistintamente por los dos socios, quienes actuarán en calidad de gerentes, separada, conjunta o alternativamente, sin poder comprometer en ningún caso la firma social en negocios ajenos al giro indicado, ni en fianzas o garantías para terceras personas. — Los socios sin perjuicio de desplegar toda su actividad en bien de los negocios de la Sociedad, que por este acto se constituye, podrán constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole y naturaleza. — La Sociedad además de las actividades mencionadas en el artículo primero, podrá dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes, muebles, inmuebles, instalaciones, maquinarias, como asimismo derechos y acciones, activos y pasivos o fondos de comercio de negocios similares, venderlos y permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos y transferirlos. — Ejecutar cualquier clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial u otros, conforme a las cartas orgánicas, reglamentos y modalidades de las instituciones o prestamistas particulares, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad. — Constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias y de cualquier otro género y naturaleza, aceptar bienes muebles o inmuebles, en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria por cualquier término, adquirir marcas de fábrica y patentes de invención del ramo de su especialidad. — Sexto: Como consecuencia los Gerentes firmarán todas las escrituras públicas, licitaciones o documentos privados que sean necesarias y derivados de los actos que celebren. — Séptimo: Los socios en su calidad de gerentes, podrán retirar mensualmente de la caja social, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, cada uno, pa-

ra gastos de representación y movilidad, que se imputarán a gastos generales. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se realizará el balance e inventario general, que quedarán automáticamente aprobados dentro de los ocho días de asentados en el Libro de Actas. — La distribución de las utilidades se realizará por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Si falleciera cualquiera de los socios, la Sociedad proseguirá con los herederos del socio fallecido, bajo una sola representación y en el caso de que los herederos del fallecido optaren por no seguir en la Sociedad el socio sobreviviente se hará cargo de su cuota de capital, e intereses, adquiriéndola por partes iguales y la parte del capital y las utilidades que correspondan al socio fallecido y que se fijará de acuerdo a un balance que se levantará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, se les abonará en cuotas mensuales de dos mil pesos moneda nacional, con más el interés del cinco por ciento anual, sobre los saldos, suscribiendo a tal fin pagarés escalonados con vencimiento a los treinta, sesenta, noventa días, etcétera, de plazo y así sucesivamente hasta completar la entrega de la suma total que le corresponda. — Estas mismas reglas regirán para el caso de que sobreviniera la incapacidad de alguno de los socios. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con un tercero para el caso de discordia. — La resolución de éste será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato social obligándose conforme y con arreglo a derecho, Previa lectura en la que se ratifican así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Jorge Mariano Marchesi y don Alberto D. Harrington, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Anselmi. — J. Magaña. — J. M. Marchesi. — Tgo.: Alberto D. Harrington. — Hay un sello. — Ante mí: Sebastián J. Gogorza. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento veinte a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados, doscientos sesenta y nueve mil veinte y siete H. el primero, doscientos sesenta y nueve mil treinta y uno H, el segundo y doscientos sesenta y nueve mil veinte y nueve H. el presente en el mismo lugar y fecha del otorgamiento de la escritura matriz de su referencia, de que certifico. — Sobrerraspado —. patente — ratificando — comunicar — reglas — treinta y uno — socios — Valen. — Sebastián J. Gogorza. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.8 mayo.-Nº 49.902-v.13 mayo.

PANAMU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veinte y uno de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores José María Clucellas, domiciliado en la calle Río Bamba número novecientos cincuenta; Juan Luis Clucellas, domiciliado en la calle Arenales número dos mil ciento setenta y seis; Rogelio Alfonso di Paola, domiciliado en la calle Obligado número dos mil doscientos setenta y tres; Edgardo Goldaracena, Mario Juan Goldaracena y Osvaldo Jerónimo Goldaracena, estos tres últimos domiciliados en la calle Juncal número dos mil ciento cuarenta y uno, siendo todos los comparecientes de estado civil casados, argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones siguientes: Primera: La denominación de la Sociedad será "PANAMU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones financieras e inmobiliarias, representaciones, mandatos, importaciones, exportaciones y toda clase de actividades comerciales, fabriles y manufactureras, administración y explotación de inmuebles, muebles, títulos, acciones y semovientes. — Podrá asimismo participar con parte o todo su capital en otras sociedades de cualquier naturaleza que fuere el objeto de estas últimas. — Para cumplir sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, permutar y donar bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones u obligaciones del Estado Nacional, Provincial y Municipal o de empresas particulares; adquirir, producir y transformar materias primas, todo ello a título gratuito u oneroso; celebrar contratos de locación como locador o locataria; hacer refecciones y construcciones en inmuebles propios o de terceros; dar y tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina; Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de otros Bancos oficiales, mixtos y particulares, con o sin garantía prestaria e hipotecaria; invertir fondos en títulos u obligaciones; constituir, aceptar y cancelar prendas e hipotecas o cualquier otro derecho real; registrar marcas de fábrica y transferirlas total o parcialmente a terceros, a título oneroso o gratuito, registrar, adquirir y/o transferir patentes de invención y celebrar todos los demás actos y contratos que reputen necesario y conveniente para los fines de la Sociedad. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, calle San Martín número doscientos noventa y seis, primer piso, pudiendo este domicilio ser modificado por resolución de los socios. — Tercera: Se fija el término de la Sociedad en Diez Años a partir de la fecha de la presente escritura. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en Cincuenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto en la forma siguiente: José María Clucellas, ochenta y cuatro cuotas; Juan Luis Clucellas, ochenta y cuatro cuotas; Rogelio Alfonso di Paola, ochenta y cuatro cuotas; Edgardo Goldaracena, ochenta y cuatro cuotas; Mario Juan Goldaracena, ochenta y cuatro cuotas y Osvaldo Jerónimo Goldaracena, ochenta y cuatro cuotas. — Se integra en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el cincuenta por ciento restante será suscripto posteriormente. — Quinta: Para resolver válidamente respecto a las cuestiones sociales los socios se reunirán todas las veces que sean citados por los gerentes o cuando cualquiera de los socios lo solicitaren. — Para ser válidas las resoluciones deberán contar con la adhesión de socios que representen más del sesenta por ciento del capital. — La citación de los mismos para las reuniones se hará por carta, pudiendo los socios hacerse representar mediante carta poder otorgada a otro socio. — Cada socio no podrá ejercer más de una representación. — Sexta: En este acto se designan gerentes a los actuales componentes de la sociedad, siendo necesaria para obligar a la misma la firma conjunta de dos gerentes. — Séptima: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose practicar en esa fecha el balance y determinar las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y el tres por ciento para leyes sociales. — Las utilidades serán distribuídas en proporción a las cuotas de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Cualquiera de los socios, gerentes o no, podrán realizar libremente, por cuenta propia o de terceros, operaciones de las que constituyen el objeto de la Sociedad. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación al vencimiento del término del contrato o cuando cualquiera de los socios la pidiere. La liquidación estará a cargo de los gerentes. — Décima: Las diferencias que se susciten entre los socios con motivo del cumplimiento del presente contrato serán resueltas por arbitradores nombrados por las partes. — Bajo tales conceptos dejan las partes formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante, a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos señores Leopoldo V. Mucci y Miguel Anzivino, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta capital y de mi conocimiento de que doy fe. — José María Clucellas. — R. A. di Paola. — Juan Luis Clucellas. — Edgardo Goldaracena. — Mario Goldaracena. — O. J. Goldaracena. — L. Mucci. — M. Anzivino. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos cinco vuelto del Registro sesenta y ocho a mi cargo. — De pedimento del señor José María Clucellas expido el presente testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte y cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos diez y seis mil quinientos treinta y cinco al cuatrocientos diez y seis mil quinientos treinta y siete H. — Hay un sello. — Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.8 mayo.-Nº 49.870-v.13 mayo

H. R. CROUCHER & CIA.

S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Entre Don Hubert Roland Croucher, que firma "H. R. Croucher"; Doña Judith Mary Martha Pruden de Croucher que firma "Judith M. M. Pruden de Croucher" y don Francis Edward Croucher que firma "F. E. Croucher", todos de nacionalidad británica, casados los dos primeros y soltero el último; domiciliados en la calle Arribeños 1684, Capital Federal, todos mayores de edad y capaces para contratar, se ha convenido en otorgar el presente contrato de constitución de una sociedad que con el nombre de "H. R. CROUCHER & CIA. S. R. L." funcionará bajo el régimen de la ley 11.645 y se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes: 1º) Tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o representaciones dentro o fuera del país y su objeto es hacerse cargo del giro social de los negocios que actualmente realiza el Sr. Hubert R. Croucher a su solo nombre en su sede en la Avenida Díaz Velez 4232|36 Capital, continuando con la explotación de los ramos de importación y exportación; compra-venta de maquinarias, muebles, útiles, y máquinas para oficinas, negocios e industrias; impresiones y fabricación de libros y artículos de oficina, papelería e imprenta en general de toda clase de mercaderías, tanto por cuenta propia como de terceros, así como comisiones y representaciones. 2º) Su duración será de veinte años a partir del 1º de Diciembre de 1947 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Vencido este plazo la sociedad será prorrogada automáticamente por períodos anuales sucesivos, salvo que algún socio manifieste su voluntad en contrario 180 días antes del vencimiento del término de veinte años de cualquiera de sus prórrogas. 3º) El capital se fija en la suma de m$n 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 2.500 cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente en la proporción siguiente: Don Hubert R. Croucher dos mil cuotas o sea m$n 200.000; Doña Judith M. M. Pruden de Croucher doscientos cincuenta cuotas o sea m$n 25.000, y Don Francis E. Croucher doscientas cincuenta cuotas o sea m$n 25.000. — El aporte del socio Hubert R. Croucher está representado por los valores de su giro social que incorpora a la sociedad, según balance al 30 de Noviembre de 1947, excluída la propiedad de la finca Avenida Díaz Velez 4332'36 y el automóvil Dodge que retiene. — Los aportes de los otros socios se hallan representados por las sumas equivalentes acreditadas a su favor en cuenta particular en los libros rubricados del señor Hubert R. Croucher y que surgen igualmente del balance al 30 de Noviembre de 1947, que firmado por los tres socios se agrega al presente. — El capital podrá ser ampliado hasta doscientas cincuenta cuotas más, de mil pesos cada una, por resolución unánime de los socios, las que sólo podrán ser susciptas por los mismos socios en proporción al capital que posean en ese momento. — Las cuotas no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, salvo el voto favorable de los tres socios. — Para la incorporación de herederos o legatarios de los socios se requiere la conformidad del socio o socios sobrevivientes. 4º) La representación de la sociedad y la dirección y administración de sus negocios estará a cargo de los socios gerentes Don Hubert R. Croucher y Don Francis E. Croucher, quienes con dicho objeto podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades y en particular, para resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada, firmando todos los documentos, contratos o escrituras, adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, arrendarlos, permutarlos o gravarlos; operar con el Banco de la Nación Argentina y demás bancos oficiales o particulares; girar cheques en descubierto o sobre depósitos; girar, aceptar, descontar y renovar letras, giros o pagarés; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir, aceptar, transferir prendas, warrants y otros derechos; representar a la sociedad en juicio y ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, incluso reparticiones autárquicas; otorgar conjunta o separadamente poderes generales o especiales y revocarlos y en general ejecutar las facultades para las cuales se requiere poder especial según los artículos 1881 y 608 de los Códigos Civil y Comercial respectivamente en cuanto sean aplicables. — El endoso de cheques o documentos podrá ser efectuado por cualquiera de los socios. — Esta enumeración de facultades no ha de entenderse como limitativa de toda otra que se requiera para el mejor desempeño de las funciones de los gerentes. — Los socios gerentes, que tienen el uso de la firma, no podrán emplearla en operaciones ajenas al giro de los negocios ni en garantías o fianzas propias o de terceros. — En caso de ausencia o impedimento de los dos socios gerentes, ocupará el cargo la socia Judith M. M. Pruden de Croucher. 5º) Sin perjuicio de su participación en las utilidades, según la 7ª. cláusula, los socios gerentes tendrán una asignación mensual que se fijará de común acuerdo, con cargo a gastos generales. 6º) El ejercicio social cerrará el 30 de Noviembre de cada año. — Dentro de los 90 días de esa fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El Balance se practicará de acuerdo con las normas contables de práctica, debiendo amortizarse los gastos de constitución en el plazo de cinco años; a las maquinarias aplicarse una amortización anual del 5% y a los muebles, útiles e instalaciones un 10% anual. 7º) Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, luego de destinar un 5% al fondo de reserva legal hasta que cubra el 10% del capital, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado e integrado. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Podrán constituirse fondos de reserva especiales o de previsión con todo o parte de las utilidades, así como acreditar el importe de las que correspondan a cada socio en cuentas particulares, conviniendo la forma y condiciones de su movimiento. 8º) En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los mismos socios, quienes podrán encomendar la tarea a uno de ellos o a un tercero, fijando la retribución que corresponda, así como su eventual reemplazo. — Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad continuará su giro con los sobrevivientes, hasta la finalización del ejercicio financiero en curso. 10º) Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que se adopten, el que será suscripto en cada caso por los socios presentes. — Se entiende que en toda deliberación y para todos los casos previstos o no en este contrato y la ley, cada cuota otorga un voto y las decisiones se resolverán por simple mayoría. 11º) Cualquier discrepancia que surja entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en la disidencia y un tercero nombrado por aquéllos antes de laudar. — Si no hubiese acuerdo entre los socios o entre los amigables componedores para las designaciones de éstos o del tercero, serán elegidos por el Presidente de la Cámara Británica de Comercio de Buenos Aires. 12º) Para toda cuestión judicial que se suscite con motivo de este contrato, serán competentes los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de este contrato en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Abril de 1948. — Entre líneas "es", Vale. — H. R. Croucher. — Judith M. M. Pruden de Croucher. — F. E. Croucher. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico Gonzalez del Solar, secretario.

e.8 may.-Nº 49.861-v.13 may.

"TEJEDURIA LINIERS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Bernardo Delfiner, argentino naturalizado, casado, de sesenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Peña número dos mil cuatrocientos diez y ocho, Capital Federal; Heriberto Delfiner, argentino naturalizado, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Santa Rosa número mil doscientos setenta y cinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Erico Delfiner, argentino naturalizado, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Peña número dos mil cuatrocientos diez y ocho, Capital Federal e Israel Alter, polaco, casado, de cuarenta y ocho años

de edad, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil seiscientos treinta y nueve, Capital Federal, hábiles, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá conforme a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes estipulaciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TEJEDURIA LINIERS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 212, pudiendo establecer sucursales, agencias y fábricas en cualquier punto de la República y/o del extranjero. — Segundo: Se constituye la sociedad por el término de diez años a contar desde el veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. La duración de la sociedad podrá ser prorrogada automáticamente por sucesivos períodos de diez años, debiendo los socios expresar unánime voluntad de prórroga seis meses antes del vencimiento de cada período decenal, de lo que se dejará constancia en el libro de actas rubricado que llevará la sociedad. — En el caso de disidencia para la prórroga de la sociedad si el setenta y cinco por ciento de las cuotas votos resuelve la continuación, ésta será prorrogada entonces por un nuevo período, liquidándose a los salientes de acuerdo con el valor de libros que establezca el balance del ejercicio en que venza la duración de la sociedad. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de tejidos y especialmente a los tejidos de rayón y mezcla, pudiendo comprar y vender toda clase de materias primas, mercaderías, etc., actuando como importadores o como exportadores. — Asimismo podrá comprar, hipotecar o gravar bienes inmuebles, venderlos, cederlos o transferirlos en cualquier forma; tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular con o sin garantía hipotecaria o prendaria y aceptar las respectivavs cartas orgánicas y reglamentos. — La sociedad podrá celebrar toda clase de contratos que directa o indirectamente tiendan favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se ha suscripto así: El Señor Bernardo Delfiner, suscribe cincuenta cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, el Señor Heriberto Delfiner, suscribe cincuenta cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, el Señor Erico Delfiner, suscribe cincuenta cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional y el Señor Israel Alter, suscribe las cincuenta cuotas restantes de mil pesos cada una, lo que hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — El Capital ha sido aportado como sigue: La suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, en máquinas, elementos varios de trabajo y muebles y útiles, conforme al inventario que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — El resto de Noventa mil pesos moneda nacional, en efectivo. — En consecuencia, con la integración en la forma que se deja establecida, todos los socios han cumplido con su compromiso de aporte. — Quinto: Si las necesidades sociales lo requieren, el capital social podrá ser aumentado cuando así lo resuelven los socios por simple mayoría. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes se desempeñarán en calidad de gerentes de la misma. — Si como consecuencia de la administración se suscitaren divergencias entre los socios prevalecerá la decisión de la mayoría. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes en forma indistinta, pero para obligar a la sociedad será necesario que firmen conjuntamente dos cualesquiera de ellos, a cuyo efecto lo harán con sus firmas particulares precedidas de la denominación "Tejeduría Liniers, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándoles terminantemente prohibido emplearla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sin embargo, para los siguientes hechos o actos bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes: retiro de cheques, endoso de cheques con el único objeto de ser depositado en las cuentas bancarias de la sociedad; retiro de cheques depositados que fueron devueltos impagos; firma de correspondencia de trámite; notificación y representación de la Sociedad en todo expediente administrativo o judicial y todo hecho o acto que no obligue a la sociedad. — Séptimo: Al día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un Balance General, del cual se remitirá copia a cada socio, quienes deberán observarlo o conformarlo dentro de los diez días de su recepción. — Si no hubiese sido observado en ese plazo, se dará por aprobado automáticamente, sin derecho a reclamo u observación ulterior. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas que los balances añuales arrojen se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento se destinará a Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social. El saldo, previa constitución de las reservas y previsiones que se determinen por mayoría en la reunión de socios convocada a este efecto, en la que se contemplará especialmente la constitución de reservas destinadas a la renovación de las maquinarias aportadas o a la compra de otras nuevas para incrementar la producción, se repartirá en proporción al capital de cada socio en la sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Noveno: La liquidación de la sociedad será realizada por los gerentes o por las personas que éstos designen por mayoría. El remanente que quedare una vez abonadas todas las deudas de la sociedad será repartido proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. — Décimo: Los saldos acreedores que arrojen las cuentas particulares de los socios en la sociedad devengarán un interés similar al que cobre el Banco de la Nación Argentina, por sus operaciones de préstamos y será liquidado anualmente. — Undécimo: La transferencia de las cuotas de capital sólo podrá tener lugar entre los socios. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio premuerto o incapacitado podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelvan los socios restantes por mayoría de votos, debiendo a tal efecto unificar su representación para todas las relaciones con la misma. — En el supuesto de tener que desinteresar a herederos de algún socio premuerto o incapacitado por no desear ingresar éstos a la sociedad, las cuotas de capital de dichos herederos podrán ser adquiridas por los demás socios en proporción a sus aportes de capital en la sociedad. — Si la sociedad tuviera que reembolsar el haber a los herederos del socio premuerto o incapacitado, será abonado en tres cuotas iguales así: una a los treinta días, la segunda a los sesenta días y la tercera a los noventa días del fallecimiento o declaración de la incapacidad. — El valor de estas cuotas se establecerá de acuerdo al balance que se practique al efecto, a cuyo fin se tendrán en cuenta los valores de libros. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad al tiempo de su disolución o liquidación deberá ser dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, los cuales antes de entrar a entender en el asunto, designarán un tercero para el caso en discordia, cuyo fallo será inapelable e irreductible de recurso alguno. — El incumplimiento del fallo sancionado por los primeros árbitros o el tercero designado para el caso de discordia queda penado con la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, en concepto de multa que será pagado a la otra parte dentro del plazo de treinta días de notificarse el fallo en forma fehaciente. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.8 mayo.-Nº 49.865-v.13 mayo

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, y por el término de cinco días, se hace saber que la Sociedad "COMERCIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha cambiado su denominación social que en lo sucesivo será "Commercial Activity Sociedad de Responsabilidad Limitada" según escritura de fecha 19 de Abril de 1948, pasada ante el Escribano don Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.8 may.-Nº 49.885-v.13 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "GOLDSTEIN Y KLOCMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que en adelante dirá así: Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, valor de cuatrocientas cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, de las que cada socio tiene suscriptas doscientas cuotas e integradas ciento sesenta de las mismas, con la transferencia que verifican del saldo acreedor de su respectiva cuenta particular, complementada con otros valores, en todo de acuerdo al inventario y balance general, practicado por las partes, del que, un ejemplar, se agrega al presente. Las cuarenta cuotas restantes que cada socio debe aportar, se obligan y comprometen a verificarlo dentro del corriente ejercicio económico. Para todos los efectos, este aumento de capital rige desde el día primero de este año. Todo así resulta del documento de fecha 24 de Marzo de 1948. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.8 may.-Nº 49.887-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Arturo López Pérez, cede y transfiere a la Sociedad Artulop, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la totalidad de las cuotas de capital, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada "SOCIEDAD METALERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean mil quinientas cuotas equivalentes a un valor de ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional, según resulta de la escritura otorgada ante el scribano Jorge Garaicoechea con fecha 18 de Marzo de 1948. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.7 mayo.-Nº 49.775-v.12 mayo.

REMATES

Vicente Núñez, corr y mart. púb., Alsina 2136, 47-2449, avisa que rematará sin base y al mejor postor todas las existencias del negocio de bebés calle NAZCA 2624, Capital, domicilio vendedora, el día 12 del corriente, a las 15,30 horas, por cuenta y orden de Laura S. Solari. Reclamos, mi of.

e.7 may.-Nº 49.805 v.12 may.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 14 de Mayo de 1948 a las 15 horas, rematarán las existencias del taller mecánico, calle MOLIERE 2722, orden Duvona, Soc. de Resp. Ltda. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.7 may.-Nº 49.808 v.12 may.

J. & A. Felipelli, martilleros públicos oficinas Sarmiento 1592 avisan que el 11 de Mayo de 1948 a las 14 horas rematarán casa de modas sita en la calle JUNIN 1375 orden Srta. Rosa Giordano domiciliada allí.

e.5 may-Nº 49.693-v.11 jun.

J. & A. Felipelli, martilleros públicos con oficinas en Sarmiento 1592 avisan que el 11 de Mayo de 1948, a las 14.30 horas rematarán ferretería y bazar sito en NAZCA 2977 orden Sr. Florencio Borgini, domiciliado allí.

e.5 may.-Nº 49.701-v.11 jun.

Montanelli Hnos., Martilleros Públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 14 de Mayo de 1948, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller de vulcanización sito en la AV. GRAL PAZ 10802, propiedad de Enrique A. Asensio, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.10 may.-Nº 50.042-v.11 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ASEN ABRAHAM, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 180 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ALDERETE FELIPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 217.-v.4 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ABBRUZZESSE VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 221.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don ACEVEDO NEMESIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 211-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AGUIRRE LUIS HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 297-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AVELDAÑO ARTURO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2098, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General. e.26 abr.-Nº 199-v.4 jun.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO BUDAKIEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. —

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 228-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RICARDO BASUALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 230-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRITES AGUSTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 3 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 219.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRODAS LUIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 216.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don BUSTOS CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 181 v. 19 may.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don CANOSA HAROL MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 236-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don CAMINO MARIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 213.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CARRAGAL JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma,. calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho

Buenos Aires, Abril 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 215.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don CUSIMANO FRANCISCO JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 198-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CANGAS ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 194 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CONTRERAS ANTONIO BLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires. Marzo 22 de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 188 v. 19 may.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don DIAZ DIONISIO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 235-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don DEVOTO ROBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 197-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don DIAZ ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires. 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 178 v. 19 may.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EMETERIO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 239-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ESCALANTE ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 221.-v.4 jun.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EUSTAQUIO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 231-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FIGUEROA JUAN BAUTISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 237-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FAGIOLI OSVALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 223.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se sace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FLORES MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho

Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 218-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don FANTI VIRGILIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General

e.13 abr.-Nº 187 v. 19 may.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don GARCILAZO LUIS ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 238-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PASCUAL CELMAR GAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 234-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don RAMON GALVAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 242-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GIMENEZ SEGUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 220-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GUILLIG EUGENIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a quo hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 222.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GENOVA NICASIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 212-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GUILLERMA CECILIO ISMAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 204-v.4 jun.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don JUAREZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 205-v.4 jun.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don MARCOS EUGENIO LIZARRAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 240-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LATTARO CECILIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 201-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LOPEZ SEVERINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 202-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don LETTIS JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 195 v. 19 may.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RAUL MORELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 225-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE MARIA MONTAÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 227-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don ZOILO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 233-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MEDINA FELIX, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 179 v. 19 may.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE NOTTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 229-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don NEME JORGE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 190 v. 19 may.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FELIPE SANTIAGO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 241-v.12 jun.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO POZZONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 232-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PAULINO PERTOSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a quo hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 226-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PIC EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 211.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PRIETO ESTEBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 208-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PADILLA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 209-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don PURITA VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta Secretario General.

e.26 abr.-Nº 196-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO PÁVISOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 192 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PANIO ALEJANDRO F., que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 191 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PORCIEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 185 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PERALTA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 186 v. 19 may.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don RIAL JOSE VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 184 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ROCCO CAYETANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 193 v. 19 may.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SESAR RAMON que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 182 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SKUSA ERICO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 189 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 200 v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SCALONE HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 210.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 203-v.4 jun.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don TALLAFERRO ALGOSITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 183 v. 19 may.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don VALDIVIESO EULOGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 206-v.4 jun.